EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Año 35 - N.° 528 BUENOS AIRES, DICIEMBRE 31 DE 1916 Tomo 59

La enseñanza de la física

CON REFERENCIAS ESPECIALES A SU MÉTODO EN LA ESCUELA PRIMARIA (5.° y 6.° GRADOS).

Objeto de esta enseñanza; su valor educativo; su método. — Plan general. — Desarrollo de las lecciones; modelo de clases experimentales.—El material de enseñanza; su adquisición; criterio en la elección de las experiencias.— Los problemas difíciles.

Recuerdo haber oído decir a mi muy estimado maestro Leopoldo Herrera, que todo sistema de educación se había basado siempre en un sistema filosófico. Desde entonces esa idea ha constituído para mí una guía segura en mi breve carrera docente.

Descendiendo al tema del método, aquella reflexión se traduce en esta otra, más concreta: el método para enseñar una determinada materia es una consecuencia inmediata del objeto que se persigue con su enseñanza. Y tan fiel he sido a este precepto que he llegado a enseñar en dos formas completamente distintas, la misma asignatura, porque lo hacía, una vez en una escuela técnica y otra desde mi cátedra en la enseñanza secundaria.

Es por eso que mis primeras preguntas son las siguientes: ¿Qué objeto tiene la enseñanza de la física en la escuela común? ¿Cuál es su valor educativo?

La escuela común persigue fines que felizmente están bien definidos: 1.° estudios formales (lectura, escritura, lenguaje, etc.), 2.° educación general, 3.° adquisición del mínimo de conocimientos indispensables en la vida.

La física no puede pretender la primera categoría: una enseñanza técnica de la física a los efectos de su aplicabilidad práctica es imposible. En cambio puede reivindicar para ella un notable valor educativo y una aplicación constante en el conocimiento de la naturaleza, indispensable para cada individuo.

Durante mucho tiempo, y aún actualmente, y hasta en los programas oficiales se habla con bastante frecuencia del *método de las ciencias físico-químicas*. Creo que se comete con ello un error análogo al que encerraría la frase: «*método de las ciencias histórico-biológicas*» porque entiendo que tan distantes entre sí están los métodos de la física y de la química como los de la historia y la anatomía. Y esta afirmación que parecerá ahora muy extraña, ha de ser justificada por las reflexiones siguientes:

Sin duda ambas ciencias—física y química—tienen un origen inductivo-experimental, del mismo modo que la historia y la anatomía reposan sobre la observación y la inducción; pero eso no justifica, ni en un caso ni en el otro atribuirles el mismo método de enseñanza. Con ese criterio se llegará a agrupar todas las disciplinas según dos únicos procedimientos:

uno para las ciencias a base de método inductivo (literatura, historia, geografía, química, física, biología, etc.) y otro para las ciencias deductivas (matemáticas).

Me parece que nadie pretende imponer semejante simplicidad de métodos. La tendencia moderna es por el contrario a diferenciar cada vez más los procedimientos de enseñanza de las distintas ciencias, a fin de que cada una de ellas se aplique especialmente al cultivo de determinadas aptitudes. Y esto es fundamental.

En la enseñanza de una no debe tratarse de desarrollar igualmente todas las disciplinas que esa ciencia cultiva, sino especializarse en aquellas que le son particulares, ya porque sea la única en que éstas se aplican, ya porque en ella sea más fácil su cultivo que en cualquiera otra.

Y aquí ha de permitírseme una digresión a propósito de enseñanza de la geometría. Empieza a hacerse común la idea de que la geometría puede y debe enseñarse en forma en cierto modo inductiva. «Acostumbrar al alumno a hacer *inducciones* sobre la figura» es un precepto casi en boga entre los hombres que se ocupan de esa enseñanza. Yo creo que pocos preceptos de pedagogía son tan perjudiciales como ese.

La geometría como valor educativo no lo tiene sinò en cuanto puede acostumbrar al alumno—y ahora me refiero a la enseñanza secundaria—a tres métodos fundamentales de raciocinio: el de superposición, el de reducción al absurdo y el de semejanza, de los cuales el primero y el último son exclusivamente geométricos y no pueden por lo tanto adquirirse en el estudio de ninguna otra ciencia. En cambio el método inductivo—y en su primer escaño, la observación de forma, preconizada para la geometría—puede aplicarse en no menos de diez materias de las incluídas en los planes de estudio vigentes; y para no citar sino las que lo aplican con exclusión de todo otro anotaré la anatomía, la botánica (no comprendiendo fisiología vegetal) y la mineralogía.

Me parece, pues, razón suficiente para descuidar en geometría el método inductivo a fin de dedicarme a aquellas formas de raciocinio antes mencionadas que le son peculiares y exclusivas.

A mayor abundamiento haría notar que los entusiastas del nuevo precepto parecen reducir toda la geometría al capítulo de las figuras planas. ¿Cómo harán los alumnos «inducciones sobre la figura» en geometría del espacio, cuando todo esté dibujado en perspectiva con la consiguiente deformación de los ángulos (los rectos serán en general agudos u obtusos) y la desproporción en las magnitudes de las líneas, efecto de la misma perspectiva y, lo que es aún más embarazoso, la existencia en la figura de puntos, intersecciones de rectas, que en el espacio, es decir en la realidad, no existen (las intersecciones)? Creo que entonces la costumbre de «inducir» en la figura será muy perjudicial.

Poincaré dice que la geometría es el arte de razonar bien con figuras mal hechas; y eso excluye definitivamente toda inducción.

Esta larga digresión no será inútil si contribuye a aclarar el concepto de la especialización del objeto en la enseñanza de cada materia, y me permitirá aplicar el mismo criterio a la comparación de los métodos de la física y de la química.

La química es una ciencia casi exclusivamente empírica; la parte de *doctrina* que de ella puede enseñarse en la escuela y aún en el colegio secun-

dario está limitada a unas pocas leyes fundamentales—también empíricas— generalización de hechos que en su mayor parte el alumno no puede comprobar Sus experiencias son generalmente *cualitativas*—hablo siempre de las experiencias de curso—porque el análisis *cuantitativo* está reservado a la enseñanza superior, y aún ese gira todo alrededor de un único concepto: la ley de conservación de la masa. La química no permite *deducciones* sino en número exiguo y en casos generalmente difíciles para el alumno; y sin la teoría de la afinidad, a que sólo se llega en un grado muy superior de la enseñanza, la química no permite al estudiante prever el resultado de su experiencia o la solución de un problema. (Excluyo los problemas numéricos de química, que no son problemas de química, como tendré oportunidad de aclararlo al tratar del problema de física).

Si pasamos al campo de la física el panorama es completamente distinto. Encontramos una base experimental sobre la que se edifica un cuerpo de doctrina ya muy extenso; encontramos continuamente *medidas* que sugieren leyes *cuantitativas* fáciles de comprobar ante los alumnos, como el principio de Arquímedes para no citar sino el más antiguo; tenemos, por lo tanto, la posibilidad de expresar nuestras leyes en lenguaje matemático, es decir, en una fórmula; y podemos remontarnos por medio del razonamiento *deductivo* a prever otros fenómenos y otras leyes que la experiencia comprueba posteriormente; es decir, podemos resolver un verdadero problema de física. Esta ciencia que mide todos sus fenómenos ha llegado al grado más alto de desarrollo a que pueden aspirar los conocimientos humanos, dentro de nuestras concepciones actuales. «Lo que no se mide, dice Poincaré no puede ser objeto de ciencia», y más adelante: «a medida que las ciencias se desarrollan ellas se acercan al estado que la astronomía y la *física* parece haber alcanzado ya, y en que las leyes son susceptibles de ser enunciadas en lenguaje matemático» y «muchas personas piensan que todas las ciencias están llamadas a sufrir, más o menos rápidamente y unas después de otras la misma evolución».

Creo que ahora aparece en toda su evidencia la diversidad de método y de alcance de la física y la química. Mientras esta tienta apenas tímidamente la generalización de sus conocimientos desde un punto de vista teórico y en un grado superior de su enseñanza, inaccesible aún al niño, aquella ha formulado, a partir de la experiencia, una serie de principios claros, sencillos y de índole cuantitativa susceptibles, por tanto, de ser expresados en fórmulas breves y de dar origen a desarrollos deductivos siempre fecundos, pero cuya base está siempre en los principios experimentales que los originaron y cuya última prueba será también la de la experiencia. [1].

¿Qué otra ciencia puede enseñar al alumno mejor que la física la utilidad y la necesidad de los dos métodos, deductivo e inductivo? ¿Puede la química, en igual grado, enseñarle a *deducir* a partir de hechos experimentales nuevos principios, y a prever nuevos hechos? ¿Puede ninguna otra ciencia llevar a su espíritu el convencimiento y la fe en el poder de su propio

[1] Quiero hacer aquí una aclaración que aún pareciendo superflua es, por el contrario, necesaria: todo lo dicho no aminora en nada el mérito de los que han estudiado, estudian o estudiarán la química en comparación con los físicos. Si la química no ha llegado aún al desarrollo y unidad de la física no es, por cierto, a causa de menor dedicación de quienes la cultivan sinó de la mayor complejidad en sus fenómenos — y esto puede tranquilizar a más de un pseudo químico que pudiera haberse sentido molestado.

raciocinio, cuando se apoya en hechos que la experiencia ha comprobado? ¿Puede haber nada más educativo para el espíritu del alumno que resolver *teóricamente* una cuestión de índole experimental y comprobar después que sus previsiones se aumentan confirmadas por los hechos?

Es una observación común de todos los profesores de matemáticas que las demostraciones deductivas *no convencen* a los alumnos, salvo algunas excepciones. He aquí, en física, la ocasión de provocar ese convencimiento en la exactitud del raciocinio; la fe en sus resultados lógicos; esa creencia inconmovible en el poder de la razón, que es base de todas nuestras ciencias, y que a fuerza de ser familiar a los profesores, éstos se olvidan de cultivar en el alumno.

Después de todo no queda sino una objeción que trataré de levantar y es la siguiente: Aceptado ése criterio para la enseñanza de la física, ¿es posible ponerlo en práctica siquiera sea en los últimos años de la escuela común?

La cuestión ha sido ya resuelta en la enseñanza secundaria donde desde hace cuatro años practico el método con resultados siempre mejores, no obstante la deficiente preparación matemática de los alumnos. Pero en la escuela primera, donde los niños tienen apenas nociones de aritmética, las dificultades parecen acumularse hasta hacer muy difícil sino imposible la realización de aquel propósito. Sin embargo tal vez sólo se trate de apariencias.

Lamento no poder exponer ya resultados de mi experiencia en este asunto. Hasta ahora no he tenido oportunidad de practicar la enseñanza de la física en la escuela primaria, no obstante mi deseo de hacerlo. Pienso, sin embargo, ir a ella en plazo breve, alejándome en esto de la opinión de algunos de nuestros hombres de Universidad que parecen desdeñar las tareas de la escuela. Siempre he creído que la Universidad debe, por el contrario, vivificarla con su soplo.

El plan general de mi enseñanza sería entonces el siguiente: dividiría la materia en un corto número de exposiciones del maestro, ilustradas con experiencias sencillas, de modo que no correspondiera más de una exposición para cada semana.

Escogería como temas, de entre los más importantes, aquéllos que permitieran llegar a principios generales, con preferencia de carácter cuantitativo, para edificar sobre ellos razonamientos de carácter deductivo capaces de prever nuevos hechos o nuevas leyes. Suprimiría por lo tanto mucho de lo que constituye actualmente la enseñanza de la física. Así las propiedades de la materia: dureza, impenetrabilidad, etc., deben estudiarse en los grados inferiores; y las descripciones de aparatos que dan a muchos de nuestros textos el carácter de catálogos de los casas constructoras deben abandonarse casi totalmente. Si no se dispone de un aparato, su descripción es generalmente inútil; si se lo tiene a mano deben observarlo y describirlo los mismos alumnos.

Comenzaría por el estudio de fenómenos sencillos, con preferencia fenómenos naturales, pidiendo a los alumnos *descripciones* tan exactas como fuera posible de los fenómenos que observaran o de los que recordaran haber visto. Les interrogaría después sobre las *causas* de esos fenómenos; trataría de medir algunos (por ejemplo el alargamiento de un hilo de caucho por la acción de distintos pesos) encontrando la relación entre las diversas magnitudes medidas (en nuestro caso relación entre el alargamiento y el

peso) y llegando así a la noción de *ley* física, pero sin insistir sobre este término, insinuando apenas el concepto, sin definirlo; y finalmente terminaría estas primeras lecciones con *aplicaciones* de los hechos observados.

El primer ciclo de lecciones lo cerraría, pues, un resumen sobre la noción de lo que es un fenómeno y qué significa *estudiarlo* es decir: describirlo y averiguar sus causas, sus leyes y sus aplicaciones.

En las lecciones subsiguientes, y entrando ya al estudio de la materia, alteraría un poco el orden generalmente adoptado en los textos, aún cuando él satisface en líneas generales las necesidades pedagógicas, en el sentido de que las dificultades aumentan de la mecánica hacia la electricidad.

Paréceme especialmente apta para iniciar el curso la noción de *densidad* de un sólido geométrico por la medida del peso y el volumen y en el caso de un líquido por el peso del contenido en un *frasco* de volumen conocido, y planteando en cada caso el problema como un simple ejercicio de reducción a la unidad. Haciendo notar, luego, a los alumnos, que es necesario siempre dividir el peso por el volumen para obtener la densidad, llegaría, generalizando, a la fórmula:

$$D = \frac{P}{V}$$

Aquí se presenta también la ocasión de una primera deducción: puesto que 1 cm^3 de agua pesa un gramo, el volumen de un cuerpo es igual al peso del mismo volumen de agua (comprobación: llenar el frasco con agua y pesarlo) y por tanto la fórmula anterior se traduce en:

$$D = \frac{P}{P'}$$

(P' = peso de igual volumen de agua)—

que servirá más tarde de base al método de Arquímedes.

Suprimiría los areómetros y todos los métodos que generalmente se citan para determinar densidades y que son muy poco usados.

Después pasaría al principio de Arquímedes y la noción de presión en los líquidos estableciendo en forma clara y con ejemplos la diferencia entre una *fuerza* y una *presión*. El principio de Arquímedes puede dar lugar a una serie de problemas muy interesantes y entre ellos la determinación de densidades de cuerpos sumergibles y no sumergibles. (Véase: T. Zsuardi: Trabajos prácticos en física).

De neumática sólo me parecen importantes dos temas: la presión atmosférica, incluyendo su medida por medio del barómetro de Tonicelli, y la noción de compresibilidad de los gases en contraposición con la incompresibilidad de los líquidos.

El primer tema puede ilustrarse con multitud de experiencias sencillas que se encuentran descriptas en casi todos los textos y revistas de física recreativa. Se prestará especial atención a la interpretación del experimento de Torricelli, de modo que los alumnos lleguen a comprender exactamente qué significa decir: la presión atmosférica es de 76 cm. de mercurio en condiciones normales.

El segundo tema sólo se ilustrará con una experiencia cuantitativa:

dos frascos A y B (fig. 1) reunidos por un tubo de goma de 1 m. de longitud. Ambos están colocados sobre la mesa y de ellos sólo B está cerrado con un tapón de goma. Se coloca B sobre la mesa y A en el suelo; entonces parte del líquido del primero pasa al segundo hasta que se restablece el equilibrio. Se marca entonces la altura del agua en B. De paso puede hacerse notar a los alumnos porqué, debido a la presión atmosférica y la disminución de presión en el interior de B, *no toda* el agua en él contenida desciende hasta A. Se levanta luego A hasta una altura de 1 m. sobre la mesa; el agua sube en B, *comprimiendo* el aire, que *disminuye* por lo tanto de volumen. La experiencia se repite colocando en B aceite en lugar de aire y se ve que el líquido *no* se comprime.

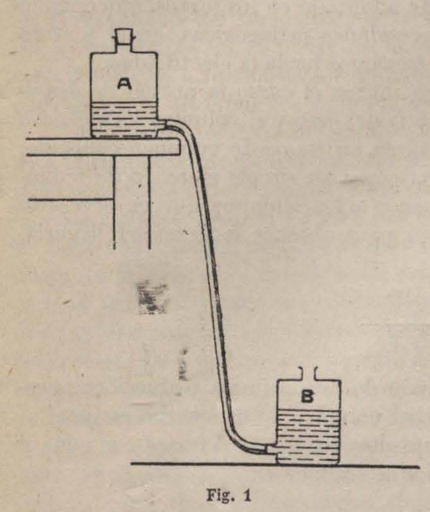


Fig. 1

La ley de Boyle Mariotte que rige cuantitativamente la compresibilidad de los gases paréceme de difícil demostración para la mentalidad infantil.

No pretendo detallar aquí todo el programa de un curso de física; solamente deseo explicar con qué criterio abordaría esta enseñanza. Haré, pues, solamente mención de los temas más fundamentales.

En mecánica el estudio de algunas máquinas simples, poleas, palancas, etc., demostrando las condiciones de equilibrio.

En termología (calor) parécenme importantes las siguientes: Noción sensorial de la temperatura; idea de su medida y determinación experimental de los puntos fijos del termómetro. Dilatación; experiencias *cualitativas* para demostrarla en los sólidos, líquidos y gases; aumento de presión de un gas a volumen constante. Noción de cantidad de calor y definición de caloría con aplicación a la determinación del calor de presión del hielo. Cambios de estado fundamentales. Nociones de higrometría.

En acústica: medida de la velocidad del sonido (experimentalmente si se dispone de un terreno apropiado), nociones sobre altura e intensidad; idea de la gama musical.

En óptica: Reflexión de la luz y sus leyes; formación de las imágenes en los espejos planos; leyes cualitativas de la refracción; nociones de aparatos de óptica; algo de lentes y de dispersión de la luz; visión.

En magnetismo: nociones generales; polos, campo magnético, espectros magnéticos; magnetismo terrestre, brújula. Métodos de innovación; experiencia del imán cortado; electroimanes.

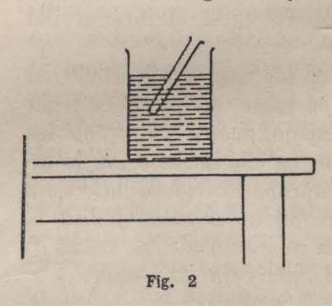
Electrostática: Producción de la electricidad por frotamientos; atracciones eléctricas (péndulo eléctrico), descargas eléctricas.

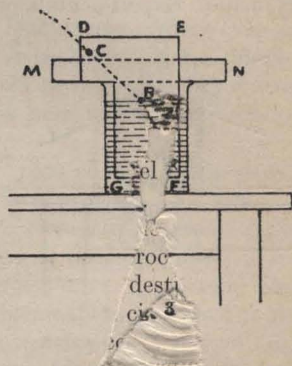
Electrodinámica: Nociones sobre efectos de la corriente: producción de calor y luz en los conductores sólidos; producción de un campo magnético. Electrolisis; descomposición del agua, galvanoplastía. Algunas aplicaciones sencillas de la electricidad.

Llegamos ahora a la parte que más interesa a los maestros: el desarrollo de las lecciones. Mejor que todos las disquisiciones me parece describir un modelo de clase. Desde ya prevengo que no todos los temas se prestan igualmente al desarrollo de una lección; pero dentro de cada cuestión puede el maestro aproximarse tanto como sea posible al ideal perseguido.

Entiendo que lo primero y tal vez lo más fácil en la enseñanza de la física es despertar la curiosidad del alumno. Supongamos, por ejemplo, que quiero explicar *la refracción de la luz*, tema que puede dar motivo para más de una clase

Comienzo por dos experimentos sumamente sencillos: 1.º Tomo una vasija llena de agua (puede ser un vaso grande) y sumerjo un lápiz; mirándolo *de punta* parece roto. Cada alumno debe observar el fenómeno y verificar que el lápiz continúa, no obstante, siendo rectilíneo. 2.º sumerjo en la misma vasija un tubo de ensayo, colocándolo como indica la figura 2, y en cuyo interior introduzco un trozo de alambre (l = 15 cm). Miro *desde arriba* y observo que la porción sumergida del tubo parece azogada (un espejo) y que el trozo de hierro es invisible en su interior.


Fig. 2



Vierto ahora unos cinco cm³ de agua en el tubo y noto que parece perder su azogue en la parte ocupada por el agua, y que el trozo de hierro es visible en esa parte.

Indico a los alumnos que vamos a tratar de explicar esos fenómenos. Creo ya haber despertado el interés por el tema.

Continúo con la explicación del fenómeno de refracción, enunciando la ley que dice que el rayo refractado se acerca a la normal supuesto el segundo medio más denso que el primero. Ilustro con un experimento sencillo: coloco sobre mi vasija un listón de madera M N (fig. 3) al que he asegurado una tablita delgada D E F G. Clavo un alfiler en A y otro en B, perpendiculares a la tablita y lleno de agua hasta que la superficie del líquido coincida con B. Miro desde un punto P y coloco un tercer alfiler C que *parezca* en línea recta con A y B Antes de continuar explico a los alumnos que los tres alfileres *parecen* en línea recta porque están en la trayectoria del mismo rayo de luz. Retirando la madera puedo dibujar esa trayectoria y la superficie del líquido, induciendo la primera ley.

Creo difícil continuar con la segunda $\left(n = \frac{\text{sen } i}{\text{sen } r}\right)$; pero si el nivel intelectual de la clase lo permitiera, el mismo experimento, con ayuda de compás, regla y escuadra, me permitiría demostrarla.

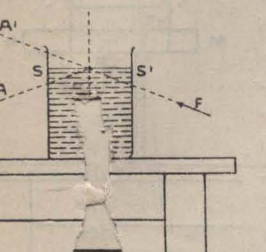
Nomenclatura: *rayo incidente y refractado*; *normal, ángulos de incidencia y de refracción*; *medios más o menos refringentes*, etc.

Puedo ahora explicar la causa del fenómeno observado en la experiencia con que se inició la lección.

Continúo, y esto ya puede ser el comienzo de una segunda clase, recordando que la ley hallada significa: el ángulo de *refracción* es siempre *menor* que el de incidencia (supuesto el 2.º medio más denso).

?Qué valor tendrá el ángulo de refracción cuando el de incidencia sea de 90º? la misma experiencia de la fig. 3 puede servirme para medirlo: coloco para ello el alfiler B a la altura del borde de la vasija y el A de tal modo que, estando la vasija completamente llena de agua el rayo A B emerja rasante, es decir que habría que colocar el alfiler C en el borde M N. (Eso es posible con bastante aproximación si se ilumina bien el alfiler A colocándose por ejemplo frente a una ventana). *Angulo límite.*

¿Qué resulta si coloco el alfiler B de modo que el rayo A B sea aún más inclinado? Experimentalmente puedo decirlo, no será posible hallar ninguna posición para el alfiler C, porque el rayo de luz A B es *reflejado* hacia el interior del líquido.



Deduzco que en ese caso la superficie del agua mirada por su parte inferior debe tener el aspecto de un espejo, puesto que *refleja* los rayos luminosos que en ella inciden. Puedo inmediatamente comprobarlo: coloco la vasija cerca del borde de la mesa como indica la fig. 4 y miro en la dirección de la flecha f. La superficie SS' parecerá un espejo y si coloco un cuerpo, la mano por ejemplo, en A la veré por reflexión como si estuviera en A'. (Como siempre cada alumno debe verificarlo *personalmente*; no importa que eso demande mucho tiempo; nunca es perdido un tiempo así empleado).

REFLEXION TOTAL

Puedo ahora explicar: 1.º Porque en la experiencia de la fig. 2 el tubo de vidrio parecía azogado. 2.º Porque al verter agua en su interior reaparecía su transferencia y era visible el alambre de hierro.

Aplicaciones a la naturaleza.—Los astros se ven *antes* de su salida (orto) y aún *después* de su puesta (ocaso); espejismo, etc.

*
* *

Si bien se observa en el desarrollo del tema he seguido el siguiente proceso: 1.º interesar la curiosidad del niño por medio de experimentos sencillos y novedosos para él de modo de despertarle el deseo de conocer la explicación. 2.º Realizar experiencias que permiten llegar al enunciado de una ley física. 3.º Deducciones a partir de la ley hallada (ángulo límite y reflexión total). 4.º Verificación experimental de las *deducciones* hechas (constatación de la reflexión total). 5.º Aplicación de los conocimientos adquiridos a la explicación de las experiencias iniciales y de los fenómenos naturales hechos de la vida diaria.

Faltaría para que el proceso fuera completo el enunciado matemático de las leyes. En nuestro caso se expresaría:

$$
\begin{matrix} < & & < \\ r & < & i \end{matrix}
$$

pero carece de importancia por tratarse de una desigualdad.

*
* *

Todo lo que antecede sugiere una objeción que seguramente habrá ya formulado el lector, y con mayor razón si es maestro. ¿Cómo realizar experiencias sin los elementos más indispensables?

Corren por ahí dos opiniones opuestas e igualmente erróneas en mi concepto: según unos es necesario dotar a las escuelas de «gabinetes completos» de física y química, sin los cuales toda tarea es inútil; según los otros bastan buena voluntad y un poco de inspiración para realizar un curso experimental.

Como siempre la verdad está en el medio... pero *no* en el «justo medio» sino mucho más cerca de la segunda opinión que de la primera.

Yo creo que el profesor que carece de *todo* elemento no puede hacer experiencias eficaces e instructivas; pero creo que es fácil procurarse lo necesario, sobre todo en la capital y ciudades importantes, destinando para ello una modestísima suma que no alcanza posiblemente a cien pesos m/nacional, y que permitiría realizar todas las experiencias consideradas indispensables y aún muchas simplemente ilustrativas.

Hago notar que en el desarrollo del tema que me ha servido anteriormente de asunto hubiera bastado un gasto de cinco pesos para realizar todas las experiencias descriptas, comprendiendo en esa suma el precio de una vasija grande de vidrio, que *no* es indispensable, pero cuya adquisición es recomendable porque se usará en una gran cantidad de experimentos

Con aquella modestísima cantidad pudieron ilustrarse por lo menos *dos* clases (tal vez más, si los alumnos no son muy aventajados) realizando en total *cinco* experiencias. Como el número de clases experimentales no pasaría de veinte y cinco o treinta para ilustrar toda la física, con no más de *cien* experiencias, se advierte que no puede ser muy onerosa la adquisición de los medios indispensables.

Pero eso no basta: la elección de las experiencias debe ser presidida por un doble criterio: 1.º que cada experiencia sea lo más instructiva posible, evitando insistir demasiado sobre un mismo hecho (como sucede generalmente con la presión atmosférica) en perjuicio de los o[illegible] 2.º Que los aparatos necesarios reunan las condiciones siguientes: sen[illegible]s, para no distraer la atención del alumno con cosas secundarias; b[illegible]os, por razones obvias; y sobre todo de *sencillísima* instalación y manejo. Esta última condición la reputo fundamental. Los maestros no disponen de tiempo para armar y ensayar experiencias delicadas; el ideal es entonces un aparato que pueda improvisarse en un recreo, como los que he descripto, o un aparato que esté siempre listo, como puede serlo un termómetro, o un barómetro, etc. El maestro que tenga afición a sus tareas armará en soportes especia-

les algunos aparatos así y los conservará indefinidamente; está, entonces, seguro de que sus aparatos funcionan en cualquier momento.

* * *

Para terminar quiero ocuparme un poco de una cuestión tenida generalmente por accesoria, pero que yo creo importante: el problema de física. Pueden proponerse dos clases de problemas: los numéricos, en que se trata de interpretar un enunciado y hacer uso de las fórmulas conocidas, reemplazando en ellas los signos por números para calcular una determinada incógnita; y los que podríamos llamar con mayor propiedad: cuestiones de física. Los primeros tienen interés matemático pero escaso interés físico, en cambio lo tienen, y muy grande las *cuestiones* que puedan proponerse. Para ilustrar esta opinión citaré algún ejemplo; volviendo al tema de la refracción, podían haberse propuesto las siguientes cuestiones: ¿Por qué un cuerpo visto a través de un vidrio de superficie irregular parece deformado? ¿Por qué una burbuja de aire en el agua (las que se desprenden al calentar el líquido, por ejemplo) parece plateada? ¿Por qué aparece quebrada *hacia arriba* una varilla sumergida en el agua, no obstante que el rayo refractado se *acerca* a la normal, es decir se desvía *hacia abajo*? etc.

El maestro resolverá estas cuestiones si los alumnos no pueden hacerlo, pero procurará guiarlos tanto como sea posible para acostumbrarlos a ejercitar y aplicar sus propias facultades.

TEÓFILO ISNARDI.
Profesor de física-química en la Escuela Superior de Ciencias Físicas de la Universidad de La Plata.

Defensas orgánicas antibacterianas

I

Ya que el día de hoy tanto se habla de guerra, de armas ofensivas y defensivas, de planes de ataque y de defensa, no creo será inoportuno, a título de vulgarización científica, dar a conocer a grandes rasgos la guerra tan continua como encarnizada que se está librando en nosotros mismos, sin que sea conocida por la mayoría de los hombres.

Ya el pueblo, con su sentido práctico, ha dicho que nuestra vida está pendiente de un hilo, dando a entender la inseguridad con que la poseemos.

Y, ciertamente, que si reparamos nada más que en uno de los enemigos que continuamente nos rodean para acabar con nuestra vida, bien podemos sentir y decir que está pendiente de un hilo.

Las bacterias, pues ese es el enemigo, insignificante, si se quiere, por su tamaño; pero grandioso sobremanera y avasallador, si se considera su número y su poder.

Estos seres monocelulares, considerados hoy como algas, preséntanse en formas diversas, recibiendo, según ellas sean, nombres diversos: *Micrococos*, cuando afectan la forma redondeada u oval; *Bacilos*, si domina la longitud a la anchura; *Vírgulas*, si los bacilos se presentan con una sola cur-

vatura, y *Espirilos*, si los filamentos se presentan en forma de espirales.

De su tamaño baste decir que las gigantes entre las bacterias, por ejemplo, el *B. Butslii*, mide 50-60 micras de largo por 3 de ancho, siendo las dimensiones ordinarias de las mismas 0.2 a 3 micras de diámetros en los cocos, y en el *B. de* Koch, por ejemplo, 1, 5-3, 5 micras de largo por 0.3 a 0.5 de ancho; esto es, la mitad o una tercera parte de un glóbulo rojo, y si en un milímetro cúbico de sangre hay cinco millones de glóbulos rojos, y eso que los leucocitos en número de 5.000, y las plaquetas en el de 245.000, más el plasma sanguíneo, que ocupa no poco de ese milímetro cúbico, quitan espacio a los glóbulos rojos, dedúzcase cuántos millones de *B. de* Koch caben comodísimamente en un milímetro cúbico.

Mas si su pequeñez es extrema, su número es casi infinito; las bacterias exceden en millones de millones a todos los seres juntos de la Creación.

Lo llenan todo: el aire, el agua, la tierra. Según *Miquel*, el aire de los hospitales tiene, por término medio, 55.000 bacterias por metro cúbico; según *Suárez de Figueroa* (1), en la Puerta del Sol, de Madrid, hay en invierno 6.057 por metro cúbico; en otoño, 7.893; en primavera, 10.360; en verano, 11.077; en el Hipódromo, 301; en el Retiro, 460; en la calle de Atocha 5.462. En las habitaciones, si son nuevas, hay unas 4.500 bacterias por metro cúbico, ascendiendo a 36.000 por metro cúbico en las casas viejas.

Más bacterias hay aún en el agua, por ser ésta mejor medio alimenticio para ellas que el aire.

Las transparentes aguas de lluvia, según *Miquel*, tienen 35 bacterias por centímetro cúbico, y las aguas potables hasta 500 por centímetro cúbico; así que cuando bebemos un vaso de agua pasan a nuestro estómago más de 250.000 bacterias.

Los ríos que pasan por grandes ciudades llevan un número inconcebible de gérmenes. El Sprée, según Koch, lleva en Berlín 1.800.000 bacterias por centímetro cúbico, y en Charlotemburg 10.180.000, y las aguas de las alcantarillas contienen hasta 30 millones de bacterias por centímetro cúbico.

No nos asustemos de este número, porque todavía abundan más las bacterias en el suelo: hasta 78 millones por centímetro cúbico contó *Maggiora* (2) en el lodo de las calles de Turín.

En los cementerios se concibe que abunden las bacterias, desde 29 millones por gramo de tierra de la superficie del cementerio de Montparnaso hasta 5.900.000 a los 2.50 metros de profundidad en el mismo cementerio.

Y no sólo en los cementerios, también abundan en los campos y praderas.

Reimers (3) halló en la superficie de un campo 2.564.000 bacterias por centímetro cúbico, y *Miquel*, a 20 centímetros de profundidad en el parque de Montsouris, contó 10 millones de bacterias por gramo de tierra. ¡Cuántas habría en la superficie, en donde existen en mayor abundancia¡

(1) *Suárez de Figueroa*, Resultados obtenidos en el análisis bacteriológico del aire de Madrid. Bol. de la Soc. Española de Biol., t. I, pág. 73.

(2) *Maggiora*, Giornale della R. Acad. de Med., 1877.

(3) *Reimers*, Ueber den des Gehalt Bodens an Bacterien (Zeitschr. für Hygiene, VII, 1889).

Estas cifras y el estar diseminadas las bacterias en el aire, agua y tierra, son como para poner escrúpulo a no pocos al ver los millones de vivientes tan pocos simpáticos que por todas partes les rodean.

Pero desaparecerán esos temores al considerar que cada uno de nosotros lleva millones de millones de bacterias en su piel, boca, vías respiratorias y aparato digestivo.

Las bacterias que viven sobre nuestra piel no nos abandonan aún con diligentes lavados; las que aparecen al microscopio, con nada más que un ligerísimo raspado dentario, colocado sobre un porta-objetos, y aún de quien tenga buen cuidado higiénico dental, asombran por su multitud. En las vías respiratorias baste decir que de 609 bacterias que respiramos sólo una expiramos (1) y (2), y respiramos 10 metros cúbicos de aire al día, a 15 inspiraciones de medio litro por minuto, y aire que contiene no pequeño número de bacterias, como ya hemos indicado; por consiguiente, el número de bacterias en las vías respiratorias es considerable. En el estómago, según *Gilbert y Dominici* (3), tiene el perro 50.000 bacterias por milígramo de jugo gástrico, y como segrega unos 70 gramos de jugo gástrico por hora, a las tres horas de la ingestión de los alimentos, en que se hizo el recuento de bacterias, tendría más de 10.500 millones; y como en nosotros no es menor el número de bacterias por milígramo, y la cantidad de jugo gástrico que por hora segregamos excede en mucho a la segregada por el perro, calculemos los huéspedes bacterianos que alojamos en el estómago.

Y como la cantidad de contenido intestinal es mayor que la estomacal y llega a contener hasta 100.000 bacterias por milígramo, no 50.000 como en el estómago, de aquí que se cuenten por billones las bacterias que con actividad estupenda viven en nuestros intestinos, y que, a pesar de su extremada pequeñez, dos, tres, cuatro milésimas de milímetro, si se las colocara en línea recta medirían 60.000 kilómetros, siendo así que el diámetro terrestre sólo tiene 12.700 y pico kilómetros.

Asombran números tan crecidos, de los que ni noción tenemos, y asombran pequeñeces tan pequeñas y masas tan mínimas ¡una bacteria pesa una milmillonésima de milígramo; un billón de bacterias un gramo! y más aún asombra la actividad vital de estos microorganismos.

Las bacterias se reproducen por división directa o por esporos, según les convenga, de un modo inaudito, y así se explica su número tan sinnúmero.

Una bacteria que se divida cada veinte minutos (en este espacio de tiempo lo hacen algunas, aunque el promedio sea de treinta y cinco minutos), dará al cabo de veinticuatro horas más de 100 trillones de bacterias. El *B. Subtilis*, reproduciéndose también cada veinte minutos, a las dos semanas se contarán ya multiplicados en tal proporción que con sus cuatro mi-

---

(1) *Straüs*, Sur l'absence de microbes dans l'air expiré (Ann. de l'Inst. Past., n. 4, 1888).

(2) *Suárez de Figueroa* pone otras cifras en su nota La función respiratoria y los gérmenes del aire. Bol. de la Soc. Española de Biol., t. I, pág. 97. Observación I. Aire antes de entrar en los pulmones, 840 gérmenes. Al salir de ellos, 10 gérmenes. Observación II. Aire al entrar, 840 gérmenes. Al salir, 56 gérmenes.

(3) *Gilbert et Dominici*, Recherches sur le nombre des microbes du tube digestif (Soc. de Biol., 1894).

cras de largo y una de ancho y alto ocuparían un volumen que podría servir de comparación para el de la Tierra: eso los pequeñísimos bacilos del heno en dos semanas de reproducción, si se les suministrase los medios necesarios.

Gracias a que esta extraordinaria actividad reproductora se halla limitada a cada paso en la naturaleza; de lo contrario, la vida fuera imposible.

Pero no toda la inmensa multitud de bacterias es patógena: las hay saprofitas, que nos son inofensivas.

Las saprofitas, que viven a expensas del medio orgánico muerto que transforman, son necesarias para la vida, porque para ésta es necesaria la descomposición de las materias orgánicas muertas en elementos inorgánicos, simplificando así el complejo edificio construído por la vida de animales y plantas, devolviéndolo a la tierra en formas de elementos simples, con lo que se rejuvenece y fertiliza la tierra, y sin lo que quedaría, con el tiempo, necesariamente esquilmada.

Y si, por otra parte, es cierto lo que algunos investigadores afirman, que sin las bacterias parece imposible la vida de las plantas, se deduce lo beneficiosas que son las bacterias. Porque sin las plantas no hay clorofila, y sin clorofila no hay las síntesis orgánicas de elementos inorgánicos, que presuponen necesariamente las células animales y vegetales que carecen de clorofila, para las funciones vitales.

Hay, sin embargo, otras bacterias que requieren para su vida organismos vivos, y si causan en éstos desórdenes fisiológicos, se las denomina *Patógenas*.

El modo de obrar sobre el organismo de las bacterias patógenas es principalmente químico, distinguiéndose por ello de los agentes infestantes; pues éstos obran físicamente y en particular depredativamente sobre sus huéspedes; aunque, tanto los agentes *infectantes* (bacterias) como los *infestantes* (parásitos propiamente dichos), no excluyan absolutamente su acción física y química sobre los organismos.

Los productos con que las bacterias patógenas obran sobre los organismos se han llamado *toxinas*, que se subdividen en *exotoxinas* o *endotoxinas*, según sean producto de secreción y excreción bacteriana (toxialbúminas) o provengan del protoplasma de las bacterias (toxiproteinas), que, conteniéndolas en vida, las deja en libertad después de la muerte de las bacterias.

Pasando por alto la composición química de las toxinas, aun no del todo conocida, indicaré no más su asombrosa toxicidad.

Un buey muere en menos de dos días si se le inocula una gota de sangre carbunclosa (*B. anthracis*). El cultivo del estreptococo puede ser tan activo que una cienmilmillonésima parte de centímetro cúbico mate en treinta horas un conejo de un kilógramo de peso, y con ese centímetro cúbico podríamos matar 100.000 millones de conejos de un kilógramo de peso, en treinta horas. Y si damos al hombre cien veces más resistencia que al conejo, con un centímetro cúbico de toxina morirían en cosa de un día 1.000 millones de hombres.

Ahora bien, si el número de bacterias infecciosas que nos rodea es tan extraordinario, si muchas de ellas las llevamos sobre nuestro organismo, si nuestro modo de vivir es tan a propósito para el contagio, si la toxicidad

de los productos bacterianos es tan portentosa, ¿cómo vivimos y cómo resistimos contra tantos y tan activos seres?

II

Llama a primera vista la atención que estando rodeados de bacterias patógenas, siendo éstas tantas y tan activamente tóxicas, aun gocemos de vida.

Pero deja de causar esto extrañeza cuando se considera las múltiples y admirables defensas que nuestro organismo posee contra los agentes infecciosos.

No basta que haya ladrones en los alrededores de una casa para que ésta sea robada; para eso es menester que entren antes en su interior; y no es tan fácil a las bacterias el penetrar en nuestro organismo.

Ya la piel es para las bacterias una barrera casi insuperable; dado el grosor de la misma y el tamaño de los agentes infecciosos, representa la piel para ellos lo que una muralla de dos a tres kilómetros de anchura representa para un ejército. Estamos como blindados por la capa córnea de la epidermis, y como además se está continuamente descamando, caen con ella los microbios que acaso en su interior habían proliferado. Por otra parte, la resistencia de la piel, merced principalmente a las fibras conjuntivas y elásticas de la dermis, es tan grande que, según *Sappey*, tiras de piel de 10 a 12 milímetros de ancho pueden resistir sin romperse siete a ocho kilógramos de peso y aún 10 a 12.

Y aunque las mucosas no sean tan gruesas ni resistentes como la piel externa, están, en cambio, lubrificadas por líquidos que, si no son tan bactericidas como se los creía, son ciertamente antitóxicos y favorecen la emigración de los leucocitos, encargados de impedir la entrada en el organismo de todo agente nocivo.

Pero supongamos que, o por la picadura de un animal (mosca, pulga, piojo), o por una herida imperceptible, o por los folículos pilosos, o porque hayan disminuído las defensas orgánicas que impedían a las bacterias la entrada en el organismo, hayan por fin penetrado en él los agentes infecciosos: ¿está ya todo perdido?

En cuanto las bacterias han traspasado las fronteras de nuestro organismo todo él, aunque nosotros lo ignoremos, se pone en conmoción para defenderse. Entonces se desarrollan escenas que no por parecer demasiado admirables dejan de ser reales, escenas y hechos, los de la fagocitosis, que prueban con evidencia irrecusable la innegable teleología de la vida (1).

Apenas acaban las bacterias patógenas de penetrar en el organismo, después de franquear la muralla epidérmica que les impedía el paso, cuando se encuentran con las células emigrantes del tejido subcutáneo, avanzadas del ejército de leucocitos que está encargado de la defensa bacteriana, que se oponen al paso de las bacterias, aprisionándolas y digiriéndolas. Las bacterias segregan sus toxinas para atacar al organismo y apoderarse de él, y estas mismas toxinas son la voz de alerta que llega a los leucocitos

(1) *Metchnicoff* es el fundador y defensor acérrimo de la teoría de la fagocitosis.

de la sangre, indicándoles que el enemigo pasó la frontera y amenaza invadir todo el organismo. Avisados ya los leucocitos del peligro, abandonan el torrente circulatorio, atravesando las paredes de los vasos sanguíneos, para acudir al punto por donde viene el enemigo, cercarle, incluírle en el interior de su protoplasma, englobándolo, y no solamente matar así al enemigo, sino servirse de él digiriéndolo. Englobamiento que a veces, como es fácil verlo experimentalmente, se efectúa en el cortísimo espacio de tiempo de dos minutos.

El pus no es sino una aglomeración de leucocitos que han acudido al punto de ataque para impedir la invasión. No es el pus, en si considerado, malo; pero indica que allí donde él está hay agentes nocivos. Es como la Guardia civil, en sí útil y buena; pero que cuando la vemos concentrada en nuestras calles nos indica que hay allí elementos perturbadores a quienes viene a reprimir.

Con la diapédesis, o sea con la salida de tantos millones de glóbulos blancos (*micrógrafos*) del torrente circulatorio, quedaría naturalmente la sangre sin la cantidad de ellos que le es conveniente, como queda una nación falta de hombres útiles para el trabajo, cuando recluta grandes contingentes de hombres para la guerra; sólo que el organismo tiene el poder que ambicionarían las naciones.

El bazo, la medula ósea, ganglios linfáticos, etc., puntos de producción de glóbulos blancos, que en estado normal no producirían sino determinado número de ellos, los producen ahora en cantidad tan extraordinaria que, como nuevas y numerosas levas de reserva, van ya al torrente circulatorio, y de aquí al punto del organismo en donde son necesarios.

Si de los *micrófagos* o fagocitos móviles escapan las bacterias, ya hay otro ejército de reserva, los *macrófagos* o fagocitos fijos, y los leucocitos monocelulares de la sangre, encargados de ayudar a los micrófagos en la lucha, acometiendo a las bacterias que han vencido a los micrófagos, y aún englobando a estos últimos, si las bacterias que llevan en su interior, lejos de ser por ellos digeridas, amenazan destruir a quien las aprisionó (1).

Y si a pesar de los fagocitos penetran vivas las bacterias en el organismo, aún tiene éste medios de defensa.

Ya tienen las células producida la *Alexina*, o substancia encargada de disolver las bacterias; pero que no puede obrar por si sola sin la intervención de una substancia intermediaria entre la bacteria y ella; substancia específica para cada bacteria, denominada *sensibilatriz*. Esta sensibilatriz es un *anticuerpo*, esto es, una substancia que el organismo produce para contrarrestar la acción de un cuerpo, *antígeno*, que introducido en el organismo le es perjudicial.

Según *Bordet* (2), así como ciertas materias colorantes no coloran directamente una substancia sin que medie la intervención de un mordiente, del mismo modo tampoco la *alexina* o *complemento* puede disolver

(1) La fiebre es otro de los medios de defensa que posee el organismo; la sangre de 38 a 40 grados es más bactericida que a la temperatura normal, y, por otra parte, el calor quizás aumente el poder fagocítico de los leucocitos y destruya las toxinas oxidándolas.

(2) *Bordet*, Les sérums hémolytiques, leurs antitoxines et les théories des sérums cytolytiques. (Ann. de Inst. Past., 1900, XIV).

las bacterias, si no interviene la *sensibilatriz* o *amboceptor*, que, fijándose sobre las bacterias, las haga aptas para ser disueltas (1).

La *alexina* no es específica, puede disolver distintas bacterias o substancias y se halla ya preparada por el organismo antes de la invasión del agente infeccioso. Penetra éste, y obrando como antígeno, excita a las células a la producción de una substancia específicamente contraria a él, *sensibilatriz* o *amboceptor*, que, fijándose sobre su *antígeno* (en este caso la bacteria invasora), hace que la *alexina* pueda obrar sobre esta determinada bacteria disolviéndola (2).

No sólo se defiende el organismo con las lisinas bacterianas, sino que posee la propiedad de formar diversos anticuerpos para más asegurar la victoria.

Las *aglutininas* son anticuerpos destinados a aglutinar a los microbios, reuniéndolos en grumos inertes, sea cual sea la causa de la aglutinación, aumento de viscosidad en las membranas bacterianas, con lo que se facilita su adherencia, según *Gruber*, o ya porque modifiquen la atracción molecular entre las bacterias y los líquidos en que éstas se hallan, como quiere *Bordet*.

Si sobre un porta objetos se coloca una gota de cultivo que contenga *bacilos de Eberth* (del tifus), se los verá recorrer el campo del microscopio con activo movimiento, si entonces se hace llegar a esa gota una pequeña cantidad de sangre extraída de un tífico, al instante veremos cesar todo movimiento en las bacterias, y que éstas, atrayéndose unas a otras, forman grumos informes de *bacilos de Eberth* sin vida. Esta substancia, que ha paralizado y aglutinado al bacilo tífico, es la aglutinina específica del tifus (3).

Este experimento que acabo de indicar es una prueba excelente y usada para el diagnóstico del tifus. La razón es sencilla. Supongamos, en el caso dado, que el enfermo cuya sangre ha servido para la experimentación no fuese tífico, sino que hubiese sido atacado por otro agente infeccioso, la bacteria *A*; el organismo, en virtud de la específica (4) producción de anticuerpos, hubiese formado una aglutinina específica para aquel agente infeccioso, y al poner su sangre en contacto con los bacilos tíficos vivos del cultivo, nada les hubiese pasado, supuesto que la aglutinina no la tenía preparada para ellos el organismo, sino para la bacteria *A*. Y, al contrario, si aglutinó al *bacilo Eberth*, es indicio que aquella sangre contenía una aglutinina antitífica, que sólo pudo preparar el organismo al ser invadido por el *bacilo Eberth*.

---

(1) Los nombres de *amboceptor* y *complemento* se deben a *Erlich*, cuya famosa teoría sobre este punto no exponemos, dado el carácter de este artículo.

(2) Las bacteriolisinas fueron descubiertas por la experiencia conocida con el nombre de «fenómeno de Pfeiffer». Este en 1894 (*Pfeiffer*, Weit r: Untersuchungen über das Wesen der Choleraimmunitat und uber specifisch baktericide Processe, *Zeitschr. für Hyg.*, XVIII, 1894) vió que, después de inocular vibriones coléricos en el peritoneo de un cobayo recién inmunizado contra el cólera, los vibriones quedaban inmóviles, perdían su forma, tomaban la forma granular, quedando, por fin, disueltos.

(3) *Widal* es quien mostró las propiedades aglutinantes del suero de los atacados de fiebre tifoidea. *Widal*, Sur les propriétés agglutinantes et bactéricides des convalescents de fievre typhoide. (Sem. méd., n. 51, 1896).

(4) No son del todo estrictamente específicos los anticuerpos.

Las *precipitinas*, de las que con otro motivo escribimos ya en esta revista (1), es otro de los anticuerpos con que el organismo se defiende, precipitando aquellos cuerpos que, de estar en estado de disolución, le pudieran ser nocivos.

Pero a pesar de ser tan poderosas estas defensas, no le bastarían al organismo, si no se defendiese contra las toxinas bacterianas.

En el mismo momento de la lucha, cuando las bacterias son capturadas por los fagocitos, y aún después de serlo, pueden segregar toxinas que, repartiéndose por el organismo, acabarían con él, si éste no produjese un principio específico antitóxico repartido por todos los humores del organismo. Pero el organismo lo produce, y si las toxinas son tan activas, las antitoxinas lo son más, pues una parte de antitoxina contrarresta en el terrible tétanos a 900 partes de toxina. (*Roux*).

Claro está que si el organismo se defiende, se defienden también las bacterias contra esta defensa, que para ellas resulta verdadero ataque, al fin y al cabo como seres vivos que tienden a su conservación. Y si el organismo con sus lisinas tiende a disolver las bacterias, se encapsularán éstas para ponerse al abrigo de este ataque; si los leucocitos emigran del torrente circulatorio para devorar e impedir la invasión bacteriana, ellas segregarán las *anectasinas*, que impidan la diapédesis y las *antifaginas* y *agresinas*, que son obstáculo a la fagocitosis y destruyen aún a los mismos leucocitos.

En esta lucha, en la que sucumben millones de millones de bacterias y millares de millones de células nuestras, que se sacrifican por defender al todo, al organismo, y en la que va nuestra existencia, tenemos modo de socorrer al organismo con la inmunidad *artificial, pasiva* o *activa*, con la vacuna y la seroterapia.

Con la *inmunidad artificial activa*, o sea con la vacuna, se le enseña al organismo a defenderse contra los agentes infecciosos y sus toxinas, adiestrándole y preparándole a la lucha con medios de ataque eficaces y específicos contra un determinado enemigo.

Conocióse antes de *Pasteur* la resistencia adquirida para una enfermedad después de haberla pasado ya, y que no padecían la viruela los que, ordeñando vacas, se contagiaban benignamente con las pústulas variolosas de las mismas; efectos que *Jenner* (1798) el primero utilizó para vacunar contra la viruela. Pero el verdadero descubridor de las vacunas, por haberlas utilizado científicamente, es *Pasteur*, quien en su incesante anhelo de proteger al organismo contra las enfermedades infecciosas, halló la vacuna por una casualidad; pero casualidad que sólo es concedida a los abnegados trabajadores, que aún sin conocerla en concreto ya la aman, y luego de hallada saben con su talento utilizarla.

Al volver de vacaciones *Pasteur* en 1879, inoculó a las gallinas unos cultivos del cólera de las gallinas que antes de sus vacaciones había estado estudiando, y vió con sorpresa que sus inoculaciones no sólo eran inofensivas a las gallinas, sino que las hicieron capaces de resistir dosis de suyo mortales, de cultivos virulentos del *C. gallinarum*.

---

(1) *J. A. de Laburu*, Refutación de un nuevo argumento de los transformistas, RAZÓN Y FE, Agosto, 1915.

Estos dos hechos, el de poderse obtener un virus atenuado y mediante él conferir la inmunidad, fueron los que sirvieron a *Pasteur* para establecer científicamente las vacunas.

Consiguió *Pasteur* con este fundamento hallar una vacuna contra el *B. anthracis*, que tantos estragos hacía en el ganado, y apenas la dió a conocer, no le faltaron émulos que, riéndose de sus afirmaciones, le desafiaron a verificar públicamente sus experimentos.

Aceptado el desafío por *Pasteur*, hizo su primera experiencia pública en 60 carneros, 25 vacunados, 25 no vacunados y otros 10 que servían de testigos. Los 50 primeros carneros debían recibir a los quince días una dosis mortal de *B. anthracis*, y, según *Pasteur*, los 25 carneros vacunados debían resistir a la dosis, los otros 25 no.

Verificóse con gran expectación la inoculación de la dosis mortal de *B. anthracis*, y al volver *Pasteur* a los dos días a *Puilly-le-Fort*, lugar de la experiencia, los 25 carneros vacunados estaban sanos, 22 de los no vacunados, muertos, y los tres restantes murieron aquella noche.

Este triunfo de *Pasteur* y el que después obtuvo con la vacuna antirrábica (6 de julio de 1885), fundaron sólida y científicamente la vacuna que tantas vidas ha salvado.

Con la vacuna se ha conseguido que el organismo, él mismo produzca anticuerpos eficaces, ya contra las bacterias, si se vacuna con bacterias, ya contra las toxinas, si se vacuna con toxinas.

En cambio, con la *seroterapia* utilizamos las defensas preparadas ya por otro organismo.

Ya *Charrin* en 1889 (1) había advertido que un conejo a quien se hubiese inoculado previamente sangre de otro conejo atacado del *B. piociánico*, resistía mejor la enfermedad piociánica que si no se hubiese hecho la inoculación previa.

Pero a *Behring* y *Kitasato* (2) se debe el haber hecho prácticamente útil la práctica seroterápica.

Se funda la seroterapia en que una toxina inoculada a un organismo produce en éste la formación de un anticuerpo, *antitoxina*, que la neutraliza.

Si queremos obtener, por ejemplo, suero antidiftérico, se empieza por inocular a un caballo una débil cantidad de toxina diftérica, que excita en el caballo la producción de una antitoxina, que la neutraliza; al cabo de cierto tiempo se vuelve a inocular al mismo caballo una cantidad mayor de toxina diftérica, y así gradualmente, con lo que se consigue que la sangre del caballo esté cargada de antitoxina diftérica: si en ese momento sangramos, con todas las condiciones debidas, al caballo, en su plasma sanguíneo tendremos acumuladas inmensas cantidades de antitoxinas que podemos aprovechar para socorrer a otro organismo atacado de difteria, y de la que no se defienda bien.

Es como si a una nación atacada y arrollada por un ejército invasor se la proporcionase de repente, en su mismo territorio, un ejército inmen-

---

(1) *Charrin*, La maladie pyocianique, 1889.

(2) *Behring y Kitasato*, Ueber das Zustandekommen der Diphterie-immunitat und der Tetanus-immunitat bei Tieren. (Deutsche med., Wochenschr., 1890).

samente mayor que aquel que la ataca, y a quien el ejército de socorro conoce perfectamente en su táctica y armamento, y está ya acostumbrado a vencer en otras regiones.

Lástima que no todas las bacterias, sino un grupo reducido, produzcan toxinas como las bacterias de la difteria y del tétanos, y que, por consiguiente, no sean utilizables para la producción de antitoxinas de las que pudiésemos servirnos en todas las enfermedades infecciosas.

Si todas las bacterias patógenas produjesen verdaderas toxinas, y por una unidad de toxina que se inoculase a un caballo produjese éste 100.000 unidades antitóxicas, como sucede en el tétanos, según *Knorr*, y esta antitoxina producida fuese tan activa como la tetánica, que, según *Gautier*, una gota de suero antitetánico, si obrase en el hombre como obra sobre el ratón, preservaría del tétanos, por lo menos, a 10 billones de hombres (1), ¿quién moriría de enfermedades infecciosas?

Y ahora, al considerar las defensas orgánicas antibacterianas, así como antes al considerar las bacterias orgánicas patógenas preguntábamos cómo vivíamos, quizás se nos ocurra lo contrario, a saber, cómo siendo tantas y tan eficaces las defensas antibacterianas que posee el organismo, son tantas y tan graves las enfermedades infecciosas y muere de ellas tanta gente.

La respuesta no es difícil. El organismo posee defensas, y tener defensas no quiere decir que nunca ha de ser vencido.

No hemos de olvidar que nuestro organismo, acosado incesantemente por tan diversa multitud de enemigos, disminuídas sus resistencias orgánicas o entorpecidas sus funciones en el largo transcurso de la vida, llega un momento en que se debilita y no están tan en su vigor las defensas orgánicas. Y como por otra parte, siempre nos acosan las bacterias patógenas con toda su toxicidad, por ser ejércitos que continuamente se renuevan, no es de extrañar que al fin y al cabo dominen las bacterias.

Pero no por eso es menos admirable esta lucha que en cada instante está desarrollándose en nosotros mismos; esta piel que como muro nos rodea, esos fagocitos que como avanzada esperan la intrusión del enemigo para cerrarle el paso al instante; ese salir los glóbulos blancos de su cauce ordinario para acudir al punto invadido; esas levas de millones y millones de fagocitos que elaboran el bazo, médula ósea, etc., para socorrer al organismo; esos principios orgánicos que paralizan y disuelven las bacterias, que precipitan y neutralizan los productos bacterianos que nos son nocivos; en una palabra, esas defensas orgánicas son tanto más admirables cuanto más se las conoce, a cuyo lado esas defensas militares que tanto llaman nuestra atención son pálido remedo de las defensas naturales, como el estrago y la potencia de esos grandes cañones y de los actuales medios de destrucción y de guerra son, con ser tan horribles, como cosa de burlas comparados con el estrago que causa el poder de esos seres que se miden por milésimas de milímetro, que caben cómodamente muchos millones en un milímetro cúbico, y que, así y todo, unos cuantos centímetros cúbicos de su virus es suficiente para matar en pocos días a toda la humanidad.

José A. de Laburu.

(1) *Corral y Maestro*, Pat. Gen., Valladolid, 1912.

De «Razón y Fe», de Madrid.

Escuela y democracia

Se han publicado algunas cifras del tercer censo nacional y por ellas sabemos que la población de la Nación Argentina era en 1.º de junio de 1914 de 8.090.084 almas.

En la época de nuestra emancipación, según se desprende de diversos documentos históricos, la población hacia 1816, debía ser de unos 530.000 habitantes. De acuerdo con estos datos, la población del país ha aumentado en más de quince veces.

Pero no es esto lo que mayormente nos interesa ahora, sino el desarrollo que ha seguido la escuela como factor de la democracia.

Dejando a un lado los números, a los que volveremos en su oportunidad, en términos generales podemos afirmar que a través de nuestra vida independiente la difusión de la escuela pública ha sido siempre una de las preocupaciones de nuestros primeros hombres, desde Belgrano hasta la fecha. Sin embargo, forzoso es decirlo, la acción no se ha hecho sentir tan intensamente como fuera de desear, teniendo en cuenta que la Argentina es un país de inmigración y que el problema escolar es múltiple y asaz complejo, pues no sólo comprende el niño, sino el adulto analfabeto o semialfabeto, la formación del maestro y, particularmente, el carácter de la enseñanza que las escuelas deben impartir.

Por otra parte, las necesidades de otras épocas no eran las de hoy, y es preciso rendirse a la ley de la evolución, base de todo progreso.

El caso es que nos ha sorprendido el primer centenario de la independencia con un saldo de 607.722 niños analfabetos, en edad escolar; cantidad que algunos espíritus estudiosos hacen ascender notablemente, considerando que no son en realidad alfabetos los que apenas saben deletrear y escribir su nombre.

Las causas de este estado de cosas las he estudiado ya en el trabajo intitulado «El analfabetismo en nuestro país», que presenté al primer Congreso nacional del niño reunido en 1913, y que éste aprobó por unanimidad, dando origen a la Liga Nacional de Educación, cuyo programa se sintetiza en dos palabras: «Necesitamos escuelas».

Sí, necesitamos escuelas—4.000 más—porque sin ellas no es posible dar base sólida a la obra fecunda de la democracia.

Entiendo que la escuela argentina debe ser patrimonio universal, desde que a ella tienen derecho los hijos del país, por serlo, y los extranjeros, porque es indispensable asimilarlos a la obra bien entendida de la nacionalidad, pues «sin educación nacional—como dice Mazzini—no existe verdaderamente la nación».

Entiendo que la escuela argentina ha de estar al alcance aún de los desheredados, en razón de que son ellos los que más la necesitan para ahogar

sus protestas y acostumbrarlos a mirar el porvenir con un concepto más claro de la vida.

Entiendo que la escuela no puede substraerse a la evolución social y que, dentro de una pauta argentina, debe estar abierta a todas las manifestaciones del progreso y de la civilización.

Pero para esto es menester que la escuela sea realmente gratuita y no represente para los pobres una carga difícil de sobrellevar sin pesadillas.

«Dos son—dice Climent—los principales fines de la enseñanza obligatoria: combatir el analfabetismo y poner de manifiesto los talentos ocultos, las disposiciones veladas, las aptitudes nativas que hoy se pierden sin fruto en el seno de las ineducadas muchedumbres. El primero, aunque importante, no tiene la importancia del segundo: porque saber leer y escribir, como operación mecánica, no es en sí educación ni sabiduría, sino el medio de lograr aquélla y conseguir ésta. El mayor y el más provechoso es el otro; el de colocar a cada individuo en situación de cumplir su doble destino, en condiciones de servir para lo que hubiere nacido, de no ser una pieza dislocada en el mecanismo social que a las demás perturbe y por ellas quede al cabo quebrantada. Y a que se nos ponga en esas condiciones, todos tenemos un derecho que jamás prescribe».

Por otra parte, la obra de la escuela debe ser profundamente sincera.

De ahí que la escuela argentina debe instruir y educar a la vez, sobre todo educar. No basta poseer conocimientos más o menos profundos sobre los distintos ramos del saber humano, para ser realmente hombres en el concepto ético del vocablo; es preciso, en primer término, tener una noción clara de lo que aquéllos pueden aportar al mejoramiento de la vida individual y colectiva. Sin esta última noción es muy posible que los conocimientos adquiridos se apliquen al mal. Un buen litógrafo, que sea un mal sujeto, puede dedicarse sin mayores escrúpulos a la preparación de planchas para falsificar billetes de banco. Si en el sujeto, en cambio, hay un gran fondo moral, serán inútiles los esfuerzos que se hagan para hacerle delinquir.

Es por esto que la escuela pública debe ser cátedra constante de trabajo, de verdad, de carácter y de civismo; de amor al débil, de sencillez de costumbres y de tolerancia. Su obra debe ser en todo momento de colaboración activa y consciente a la obra de la democracia.

Acentuemos, especialmente, el carácter nacional desde que de él depende la mayor estabilidad de la Nación y no olvidemos en ningún momento aquellas palabras del patriarca de la escuela argentina: «No educándose para gobernar aristocracias, como en las repúblicas de Roma o de Venecia, de las entrañas del pueblo saldrá el que mejor comprenda sus necesidades, el que más servicios le preste, el que mejor y mayor número de aspiraciones a elevar el país al nivel del siglo, conciba y represente».

Si es peligroso exigir a niños de corta edad la elección de una disciplina determinada a la que forzosamente deberán dedicar sus actividades en lo futuro, no es menos cierto que la escuela ha de dar a todos por igual nociones prácticas y habilidades manuales que tiendan a formar hábitos y a realzar el trabajo, cualquiera que sea la forma de éste, con tal que esté encuadrado dentro de la honradez.

Y nuestra escuela en ese sentido deja un sensible vacío. Es frecuente el caso de niños que se creen superiores a sus padres porque éstos son jornaleros o desempeñan trabajos humildes y ellos van a la escuela y saben algo

de geografía, de historia o de química que ignoran los primeros. Como maestro he observado el hecho que los padres se resisten, por lo general, a visitar las escuelas en que se educan los hijos. Se dice que esto es así porque no pueden abandonar el trabajo; pero, en el fondo, podríamos casi afirmar que muchos padres no se acercan a la escuela porque esas visitas no son gratas a los hijos.

El niño construye con frecuencia su castillo de vanidades y procura elevarlo, sobre todo cuando en la enseñanza no encuentra la dirección conveniente que le lleve con placer al plano de la realidad embellecida. Y aquí es grato recordar que el gran Sarmiento enorgullecíase al referir que su venerada madre sentía inmenso placer cuando aporcaba lechugas en el huerto de la casa paterna, «obra de su industria, cuyos adobes y tapias pudieran computarse en varas de lienzo tejidas por sus manos para pagar su construcción».

EL MÍNIMUM DE ENSEÑANZA Y LA VIDA

Según datos oficiales, sobre una población escolar total de 1.485.785 niños, figuran inscriptos en las escuelas primarias 878.063 niños, comprendidos los grados 1.º a 6.º

La misma estadística nos dice que esta cantidad de alumnos sólo una mínima parte corresponde a los tres grados superiores, pues la dispersión se inicia con caracteres alarmantes desde el 3.º

Si en el resto del país ocurre lo mismo que en la capital federal—y es ésta una suposición muy optimista—tendremos que, en términos generales, de los alumnos inscriptos en primer grado, llegan menos de la mitad a segundo, menos de la cuarta parte a tercero, menos de la séptima a cuarto, apenas la duodécima a quinto y menos de la vigésima a sexto.

No cabe duda de que este aspecto del analfabetismo entre nosotros es tan alarmante como el que arrojan las cifras de 607, 722 niños sin escuela —de los que 40.000 están en la misma capital federal—cifras que han podido considerarse exageradas hasta ayer, pero que desgraciadamente confirma en toda su crudeza el último censo.

¿Qué aptitudes para la vida pueden tener esos niños que apenas saben leer y escribir en la acepción más rudimentaria de la palabra? ¿Cómo es posible pretender que tales sujetos llegados sin más bagaje intelectual a la edad del trabajo rudo puedan afrontar las vicisitudes de la existencia con la altura moral que da el conocimiento de los deberes para consigo mismo y para los demás? Y en el ejercicio de la democracia, ¿cómo es posible pretender que esos ciudadanos tengan conciencia cívica y se inspiren en los dictados de una política amplia, con pleno dominio de deberes y derechos cuando están poco menos que a ciegas al margen de la vida que pasa, agitada y progresiva, sin detenerse jamás?

«La paz viene por el camino de la ley», ha dicho Alberdi; y siendo así, ¿qué respeto pueden tener por la ley los que ignoran la razón de las leyes?

Pues bien: muchos hombres están condenados en razón de que no reciben en la escuela un mínimum de enseñanza que les capacite, cualesquiera que sean los rumbos a seguir después, para trabajar en algo, pensar en algo, ser algo.

De ahí la necesidad suprema de orientar la enseñanza primaria por rumbos más positivos, más en armonía con la evolución de la vida colectiva, y

de hacer cumplir estrictamente la ley de educación común en lo que se refiere a la obligación escolar, por lo menos hasta haber conseguido un mínimum de enseñanza, en relación a cada sexo.

Debemos cuidar mucho la educación y la instrucción de la mujer, dando a ésta las armas necesarias para que pueda triunfar en la vida, sin que tenga que sentirse débil en razón de su sexo. Permitidme recordar una vieja anécdota que dice más que un discurso sobre este punto. «Conversando con la señora Campán, Napoleón hizo esta observación:—Los antiguos sistemas de educación parecen completamente inútiles; ¿qué falta, pues, para que el pueblo sea educado convenientemente?—¡Madres!, contestó la interpelada.—¡Si, dijo el emperador, he ahí todo un sistema de educación en una sola palabra. Pues bien, añadió, os encargo que forméis madres que un día sean capaces de educar a los hijos de Francia».

¿Se inspira la acción de nuestra escuela, con respecto a la mujer, en ese bello programa?

Digamos, pues, que en el mínimum de enseñanza deben tener lugar bien determinado el desarrollo de las aptitudes manuales, que pueden ser acción y complemento, y la formación de hábitos que fundamenten el sentido moral.

Pcr eso se ha dicho con razón que no debemos concebir las tareas manuales que tienden a formar hábitos como estudios especiales, sino como métodos de vida. «Una sociedad es un grupo de personas que se mantienen unidas porque trabajan en direcciones comunes, en un espíritu común, y con referencia a comunes aspiraciones».

Orientado el niño en esos rumbos no será en ningún caso un fracasado, porque se acostumbrará desde pequeño a vencer dificultades con el propio esfuerzo, y habrá aprendido intuitivamente que la felicidad relativa de que puede el ser humano disfrutar en la tierra hay que buscarla más en sí mismo que en campo ajeno. Con hábitos de observación y de investigación y las aptitudes correspondientes, se forjará un ideal que le servirá de guía y de acicate para luchar y vencer.

PATRIA Y ESCUELA

¿Sería posible substraer de la escuela la idea de patria?

Si tal cosa se hiciera desgraciadamente, nuestra democracia correría grave peligro. La idea de patria es tan necesaria a la vida de nuestras instituciones como lo es el oxígeno a la vida del individuo.

Patria, en la amplitud del concepto—como la cantan nuestros poetas—es la casa en que vivimos, el aire que respiramos, las flores de nuestros campos, el firmamento azul, el sol que nos alumbra; nuestros padres, nuestros hijos, nuestros amigos, nuestras tradiciones, nuestras leyendas, nuestros afectos, nuestros recuerdos y también nuestros dolores.

Nuestra patria son las pampas inmensas, los Andes de las nieves eternas, los arroyuelos y los ríos que abrevan nuestros ganados y fertilizan nuestros campos: nuestra patria son los tesoros escondidos en el seno de nuestras montañas, nuestros bosques y nuestras selvas, las avecillas del cielo que anidan en nuestras frondas; patria son nuestros talleres, nuestros buques, nuestras escuelas, nuestros palacios y hasta las humildes taperas otrora tranquilo hogar de nuestros gauchos cuya guitarra argentina habla-

ba de amores, de nostalgias, de ensueños, al compás de zambas, de gatos, de cielitos y pericones.

Nuestra patria son las locomotoras y el telégrafo que llevan la vida civilizada hasta el confín del desierto; la prensa que difunde la verdad e ilumina la conciencia colectiva, y en fin, la patria es cuanto exterior o interiormente nos hace amar la vida, trabajar para honrarla, sentir para bendecirla.

Y sobre todo ello, para mayor gloria nuestra, la patria argentina es un pedazo de cielo azul hecho símbolo en la inmortal bandera de Belgrano que acaba de flamear sobre los Andes, a 8.000 metros de altura, como para escribir de nuevo en el espacio, en presencia de una civilización que amenaza derrumbarse, que «la victoria no da derechos».

Sí, esa es nuestra patria: hogar sagrado para todos los hombres honrados del mundo que quieran vivir con nosotros en la dulce comunión del amor, de la paz, del orden y del trabajo.

Por eso, nuestra bandera inmaculada ha sido y es símbolo de redención para los oprimidos; ella eterniza nuestras campañas por la libertad, por la raza, por la civilización; ella sabe de heroísmo, de luchas homéricas, pero más sabe de ideales generosos porque a pesar de sus triunfos, no hay a su sombra una pulgada de tierra que gima en la esclavitud. Por eso la saludan con profundo respeto las generaciones, por eso cantan a su pie los niños de nuestras escuelas, por eso es noble, grande, generosa, bella, humana, invencible!

Pero volvamos a los números, esos exponentes fríos que no saben de poesía ni de bellezas, si no se desprenden del valor absoluto y relativo de la combinación matemática.

El último censo nos revela que sobre una población total de 8.090.084 almas, había en junio 1.º de 1914, 2.357.952 extranjeros.

Como país de inmigración tenemos motivos sobrados para felicitarnos de nuestra hospitalidad y al par de nuestras riquezas, pues si no las tuviéramos, mal podríamos ofrecerlas a tanta gente.

No olvidemos que todas las razas, todas las creencias, todas las costumbres, tienen su representación en nuestro país, y lo que es más importante, no todos los extranjeros que llegan a nuestra tierra proceden de las clases cultas. Todavía no estamos en condiciones de imponer la selección del inmigrante y, como es natural, recibimos al primero que llega, sin preocuparnos mayormente de los problemas que tal situación plantea, étnica y moralmente hablando.

¿Es posible, pues, dejar que el aluvión nos arrastre llevándonos hacia lo desconocido?

Echemos una ojeada a ciertos hogares extranjeros y nos convenceremos que necesitamos asimilarlos a un nacionalismo bien entendido, no para destruir los ídolos de su culto, sino para que a los hijos nacidos en la Argentina, no les sugestionen demasiado las glorias ajenas, desde que las propias también merecen respeto.

El culto a la patria debe ser sagrado. Ella es la madre amorosa que vela por todos nosotros, que inspira nuestros corazones, que levanta nuestras almas, para que seamos más buenos, más dignos, más nobles cada día.

El engrandecimiento de la patria es, en resumen, un paso hacia el engrandecimiento de la humanidad.

Y los argentinos podemos enorgullecernos de haber elevado el concepto de patria a una altura que no soñaron jamás ni las vetustas naciones de Europa, porque para nosotros patria es sinónimo de hidalguía, de esfuerzo, de voluntad, de bondad, de indulgencia, de tolerancia, para cuantos viven en nuestro país, para maestros vecinos, para la humanidad entera.

Ahora si, el concepto de patria debe enaltecerse con el trabajo, las buenas obras y la sinceridad en la acción con leyes protectoras inspiradas en sentimientos humanos; con escuelas al alcance de todos y para todos; con la dignificación del maestro; el mejoramiento de las industrias y la protección a las artes y las letras, porque por algo los pueblos con tanto más grandes cuanto más cultos son sus ciudadanos.

Y los niños deben beber en la fuente del patriotismo más puro y más elevado para aprender desde pequeños a valorar las cosas de su tierra, a juzgar a sus hombres, a luchar por un ideal, y a ser generosos y tolerantes. En la disciplina del deber y del derecho, aprenderán que, como ciudadanos, su voto es un tesoro cívico, y llegado el caso no habrá mercader político capaz de arrancárselo contra su conciencia. Y ese será uno de los mejores servicios de la escuela a la causa de la democracia.

EL MAESTRO COMO SERVIDOR DE LA ESCUELA Y LA DEMOCRACIA

No es posible hablar de la escuela y de sus funciones docentes y sociales, sin recordar al maestro.

Desgraciadamente, todavía no se ha elevado entre nosotros al rango que merece, la función del servidor de la escuela, función humilde en apariencia, grave y trascendental en el fondo.

El maestro de escuela en nuestra tierra sabe de sacrificios y de noblezas de buena ley, porque pone en su misión toda la fe, todo el entusiasmo, todo el amor, que la escuela, los niños, la patria y la humanidad le exigen. El maestro argentino no tiene en esto nada que envidiar al mejor.

Se observa, sin embargo, que la sociedad y los gobiernos, salvo honrosas excepciones, no estimulan su acción ni recompensan sus esfuerzos como fuera de desear.

No existe aún, socialmente hablando, el concepto claro de lo que el maestro de primeras letras es en el campo de la democracia. Se lo confunde a menudo con el empleado por horas y a veces se le somete a pruebas demasiado rigurosas, como en el caso de los abnegados servidores de las escuelas de varias provincias a quienes se adeudan doce y más meses de sueldo.

Y esto, además de no ser justo, es irritante, por la excepción que ello significa desde que para los demás empleados siempre hay dinero disponible

Debemos recorrer mucho camino todavía para que entre nosotros se haga carne el concepto social que del maestro de escuela se tiene en el Japón, donde éste es considerado como el más digno servidor del pueblo.

Por fortuna para la escuela pública, las asociaciones populares de educación se van multiplicando en nuestro medio y muchas han inscripto en su programa de trabajo, la ayuda y la protección a los buenos servidores de la enseñanza, y este es ya un paso que habla elocuentemente en favor de

ese gremio que trabaja en silencio un día y otro día, dando a los demás—la patria y la humanidad—sus alegrías, su amor, su juventud, su vida.

EL DEBER DEL MOMENTO

De lo expuesto surgen varias cuestiones fundamentales que es preciso sintetizar para establecer, en términos concretos, cual es el deber que gobernantes y gobernados tienen en el momento actual de la civilización argentina. El estudio meditado y la solución inmediata de esos problemas nos haría avanzar enormemente por el camino de progreso que soñaron para esta patria los próceres de la revolución y la independencia.

He aquí, pues, lo que a mi juicio necesitamos hacer:

1.º Crear 4.000 escuelas más, aun a costa de los mayores sacrificios.

2.º Dar una orientación más práctica a la escuela, que ha de instruir y educar a la vez, sobre todo educar.

3.º Difundir en todo el país las escuelas y centros de cultura para adultos, a base de la extensión y especialización de los conocimientos, y desde las primeras letras a los estudios superiores, según las necesidades de los individuos y de los pueblos.

4.º Formar el maestro, para el medio en que debe actuar.

5.º Reconocer los servicios de los maestros como prestados a la Nación, cualquiera que sea el punto del país en que trabajen, desde que todos son servidores de la cultura y de la democracia argentina.

6.º Estimular por todos los medios posibles la acción del pueblo en favor de la cultura pública.

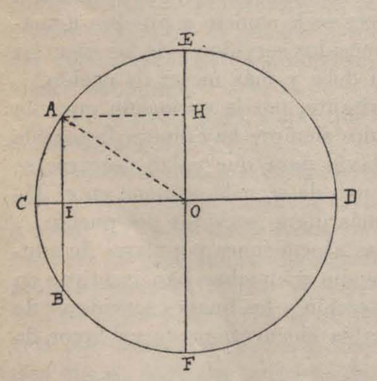
Si así procedemos, con fe y energía, la República Argentina no tendrá pronto nada que envidiar a las naciones más adelantadas del mundo.

Hagamos votos por que así sea.

JOSÉ J. BERRUTTI.

Magnitudes de polígonos regulares

FÓRMULAS GENERALES



Valor del lado. —Sea AB el lado de un polígono regular cualquiera, y supongamos los diámetros CD y EF, perpendicular y paralelo, respectivamente, a aquél.

Tomando arco AB $= \alpha$, lado AB $= l$, radio $= r$ y recordando que todo radio o diámetro perpendicular a una cuerda, divide a ésta y al arco correspondiente en dos partes iguales, se tendrá:

$$\frac{l}{2} = r \operatorname{sen} \frac{\alpha}{2},$$

y por consiguiente:

$$l = 2\ r\ \text{sen}\ \frac{\alpha}{2}$$

o bien:

$$l = r \times 2\ \text{sen}\ \frac{\alpha}{2}$$

De modo que para obtener el valor del lado de un polígono regular, se multiplica el radio por la constante $2\ \text{sen}\ \frac{\alpha}{2}$.

He aquí el valor de esa constante en los 18 primeros polígonos regulares:

Triángulo	1.7320	Dodecágono	0.5176
Cuadrado	1.4142	De 13 lados	0.4786
Pentágono	1.1756	» 14 »	0.4450
Exágono	1.0000	» 15 »	0.4158
Eptágono	0.8678	» 16 »	0.3902
Octógono	0.7654	» 17 »	0.3674
Eneágono	0.6840	» 18 »	0.3472
Decágono	0.6180	» 19 »	0.3292
Undecágono	0.5634	» 20 »	0.3128

Valor de la apotema.—En el triángulo AIO, rectángulo en I, se tiene según el teorema de Pitágoras:

$$IO^2 = AO^2 - AI^2$$

Tomando $IO = a$, $AO = r$, $AI = \frac{l}{2}$, quedará:

$$a^2 = r^2 - \frac{l^2}{4} \quad (1)$$

Acabamos de ver que:

$$l = r \times 2\ \text{sen}\ \frac{\alpha}{2}$$

de donde se infiere:

$$r = \frac{l}{2\ \text{sen}\ \frac{\alpha}{2}}$$

Reemplazando en (1), r por su equivalente recién establecido:

$$a^2 = \frac{l^2}{4 \operatorname{sen.}^2 \frac{\alpha}{2}} - \frac{l^2}{4};$$

Sacando factor común $\frac{l^2}{4}$:

$$a^2 = \frac{l^2}{4}\left(\frac{1}{\operatorname{sen.}^2 \frac{\alpha}{2}} - 1\right);$$

Reduciendo a común denominador el segundo factor del 2.° miembro:

$$a^2 = \frac{l^2}{4} \times \frac{1 - \operatorname{sen.}^2 \frac{\alpha}{2}}{\operatorname{sen.}^2 \frac{\alpha}{2}}$$

Reemplazando $1 - \operatorname{sen}^2 \frac{\alpha}{2}$ por su equivalente $\cos^2 \frac{\alpha}{2}$:

$$a^2 = \frac{l^2}{4} \times \frac{\cos^2 \frac{\alpha}{2}}{\operatorname{sen}^2 \frac{\alpha}{2}};$$

Extrayendo raíz cuadrada:

$$a = \frac{l}{2} \times \frac{\cos. \frac{\alpha}{2}}{\operatorname{sen} \frac{\alpha}{2}}$$

Y por último reemplazando $\frac{\cos \frac{\alpha}{2}}{\operatorname{sen} \frac{\alpha}{2}}$ por su igual $\cot. \frac{\alpha}{2}$

$$a = \frac{l}{2} \times \cot. \frac{\alpha}{2}$$

O bien:

$$a = l \times \frac{\cot. \frac{\alpha}{2}}{2}$$

De modo que puede obtenerse el valor de la apotema, multiplicando en lado por la semicotangente de $\frac{\alpha}{2}$. He aquí el valor de esta constante en los mismos polígonos:

Triángulo	0.28870	Dodecágono	1.86605
Cuadrado	0.50000	De 13 lados..........	2.02860
Pentágono............	0.68820	» 14 »	2.19070
Exágono	0.86605	» 15 »	2.35230
Eptágono	1.03825	» 16 »	2.51365
Octógono	1.20710	» 17 »	2.67590
Eneágono	1.37375	» 18 »	2.83565
Decágono	1.53885	» 19 »	2.99800
Undecágono	1.70300	» 20 »	3.15690

Valor del área.—Sabemos que el área de un polígono regular cualquiera es igual al semiproducto del perímetro por la apotema. Llamando *n* al número de lados, y conservando para la apotema y el lado las respectivas convenciones anteriores, se tendrá la fórmula:

$$\text{área} = \frac{n\,l\,a}{2}$$

Reemplazando *a* por su equivalente antes establecido, y simplificando, quedará:

Y por último, factoreando:

$$\text{área} = l^2 \times \frac{n \cot. \frac{\alpha}{2}}{4}$$

De modo que puede obtenerse el área de un polígono regular multiplicando el cuadrado de su lado por la constante $\frac{n \cot. \frac{\alpha}{2}}{4}$, de que hé a continuación los valores numéricos correspondientes a los mismos polígonos.

Triángulo	0.43305	Dodecágono	11.19630
Cuadrado	1.00000	De 13 lados.........	13.18590
Pentágono	1.72050	» 14 »	15.33490
Exágono.............	2.59815	» 15 »	17.64225
Eptágono	3.63387	» 16 »	20.10920
Octógono	4.82840	» 17 »	22.74515
Eneágono	6.18187	» 18 »	25.52085
Decágono	7.69425	» 19 »	28.48100
Undecágono	9.36650	» 20 »	31.56900

OCTAVIO A. DARNET.

NOTA.—Los valores numéricos que van incluídos han sido hallados con auxilio de las tablas de logaritmos a cinco decimales de La Lande.

Papeles históricos (*)

REAL CEDULA SOBRE LA EDUCACION, TRATO Y OCUPACIONES DE LOS ESCLAVOS EN TODOS SUS DOMINIOS DE INDIAS E ISLAS FILIPINAS, (31 DE MAYO DE 1789).

«EL REY.—En el Código de las Leyes de Partida, y demás cuerpos de la legislación de estos Reinos, en el de la Recopilación de Indias, Cédulas generales y particulares, comunicadas a mis dominios de América desde su descubrimiento y en las ordenanzas que examinadas por mi Consejo de las Indias han merecido mi real aprobación, se halla establecido, observado y seguido constantemente el sistema de hacer útiles a los esclavos, y proveído lo conveniente a su educación, trato y ocupación que deban darles sus dueños, conforme a los principios y reglas, que dictan la religión, la humanidad y el bien del Estado, compatibles con la esclavitud y tranquilidad pública: sin embargo, como no sea fácil a todos mis vasallos de América que poseen esclavos instruirse suficientemente en todas las disposiciones de las leyes insertas en dichas colecciones y mucho menos en las cédulas generales y particulares y ordenanzas municipales aprobadas para diversas provincias; teniendo presente que por esta causa, no obstante lo mandado por mis augustos predecesores sobre la educación, trato y ocupación de los esclavos, se han introducido por sus dueños y mayordomos algunos abusos poco conformes, y aun opuestos, al sistema de la legislación, y demás providencias generales y particulares tomadas en el asunto. Con el fin de remediar semejantes desórdenes y teniendo en consideración que con la libertad que para el comercio de negros he concedido a mis vasallos por el artículo primero de la real cédula de veintiocho de febrero próximo pasado, se aumentará considerablemente el número de esclavos en ambas Américas, mereciéndome la debida atención esta clase de individuos del género humano en el interín que en el Código General que se está formando para los dominios de Indias, se establecen y promulgan las leyes correspondientes a este importante objeto, he resuelto que por ahora se observe puntualmente por todos los dueños y poseedores de esclavos de aquellos dominios, la instrucción siguiente:

Capítulo Primero—.Educación.—Todo poseedor de esclavos, de cualquier clase y condición que sea, deberá instruirlos en los principios de la religión católica y en las verdades necesarias para que puedan ser bautizados dentro del año de su residencia en mis dominios, cuidando de que se les explique la doctrina cristiana todos los dias de fiesta de precepto en que no se les obligará ni permitirá trabajar para sí, ni para sus dueños excepto en los tiempos de la recolección de frutos, en que se acostumbra conceder licencia para trabajar en los días festivos. En estos y en los demás en que obliga el precepto de oir misa, deberán los dueños de hacien-

(*) Ver El Monitor N.º 518, nota de pág. 137.

das costear sacerdote, que en unos y en otros les diga misa y en los primeros les explique la doctrina cristiana y administre los santos sacramentos, así en tiempo de cumplimiento de iglesia, como en los demás que los pidan o necesiten; cuidando así mismo de que todos los días de la semana, después de concluido el trabajo, recen el rosario a su presencia o a la de su mayordomo, con la mayor compostura y devoción.

Capítulo segundo.—De los alimentos y vestuarios.—Siendo constante la obligación en que se constituyen los dueños de esclavos de alimentarlos y vestirlos, y a sus mujeres e hijos, ya sean estos de la misma condición, ya libres, hasta que puedan ganar por sí con que mantenerse, que se presume poder hacerlo llegando a la edad de doce años en las mujeres y catorce en los varones; y no pudiéndose dar regla fija sobre la cantidad y calidad de los alimentos y clase de ropas que les deben suministrar, por la diversidad de provincias, climas, temperamentos y otras causas particulares, se previene, que, en cuanto a estos puntos, las justicias del distrito de las haciendas, con acuerdo del ayuntamiento y audiencia del procurador síndico en calidad de protector de esclavos, señalen y determinen la cantidad y calidad de alimentos y vestuarios que proporcionalmente, según sus edades y sexos, deban suministrarse a los esclavos por sus dueños, diariamente, conforme a las costumbres del país y a los que comúnmente se da a los jornaleros, y ropas de que usan los trabajadores libres; cuyo reglamento, después de aprobado por la audiencia del distrito, se fijará mensualmente en las puertas del ayuntamiento y de las iglesias de cada pueblo y en las de los oratorios o ermitas de las haciendas, para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia.

Capítulo tercero.—Ocupación de los esclavos.—La primera y principal ocupación de los esclavos será la de las labores del campo y no los oficios de vida sedentaria; y así, para que los dueños y el estado consigan la debida utilidad de sus trabajos y aquellos los desempeñen como corresponde, las justicias de las ciudades y villas, en la misma forma que el capítulo precedente, arreglarán las tareas del trabajo diario de los esclavos, proporcionadas a sus edades, fuerzas y robustez, de forma que debiendo principiar y concluir el trabajo de sol a sol, les queden en este tiempo dos horas en el día para que las empleen en manufacturas u ocupaciones que cedan en su personal beneficio y utilidad; sin que puedan los dueños o mayordomos obligar a trabajar por tareas a los mayores de sesenta años, ni menores de diez y siete como tampoco a las esclavas, ni emplear a estas en trabajos no conformes con su sexo o en los que tengan que mezclarse con los varones, ni destinar aquellas a jornaleras; y por los que apliquen al servicio doméstico contribuirán con los dos pesos anuales, prevenidos en el capítulo octavo de la real cédula de veintiocho de febrero último, que queda citada.

Capítulo cuarto.—Diversiones.—En los días de fiesta de precepto, en que los dueños no pueden obligar ni permitir que trabajen los esclavos, después que estos hayan oído misa y asistido a la explicación de la doctrina cristiana, procurarán los amos, y en su defecto los mayordomos, que los esclavos de sus haciendas, sin que se junten con los de las otras, y con separación de los sexos, se ocupen en diversiones simples y sencillas, que deberán presenciar los mismos dueños o mayordomos, evitando que se ex-

cedan en beber y haciendo que estas diversiones concluyan antes del toque de oraciones.

Capítulo quinto.—De las habitaciones y enfermerías.—Todos los dueños de esclavos deberán darles habitaciones distintas para los dos sexos, no siendo casados, y que sean cómodas y suficientes para que se liberten de las intemperies, con camas en alto, mantas o ropas necesarias, y con separación para cada uno y cuando más dos en un cuarto; y destinarán otra pieza o habitación separada, abrigada y cómoda para los emfermos, que deberán ser asistidos de todo lo necesario por sus dueños; y en caso que estos, por no haber proporción en las haciendas, o por estar estas inmediatas a las poblaciones, quieran pasarlos al hospital, deberá contribuir el dueño para su asistencia con la cuota diaria que señale la justicia, en el modo y forma prevenidos en el capítulo segundo; siendo así mismo de obligación del dueño, costear el entierro del que falleciere.

Capítulo sexto.—De los viejos y enfermos habituales.—Los esclavos que por su mucha edad, o por enfermedad, no se hallen en estado de trabajar y lo mismo los niños y menores de cualquiera de los dos sexos, deberán ser alimentados por sus dueños, sin que estos puedan concederles la libertad por descargarse de ellos, a no ser proveyéndoles del peculio suficiente, a satisfacción de la justicia, con audiencia de procurador síndico, para que puedan mantenerse sin necesidad de otro auxilio.

Capítulo séptimo.—Matrimonios de esclavos.—Los dueños de esclavos deberán evitar los tratos ilícitos de los dos sexos, fomentando los matrimonios, sin impedir el que se casen con los de otros dueños; en cuyo caso si las haciendas estuviesen distantes, seguirá la mujer al marido, comprandola el dueño de este a justa tasación de peritos nombrados por las partes, y por el tercero que en caso de discordia nombrará la justicia, y si el dueño del marido no se conviene en la compra, tendrá la misma acción el que lo fuere de la mujer.

Capítulo octavo.—Obligaciones de los esclavos y penas correccionales.—Debiendo los dueños de esclavos educarlos, sustentarlos y emplearlos en los trabajos útiles y proporcionados a sus fuerzas, edades y sexos, sin desamparar a los menores, viejos y enfermos, se sigue también la obligación en que por lo mismo se hallan constituidos los esclavos de obedecer y respetar a sus dueños y mayordomos, desempeñar las tareas y trabajos que se les señale conforme a sus fuerzas y venerarlos como a padres de familia, y así el que faltare a alguna de estas obligaciones podrá y deberá ser castigado correccionalmente por los excesos que cometa, ya por el dueño de la hacienda o ya por su mayordomo, según la calidad del defecto o exceso, con prisión, grillete, cadena, maza o cepo, con que no sea poniéndolo en este de cabeza, o con azotes, que no puedan pasar de veinticinco, y con instrumento suave que no les cause contusión grave o efusión de sangre; cuyas penas correccionales no podrán ser impuestas a los esclavos por otras personas que por sus dueños y mayordomos.

Capítulo noveno.—De la imposición de penas mayores.—Cuando los esclavos cometieren excesos, defectos o delitos con sus amos, mujer e hijos, mayordomos u otra cualquier persona, para cuyo castigo y escarmiento no sean suficientes las penas correccionales de que trata el capítulo antecedente, asegurado el delicuente por el dueño o mayordomo de la hacienda o por quien se halle presente a la comisión del delito, deberá el injuria-

do, o persona que lo represente, dar parte a la justicia para que con audiencia del dueño del esclavo, si no lo desampara antes de contestar la demanda y no es interesado en la acusación, y en todos los casos con la del procurador síndico, en calidad de protector de los esclavos, se proceda con arreglo a lo determinado por las leyes, a la formación y determinación del proceso, e imposición de la pena correspondiente, según la gravedad y circunstancias del delito, observándose en todo lo que las mismas leyes disponen sobre las causas de los delincuentes de estado libre. Y cuando el dueño no desampare al esclavo y sea éste condenado a la satisfacción de daños y perjuicios en favor de un tercero, deberá responder de ellos el dueño, además de la pena corporal que según la gravedad del delito sufrirá el esclavo delincuente, después de aprobada por la audiencia del distrito, si fuere de muerte o mutilación de miembro.

Capítulo Décimo. Defectos o excesos de los dueños y mayordomos.—El dueño de esclavos o mayordomo de hacienda que no cumpla con lo prevenido en los capítulos de esta instrucción sobre la educación de los esclavos, alimento, vestuario, moderación de trabajos y tareas, asistencia a las diversiones honestas, señalamiento de habitaciones y enfermerías, o que desampare a los menores, viejos e impedidos: por la primera vez incurrirá en la multa de cincuenta pesos, por la segunda de cien y por la tercera de doscientos, cuyas multas deberá satisfacer el dueño aun en el caso de que sólo sea culpado el mayordomo, si éste no tuviere con qué pagar, distribuyéndose el importe por terceras partes: denunciador, juez y Caja de Multas, de que después se tratará. Y en caso de que las multas antecedentes no produzcan el debido efecto y se verificase reincidencia, se procederá contra el culpado a la imposición de otras penas mayores, como desobediente a mis reales órdenes y se me dará cuenta con justificación para que tome la condigna providencia.

Cuando los defectos de los dueños o mayordomos fuesen por exceso en las penas correccionales, causando a los esclavos contusión grave, efusión de sangre o mutilación de miembro, además de sufrir las mismas multas pecuniarias citadas, se procederá contra el dueño o mayordomo, criminalmente a instancia del procurador síndico, substanciando la causa conforme a derecho, y se le impondrá la pena correspondiente al delito cometido como si fuese libre el injuriado, confiscándose además el esclavo para que se venda a otro dueño si quedare hábil para trabajar, aplicando su importe a la Caja de Multas; y cuando el esclavo quedase inhábil para ser vendido, sin volvérselo al dueño o mayordomo que se excedió en el castigo, deberá contribuir el primero con la cuota diaria que se señalase por la justicia para su manutención y vestuario por todo el tiempo de la vida del esclavo, pagándole por tercios adelantados.

Capítulo Onceno. De los que injurian a los esclavos.—Como sólo los dueños y mayordomos pueden castigar correccionalmente a los esclavos con la moderación que queda prevenida, cualquier otra persona que no sea su dueño o mayordomo no les podrá injuriar, castigar, herir ni matar, sin incurrir en las penas establecidas por las leyes para los que cometen semejantes excesos o delitos contra las personas de estado libre, siguiéndose, substanciándose y determinándose la causa, a instancia del dueño del esclavo que hubiese sido injuriado, castigado o muerto; en su defecto, de oficio por el procurador síndico, en calidad de protector de los esclavos, que

como tal protector tendrá también intervención en el primer caso, aunque haya acusador.

Capítulo Duodécimo. Lista de esclavos.—Los dueños de esclavos anualmente deberán presentar lista firmada y jurada a la justicia de la ciudad o villa en cuya jurisdicción se hallen situadas sus haciendas, de los esclavos que tengan en ellas, sin distinción de sexos y edades, para que se tome razón por el escribano del ayuntamiento en un libro particular, que se formará para este fin y que se conservará en el mismo ayuntamiento con la lista presentada por el dueño, y éste, luego que muera o se ausente alguno de la hacienda, dentro del término de tres días, deberá dar parte a la justicia para que con citación del procurador síndico se anote en el libro, a fin de evitar toda sospecha de haberle dado muerte violenta; y cuando el dueño faltare a este requisito, será de su obligación justificar plenamente o la ausencia del esclavo, o su muerte natural, pues de lo contrario se procederá a instancia del procurador síndico a formarle la causa correspondiente.

Capítulo Décimo Tercio. Modo de averiguar los excesos de los dueños o mayordomos.—Las distancias que median de las haciendas a las poblaciones, los inconvenientes que se seguirían de que con el pretexto de quejarse se permitiese a los esclavos que saliesen de aquellas sin cédula del dueño o mayordomo, con expresión del fin de su salida y las justas disposiciones de las leyes para que no se auxilie, proteja y oculte a los esclavos fugitivos, precisa a facilitar los medios más proporcionados a todas estas circunstancias, para que se pueda adquirir noticias del modo con que se les trata en las haciendas, siendo uno de éstos que los eclesiásticos que pasen a ellas a explicarles la doctrina y decirles misa, se puedan instruir por sí y por los mismos esclavos del modo de proceder de los dueños o mayordomos y de cómo se observa lo prevenido en esta instrucción, para que dando noticia secreta y reservada al procurador síndico de la ciudad o villa respectiva, promueva el que se indague si los amos o mayordomos faltan en todo o en parte a sus respectivas obligaciones, sin que por defecto de justificación de la noticia o denuncia reservada, dada por el eclesiástico por razón de su ministerio o por queja de los esclavos, quede responsable aquel a cosa alguna, pues su noticia sólo debe servir de fundamento para que el procurador síndico promueva y pida ante la justicia que se nombre un individuo del ayuntamiento u otra persona de arreglada conducta, que pase a la averiguación, formando el competente sumario y entregándolo a la justicia, substancie y determine la causa conforme a derecho, oyendo al procurador síndico y dando cuenta en los casos prevenidos por las leyes y esta instrucción a la audiencia del distrito y admitiendo los recursos de apelación en los que haya lugar de derecho.

Además de este medio convendrá que por las justicias, con acuerdo del ayuntamiento, y asistencia del procurador síndico, se nombre una persona o personas de carácter y conducta, que tres veces en el año visiten y reconozcan las haciendas y se informen si se observa lo prevenido en esta instrucción, dando parte de lo que noten, para que actuada la competente justificación, se ponga remedio con audiencia del procurador síndico, declarándose también por acción popular la de denunciar los defectos o falta de cumplimiento de todos o cada uno de los capítulos anteriores y en el concepto de que se reservará siempre el nombre del denunciador y se le

aplicará la parte de multa que se deja señalada, sin responsabilidad en otro caso que el de justificarse notoria y plenísimamente que la delación o denuncia fué calumniosa.

Y últimamente se declara también que en los juicios de residencia se hará cargo a las justicias y a los procuradores síndicos, en calidad de protectores de los esclavos, de los defectos de omisión o comisión en que hayan incurrido por no haber puesto los medios necesarios para que tengan el debido efecto mis reales intenciones, explicadas en esta instrucción.

Capítulo Décimo Cuarto. Caja de Multas.—En las ciudades y villas que es donde deben formarse los reglamentos citados, y cuyas justicias y cabildos se componen de individuos españoles, se hará y tendrá en el ayuntamiento un arca de tres llaves, que recibirán el alcalde de primer voto, el regidor decano y el procurador síndico, para custodiar en ella el producto de las multas, penas y condenaciones que se deben aplicar en todas las clases de causas que procedan de esta instrucción, invirtiéndose precisamente sus productos en los medios necesarios para su observancia en todas sus partes, no pudiéndose sacar de ella maravedises algunos para otro fin, y con libramiento firmado de los tres claveros, con expresión del destino e inversión quedando responsables y obligados a reintegrar lo gastado o distribuído en otros fines, para en el caso de que por alguna de estas causas o por otras no sean aprobadas las cuentas de este ramo por el intendente de la provincia, a quien anualmente se le deberán remitir, acompañándole testimonio del producto de las multas y de su inversión, con los documentos justificativos de cargo y data.

Para que tengan el debido y puntual cumplimiento todas las reglas prescriptas en esta instrucción, derogo cualesquiera, leyes, cédulas reales, órdenes, usos y costumbres que se opongan a ella; y mando a mi Consejo Supremo de las Indias, virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, intendentes, justicias, ministros de mi real hacienda y a cualesquiera otros tribunales a quienes corresponda o pueda corresponder, que guarden, cumplan, hagan guardar, cumplir y ejecutar cuanto en esta mi real cédula se previene, que así es mi voluntad. Dada en Aranjuez a treinta y uno de mayo de mil setecientos ochenta y nueve.—Yo El Rey»

Disquisiciones gramaticales

VERBOS TERMINADOS EN *iar* Y *uar*

La gramática oficial explica minuciosamente en una tabla de 19 páginas, la manera de conjugar los verbos irregulares y defectivos. En cuanto a los verbos regulares se limita a manifestar que éstos «siguen una regla general uniforme y constante, conservando íntegra su raíz en la formación de todos los tiempos y tomando en cada cual de ellos la terminación que le es peculiar y propia».

Como ejemplos, nos presenta la conjugación íntegra de *amar, temer* y *partir*, completándolos con un cuadro de las desinencias que divide en agu-

das, graves y esdrújulas; pero omite precisar con exactitud la conjugación de los verbos terminados en *iar* y *uar* cuyas inflexiones en el singular del presente de indicativo y subjuntivo y del modo imperativo ofrecen dudas por razón del encuentro de la vocal débil con la vocal fuerte: io, ia, ie, uo, ua, ue.

La academia no enseña pues, si debe decirse yo vacio o yo vacío, yo rocio o yo rocío, yo evacuo o yo evacúo; yo fraguo o yo fragúo.

De ahí la perplejidad que suele sobrevenir a quien quiere hacer uso de esos verbos sin que la gramática le dé el menor indicio para acertar con la inflexión de acento apropiada.

Si bien en la tercera parte del libro, al tratar de los casos de disolución de diptongos, fija reglas para cuya comprensión es menester que el lector se halle versado en el latín y aún en el árabe, tales reglas no son absolutas y así lo da a entender la misma Academia cuando con cierta timidez o inseguridad denunciada por su obscura demostración, atribuye al *uso constante* las excepciones que no enumera.

«Por naturaleza o por *uso constante*, dice la gramática, las vocales dé biles dejan de formar diptongo entre sí o unidas a una fuerte: 1.º Cuando la débil es fuerte en la voz originaria; como *criador*, *criatura*, *criar*, del latín *creator*, *creatura*, *creare*. 2.º Cuando a la vocal débil siguió primitivamente una consonante que se ha suprimido; como *fïar*, *crüel*, *öído*, *räíz*, *rëír*, *röído*, *Tuy*, de *fidere*, *crudelis*, *auditus*, *radix*, *ridere*, *rodere; Tude*, *hüir*, *liar*, de *fugere*, *ligare*; *piar*, de *pipitare*; *rüar*, de *rotare*. 3.º Cuando la débil persiste en conservar la independencia que tuvo en el vocablo aceptado por nuestro idioma; como *desleir*, *variar*, del latín *diluere*, *variare*; *laúd*, del árabe *aúd*. 4.º En ciertas dicciones compuestas, cuyo primer elemento es una preposición o una partícula inseparable: como conträir, rëunir, rëuntar».

Ni las razones de etimología aducidas en las reglas que transcribimos, ni el *uso constante* invocado, pueden servir para disipar dudas.

La Academia en su léxico,—y aquí contradice sus propios preceptos,—resuelve mantener el diptongo en las inflexiones discutidas del verbo *vaciar*, acomodándolas a la prosodia del verbo *vacuare*, derivado de *vacuus*, del latín clásico y no a la del adjetivo *vacivus*, empleado por Plauto en sus comedias populares, es decir del latín vulgar que constituye el elemento esencial en la gran mayoría de las voces castizas de nuestro idioma.

Si se hubiese de acatar la doctrina de la Real Academia, lo lógico sería disolver el diptongo, diciendo yo *vacío*, tú *vacías*, él *vacía*; y no yo *vacio*, tú *vacias*, él *vacia*, ya que de *vacivus* formóse en castellano la palabra primitiva *vacío*, por supresión de la *v* en el vocablo latino, como de *roscidus*, adjetivo derivado de *ros*, *roris* (el rocío), salió el sustantivo *rocío*, primitivo de *rociar*. De *vacuus* hemos formado *vacuo* en el sentido de *vacío* (adjetivo), *vacío* (sustantivo) y *vacante*, según la Academia. *Vacuus* y no *vacivus* escribían los autores clásicos: Horacio, Cicerón, Ovidio, Virgilio, Tito Livio, Tácito, Suetonio, Quintiliano, etc.,—y aún el mismo Plauto, anterior a todos ellos,—expresando con aquel vocablo multitud de ideas distintas, si bien parece que Plauto nunca lo empleó con la significación recta del adjetivo *vacío*.

Consideramos pues, inconsistente el argumento que nos ofrece la gramática en sus reglas prosódicas para indicarnos los casos de disolución del diptongo en lo que concierne a los modos, tiempos y personas de los verbos acabados en *iar* y *uar*.

Es, por otra parte, inexacta la afirmación que atribuye al *uso constante* las fallas de las reglas académicas. El uso, por el contrario ha impuesto la conjugación lógica de dichos verbos: Nadie, en efecto, dice yo *vacio* sino yo *vacío,* como nadie diría yo *rocio* sino yo *rocío.* Quede el *vácio* para los españoles del norte de la Península... y para la Real Academia.

Entre la multitud de voces que escapan a la reglamentación prosódica impugnada, no obstante estar comprendido evidentemente en el parágrafo segundo de la misma, hállase el adjetivo *limpidus,* primitivo de *limpidare* (limpiar) que en castellano ha perdido la *d* consecutiva a la vocal débil: limpio (1). El acento tónico de la primera sílaba, determina la formación del diptongo en la segunda y da al traste con las reglas de la Academia.

La diptongación en numerosos verbos terminados en *iar* y *uar* es uno de los puntos más difíciles de la prosodia castellana. Ni las nociones elementales de esta parte de la gramática ni el estudio de complicadas reglas pueden, en los casos de que venimos tratando, afirmarnos en el conocimiento perfecto de una recta pronunciación.

Muchos gramáticos defienden el diptongo en el verbo *ansiar,* sosteniendo que debe decirse yo *ánsio* y no yo *ansío,* sin explicar la razón.

Ansiar, gloriar, vaciar tienen sin embargo iguales desinencias y acentos, tanto en latín como en español: *ansío, vacío, glorío* (*anxiáre, vaciáre gloriáre*).

En resumen: no siendo posible atenernos estrictamente a claves etimológicas que fallan con frecuencia como lo hemos demostrado, creemos útil presentar una lista de los verbos más usuales de las terminaciones en *iar* y *uar* con las inflexiones y desinencias consagradas por el *uso constante* de los buenos escritores.

Desatan el diptongo los siguientes verbos en iar: *Aliar,* alío; *ampliar,* amplío; *ansiar,* ansío; *averiar,* averío; *arriar,* arrío; *ataviar,* atavío; *aviar,* avío; *cariar,* carío; *confiar,* confío; *contrariar,* contrarío; *descarriar,* descarrío; *desconfiar,* desconfío; *desliar,* deslío; *desvariar,* desvarío; *desviar,* desvío; *enfriar,* enfrío; *enviar,* envío; *espiar,* espío; *expiar,* expío; *estriar,* estrío; *fiar,* fío; *gloriar,* glorío; *guiar,* guío; *hastiar,* hastío; *inventariar,* inventarío; *aliar,* alío; *piar,* pío; *porfiar,* porfío; *resfriar,* resfrío; *rociar,* rocío; *vaciar,* vacío; *variar,* varío; *zurriar,* zurrío.

Según Salvá el verbo *rumiar* desata el diptongo, pronunciándose rumío, rumíe, rumía tú; pero otros conspicuos gramáticos no aceptan esta inflexión que consideran desacertada.

En cuanto a los verbos en *uar* disuelven el diptongo los siguientes:

Acentuar, acentúo; actuar, actúo; adecuar, adecúo; atenuar, atenúo; conceptuar, conceptúo; continuar, continúo; desvirtuar, desvirtúo; efectuar, efectúo; exceptuar, exceptúo; extenuar, extenúo; fluctuar, fluctúo; graduar, gradúo; habituar, habitúo; infatuar, infatúo; insinuar, insinúo; perpetuar, perpetúo; puntuar, puntúo; redituar, reditúo; situar, sitúo; tumultuar, tumultúo; usufructuar, usufructúo; valuar (2), valúo.

Los demás lo conservan, como aguar, aguo; amortiguar, amortiguo;

---

(1) Del mismo verbo *limpidare* se ha formado el adjetivo *límpido* que sólo se usa en lenguaje poético (limpio, terso, puro, sin mancha).

(2) Lo mismo que avaluar y evaluar.

apaciguar, apaciguo; atestiguar, atestiguo; averiguar, averiguo; evacuar, evacuo; fraguar, fraguo; menguar (o amenguar), menguo; restaurar, restauro, y santiguar, santiguo.

Con respecto a los verbos *licuar* y *colicuar*, (derretir, desleir), hay divergencias de opiniones; unos hacen *lícuo, colícuo*, y otros *licúo colicúo.* Este último verbo es poco usado.

AGUSTÍN RICHIERI.

Información nacional

Carta orgánica de la Confederación Nacional de Maestros

Numerosos maestros, reunidos el 7 de noviembre último en el Salón de actos de la Escuela Presidente Mitre, resolvieron constituir una Confederación Nacional de Maestros, que se regirá por la siguiente carta orgánica, aprobada en esa reunión.

TÍTULO I.—*De su naturaleza y finalidad.*—Artículo 1.º—La «Confederación Nacional de Maestros», es una asociación nacional formada por los maestros de las escuelas primarias de la Nación, con el propósito de promover por todos los medios su bienestar moral, económico y social.

TÍTULO II.—*De los adherentes.*—Art. 2.º—Pueden ser adherentes a la Confederación, subscribiendo simplemente su adhesión: a) los directores, vicedirectores, maestros y profesores especiales de las escuelas primarias nacionales y provinciales, en ejercicio; b) los normalistas que no ejercen en las escuelas primarias, siempre que no desempeñen cargo en la administración escolar, superior a director de escuela.

Art. 3.º—Todo adherente que fuera promovido, dentro de la administración escolar, a un cargo técnico o administrativo superior al de director de escuela, deja ipso facto, de ser miembro de la Confederación.

Art. 4.º—Todos los adherentes son miembros del Comité de Distrito de la circunscripción escolar donde prestan sus servicios, y cuando no ejerzan, del Comité de Distrito de la circunscripción donde se domicilien, y todos tienen voz y voto en todas las reuniones que el Comité celebre.

TÍTULO III.—*De los Beneméritos del Magisterio.*—Art. 5.º—Toda persona que por cualquier causa haya comprometido la gratitud del magisterio, podrá ser declarada, «Benemérito del Magisterio», extendiéndosele al efecto un diploma en que así conste.

Esta distinción sólo podrá conferirla el Comité Nacional, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, a solicitud fundada de un Comité Central.

TÍTULO IV.—*De su gobierno.*—Art. 6.º—«La Confederación Nacional de Maestros» será gobernada por una Convención Nacional; por una Convención en la Capital y en cada una de las provincias y gobernaciones; por un Comité Nacional; por un Comité Central en la Capital y en cada una de las provincias y gobernaciones; por un Comité de Distrito en cada circunscripción escolar en que se divida la Capital, las provincias y gobernaciones.

TÍTULO V.—*De la Convención Nacional.*—Art. 7.º—La autoridad soberana de la «Confederación Nacional de Maestros» será ejercida por una ConvenciónNacional formada por cuatro delegados de la Convención que se reunirá al efecto en la Capital y en cada una de las provincias y gobernaciones.

Art. 8.º—La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada tres años y extraordinariamente cuando lo determine el Comité Nacional por el voto de los

dos tercios de sus miembros o por el voto de la mitad más uno de sus miembros cuando lo solicite un Comité Central.

Una vez constituído el Comité Nacional, éste convocará inmediatamente a la primera reunión de la Convención Nacional.

Art. 9.º—Corresponde a la Convención Nacional· a) Formar el programa de la Confederación Nacional de Maestros, de acuerdo con los principios y propósitos que establece esta carta orgánica; b) Reformar la presente carta orgánica; c) Adoptar todas las medidas y dictar todas las disposiciones que juzgue necesarias para la mejor marcha de la Confederación; d) Intervenir, por resolución de la mitad más uno de sus miembros, en la solución de cuestiones locales que sean sometidas a su alta deliberación.

Art. 10.—La Convención Nacional no podrá reunirse sin que estén presentes la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones deberán reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.

TÍTULO VI.—*De las Convenciones de la Capital, provincias y gobernaciones.*—Art. 11.—La autoridad superior de la «Confederación Nacional de Maestros» en la Capital, en cada provincia y en cada gobernación, será ejercida por una Convención formada por delegados elegidos por los Comités de Distrito, a razón de cuatro por cada Comité.

Art. 12.—Estas Convenciones se reunirán (convocándose a elección especial de sus miembros, en cada caso): 1.º Cuando el Comité Nacional resuelva que se reuna una Convención Nacional; en este caso, con el exclusivo objeto de designar de entre sus miembros sus cuatro delegados; 2.º) Cuando lo resuelva el respectivo Comité Central de la Capital provincia o gobernación, independientemente, para sus asuntos locales, por el voto de los dos tercios de sus miembros o por el voto de la mitad más uno, cuando lo solicite un Comité de Distrito.

Art. 13.—La Convención de un territorio, reunida de acuerdo con el inciso 2.º del artículo anterior, podrá: a) Adoptar todas las medidas y dictar todas las disposiciones que juzgue convenientes, de acuerdo con los principios y propósitos que establece esta carta orgánica para la mejor marcha de la Confederación en su respectivo territorio; b) Resolver las cuestiones locales que sean sometidas a su deliberación.

Art. 14.—Estas Convenciones no podrán sesionar sin que estén presentes la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones deberán reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.

TITULO VII.—*Del Comité Nacional.*—Art. 15.—La dirección general de la «Confederación Nacional de Maestros» será ejercida por un Comité Nacional compuesto por dos delegados de cada Comité Central, elegidos de entre sus miembros, y tendrá su asiento en la Capital Federal.

Art. 16.—Los delegados no podrán serlo por más de un Comité Central a la vez, durarán dos años en el ejercicio de su mandato, y no podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos.

Art. 17.—El Comité Nacional se renovará por mitad todos los años. En la primera elección los Comités Centrales elegirán un delegado con mandato por un año y otro por dos años.

Art. 18.—El Comité Nacional es juez único de la validez de las elecciones de sus miembros.

Art. 19.—Cuando vacase una plaza de delegado, el Comité Central correspondiente elegirá inmediatamente reemplazante para terminar el período del saliente.

Art. 20.—El Comité Nacional no podrá sesionar sin estar presente la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones deberán reunir el voto de la mitad más uno de los presentes, salvo los casos previstos por esta misma Carta Orgánica.

Art. 21.—Cuando un delegado faltara reiteradamente a las reuniones, con causa o sin causa, el Comité Nacional lo pondrá en conocimiento de su respectivo Comité Central, el que podrá declararlo cesante en su mandato y designar inmediatamente reemplazante, no pudiendo aquél reincorporarse al Comité Central de donde provenía.

Art. 22.—El Comité Nacional iniciará anualmente sus reuniones en la fecha indicada en el art. 43 eligiendo presidente, vicepresidente 1.º; vicepresidente 2.º; una Comisión de Tesorería, formada por tres de sus miembros y toda otra comisión que crea conveniente.

Art. 23.—Corresponde al Comité Nacional: a) Hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Convención Nacional; b) Auspiciar y gestionar ante los poderes y autoridades de la Nación todas las leyes, reglamentos y disposiciones de orden nacional, necesarias para realizar el programa de la Confederación; c) Resolver todas las cuestiones locales, sometidas a su consideración por los comités centrales.

TÍTULO VIII.—*De los Comités Centrales.*—Art. 24.—En la Capital Federal, en cada provincia y en cada gobernación, habrá un Comité Central, que tendrá la dirección superior de la Confederación en el territorio

En la Capital Federal, se compondrá de dos delegados por cada Comité de Distrito.

En las provincias y gobernaciones la asamblea que celebrarán previamente los maestros, para resolver su concurrencia a la formación de la Confederación Nacional fijará, para las primeras elecciones, la representación más conveniente por Comités de Distrito, hasta tanto se reuna la Convención Nacional que debe establecerlo uniforme y definitivamente en esta carta orgánica.

Art. 25.—Los delegados no podrán serlo por más de un Comité de Distrito a la vez; durarán dos años en el ejercicio de su mandato y no podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos.

Art. 26.—Los Comités Centrales se renovarán por mitad todos los años.

En la primera elección los Comités de Distrito en la Capital Federal, elegirán un delegado con mandato por un año y otro por dos años.

En las provincias y gobernaciones, las asambleas al fijar el número de delegados, se resolverán por este procedimiento o el sorteo.

Art. 27.—Cuando vacase una plaza de delegado, el Comité de Distrito correspondiente elegirá inmediatamente reemplazante para terminar el período del saliente.

Serán igualmente reemplazados los dos miembros del Comité Central que fueran electos delegados al Comité Nacional.

Art. 28.—Cada Comité Central es juez único de la validez de las elecciones de sus miembros.

Art. 29.—Los Comités Centrales no podrán sesionar sin estar presente la mitad más uno de sus miembros, pero un número menor podrá reunirse para declarar cesante a los delegados que hubieran faltado a dos reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada, comunicando esa resolución inmediatamente a los Comités de Distrito respectivos, a fin de que elijan reemplazante para terminar el período de los cesantes. No podrán ser reelectos en este caso las personas declaradas cesante en este acto.

Esta resolución de los Comités Centrales reunidos en minoría, no podrán reverla en ningún caso estos Comités reunidos en mayoría ni otra autoridad alguna.

Art. 30.—Los Comités Centrales iniciarán anualmente sus reuniones en la fecha que señala el art. 43, eligiendo presidente, vicepresidente 1.º, vicepresidente 2.º, tres secretarios, una Comisión de tesorería, una Comisión directora y administradora del órgano de la Confederación y toda otra comisión que crea necesaria.

Las comisiones serán formadas por tres de sus miembros y se constituirán eligiendo presidente.

Art. 31.—Corresponde a los Comités Centrales: a) Hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por la Convención Nacional, Comité Nacional y Convención local; b) Auspiciar y gestionar ante los poderes y autoridades del territorio, todas las leyes, reglamentos y disposiciones de orden local, necesarias para realizar el programa de la Confederación; c) Elevar a la consideración delComité Nacional todo proyecto de interés general para el magisterio; d) Resolver las cuestiones locales sometidas a su consideración por los Comités de Distrito.

TÍTULO IX.—*De los Comités de Distrito.*—Art. 32.—Los adherentes a la Confederación en cada circunscripción escolar en que se divida la Capital, provincias y gobernaciones constituirán un Comité de Distrito.

Art. 33.—Todas las reuniones de los Comités de Distrito, se celebrarán con cualquier número de adherentes que concurran en la fecha fijada para las ordinarias y a la primera citación para las extraordinarias.

Art. 34.—Anualmente, en la fecha fijada por el art. 43, cada Comité elegirá presidente, vicepresidente 1.º, vicepresidente 2.º vicepresidente 3.º, cuatro secretarios, una Comisión de Tesorería, compuesta por tres adherentes y un delegado

al Comité Central; no siendo reelegibles en sus cargos para dos períodos consecutivos.

Art. 35.—Corresponde la os Comités de Distrito: a) Hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por las autoridades superiores; b) Tratar y resolver las cuestiones de orden local sometidas a su consideración d) Tomar todas las iniciativas tendientes a mantener la unión del magisterio en sus respectivas circunscripciones, de acuerdo con los principios y propósitos que establece esta carta orgánica; c) Proponer a los Comités Centrales respectivos, cualquier proyecto de interés general.

TÍTULO X.—*Disposiciones generales.*—Art. 36.—Todas las elecciones se harán por lista a votación secreta y los electores deberán reunir los votos de la mitad más uno de los presentes en la reunión; si verificada la primera votación no resultara mayoría, se hará segunda vez, contrayéndose la votación a los dos candidatos que en la primera hubieran obtenido mayor número de votos.

Art. 37.—Para la sanción de cualquiera resolución se deberá reunir los votos de la mitad más uno de los presentes en la reunión, salvo los casos previstos por esta Carta Orgánica.

Art. 38.—Los asuntos a tratarse en una reunión se harán conocer con tres días de anticipación por lo menos, distribuyéndose una «orden del día« que se formará con todos los proyectos presentados en la Secretaría de los Comités por uno o más miembros, con los que fueran remitidos por las autoridades inferiores y con los presentados en la reunión anterior.

Art. 39.—En una reunión no podrá presentarse ningún asunto nuevo para tratarse en la misma reunión.

Art. 40.—En la primera reunión anual los Comités fijarán el número y señalarán los días de las reuniones ordinarias. Podrán celebrar extraordinarias por resolución de los mismos Comités en reunión ordinaria, o a pedido de diez de sus miembros.

Art. 41.—En las Convenciones y Comités se adoptará para las deliberaciones el reglamento en uso en la Cámara de Diputados de la Nación, y de acuerdo con éste se resolverán todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica

Art. 42.—En el salón donde celebren reunión las Convenciones y Comités, tendrán libre acceso los adherentes a la Confederación.

Art. 43.—Queda señalado el día 24 de mayo de cada año para las elecciones de las autoridades, y los electos asumirán su cargo el 8 de julio del mismo año. Las autoridades electas antes del 24 de mayo de 1917, para el cómputo de tiempo, se considerarán electas en esa fecha.

Los electores y electos deben ser adherentes y por consiguiente reunir las condiciones que establece el Título II.

TÍTULO XI.—*Del tesoro de la Confederación.*—Art. 44.—El tesoro de la Confederación será formado con la cuota mensual que voluntariamente quieran abonar los adherentes y los vecinos en cada circunscripción escolar.

Art. 45.—Los Comités de Distrito percibirán esas cuotas mensuales; se reservarán una tercera parte de su importe para sus gastos, y remitirán mensualmente las otras dos terceras partes a su respectivo Comité Central.

Art. 46.—Los Comités Centrales, de lo que reciban de sus Comités de Distrito, remitirán mensualmente al Comité Nacional la cuarta parte.

Con sus recursos los Comités Centrales harán frente a sus gastos, sostendrán cada uno un órgano de la Confederación, y dispondrán del sobrante para lo que juzguen más conveniente. Podrán en caso de necesidad requerir cuotas extraordinarias voluntarias.

Art. 47.—La administración de los fondos de tesorería estará a cargo en cada Comité, de una «Comisión de Tesorería» formada por tres de sus miembros.

Estas comisiones serán responsables del manejo de los fondos ante sus respectivos Comités y no podrán darles otro destino que el que éstos resuelvan.

TÍTULO XII.—*De los órganos de publicidad.*—Art. 48.—La Confederación sostendrá una publicación periódica en la Capital, en cada provincia y en cada gobernación con el título de «Tribuna del Magisterio» agregándosele el nombre de su respectivo territorio.

Art. 49.—Estas publicaciones serán sostenidas en cada territorio, cuando sus ingresos lo permitan, por los respectivos Comités Centrales, y dirigidas y administradas por una comisión formada por tres miembros de los mismos Comités.

Art. 50.—Todos los adherentes a la Confederación tendrán derecho a publicar, con su firma o seudónimo registrado, sus pensamientos y opiniones sin más limitación que la cultura en la expresión.

Oficialmente se publicará:

Con carácter obligatorio, las resoluciones tomadas por las Convenciones y los Comités, y las rendiciones de cuenta;

Con carácter facultativo, los informes de las comisiones de las Convenciones y Comités, y todo lo que sea producto de las deliberaciones de éstos.

Art. 51.—Todos los adherentes recibirán gratuitamente un ejemplar de la publicación de su respectivo territorio, y se fijará precio uniforme para los ejemplares y subscripciones solicitadas por otras personas. Se admitirán avisos a precios que establecerán las respectivas Comisiones administradoras.

TÍTULO XIII.—*Disposiciones transitorias.*—Art. 52.—Hasta tanto no se organicen de acuerdo con la presente Carta Orgánica los maestros de cuatro provincias por lo menos, no se constituirá el Comité Nacional.

Art. 53.—Una vez constituído el Comité Central de la Capital, éste activará la formación y organización de la Confederación en las provincias y gobernaciones.

Art. 54.—La parte de los ingresos destinados al Comité Nacional, mientras éste no se haya constituído, aumentará los fondos de los Comités Centrales

Art. 55.—Por la primera vez, la asamblea designará una comisión de cuatro miembros en cada circunscripción escolar, facultada únicamente para convocar a los adherentes de su circunscripción a fin de que se constituyan los Comités de Distrito y elijan sus delegados al Comité Central, de acuerdo con los artículos 26, 32, 33 y 34.

Art. 56.—La Comisión Provisoria designada en la asamblea del 10 de junio ppdo., cesará en sus funciones, una vez que se haya constituído el Comité Central de la Capital.—LUCIANO SCHILLING, *Presidente de la asamblea*; RAUL ARAGÓN NEYRA, GREGORIO BENAVENTE, *Secretarios.*—Secretaría: Calle Güemes 3466.

Sección oficial

Pago de sueldos al personal suplente de las escuelas de la Ley 4874

Buenos Aires, agosto 24 de 1916.

A fin de que el personal suplente que presta sus servicios en las escuelas de la Ley N.º 4874 pueda percibir sus haberes por servicios prestados, con toda regularidad:

1.º La Inspección General de Provincias comunicará cada mes, bajo su responsabilidad, a la Dirección Administrativa, en planillas mensuales y por provincias, los haberes que deben liquidarse al personal suplente.

2.º Dicha planilla deberá ser independiente de las de presentación de los titulares, y contener, además, los siguientes datos: provincia, nombre y número de la escuela, nombre del maestro suplente, puesto que desempeña, tiempo que ha servido de fecha a fecha, y distribución del gasto entre las partidas correspondientes del presupuesto en vigor, teniendo en cuenta que la partida 11 es para pago de los suplentes por el término en que el titular goce de licencia con sueldo.

3.º La Dirección Administrativa incluirá, cada mes, en la liquidación de sueldos del personal titular, todos los sueldos que deben abonarse al personal suplente, de acuerdo con la comunicación de la Inspección General de Provincias.

Anótese en Inspección General de Provincias, Dirección Administrativa, publíquese en «El Monitor» y archívese.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Inclusión en terna

Buenos Aires, septiembre 18 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente poniendo en su conocimiento que el H. Consejo en sesión de la fecha, ha resuelto autorizar a la señora Carmen Torres de Barreira, para ser incluída en terna por los Consejos Escolares de la Capital, en mérito a los servicios que ha prestado desde el año 1907 al 1913, en que renunció como maestra de tercera categoría y poseer además, título de maestra infantil, expedido por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

Saludo a Ud. atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Responsabilidad de desperfectos del mobiliario escolar

Buenos Aires, septiembre 25 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente comunicándole que, en la fecha, se ha resuelto aprobar el proceder de la Dirección de Arquitectura al incluir en el pliego de condiciones una cláusula que responsabilice a los empresarios, de los desperfectos que sufra el mobiliario de las escuelas donde les esté encomendadas reparaciones de los edificios.

Al efecto la Dirección de la escuela deberá labrar por su parte y con intervención del mismo contratista, un acta de entrega del edificio a la cual se agregará un inventario del mobiliario existente haciendo constar en él y en detalle el estado en que se encuentra.

Desde este momento y hasta la entrega del edificio reparado, en cuya ocasión la dirección de la escuela deberá formular las reclamaciones del caso, el único res-

ponsable de los desperfectos que se produzcan, será el contratista, el que deberá repararlos e indemnizar al H Consejo por ellos, previa tasación por la oficina competente.

Saludo a Ud. atentamente.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares*

Comunicación de exámenes

Buenos Aires, septiembre 25 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Diríjase circular a los CC. EE. de la Capital a efecto de que hagan saber a los directores de las escuelas de sus respectivas dependencias, que en lo sucesivo, deberán comunicar a la Oficina de Estadística de la Repartición, todo examen realizado en cualquier época del año, tratándose de alumnos que hayan cursado en la escuela sin interrupciones».

Saludo a Ud. atentamente.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Identidad de alumnos libres

Buenos Aires, septiembre 26 de 1916.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Siendo conveniente establecer con exactitud la identidad de los alumnos libres que se presenten a rendir examen, hácese constar que la comprobación de la edad a que se refiere el Inciso 2.º, artículo 23 del Acuerdo de 2 de mayo de 1901, se hará con la presentación del certificado legal de nacimiento expedido por el registro civil.

Igual requisito deberán exigir a los alumnos, los funcionarios que están autorizados para extender certificados de estudios por decreto de 22 de mayo último (Circular N.º 76).

Saludo a Ud. muy atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Nombramientos de conferencistas de historia argentina

Buenos Aires, octubre 3 de 1916.

Señor: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. comunicándole, a los efectos consiguientes, que el H. Consejo en sesión de 20 de septiembre ppdo., ha resuelto designar al Presbítero D. José Ignacio Yani, conferencista de Historia Argentina en las escuelas primarias que funcionan en las unidades militares del ejército y de la Armada de la Capital, Campo de Mayo, Liniers y Arsenal del Río de la Plata.

Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Buenos Aires, octubre 4 de 1916.

Señor: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., comunicándole, a los efectos consiguientes, que el H. Consejo en sesión de 2 del actual, ha resuelto designar al señor Agustín Luis Montenegro, conferencista de Historia Argentina en las escuelas primarias militares de la Capital, Campo de Mayo, Liniers y Arsenal del Río de la Plara.

Saludo a Ud atte —P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Nombramientos de maestros

Buenos Aires, septiembre 15 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para que se sirva tenerlo en cuenta al formular las nuevas ternas, los nombramientos efectuados por el H. Consejo en sesión de la fecha, para las escuelas de los CC. EE. que a continuación se determina:

Consejo Escolar 2.º Angela Arnanini, maestra normal, Escuela N.º 9.
Id. 10.º Dorila Godoy, vicedirectora, Escuela N.º 3.
Id. 11.º María B. Capdeville France, maestra normal, Escuela N.º 2.
Id. 13.º Angela Ramona Zoya, maestra normal, Escuela N.º 15.
Id. 18 º María Julia Pariente, maestra normal, Escuela N.º 19.
Saluda a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Buenos Aires, septiembre 18 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para que se sirva tenerlo en cuenta al formular las nuevas ternas, los nombramientos efectuados por el H. Consejo en sesión de la fecha, para las escuelas de los CC. EE. que a continuación se determinan:

Consejo Escolar 6.º María A. Raña, maestra normal, Escuela N.º 12.
Id. 17.º María Blanca Schuster, maestra normal, Escuela N.º 1.
Id. 18.º Dalinda Espinosa (vicedirectora), Escuela N.º 9.
Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Buenos Aires, septiembre 25 de 1916.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, comunicándole que el H. Consejo en sesión de la fecha, ha efectuado los siguientes nombramientos, los que se servirá tener en cuenta, al elevar las ternas para el nombramiento del personal de las escuelas de su dependencia.

Consejo Escolar 13.º Inés Moreno, maestra de 3ra. categoría, Escuela N.º 15.
Id. 19.º Angela R. Zoya, maestra de 3ra. categoría, Escuela N.º 1.
Consejo Escolar 13.º Manuel A. Pellorano, vicedirector, Escuela N.º 2.
Id. 10.º María Ismenia Acosta, maestra de 3ra. categoría, Escuela N.º 5.
Consejo Escolar 10.º Esther Guillamondegui, maestra de 3ra. categoría, Escuela N.º 2.

Con este motivo, saludo al Sr. Presidente atentamente —PEDRO N. ARATA. —*Segundo M. Linares.*

Buenos Aires, septiembre 29 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, comunicándole que el H. Consejo en sesión de la fecha, ha nombrado a la Srta. Carmen Raquel Cico, maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 9, del distrito 20.º, la que se servirá tener en cuenta, al elevar las ternas para el nombramiento de personal para las escuelas de su dependencia.

Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Buenos Aires, octubre 4 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para que se sirva tenerlo en cuenta al formular las nuevas ternas, los nombramientos efectuados por el H. Consejo en sesión de la fecha, para las escuelas de los CC. EE. que a continuación se determinan:

Consejo Escolar 10.º María Luisa Parodi, maestra normal, Escuela N.º 13.
Id 18.º Pedro Marcelo Vidal, maestro normal, Escuela N.º 1.
Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Censo escolar en el Consejo Escolar 11.º

Buenos Aires, octubre 9 de 1916.

Al Sr. Presidente del H. Consejo de Educación doctor Pedro N. Arata:

Me complazco señor Presidente en elevar a la consideración de esa Superioridad, la presente nota con los resultados del Censo Escolar y de adultos analfabetos, levantado en este distrito por iniciativa del Consejo que presido.

Este censo fué ordenado, persiguiendo dos móviles: El primero, saber la can-

tidad de analfabetos que necesitaban de los beneficios de la instrucción y la de los adultos de ambos sexos, en igualdad de condiciones para poder con datos seguros, emprender una obra seria y de resultados positivos con el objeto de extirpar en lo posible, la plaga del analfabetismo. Y segundo, que al obtener que concurran a las escuelas diurnas todos los niños en edad escolar y a las nocturnas los adultos que fuese posible se proponía que en este distrito, que me honro en presidir, no existiera ningún analfabeto, porque su realización era la contribución de este Consejo como homenaje patriótico al primer Centenario de la Jura de nuestra Independencia.

Debo hacer presente al señor Presidente y de ello quiero que quede la debida constancia, que este censo ha sido levantado por el personal docente de las escuelas del distrito y por miembros de las Sociedades Protectoras de la Niñez, fundadas en cada una de ellas, y que desinteresadamente han contribuído a esta patriótica obra.

Niños analfabetos

La población escolar en este distrito era en 1915 de 13.837 niños y el censo levantado en febrero de este año arrojó las siguientes cifras:

Varones	9617
Mujeres..................	10420
Total	20037

Tan pronto se conocieron estos datos, para lo que sirvió eficazmente la ficha escolar, se buscó la manera de dar ubicación a esos niños que no concurrían a la escuela y aunque con algunas dificultades en los primeros días ello quedó satisfactoriamente resuelto, para lo cual se contó con la buena voluntad de las direcciones de escuelas, habiéndose dado el caso de habilitar hasta las secretarías y salones de actos en algunas de ellas para el funcionamiento de clases.

Conseguido lo cual, se ha podido de verdad colocar en los frentes de todas las escuelas carteles que dicen: Hay siempre asientos disponibles.

Se instruyen actualmente. En escuelas oficiales: 15627; en escuelas particulares 3940. Total 19567.

No existe, pues, en el distrito un solo niño en edad escolar que no concurra a un establecimiento de educación y los que censados no lo hacen es porque se hallan ubicados en las escuelas limítrofes o han cambiado domicilio, hallándose en tal caso fuera de la jurisdicción, lo que está debidamente comprobado por la investigación hecha por el Consejo y la policía de la Capital.

Adultos analfabetos

En esta sección, que hubiera deseado el Consejo llegar a igual resultado que en el de los niños analfabetos, no ha sido posible terminarlo, debido a que el H. Consejo Nacional no ha reglamentado aun la forma en que deben actuar las escuelas nocturnas; de ahí el que sólo se haya aumentado la inscripción en las escuelas que funcionan agrandando en lo posible su radio de acción.

La creación de nuevas escuelas nocturnas se hace necesaria y así lo ha solicitado este Consejo, porque si bien es cierto que de los adultos analfabetos que son alrededor de tres mil, en su mayor parte son extranjeros, a los que no habría la obligación de educar, están entre ellos los analfabetos argentinos en la proporción de un 20 % a los que es necesario hacerles conocer los beneficios de la enseñanza.

Señor Presidente: La misión que se impusiera este Consejo la ha cumplido.

Al comunicar a esa Superioridad este resultado que da cerca de veinte mil niños que concurren a las escuelas del distrito, el Consejo que presido lo hace por que ello puede servir como iniciativa practicable para llevar en adelante una acción conjunta que permita una vez por todas atacar el analfabetismo, que tanto sirve para prédicas malsanas.

Saluda al Señor Presidente con su más distinguida consideración.—TOMÁS SANTA COLOMA.—A. BAYARDI. (Consejo Escolar 11.º)

Planilla de expedientes demorados

Buenos Aires, octubre 10 de 1916.

Transcribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Considerándose atendibles las razones invocadas precedentemente, modifícase el art. 2.º de la resolución de 30 de marzo ppdo., quedando la expresada disposición para lo sucesivo en los siguientes términos:

Art. 2.º La expresada planilla, será formulada por el Sr. Jefe de la Mesa de Entradas, a razón de una por cada Oficina o Repartición dependiente del H. Consejo, el 1.º de cada mes y elevada a Secretaría General, conteniendo el dato de los expedientes que se encuentren demorados injustificadamente en las diversas Oficinas más de veinte días».

Saludo a Ud. muy atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Aviso de licitación

Buenos Aires, octubre 11 de 1916.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para realizar las obras de ampliación del edificio fiscal, calle Lambaré 967, ocupado por la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 11.º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo a las 2. p. m.—*El Secretario General.*

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 52 al 57, inclusives.

SESIÓN 52

Día 14 *de julio de* 1916

AUSENTES CON AVISO: *Dres. Ferreira y Peña*

En Buenos Aires a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores Pedro F. Agote y Jacinto Cárdenas, bajo la presidencia del Dr. Dn. Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.215.—20.º—Confirmar en el cargo, que viene desempeñando como suplente en la escuela vespertina del Consejo Escolar 20.º, a la subpreceptora señorita Emma Tobares.

Exp. 9.335.—13.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 13.º, a la maestra normal señorita Amelia Bellone, en reemplazo de la Srta. Alba Sofía Bellone, cuya renuncia se acepta.

—Hacer constar que en sesión de 5 del corriente, se adoptó en el exp. 9.030—16.º, la siguiente resolución.

Exp. 9.030.—16.º—Conceder licencia desde el 1.º del actual hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 4, del Con- Escolar 16.º, señorita Argentina Franceschi.

Exp. 9.250.—17.º—Conceder licencia desde el 30 de junio último hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 17.º, señorita Lyda María Rodrigo.

Exp. 9.132.—16.º—Prorrogar desde el 3 del actual hasta el 3 de agosto próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida a la maestra de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 8.º, señorita Eva A. Boveda.

Exp. 8.774.—11.º—Justificar sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió la maestra de la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 11.º, Sra. Juana Serrano de Berdera, desde el 16 de septiembre de 1914 hasta el 6 de mayo de 1915

Autorizar:

Exp. 12.613.—D./915.—Al Consejo Escolar 13.º, para abonar con «Fondos de Matrículas«, el gasto de ciento ochenta pesos ($ 180.00) m/nacional, necesario para llevar la corriente eléctrica hasta la Escuela Nocturna B, de su dependencia.

Exp. 6.031.—9.º—Al Consejo Escolar 9.º, para que abone con «Fondos de Matrículas«, los sueldos de un portero y un peón para la Escuela N.º 12, de su dependencia, en vista de hallarse totalmente afectada la partida respectiva del Presupuesto General vigente; debiendo imputarse la asignación de veinte pesos m/nacional ($ 20.00) m/n., que para gastos internos corresponde a la misma escuela, al art. 25 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

Exp. 7.974.—18.º—Al Consejo Escolar 18.º, para ampliar en veinticinco pesos ($ 25.00) m/nacional de sus «Fondos de Matrículas«, el gasto mensual de sesenta pesos que efectúa en el servicio de transporte del personal de la Escuela N.º 14 de su dependencia, por resultar justificado ese aumento en razón de funcionar en dicha escuela un nuevo turno.

Exp. 6.972.—18.º—Al Consejo Escolar 18.º, para abonar con «Fondos de Matrículas«, el sueldo del nuevo peón que corresponde a la Escuela N.º 10, de su dependencia, en virtud de hallarse totalmente afectada la partida respectiva del Presupuesto General vigente.

Exp. 2.435.—9.º—El gasto hasta de la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con once centavos ($ 454.11) m/nacional, con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto vigente, en la adquisición de los artefactos necesarios para el alumbrado eléctrico de la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 9.º, (calle Gorriti N.º 3670), efectuándose para dicha adquisición, una licitación privada entre casas especialistas del ramo.

Exp. 4.135.—10.º—Archivar este expediente.

Exp. 3.721.—P.—Archivar el presente expediente.

Exp. 5.543.—5.º—Acordar al director de la Escuela N.º 13, del distrito 5.º, la suma de sesenta pesos m/nacional mensuales ($ 60.00 m/n.) en concepto de subvención para alquiler de casa, imputándose este gasto a «Fondos de Matrículas«, en vista de hallarse totalmente afectada la respectiva partida del Presupuesto General vigente.

Exp. 6.032.—9.º—Acordar a la directora de la Escuela N.º 12, del distrito 9.º, la suma de sesenta pesos m/nacional mensuales ($ 60.00) en concepto de subvención para alquiler de casa, imputándose este gasto a «Fondos de Matrículas« del referido Consejo, en vista de hallarse totalmente afectada la respectiva partida del Presupuesto General vigente.

Exp. 6.697.—18.º—1.º Aprobar el proceder del Consejo Escolar 18.º, al trasladar a la Escuela N.º 10 de su dependencia, a la vicedirectora de la Escuela N.º 17, Srta. María C. Balmaceda, en vista de que aquel establecimiento se encuentra en las condiciones determinadas por la resolución de 4 de febrero de 1908.

2.º Nombrar vicedirectora para la Escuela N.º 17, del Consejo Escolar 18.º, en sustitución de la Srta. Balmaceda, a la maestra de primera categoría de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 8.º, María Teresa Migone.

Exp. 7.990.—3.º—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por el maestro de primera categoría Sr. Rafeal Sedano Acosta, quien prestaba sus servicios en la Escuela Nocturna A, del Consejo Escolar 3.º, debiendo Estadística anotar en la foja de servicios del mismo que se encuentra comprendido dentro de los términos de la resolución de mayo 5 de 1913, (circular 83).

2.º Trasladar a la Escuela Nocturna A, del Consejo Escolar 3.º, y en reemplazo del señor Acosta, al actual maestro de segunda categoría de la Escuela N.º 10 del citado distrito, Sr. Raul A. Figueroa, en carácter de subpreceptor, debiendo liquidarse sus haberes de acuerdo con esta última categoría.

3.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 10, del Conse Escolar 3.º y en reemplazo del señor Raul A. Figueroa, a la maestra normal, señorita Adelina R. Marenco.

Exp. 2.829.—15.º—En vista de que el Sr. Ange Fernández Suárez, maestro

de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 15.º, y subpreceptor de la Nocturna A, del Consejo Escolar 16.º, solicita prórroga por tres meses de la licencia que se le concedió por decreto de 15 de marzo ppdo., y se le acuerde el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo durante el tiempo que estuvo sin él, y teniendo en cuenta:

Que el pedido de prórroga llena las formalidades de práctica;

Que el causante por sus años de servicios en la escuela diurna (ocho años y dos meses), por su asistencia regular en los últimos cinco años habiendo incurrido en 55 y 1/4 inasistencias justificadas y gozado solo de 30 días de sueldo en una licencia que se le concedió en 1915 en el primer establecimiento y 45 días en el segundo; por su buen concepto profesional y por la enfermedad que lo aqueja, está en condiciones de ser comprendido en la excepción a que se refiere el decreto de 8 de marzo de 1915;

Que desempeñando dos cargos en establecimientos dependientes del Consejo, el goce de sueldo en la forma determinada por el decreto de la referencia debe limitarse al mejor remunerado por cuanto siendo una concesión graciable que se acuerda solo como ayuda al maestro enfermo, no puede considerarse como un derecho inherente a los dos puestos, temperamento este, que por otra parte de adoptarse como norma de procedimiento afectaría sensiblemente la partida respectiva del presupuesto dando lugar a que los maestros licenciados al finalizar el el curso no puedan gozar de tal beneficio;

1.º Prorrogar hasta el 31 de agosto del corriente año, la licencia concedida al maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 15.º, y subpreceptor de la Nocturna A, del Consejo Escolar 16.º, don Angel Fernández Suárez, con goce del cincuenta por ciento (50 %) de sueldo en la primera escuela únicamente; debiendo continuar en su reemplazo los anteriores sustitutos, Srta. María Antonia Rodríguez y Pedro Marcelo Vidal, respectivamente.

2.º Acordar al citado maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 16.º, Dn. Angel Fernández Suárez, el cincuenta por ciento del sueldo, desde el 16 de abril al 31 de mayo últimos, tiempo que estuvo con licencia sin él.

Exp. 7.511.—6.º—Aprobar la licitación privada efectuada en cumplimiento de la resolución de 16 de junio ppdo., para el traslado de las casillas de madera existentes en el terreno de las calles Dean Funes y Brasil y su habilitación en el nuevo local alquilado para el efecto en la calle Asamblea entre Miró y Curapaligüe aceptándose la propuesta de los Sres. Francisco Cardillo y Hno., por ser la más baja de las presentadas, quienes se comprometen a efectuarlo por la suma de ($ 6.800.00) seis mil ochocientos pesos m/nacional.

2.º Acordar el 10 % del valor de la propuesta para gastos imprevistos, vigilancia, etc.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.994.—S.—Declarar acogida a los beneficios de la Ley N.º 2737, por el corriente año, a la provincia de San Luis que ha llenado los requisitos exigidos para tal efecto.

Aprobar:

Exp. 1.390.—E.—Las designaciones de los Sres. Antonio González, Enrique Alfonso y Agustín Recabarren, como director y subpreceptores, respectivamente, de la escuela anexa al Regimiento 15 de Infantería, efectuados por la presidencia en 26 de mayo ppdo., en virtud de la autorización conferida por el H. Consejo en sesión del 8 del mismo mes.

Exp. 9.061.—5.º—El proceder de la presidencia al haber dispuesto con fecha 6 del corriente, acordar la suma de setecientos pesos ($ 700.00) m/nacional, que solicita el Consejo Escolar 5.º, para gastos en los festejos del centenario patrio; imputándose el gasto a «Fondos de Matrículas« del citado Consejo.

Exp. 9.196.—D.—El proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 12 del corriente el pago por Dirección Administrativa de la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos tres pesos con ochenta y un centavos ($ 435.603.81) m/nacional, importe a que asciende el saldo a pagar de la adjunta planilla de sueldos, alquileres y gastos de las escuelas nacionales de provincias (Ley 4874), correspondiente al mes de junio ppdo., debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 13, del Presupuesto General vigente.

Exp. 2.042.—S./915.—El proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 11 del actual el pago por Dirección Administrativa a la orden del Consejo

General de Educación de la provincia de Santa Fe, de la suma de cincuenta y dos mil doscientos catorce pesos con sesenta y ocho centavos ($ 52. 214.68) m/nacional importe del saldo de la Subvención Nacional, correspondiente al año 1915, de acuerdo con la liquidación que se aprueba; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General de 1915.

Exp. 8.111.—B.—Estar a lo resuelto en 5 del actual, manteniéndose, en consecuencia, el nombramiento otorgado a favor del Sr. Juan A. Moritán, como maestro auxiliar de la Escuela N.º 30, «El Socorro« (Buenos Aires); debiendo la Inspección General de Provincias proponer a la Srta. Hilda Nollman en la primer vacante.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6.507.—P.—1.º Dejar sin efecto la resolución fecha 5 del actual, por tratarse de un error evidente.

2.º Aceptar la propuesta adjunta presentada por don Juan Benaglio para la construcción de un edificio escolar en Alpachiri (Pampa); por tratarse de la única propuesta que viene en forma y cuyo importe asciende a la suma de doce mil trescientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos m/nacional ($ 12.389.42)

Exp. 13.086.—M.—1.º Dejar sin efecto la resolución de fs. 10 fecha 21 de enero del corriente año por la cual se resolvió continuar arrendando al Sr. Martín Schelles el local con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 29 de Misiones.

2.º Autorizar a la Inspección General de Territorios para celebrar un contrato con el Sr. Valentín Pellizzer mediante el alquiler mensual de cincuenta pesos m/nacional ($ 50.00) por el término de tres años a contar desde la fecha en que la casa sea ocupada por la escuela y en las demás condiciones especificadas en el contrato de fs. 13 y 14, para el funcionamiento de la misma.

SECCIÓN CAPITAL

Aprobar el traslado de la vicedirectora de la Escuela N.º 17, del Consejo Escolar 18.º, Srta. María Celia Balmaceda, a la N.º 10 del mismo distrito, debiendo Dirección Administrativa abonar a la citada el sueldo por el mes de junio que reclama.

Exp. 2.744.—6.º—Promover a la categoría inmediata superior, a la actual maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 6.º, Srta. Josefa Armendariz.

Exp. 4.954.—4.º—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para que por Administración proceda a instalar el alumbrado eléctrico en la Escuela N.º 5, del distrito 4.º, sito en la calle Olavarría 677 de acuerdo con el presupuesto que formulara y cuyo importe total de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos m/nacional ($ 364.99 m/n.), se imputará a «Fondos de Matrículas« del referido Consejo, para lo cual deberá depositar aquella suma en la Tesorería de la Repartición a los efectos del caso.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 560.—S.—1.º Aprobar la licitación privada efectuada en cumplimiento de la resolución de 7 de abril ppdo., para las obras de reparación del edificio fiscal de la Escuela Nacional N.º 8, de «El Carril« (Salta), y adjudicar dichas obras en las condiciones indicadas por la Dirección General de Arquitectura en su dictamen de 20 de junio último, al Sr. Remigio Tonestti, quien se compromete a ejecutarlas por la suma de $ 2.895.25 (dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con veinticinco centavos) m/nacional, siendo su propuesta la más baja de las presentadas; debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 13, Partida 13, del Presupuesto vigente.

2.º Autorizar al inspector seccional respectivo para que celebre con el expresado empresario el correspondiente contrato dando orden para empezar de inmediato los trabajos.

3.º Establecer en tres cuotas la forma de pago: cuando se hayan efectuado las obras por el importe equivalente, con la retención del 10 % sobre cada una, hasta la recepción definitiva de los trabajos.

4.º Dirigir nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, pidiendo quiera servirse disponer que la oficina a cargo del inspector Sr. Pedro J. Cornejo tome la

intervención respectiva de acuerdo con el inspector seccional de escuelas de Salta, para la inspección y recepción de las obras de que se trata.

Exp. 6.831.—M.—Estar a lo resuelto por la presidencia, con fecha 13 del corriente, prorrogando por un mes sin goce de sueldo, la licencia concedida el 30 de junio último, al empleado de la Mesa de Entradas, Sr. Carlos Augusto Moranchel.

Exp. 1.648.—12.°—1.° Trasladar a la profesora de Labores, Srta. Clara Amadeo Vieyra; con las dos horas de servicio que presta en la Escuela N.° 9, del Consejo Escolar 13.°, a la N.° 8, del distrito 3.°

2.° Manifestar a la citada profesora que se le acuerda plazo hasta fin del presente curso escolar, para que mejore su concepto profesional.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 1.519.—C./914.—Solicitar del H. Congreso, por intermedio del Poder Ejecutivo, un crédito suplementario para abonar los valores correspondientes a la Sra. Arsenia Tula de Ibarra, por servicios prestados como profesora suplente de Música con dos cátedras en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, desde el 1.° de marzo al 15 de abril y desde el 15 de junio al 28 de septiembre de 1914, y la proporción respectiva al sueldo de vacaciones.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y diez p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 53

Día 17 de *julio de* 1916

AUSENTES CON AVISO: *Dres. Ferreira y Peña*

En Buenos Aires a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco y treinta p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores Pedro F. Agote y Jacinto Cárdenas, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.458.—S.—Prorrogar por diez días, con goce de sueldo, la licencia concedida por la presidencia, al empleado de Secretaría Dn. Carlos Leguizamón.

Exp. 4.295.—E.—Confirmar en el cargo de director de la escuela primaria anexa al Regimiento 7.° de Infantería, al Sr. Domingo Sarmiento.

Exp. 9.395.—11.°—Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.° 3, del Consejo Escolar 11.°, en reemplazo del Sr. Atilio E. Caronne que fué ascendido, al maestro normal Sr. Héctor Rivarola.

Exp. 9.394.—10.°—1.° Aceptar la renuncia presentada por la maestra de segunda categoría de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 10.°, Srta. Sandalia R. Bravo.

2.° Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela arriba indicada y en reemplazo de la Srta. Bravo, a la maestra normal Srta. Leonor Dragonetti.

Exp. 2.580.—9.°—Autorizar el funcionamiento durante el corriente año, de los grados 3.° A, 3.° B, y 4.° B, de ambos turnos de la Escuela N.° 3, del Consejo Escolar 9.°, que funcionan con menor inscripción de la reglamentaria, debido a la capacidad de las aulas respectivas.

Exp. 2.976.—18.°—Hacer saber al Consejo Escolar 18.°, que de conformidad a lo resuelto en abril 19 del año ppdo., debe elevar nueva terna, con maestros que no tengan puestos diurnos para llenar la vacante existente en la Escuela Nocturna C, de su dependencia.

Exp 1 487.—P./913.—Archivar las presentes actuaciones.

Exp. 3.252.—I.—No ha lugar al pedido formulado por la Inspección Técnica General para que se tenga en cuenta la clasificación obtenida por los alumnos en trabajos manuales a los efectos de la promoción de grados.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 7.444.—A.—Reservar la consideración del presente expediente por el cual el Sr. Carlos Aubone, propone en venta el libro de que es autor, titulado «La Unidad Monetaria Argentina«.

Exp. 1.236.—A./914.—Archivar las presentes actuaciones.

Comunicar a las escuelas de la Capital, por intermedio de los Consejos Escolares respectivos, que deben prestar toda la cooperación posible a la iniciativa de la Sociedad Argentina Protectora de los animales y auspiciada por la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, de realizar entre los niños de las escuelas públicas, con motivo del aniversario patrio, un certamen de composiciones alusivas a la misión de cultura en que la citada sociedad se halla empeñada.

—Hacer constar que en sesión del 14 del corriente, se adoptó en el expediente 9.286.—J., la siguiente resolución:

Exp. 9.286.—J.—Contestar en los términos acordados al señor Juez Federal en lo criminal y correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco y treinta p. m.—PEDRO N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 54

Día 19 *de julio de* 1916

AUSENTES CON AVISO:
Dres. Ferreira y Peña

En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores Pedro F. Agote y Jacinto Cárdenas, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.831 —M.—Modificar la resolución de 13 del actual, por la que se prorrogó por el término de un mes la licencia concedida al empleado de la Mesa de Entradas, Sr. Carlos Augusto Moranchel, en el sentido de que debe considerarse con goce de sueldo.

Exp. 3.861.—12.º—Confirmar en la tercera categoría, a la actual maestra de cuarta de la Escuela N.º 14, del Consejo Escolar 12.º, Srta. Amanda Marks, imputándose el gasto al artículo 25, de la Ley de Presupuesto.

Exp. 9.257.—P./915.—Archivar este expediente.

Nombrar:

Maestros de tercera categoría para las escuelas y Consejos Escolares que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

Exp. 9.613.—11.º—Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 11.º, a la señorita Acracia García Arrieta, en reemplazo de la Srta. Aurora Herrera, que fué trasladada.

Exp. 9.612.—18.º—Escuela N.º 20, del Consejo Escolar 18.º, a la señorita María Esther Martínez, en vista de haberse creado una nueva sección de grado.

Exp. 9.611.—10.º—Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 10.º, por formación de nuevos grados, a las siguientes Srtas.: María Esther Soutto, María G. Benito y Alda Pérez; debiendo la Srta. Soutto presentar en Estadística los certificados de buena salud y vacuna reglamentarios.

Exp. 7.869.—10.º—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado el día de ayer, a Dirección Administrativa, reintegre al tesorero de la Repartición Sr. Maximiliano Serrey, la suma de dos mil ochocientos sesenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 2.860.49) m/nacional, en concepto de lo abonado a la Municipalidad de la Capital por el pavimento construído por la misma en la calle Treinta y Tres, frente a la propiedad fiscal sita en el terreno que hace esquina con la de San Carlos; de conformidad con lo resuelto por el H. Consejo en 5 del actual

debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto vigente.

Exp. 1.759.—I.—Modificar la parte pertinente del decreto de 16 de mayo último, en el sentido de que la prórroga de licencia que por el mismo se concede al empleado de la Inspección Técnica, Dn. Domingo Saravia, deberá considerarse veinticinco días con goce de sueldo.

Exp. 3.208.—5.º—1.º Hacer constar que los maestros licenciados en las condiciones establecidas en el decreto de 22 de febrero de 1913, pueden iniciar sus pedidos de goce de medio sueldo conforme lo determina la resolución de 8 de marzo de 1915, una vez vencido el tiempo por el que se les haya acordado sueldo íntegro; quedando en vigencia, por lo demás la disposición aclaratoria de 20 de mayo de 1915 (Circular N.º 48).

2.º Dejar sin efecto el art. 2.º del decreto de 13 de junio último dictado en este expediente debiendo seguir su trámite de acuerdo con lo determinado en el art. anterior.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.994.—S.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado el día de ayer el pago a favor del Consejo General de Educación de la provincia de San Luis, de la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos pesos ($ 34.500.00) m/nacional, importe del anticipo del primer bimestre de lo que la Ley 2737 le acuerda en el presupuesto del corriente año para instrucción primaria, dedudido el 10 % según decreto de economías de 9 de marzo de 1916; debiendo imputarse este pago al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General en vigor.

Exp. 788.—M.—Manifestar al director de la Escuela Nacional N.º 9 de San Juan, Sr. Segundo Reyes que no conviniendo a los intereses de la escuela su cargo de secretario del Consejo Deliberante debe optar entre ese puesto y el de director, comunicando lo que resolviera a la Inspección Seccional respectiva.

Exp. 7.869.—S.—Imponer una multa equivalente a quince días de su sueldo, por las causas que informa la Inspección General de Provincias, al director de la Escuela Nacional N.º 27, de Santa Felicia (Santa Fe), Sr. Alvaro Gómez, bajo apercibimiento de que será exonerado en caso de reincidencia; y trasladarle, a la Escuela N.º 144 «Los Saladillos» en reemplazo del Sr. Tomás Sosa Aberastain, quien, a su pedido, deberá pasar a prestar servicios a la Escuela N.º 27 ya citada.

Exp. 7.158.—S./911.—Aprobar el proceder de la presidencia, al haber dispuesto con fecha 18 del corriente:

1.º Librar orden de pago a favor de los señores Terenzio Morini y Pedro Nicolini por la suma de ($ 7.033.98 m/nacional) de conformidad con la siguiente liquidación:

Contrato celebrado con Terenzio Morini y Pedro Nicolini para reparaciones en la Escuela Normal de S. del Estero, sección niñas aprobado por resolución de noviembre 22 de 1915. Exp. 7.158.—S./911. Fecha de terminación febrero 15 de 916.

Importes comprometidos

Por contrato	$ 7.882.55
Por ampliaciones........	$ 1.176.00
	$ 9.058.55
Por supresiones	$ 604.07
Total a la fecha	$ 8.454.48

Importes pagados

Por el certificado N.º 1...	$ 7.033.98
Retenido en garantía ...	$ 781.55
Total a la fecha	$ 7.815.53

Importe total de las obras principales y adicionales según el adjunto certificado parcial N.º 1..................................	$ 7.815.53
Menos el 10 % que se retiene en garantía....................	$ 781.55
Importe líquido a pagar..................................	$ 7.033.98

Son siete mil treinta y tres pesos con noventa y ocho cts. m/nacional que corresponde mandar pagar con imputación al Inciso 11, Item 227, del Presupuesto General de 1915.

2.° Intimar a los mencionados contratistas por intermedio del Sr. Asesor Letrado la ejecución de las obras correspondientes a la Partida 6, del Presupuesto oficial cuyo importe se ha deducido, el que se abonará tan pronto como realicen dichas obras.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 7.797.—N.—1.° Nombrar director de la Escuela N.° 14, de Ñorquin (Neuquén), al maestro normal argentino don Jerónimo Romero, en reemplazo de don Jacinto Moyano que falleció con fecha 7 de mayo último.

2.° Acordar al Sr. Romero los pasajes indicados por la Inspección General de Territorios y librar orden de pago, a su favor, por la suma de cien pesos ($ 100.00) m/nacional, que se le acuerda en calidad de viático: debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 8, del Presupuesto General vigente.

3.° Pasar este expediente a Mesa de Entradas para que desglose y agregue a su antecedente correspondiente los fs. 4, 5 y 6 del mismo.

Exp. 1.462.—P.—Ordenar a Dirección Administrativa, abone a la maestra en disponibilidad de los Territorios Nacionales, Dña. Josefa S. de Sanga, los haberes que devenga hasta el 1.° del corriente, suspendiándole el pago para lo sucesivo.

SECCIÓN VARIOS

No hacer lugar al pedido interpuesto por el «Centro Estudiantil Ameghino» en el sentido de que se le permita levantar una suscripción entre los alumnos de las escuelas dependientes de este Consejo, el día 6 de agosto próximo, a efecto de engrosar las sumas que posee esa Institución, destinadas a la erección de un monumento a la memoria del Dr. Florencio Ameghino.

—Acusar recibo de la adjunta nota del Jockey Club, con la que remite un triplicado del recibo de depósito por la suma de ($ 65 291. 48) m/nacional hecho en el Banco de la Nación Argentina, por reuniones de carreras efectuadas en el Hipódromo Argentino durante el mes de junio ppdo., y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 7102.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las seis p. m.—PEDRO N. ARATA, presidente.—*Segundo M. Linares,* secretario general.

SESIÓN 55

Día 24 *de julio de* 1916

AUSENTES CON AVISO:
Dres. Ferreira y Peña

En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del Dr. don Pedro N. Arata, el Sr. presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.697.—7.°—Conceder licencia desde el 19 del actual hasta el 19 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.° 1, del Consejo Escolar 7.°, Sr. Carlos Martinelli.

Exp. 13.866.—D./915.—Intimar a los Sres. Luoni y Hnos., para que procedan—durante las próximas vacaciones,—a rehacer los trabajos mal ejecutados en el edificio calle Cayena 1431 (Escuela N.° 5, del Consejo Escolar 13.°) hasta dejarlos en las condiciones establecidas en el contrato firmado el 9 de marzo de 1916, no pudiéndose suspender las clases en la actualidad para la realización de las mismas.

Autorizar a Dirección General de Arquitectura para enajenar al Sr. Carlos Guidi, el molino que existe en la Escuela N.° 4, del distrito 13.°, por la cantidad de

ciento noventa y tres pesos m/nacional, ($ 193.00) m/n., comprendiéndose en dicha suma la entrega de una torre de 42 pies, una rueda «Sanson» de 10 pies, un tanque de 2800 litros, dos cilindros de 3×16×1 1/4, un pie de bomba y las cañerías y accesorios.

Exp. 8.079.—13.º—Manifestar al Consejo Escolar 13.º, que por el corriente año, deje sin efecto el pase de alumnos de sexto grado que hizo de las Escuelas N.º 3, a la N.º 2, de su dependencia, debiendo hacer efectiva esa medida en el año próximo.

Exp. 2.743.—6.º—Confirmar en su puesto al subpreceptor de la Escuela Nocturna D, del Consejo Escolar 6.º, Sr. Vidal Peñaloza Flores.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 8.612.—G.—Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada en este expediente por don Pablo José Giusto, acordándole al denunciante como única retribución el quince por ciento (15 %) sobre el importe líquido que por tal concepto ingrese al Tesoro Común de las escuelas.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 740.—S.—Rectificar subpreceptor para que dirija la escuela de adultos de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), al Sr. José M. Gutiérrez; con cargo de registrar su título de maestro normal, en la Oficina de Estadística, de esta Repartición, a la mayor brevedad.

Exp. 6.507.—P.—1.º Rectificar la resolución fecha 14 del actual que antecede haciéndose constar que el nombre del adjudicatario de las obras del edificio escolar de Alpachiri (Pampa), es don Bautista Benaglio y no Juan Benaglio como por error se dice.

2.º Pasar este expediente al Asesor Letrado para que extienda el contrato correspondiente.

Exp. 1.651.—I.—1.º Dejar sin efecto el nombramiento de don Ramón R. Rivero, maestro de tercera categoría de la Escuela N.º 21, de Cipolletti (Río Negro), por no haberse presentado a ocupar su cargo y pedirle devuelva los pasajes que le fueron remitidos el 7 de abril último.

2.º Trasladar a la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 16, de Bariloche (Río Negro), Sra. Edelmira S. de Riccheri, a la Escuela N.º 21, de Cipolleti en reemplazo de don Ramón R. Rivero.

3.º Nombrar maestra interina de la Escuela N.º 16, de Bariloche, en reemplazo de la Sra. de Riccheri, a la maestra con título supletorio, Sra. Ofelia M. de Ruiz, a contar del 15 de agosto próximo.

4.º Acordar a la Sra. de Ruiz el pasaje indicado por la Inspección General de Territorios y librar orden de pago a su favor por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) m/nacional, importe que se le acuerda en calidad de viático y traslación a su destino (desde Neuquén a Bariloche 120 leguas); debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 8, del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3.321.—E.—Destituir de su puesto al director de la Escuela Nacional N.º 15, de la provincia de Entre Ríos, Dn. David M. Hutchusen, por las causas a que se hace referencia en este expediente.

Exp. 8.662.—B.—Declarar cesante a la maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 10, de la provincia de Buenos Aires, Srta. Agustina Rosa Pelletiere, con antigüedad de la fecha en que debió presenarse al puesto.

Exp. 8.427.—C.—1.º Apercibir al director de la Escuela N.º 23, «Varillas« provincia de Córdoba, don José T. Bravo por su actuación en el incidente producido con el presidente de la Comisión Municipal de la localidad, llamándole la atención, al mismo tiempo, sobre las denuncias contra él formuladas, anotadas por la Inspección General de Provincias.

2.º Trasladar al mismo director a la escuela que propondrá oportunamente la Inspección General de Provincias.

Exp. 7.291.—B.—915.—Nombrar maestra auxiliar, con sueldo de $ 150 imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, de la

Escuela Nacional N.º 36 «Los Güemes» de la provincia de Tucumán, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la Sra. Carmen Alderete de Barrera, ex directora de las escuelas nacionales de la misma Provincia, en reemplazo de la Srta. Felisa R. Riarte, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 9.614.—E.—Nombrar maestra auxiliar para la Escuela Nacional N.º 13, de Entre Ríos, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) m/nacional e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto vigente y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. María Lucía Vidiella, en reemplazo de la Srta. María Zulema Cominges, cuya renuncia se acepta.

Exp. 7.654.—S.—1.º Aceptar la renuncia interpuesta, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, por el maestro auxiliar de la Escuela Nacional N.º 108 «Las Toscas« (Santa Fe) Sr. Enrique del C. Pérez.

2.º Nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) m/nacional e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto vigente y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro normal Rafael D'Nardo, con cargo de registrar en la Oficina de Estadística su título profesional.

Exp. 12.001.—S./915.—Nombrar maestro auxiliar adscripto a la Inspección Seccional de Santa Fe, con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, al Sr. J. María Marzano; en reemplazo del Sr. Delfín Canta, cuyo nombramiento se deja sin efecto, por haber sido designado para otro puesto.

Exp. 5.810.—T.—Nombrar maestro ayudante de la Escuela Nacional N.º 13, «Yonopongo» (Tucumán), con sueldo de 100 pesos mensuales y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al Sr. José F. Olivé, argentino, en reemplazo de la Srta. Josefa Anabia (hoy señora de Palavecino), cuya renuncia se acepta.

Exp. 5.879.—E.—Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 38, de la misma provincia de Entre Ríos, con sueldo de 150 pesos mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Corina Cecilia Seloné, argentina, en reemplazo de la Sra. Olga Frunkin de Steinberg cuya renuncia se acepta.

Exp. 7.652.—S.—Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 36, «Arroyo Seco» (Santa Fe), con sueldo de $ 150 m/nacional, mensuales, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y con imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presuppuesto General vigente, a la maestra normal Srta. Elena López, argentina, propuesta por la Inspección respectiva y en reemplazo de la señorita Julia Delgado que ha fallecido.

Exp. 7.723.—S.—Nombrar maestro director para la Escuela Nacional N.º 64 «Puente Colastiné» (Santa Fe), con la asignación mensual de ciento ochenta pesos ($ 180.00) m/nacional e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto vigente y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto al maestro normal señor Demetrio González Pintos, en reemplazo de la Srta. María Elena Ramírez, que falleció; debiendo el señor Pintos registrar en la Oficina de Estadística su título profesional.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.437.—E.—Conceder licencia por un mes, a contar del 17 del actual, sin goce de sueldo, a la empleada de la oficina de Estadística, Srta. María Teresa de Oro; y nombrar en su reemplazo por el tiempo que dure su ausencia a la señorita Angélica Schell.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cuatro y treinta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 56

Día 31 *de julio de* 1916

AUSENTE CON AVISO:
Dr. Ferreira

En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y treinta p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores Jacinto Cárdenas, Manuel

Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acto de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

En vista de la nota que antecede del señor Secretario General, y teniendo en cuenta los fundamentos de la misma.

Autorizar la concurrencia de 8 a 12 m. del empleado de Secretaría don Antonio de Ninno, a los fines mencionados por el señor Secretario General, y con la remuneración extraordinaria de cincuenta pesos m/nacional, mensuales, que se imputará a la Partida «Gastos de Secretaría».

—No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Hilario Castaños, en el sentido de que se conserve vacante el puesto que ocupó en esta Repartición, y del cual hizo renuncia.

Exp. 8.476.—7.º—Archivar las presentes actuaciones.

Nombrar:

Maestros de tercera categoría para las escuelas y Consejos Escolares que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

Exp. 9.754.—12.º—Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 12.º, a la Srta. Enriqueta Meschini, en reemplazo de la Sra. María E. P. de Trillo que fué ascendida.

Exp. 9.752.—12.º—Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 12.º, en reemplazo de la Srta. Angélica Combes que pasó a otro puesto, a la Srta. Teresa Pastor.

Exp. 9.753.—12.º—Escuela N.º 24, del Consejo Escolar 12.º, a la Srta. Catalina L. Farioli, por creación de un nuevo grado.

Exp. 9.828.—17.º—Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 17.º, y en reemplazo de la Sra. Armida P. de Burgos que pasó a otro puesto, a la Srta. Zulema Celedonia Ortiz.

Exp. 9.826.—13.º—Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 13.º, a la Sra. Elvira Lacasa de Montero, en reemplazo de la Srta. María Paula Arguelles Benet, cuya renuncia se acepta.

Exp. 10.192.—14.º—Maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 14.º, a la profesora normal señorita Emilia P. Baliño, en reemplazo de la Srta. María Luisa Peña, cuya renuncia se acepta.

Exp. 9.829.—5.º—Maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 5.º, a la profesora normal, Srta. María Georgina Castilla, en reemplazo de la Srta. Luisa Belliza, que falleció.

Exp. 12.827.—17.º/915.—directora para la Escuela Infantil N.º 11, del Consejo Escolar 17.º, y en reemplazo de la Srta. Zelmira A. Tiscornia que pasó a otro puesto, a la actual vicedirectora de la Escuela N.º 1, del citado distrito, Sra. Elena M. de Blanco.

Exp. 7.641.—12.º—Vicedirectora para la Escuela Elemental N.º 26, del Consejo Escolar 12.º, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 10, del mismo distrito, Srta. Olivia Baiardi, en virtud de encontrarse dicho establecimiento comprendiendo dentro de los términos de la resolución de febrero 4 de 1908.

Exp. 9.751.—18.º—Maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 20, del Consejo Escolar 18.º, al maestro normal señor Eduardo Despósito, por aumento de inscripción.

Exp. 9.827.—5.º—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de segunda categoría de la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 5.º, Srta. María E. Somoza.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría para la mencionada escuela y en reemplazo de la Srta. Somoza, a la maestra normal Srta. María Beatriz Morando; debiendo presentar en Estadística los certificados de buena salud y vacuna reglamentarios.

Exp. 7.687.—20.º—Reconocer la primera categoría con anterioridad al 6 de abril de 1916, a la actual maestra de tercera de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 20.º, Srta. María Luisa Pons

Exp. 10.024.—8.º—Conceder licencia desde el 15 del actual hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 8.º, Srta. Matilde Moretti; debiendo continuar en su reemplazo la actual suplente, Srta. Sara Argentina Arrieta.

Autorizar:

Exp. 6.142.—17.º—A la Dirección de la Escuela N.º 6. del Consejo Escolar 17.º, para designar un peón para el servicio de ese establecimiento, abonándose el sueldo con «Fondos de Matrículas« del referido Consejo por hallarse totalmente afectada la partida respectiva; debiendo la directora comunicar a Estadística y Dirección Administrativa el nombre de la persona favorecida.

Exp. 5.737.—20.º—A la Dirección General de Arquitectura, para pavimentar el patio de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 20.º, dentro de la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138.00) m/nacional, que se imputará a la partida 16, Item 12, Inciso 12 del Presupuesto en vigor.

Exp. 9.774.—D.—El pago de la suma de cien mil trescientos cincuenta pesos ($ 100.350.00) m/nacional, adeudada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por los descuentos de la Ley N.º 4349, correspondientes al mes de mayo ppdo., en títulos de Crédito Argentino Interno, al tipo de 90 %, facultándose al tesorero de la Repartición don Maximiliano Serrey, para que efectúe las operaciones pertinentes.

Exp. 3.558.—5.º—Al Consejo Escolar 5.º, para invertir de sus «Fondos de Matrículas« hasta la suma de doscientos cuarenta y un pesos m/nacional ($ 241.00 m/n.), en la adquisición con destino a las Oficinas del mismo, de dos estufas «Salamandre» de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa E. Lunet y Althabe que se aprueba.

Exp. 8.320.—15.º—Al Consejo Escolar 15.º, para que de su «Fondos de Matrículas«, invierta hasta la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) m/nacional, en la adquisición de ropa y calzado para distribuírlos entre los alumnos pobres de las escuelas de su distrito.

Exp. 6.371.—17.º—Al Consejo Escolar 17.º, para abonar con «Fondos de Matrículas«, el sueldo del portero que corresponde a la nueva Escuela N.º 13, de su dependencia, en vista de hallarse totalmente afectada la partida respectiva del Presupuesto General vigente.

Exp. 9.265.—D.—El gasto de la suma de un mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00) m/nacional, en la adquisición de los cinco mil listones para fijar bancos que necesita la Oficina de Suministros, al precio aprobado en licitación de veintitres centavos ($ 0.23) m/nacional cada uno.

Exp. 5.653.—12.º/1911.—La celebración de un contrato de locación por la casa calle Merlo N.º 3241, alquilada en convenio provisorio desde marzo último para el funcionamiento de una nueva escuela en el distrito 12.º El término de locación será de cinco años y el alquiler a abonarse el de trescientos treinta y cinco pesos mensuales exigido por el propietario y que solo excede en quince pesos al fijado por la Comisión ad-hoc, debiendo empezar a correr desde la fecha en que sean satisfactoriamente terminadas todas las obras requeridas por dicha Comisión en su dictamen de 10 de junio ppdo.

Exp. 7.541.—16.º—A la Dirección de Arquitectura para que dentro de la suma de ciento cincuenta pesos m/nacional ($ 150.00) m/nacional, y con los elementos de que dispone, lleve a cabo la colocación de la puerta de fierro que se solicita para la Escuela N.º 10, del distrito 16.º, sito en la calle Bucarelli 1950.

Exp. 9.051.—D.—Definitivamente la adquisición de los quinientos felpudos propuestos por los Sres. Tacchi Hnos., en la licitación general para el corriente año, al precio de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3.50) m/nacional cada uno.

Exp. 7.552.—14.º—Al Consejo Escolar 14.º, para costear con «Fondos de Matrículas«, la subvención mensual de sesenta pesos ($ 60.00) m/nacional para alquiler de casa, correspondiente a la directora de la Escuela N.º 10, de su dependencia, por hallarse totalmente afectada la partida respectiva del Presupuesto General vigente; imputándose la partida de $ 20 mensuales para gastos internos de la misma escuela ,al art. 25 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 15.738.—D./1910.—Las obras necesarias para el arreglo de la vereda de la escuela José María Ramos Mejía, en la ochava y el frente de la calle Treinta y Tres; y encomendar su ejecución a los constructores del edificio Sres. Augusto Durelli y Cía., a los precios de contrato y hasta por un importe de mil ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos m/nacional ($ 1.168.62), imputándose el gasto a la partida asignada para imprevistos de la construcción del local.

Exp. 8.883.—12.º/912.—1.º A los Consejos Escolares 9.º y 10.º para invertir de sus «Fondos de Matrículas« hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00) m/nacional cada uno, en la adquisición de dos pianos «Howard« ofrecidos por la casa

Baña, Lottermoser y Cía., destinados a las Escuelas Nos. 3 y 5 de sus respectivas dependencias.

2.º Asimismo la compra de un piano para la Escuela N.º 14, de la Pampa (Alta Italia), en las mismas condiciones del art. anterior, cuyo importe se abonará con los ($ 350.00) trescientos cincuenta pesos m/nacional, donados al efecto por el vecindario y una suma igual que se imputará al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 11, del Presupuesto en vigor.

Exp. 6.213.—10.º—La celebración de un contrato de locación por las casas de la calle Serrano Nos. 933 y 935 y 39, propuestas para el traslado de la Escuela N.º 2, del distrito 10.º, hasta el 15 de diciembre de 1920, mediante el precio mensual de doscientos pesos ($ 200.0C) m/nacional, por la primera y cuatrocientos sesenta ($ 460.00) m/nacional, por la segunda, a contar de la fecha en que sean entregadas las propiedades con las obras que exige la Comisión ad-hoc satisfactoriamente terminadas.

Acordar:

Exp. 7.383.—12.º—A la directora de la Escuela N.º 24, del distrito 12.º, señorita Josefina Correa, la suma mensual de sesenta pesos m/nacional ($ 60.00) en concepto de subvención para alquiler de casa· imputándose este gasto al art. 25 del Presupuesto, en vista de hallarse totalmente afectada la partida correspondiente de aquella ley y no disponer el Consejo Escolar respectivo de «Fondos de Matrículas».

Exp. 8.701.—17.º—A la dirección de la nueva Escuela N.º 13, del distrito 17.º, la suma mensual de veinte pesos m/nacional ($ 20.00) para gastos internos; imputándose al art. 25 del Presupuesto, en razón de hallarse totalmente afectada la respectiva partida de aquella ley.

Exp. 3.261.—10.º—Dejar sin efecto la adjudicación de clusters hecha a favor de la casa Heinlein y Cía., en mayo 15 ppdo., por manifestar la misma su imposibilidad de proveerlos, y autorizar la adquisición del mismo artículo a la casa Juan B. Scapusio y Cía., por igual precio que el de la propuesta dejada sin efecto.

Exp. 10.492.—E./1915.—Ordenar a Dirección Administrativa liquide a favor del direcor de escuela militar Sr. Manuel T. Gil, adscripto a la escuela primaria anexa al Regimiento 7.º de Infantería de Línea (Campo de Mayo), los haberes que le hubieran correspondido desde el 5 de agosto del año ppdo., hasta el 13 de abril último, entre cuyas fechas, se hallaba suspendido.

Aprobar:

Exp. 3.454.—B.—La cuenta adjunta al expediente, por la suma de seiscientos treinta pesos con treinta centavos m/nacional ($ 630.30) m/nacional que eleva la Biblioteca Nacional de Maestros importe de libros que ha adquirido con destino al servicio de la misma.

Exp. 10.247.—P.—Las resoluciones adoptadas por la presidencia desde el 24 de junio ppdo., hasta el día de la fecha, cuyas copias corren agregadas al respectivo expediente en 247 fojas útiles.

Exp. 13.868.—D./915.—La licitación privada verificada por la Dirección General de Arquitectura para las reparaciones indispensables de carácter urgente que requiere el edificio escolar calle Arenales N.º 2733; y adjudicar dichas obras a los Sres. M. Trillo e hijo, quienes se comprometen a ejecutarlas por la suma de mil seiscientos pesos m/nacional ($ 1.600 00), reducida a mil quinientos pesos, según la bonificación hecha a fs. 67, siendo su propuesta la más baja de las presentadas.

Exp 10.139.—9.º—Prorrogar hasta el 30 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida el 15 de marzo ppdo., a la maestra de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 9.º, Srta. Matilde V. Villa.

Exp. 5.261.—P.—Ratificar la resolución de la presidencia de fecha 21 de diciembre del año ppdo. (Exp. 14.828.—3.º) por la cual se confirmaba en el puesto de profesora de Labores de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 3.º, a la actual profesora de la misma asignatura suplente señora Isabel C. de Bardi.

Exp. 9.915.—7.º—Conceder licencia desde el 1.º de agosto hasta el 1.º de noviembre próximo, solamente diez días con goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 7.º, Sr. José L. Juárez.

Exp. 10.190.—10.º—Conceder licencia desde el 1.º al 20 de agosto próximo, solamente quince días, con goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 10.º, señor Carlos Suizer.

Exp. 4.940.—5.º/1911.—Consentir en que la ejecución de las reparaciones

convenidas en el contrato del local de la Escuela N.º 10, del distrito 5.º, se postergue hasta las próximas vacaciones.

Exp. 4.373.—11.º—Renovar los contratos de alquiler de las casas ocupadas para la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 11.º, en las condiciones propuestas por la Comisión ad-hoc en su dictamen de 20 de junio ppdo.

Exp. 2.470.—13.º—En vista de que la maestra de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 13.º, Srta. Mercedes Gómez, solicita se le acuerde medio sueldo en la prórroga de licencia que se le concedió sin él desde el 10 de abril al 10 de mayo ppdos., y teniendo en cuenta que por antigüedad, por su asistencia regular en los últimos cuatro años de servicios, por su buen concepto profesional, por la enfermedad que le aquejó y la circunstancia especial que hace notar de no contar con otra entrada que su sueldo se halla en condiciones de ser comprendida en la excepción a que se refiere el Decreto de 8 de marzo de 1915.

Modificar la resolución de 17 de abril último en el sentido de que la prórroga de licencia por ella concedida desde el 10 del mismo al 10 de mayo ppdo., a la citada maestra, debe considerarse con goce del cincuenta por ciento (50 %) de su sueldo.

Exp. 1.905.—6.º—Vista la nota presentada por la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 6.º, Srta. Elvira Astudillo Menéndez, pidiendo se le acuerde sueldo por el tiempo que estuvo con licencia sin él, invocando como razón la enfermedad que la aqueja y la necesidad de disponer de sus haberes para atenderse debidamente; y teniendo en cuenta que la causante por su antigüedad en el cargo (31 de marzo de 1910) por no haber gozado de otras licencias desde que ingresó al magisterio habiendo incurrido solo en un prudencial número de inasistencias justificadas (37 y 1/4) y por su buen concepto profesional se hace acreedora a los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915.

Conceder el cincuenta por ciento (50 %) de sueldo a la citada maestra en el tiempo que se le dió licencia sin él, desde el 10 de abril al 24 de agosto del corriente año.

Exp. 4.741.—15.º—Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la causante por su antigüedad (14 de marzo de 1904), buen concepto profesional, asistencia regular en los últimos cinco años de servicios y por encontrarse enferma, reune las condiciones a que se refiere el decreto de 8 de marzo de 1915 (circular N.º 16).

Conceder el cincuenta por ciento (50 %) de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 15.º, Sra. Laura F. de Raggi, desde el primero de julio al treinta y uno de agosto del corriente año, tiempo por el que se le prorrogó la licencia sin sueldo.

Exp. 2.862.—11.º—Imputar al art. 25 de la Ley de Presupuesto, los sueldos del personal de servicio que la presidencia considere indispensable autorizar para las escuelas «José María Ramos Mejía« y N.º 14, del distrito 11.º, dándose la misma imputación a los haberes de los peones autorizados con carácter provisional para la Escuela N.º 2, del mismo distrito por resolución de 29 de marzo último; por hallarse totalmente afectada la partida respectiva del Presupuesto y no disponer de «Fondos de Matrículas« el referido Consejo Escolar.

Exp. 9.830.—13.º—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 13.º, Srta. Ana J. García.

2.º Nombrar maestra de segunda categoría para la mencionada escuela y en reemplazo de la Srta. García, a la maestra normal Sra. Ana Williams de Luján, dejándose constancia, que se le nombra de segunda categoría en virtud de que la misma conservó dicha categoría hasta el 12 de julio de 1913, fecha en la cual renunció.

—Hacer constar que en sesión del 5 del corriente se dictó la siguiente resolución en el expediente 9.043—E.

Exp. 9.043.—E.—Pasar el presente expediente a la Inspección Técnica General de la Capital para que proponga la ubicación del Sr. J. Napoleón Orellana, como subpreceptor en alguna de las escuelas primarias que funcionan anexas a los regimientos y siempre que el establecimiento reuna las condiciones reglamentarias para efectuar dicho nombramiento.

Exp. 7.642.—12.º—Imputar al art. 25 del Presupuesto, el sueldo del peón que corresponde a la Escuela N.º 24, del Consejo Escolar 12.º, por hallarse totalmente afectada la partida correspondiente de aquella ley y no disponer el Consejo Escolar respectivo, de «Fondos de Matrículas«.

Exp. 1.462.—P.—Ubicar en las escuelas de la Capital, a los directores de es-

cuela elemental Sr. Salvador P. Blanco, y Clelia G. de Bozzetti, adscriptos a la Ofifina de Suministros e Inspección Técnica General respectivamente.

Exp. 9.043.—E.—Nombrar subpreceptor para la nueva sección de analfabetos que se ha formado en la escuela de analfabetos anexa al Regimiento de Granaderos a caballo al ex subpreceptor suplente don J. Napoleón Orellana.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 8.860.—M.—Aceptar la denuncia de bienes vacantes, formulada en este expediente por don Marcos Marchini, acordándole al denunciante como única retribución el quince por ciento (15 %) de las sumas líquidas que por tal concepto ingrese al Tesoro Escolar y en las condiciones expresadas por la Oficina Judicial.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6.266.—N.—1.º Aceptar y agradecer a la Comisión Pro Centenario de Julio, constituída en Zapala (Neuquén), la casa que ofrece gratuita y generosamente con destino al funcionamiento de la escuela local.

2.º Aceptar y agradecer igualmente a los Sres. Trannask Hnos. por la donación que hacen del terreno donde está edificada la casa de referencia.

3.º Encomendar al inspector seccional respectivo firme en nombre de este Consejo la escritura del mencionado terreno en la debida oportunidad, quedando facultado al efecto.

Exp. 9.149.—RR.—1.º Aceptar con anterioridad al 15 de junio ppdo., la renuncia que hace de su cargo la maestra de la Escuela N.º 25 de Río Negro, Sra. Clara M. de Arrieta.

2.º Nombrar maestra con carácter interino, de cuarta categoría de la referida escuela, a contar desde el 15 de junio último, fecha en que tomó posesión del cargo, y hasta tanto sea posible proponer un maestro normal nacional, a la Srta. Rosa P. Moreno, en reemplazo de la Sra. Clara M. de Arrieta que renunció.

Exp. 5.971.—M./1913.—1.º Aceptar el aula que los vecinos de Cabo Raso (Chubut), donan para la escuela de dicho punto.

2.º Manifestar a dichos vecinos que deben formalizar el acto de donación de dicha aula por medio de escritura pública ante el escribano de Rawson.

3.º Solicitar la cesión gratuita de una hectárea de terreno con destino a la referida escuela de la Dirección General de Tierras y Colonias de la Nación, adjuntándole al efecto copia del croquis de su ubicación.

4.º Pasar el presente expediente a Mesa de Entradas para que le agregue la nota a que se refiere el Sr. Eduardo Rozas.

Exp. 9.114.—C.—Aplicar como pena, una multa equivalente a quince días de sueldo, al director de la Escuela Nacional N.º 93, de la provincia de Catamarca, Sr. Adán Alaniz, por las causas a que se hace referencia en este expediente.

Exp. 6.481.—M./915.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 12 del corriente el pago a la orden de la Dirección General de Escuelas de Mendoza; de la suma de veinte mil ochenta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 20.081.42) m/nacional, importe de las dos terceras partes que le corresponde de acuerdo con el art. 9.º de la Ley 2737, para la construcción del edificio escolar de «Uspallata» Departamento Las Heras de la misma Provincia; debiendo imputarse este pago al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General del corriente año.

Exp. 2.117.—B.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber dispuesto con fecha 19 del corriente declarar en disponibilidad sin goce de sueldo hasta tanto pueda dársele ubicación en otra escuela al siguiente personal docente de la Escuela N.º 10 de Buenos Aires, con excepción de la directora Sra. Clotilde S. de Bastias Jofré y auxiliar Srta. Agustina R. Pelletiere, las que seguirán prestando sus servicios como tales en el nuevo punto donde se traslade aquella escuela: Delfina Franchimont, Celia Castellanos, Celina Cieza y Casimira Barroso.

Exp. 14.822.—I./915.—Ordenar la devolución a favor del director de la escuela anexa al Regimiento 18.º de Infantería Sr. Rodolfo Alince, del importe descontado en sus haberes por el tiempo de la suspensión que ha sufrido y a que se hace referencia en este expediente.

Exp. 5.807.—T.—Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 15 «Pampa Mayo« (Tucumán), con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12,

Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. Josefa Aguirre, argentina, en reemplazo de la Srta. Angélica García, cuya renuncia se acepta.

Exp. 5.870.—T.—Nombrar maestra ayudante con $ 100 de sueldo, imputados al inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente, de la escuela Nacional N.º 34 «Angosturas» (Tucumán), en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, debiendo registrar su título en Estadística, a la maestra normal Sra. Celia de Carranza, en reemplazo de la Sra. Ofelia Arce de Zambrano cuya renuncia se acepta.

Exp. 7.655.—S.—Nombrar maestra ayudante con sueldo de $ 100 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 34 «Santo Domingo« (Santiago del Estero), en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la Srta. María Rosa Salvatierra, en reemplazo de la Sra. Carmen Espíndola de González, que fué declarada cesante.

Exp. 5.809.—T.—1.º Aceptar la renuncia de la directora de la Escuela Nacional N.º 24, «La Posta» (Tucumán) Sra. Estanislada F. de Correa.

2.º Nombrar directora de la Escuela N.º 24, «La Posta», (Tucumán) con sueldo de $ 160 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la actual maestra auxiliar meritoria, de la Escuela N.º 104, maestra Srta. Rosario Santillán, en reemplazo de la Sra. de Correa.

3.º Nombrar maestro ayudante de la Escuela N.º 104 «Los Gómez» (Tucumán), con sueldo de $ 100 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro particular Sr. Pedro A. Corbalán, debiendo registrar su título en Estadística, en reemplazo de la Srta. Santillán, que se traslada a otra escuela.

Exp. 7.100.—S.—1.º Aceptar la renuncia con antigüedad de la fecha en que ha dejado de prestar servicios, al maestro director de la Escuela Nacional N.º 62 «Candelaria» (San Luis), Sr. Alejandro N. Montiveres.

2.º Nombrar en su reemplazo, con sueldo de $ 180 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto General vigente a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la actual maestra auxiliar meritoria de la misma escuela, maestra normal, Sra. Paulina Ragot de Gatica.

3.º Nombrar maestro auxiliar de la Escuela N.º 62 «Candelaria», (San Luis), con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro normal Sr. Juan B. Cabrera, en reemplazo de la Sra. de Gatica.

Exp. 7.653.—S.—Nombrar maestra auxiliar con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 102, de la provincia de Santa Fe, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y con cargo de registrar su título en Estadística, a la maestra normal Srta. Adelina Anderson, en reemplazo de la Srta. María A. Diribarne, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios.

Exp. 8.688.—S.—1.º Declarar cesante al auxiliar de la Escuela Nacional N.º 54 «Moisés Villa» (Santa Fe), Dn. Rogelio A. Panceyra, por abandono del puesto sin haber solicitado licencia.

2.º Aprobar los servicios que, en reemplazo del anterior y en carácter de suplente haya prestado el maestro normal Dn. Ramón A. Córdoba, con antigüedad de la fecha en que se le haya dado posesión del puesto; y, nombrar al mismo, maestro auxiliar de la citada escuela, con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, en reemplazo del Sr. Panceyra, y con cargo de registrar su título en la oficina de Estadística.

Exp. 7.256.—J.—1.º Aprobar la suspensión impuesta, a la maestra ayudante de la Escuela Nacional N.º 20, de la provincia de Jujuy, Srta. Teófila Salazar Saavedra, por el visitador Dn. Juan L. Cáceres en 18 de mayo último.

2.º Exonerar a la maestra de la Escuela N.º 20 citada, Srta. Teófila Salazar Saavedra, por haber cometido las faltas calificadas por el Inciso 7.º del art. 71 del Reglamento General.

3.º Nombrar maestro ayudante, con sueldo de $ 100 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente, de la Escuela

Nacional N.º 20 de Jujuy, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al Sr. Héctor Ugarte, sin título, en reemplazo de la Srta. Salazar Saavedra, que se exonera.

Exp. 7.481.—S.—1.º Ordenar la impresión de las treinta mil (30.000) libretas para censo escolar que solicita el Consejo General de Educación de la provincia de Catamarca, cuyo costo asciende según presupuesto presentado por la casa Petenello Hnos., a la suma de un mil ciento nueve pesos ($ 1.109.00) m/nacional, que deberá imputarse a los sobrantes del año 1915.

2.º Dar vista al mismo Consejo General de lo actuado en este expediente a fin de que se sirva ajustar su pedido de útiles a la suma de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 38.946.55) m/nacional, conforme a lo informado en el expediente por la Dirección Administrativa.

3.º Hacer saber al Consejo General de Educación de que se trata, que, de acuerdo con la Ley, debe concurrir con la tercera parte de la suma de treinta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 30.466 66) m/nacional, o sea con diez mil ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 10.155.55) m/nacional.

Exp. 9.306.—I.—1.º Aprobar los adjuntos contratos de locación celebrados *ad-referendum* para casas destinadas a escuelas nacionales en provincias en la forma que se determina a continuación:

Esc.	Localidad	Propietario	Alq.	Término	Desde
	Córdoba:				
22.—	«La Puerta» (Colón).—	Juan Gutiérrez	$ 25	2 años	1.º julio 1916
53.—	«Alto de las Videlas» (La Capital).—	Tránsito Orellano	$ 25	2 años	1.º abril 1916
	Entre Rios:				
5.—	«Suburbios» (Gualeguaychú).—	Luis Cinto	$ 40	2 años	1.º junio 1916
	Jujuy:				
18.—	«Santuario» (Cochinoca).—	Mamuel Ramos	$ 6	4 años	1.º junio 1916
18.—	«Santuario» (Cochinoca).—	Mariano Zerpa	$ 9	4 años	29 junio 1916
	La Rioja:				
7.—	«Carrizal» (Famatina).—	Nicolás Martínez	$ 30	4 años	1.º marzo 1916
	Mendoza:				
18.—	«Ramblón» (San Martín).—	Ramón Suárez	$ 25	4 años	1.º mayo 1916
50.—	«Canal Toledano» (San Rafael).—	Saul S. Simonovich	$ 75	4 años	1.º marzo 1916
	San Juan:				
48.—	«Rincón» (Jachal).—	J. Laureano López	$ 35	4 a y 7 m	1.º junio 1916
	San Luis:				
27.—	«Suyuque» (La Capital).—	Damiana Alcaraz de Pérez	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
30.—	«Balde Quines» (Ayacucho).—	José León Miranda	$ 20	2 años	1.º noviem 1916
48.—	«El Puesto» (San Martín).—	Estanislao Tebares	$ 18	2 años	1.º febrero 1916
49.—	«Balcarce» (Chacabuco).—	Cleofe Lucero	$ 18	2 años	1.º febrero 1916
87.—	«Arbol Solo» (Belgrano).—	Moisés Sosa	$ 20	2 años	1.º mayo 1915
112.—	«Los Hinojos» (San Martín).—	Tomasa Villegas de Díaz	$ 20	2 años	1.º marzo 1915

Esc.	Localidad	Propietario	Alq.	Término	Desde
114.	«Piedra Rosada» (San Martín).	Juan Vilches	$ 15	2 años	1.º febrero 1916
121.	«Balde Retama» (Ayacucho).	Esteban Domínguez	$ 15	2 años	1.º abril 1916
146.	«El Manantial» (Chacabuco).	Antonio Cignette	$ 18	2 años	1.º mayo 1915
165.	«El Rincón» (Ayacucho).	Feliciano Escudero	$ 15	2 años	1.º febrero 1916
170.	«Toro Negro« (Belgrano).	Rafael Sosa	$ 27	2 años	1.º febrero 1916
175.	«Pozo del Tala« (Belgrano).	GaldinoAmiova	$ 28	2 años	1.º febrero 1916
193.	«Quebrada de los Barrozos« (San Martín).	Liberato Sosa	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
	Santa Fe:				
61.	«Nelson« (La Capital).	Juan Marenco	$ 40	3 años	1.º julio 1916
110.	«Villa Ocampo« (General Obligado).	Aberarda Obejero de Lacroiz	$ 45	3 años	1.º junio 1916
112.	«Colonia Ella« (General Obligado).	Carlos Sager	$ 38	3 años	1.º junio 1916
	Tucumán:				
113.	«Curra de los Vegas« (Tafi).	Vicente Posse Silva	$ 50	5 años	1.º julio 1916

2.º El gasto de los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma indicada por la Dirección Administrativa.

3.º La Inspección General de Provincias al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares deberá exigir de los mismos el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos de la respectiva Provincia.

Exp. 1.007.—S./914.—1.º Anular la licitación a que se llamara para las obras de reparación del edificio de Pintos (Santiago del Estero).

2.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura, para que por intermedio de uno de sus inspectores y de acuerdo con la Inspección Seccional respectiva, efectúe una licitación privada en la provincia donde funciona dicha escuela, adjudicando y ordenando la inmediata ejecución de los trabajos dentro de la suma de dos mil pesos m/nacional ($ 2.000.00 m/nacional) que deberá imputarse en la forma que indicará Dirección Administrativa.

3.º Devolver al Sr. Carlos A. Bellot el depósito que hiciera el mismo para entrar a la licitación para las obras de reparaciones del edificio escolar de Pintos (Santiago del Estero), efectuado el 7 de mayo de 1914, a cuyo efecto deberá pasarse nota al Banco de la Nación Argentina, pidiendo quiera disponer lo necesario a fin de que por la sucursal que ese establecimiento posee en la mencionada localidad, se haga entrega al citado Sr. Bellot del depósito de referencia, cuyo importe asciende a la suma de veintiun pesos ($ 21.00) m/nacional.

Exp. 1.008.—S./914.—1.º Dejar sin efecto la adjudicación de las obras de la escuela de «Tacañitas» (Santiago del Estero) hecha a favor del Sr. Pascual Salami, por desistir el mismo de su propuesta.

2.º Anular la licitación a que se llamara para las obras de reparación de los edificios de Rubia Moreno y Clodomira (Santiago del Estero).

3.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura, para que por intermedio de uno de sus inspectores y de acuerdo con la Inspección Seccional respectiva, efectúe una licitación privada en la Provincia donde funcionan dichas escuelas, adjudicando y ordenando la inmediata ejecución de los trabajos dentro de las siguientes sumas, con la imputación que indicará Dirección Administrativa:

Escuela de Rubia Moreno, hasta la suma de $ 1.200.

Escuela de Clodomira, hasta la suma de $ 1.400.

Escuela de Tacañitas, hasta la suma de $ 2.000

4.º Devolver a los proponentes para las reparaciones de los edificios de Rubia Moreno y Clodomira (Santiago del Estero) los depósitos de garantía, a cuyo efecto deberá pasarse nota al Banco de la Nación Argentina, pidiendo quiera disponer

lo necesario a fin de que por las sucursales que ese establecimiento posee en las localidades que se indica a continuación hagan entrega a las personas que se expresa, los siguientes depósitos efectuados por losmismos:

Para entrar a la licitación de Rubia Moreno (Santiago del Estero), efectuado el 7 de mayo de 1914:

José M. Chozarreta $ 15.95.
Gregorio Cortés $ 15.00.
Carlos A. Bellot $ 16.00
José Terrera $ 16.00.

Para entrar a la licitación de Clodomira (Santiago del Estero), efectuada en 7 de mayo de 1914:

Carlos Bellot $ 16.00
José M. Chazarreta $ 15.70.

—Aceptar la renuncia interpuesta por el escribiente de la Inspección General de Provincias (Ley 4874) señor Luis Erro.

SECCIÓN CAPITAL

—1.º Justificar sin goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido durante los meses de mayo y junio el auxiliar principal de Estadística don Horacio Sundblad.

2.º Que el Cuerpo Médico Escolar informe sobre su salud, y respecto del tiempo que la misma requiera para su restablecimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y cuarenta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 57

Día 4 de agosto de 1916.

AUSENTE CON AVISO
Dr. Ferreira

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis siendo las cuatro y cuarenta y cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores Manuel Peña, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Ascender a ayudante de Secretaría y en reemplazo del señor Fernando Robles que falleció, al actual escribiente de la Mesa de Entradas y Salidas, señor Federico Scharn, con la asignación mensual de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) m/nacional, e imputación al Inciso 12, Item 2, Partida 9, del Presupuesto.

Ascender en reemplazo del señor Federico Scharn, a la actual Copista de Suministros señorita Guillermina Carra, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m/n e imputación al insiso 12, item 2 partida 14 del Presupuesto.

Nombrar copista de la Oficina de Suministros y en reemplazo de la Srta. Carra, al señor Damián Torino con la asignación mensual de cien pesos e imputación al Inciso 12, Item 6, Partida 2. del Presupuesto.

Ascender a auxiliar principal de Tesorería en reemplazo del Sr. Hilario Castaño que renunció, al actual auxiliar 1.º de la misma oficina Sr. Ricardo Bortón con la asignación mensual de trescientos pesos ($ 300.00) m/nacional e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 1 del Presupuesto (Ley 4874).

Ascender a auxiliar 1.º de Tesorería y en reemplazo del Sr. RicardoBorton al actual ayudante principal de la Dirección Administrativa, Sr. Enrique Zapata, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) m/nacional, e imputación al Inciso 12, Item 6, Partida 16, del Presupuesto.

Ascender en reemplazo del señor Enrique Zapata, ayudante principal de la Dirección Administrativa, al actual ayudante 1.º de Estadística, Sr. Roberto L. Roca, con la asignación mensual de doscientos pesos m/nacional ($ 200.00) e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 1, del Presupuesto (Ley 4874).

Ascender en reemplazo del señor Roberto L. Roca a ayudante 1.º de Estadística, al actual escribiente del Archivo, señor Eduardo de Ecenarro, con la asignación mensual de ciento setenta y cinco pesos m/nacional ($ 175.00) e imputación al Inciso 12, Item 2, Partida 29, del Presupuesto.

Ascender en reemplazo del Sr. de Ecenarro, a escribiente del Archivo, a la actual copista de la Dirección Administrativa, Srta. Emilia E. de Newton, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) m/nacional e imputación al Inciso 12, Item 2, Partida 18, del Presupuesto.

Nombrar copista de la Dirección Administrativa y en reemplazo de la señorita Newton, a la actual suplente (del escribiente Sr. Miguel Angel Martínez Andrade de la citada oficina) Srta. Clelia Argento, con la asignación mensual de cien pesos ($ 100.00) m/nacional e imputación al Inciso 12, Item 6, Partida 28, del Presupuesto.

Nombrar suplente del escribiente de la Dirección Administrativa Sr. Miguel Angel Martínez Andrade, a la señorita María Trapani.

Exp. 9.206.—E.—Dejar sin efecto el pase, de la Escuela primaria anexa al Regimiento 2 de Infantería a la del Regimiento 4 de la misma arma ordenado en junio 9 ppdo , (exp. 5.388.—E.) del subpreceptor Sr. Francisco J. Campi.

Nombrar:

Exp. 8.016.—5.º—Vicedirector de la Escuela N.º 13 del distrito 5.º, al maestro normal Sr. Saturnino Costas, actual maestro de primera categoría de la Escuela N.º 1 y director de la Nocturna A, del distrito de referencia.

Exp. 10.315.—8.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 10, del distrito 8.º, en reemplazo de la Srta. María T. Migone que fué ascendida, a la maestra normal Srta. María Luisa Mezzadra.

Exp. 4.736.—17.º—Vicedirectora de la Escuela N.º 8 del distrito 17.º a la señorita Susana Filgueira, actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 1, del distrito de que se trata.

Exp. 9.863.—13.º—Acordar a la directora de la Escuela N.º 16, del distrito 13.º, la cantidad mensual de treinta pesos m/nacional ($ 30.00) para gastos internos; imputándose este gasto al art. 25 del Presupuesto, en vista de hallarse totalmente afectada la respectiva partida de esta ley y no disponer el Consejo Escolar de fondos de matrículas.

Exp. 10.421.—D.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha de ayer, el pago de un millón doscientos quince mil treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.215.032.75) m/nacional, importe a que asciende la liquidación de los sueldos y gastos de los Consejos Escolares de la Capital, escuelas militares, para niños débiles, jardín de infantes, etc.; correspondiente al mes de julio último, con imputación al Anexo E, Inciso 18, Items 3, 10 y 12, del Presupuesto General vigente.

—En vista de no ser posible suspender las obras contratadas para el desarme de las casillas de madera existentes en el terreno calle Dean Funes N.º 1821 a fin de dar comienzo a la construcción del nuevo edificio fiscal que se levantará en el mismo terreno.

Autorizar la clausura de las clases de la escuela que funciona en las expresadas casillas, por el término de ocho días y activar la resolución de la propuesta del nuevo local que indica el Consejo Escolar 19.º, para la más pronta reapertura de las clases.

Prorrogar:

Exp. 10.289.—15.º—Sin goce de sueldo hasta la terminación del presente curso escolar, la licencia concedida en 27 de abril ppdo., (Exp. 5.023.—15.º), a la maestra de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 15.º, Srta. María Ernestina Alonso, quien deberá ser examinada por el Cuerpo Médico Escolar, antes de reanudar sus tareas escolares.

Exp. 10.424.—20.º—Sin goce de sueldo, hasta el 19 de noviembre próximo, la licencia concedida en abril 7 ppdo., (Exp. 3.850.—20.º), a la subpreceptora de la Escuela Nocturna B, del Consejo Escolar 20.º, Sra. María Antonia Capurro de Silve.

Exp. 10.155.—17.º/915.—Dar anterioridad al 31 de julio de 1915, a la resolución de diciembre 27 del año citado, por la cual se reconocía la 2da. categoría a la maestra de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 17.º Srta. Antonia J. Maure.

Autorizar:

El trabajo en horas extraordinarias que solicita en este expediente la Direc-

ción Administrativa, con el fin de poner al día la contabilidad del Consejo y las rendiciones de cuentas correspondientes a los ejercicios de 1915 y primer semestre del corriente año; trabajos que deberán quedar totalmente terminados el 30 de septiembre próximo; en cuya fecha se determinará la remuneración de los empleados que se ocupen en su realización; aprobándose igualmente el horario que propone.

—A la presidencia para imputar al art. 25 de la Ley de Presupuesto, y en vista de encontrarse totalmente afectadas las partidas de personal docente y de servicio, alquileres, gastos internos y subvenciones para casa de directores, los gastos que se autoricen en cuanto correspondan a anunciaciones de las partidas mencionadas y hasta por la cantidad de ($ 300.000) trescientos mil pesos m/nacional al año, debiendo en caso de agotarse este crédito dar cuenta para la resolución que proceda.

Exp. 10.061.—D.—A la Dirección Administrativa para adquirir la partida de hilo ofrecida por la casa Costa Hnos., hasta por la suma de ($ 436.80) cuatrocientos treinta y seis pesos con ochenta centavos m/nacional.

Exp. 7.382.—12.º—Imputar al art. 25 de la Ley de Presupuesto, en vista de hallarse totalmente afectada la partida respectiva y no disponer el Consejo Escolar de «Fondos de Matrículas», la suma de treinta pesos ($ 30.00) m/nacional, que para gastos internos corresponde a la Escuela N.º 24. del Consejo Escolar 12.º, a contar desde la iniciación de los cursos.

SECCIÓN VARIOS

Conceder el permiso solicitado por el «Primer Congreso Americano del niño», para realizar una exposición en el Museo Escolar «Sarmiento», debiéndose al efecto dar la intervención correspondiente a la dirección del citado Museo.

SECCIÓN TERRITORIOS

Aprobar:

Exp. 3.201.—C.—La renovación del contrato de locación celebrado entre el inspector seccional de territorios don Daniel V. Ochoa y don Hugo S. Pugh propietario de la casa donde funciona la Escuela N.º 34 de Gaiman (Chubut) en el que se estipula el mismo alquiler de cien pesos m/nacional ($ 100.00) que se abonaba por el contrato anterior y plazo hasta el 15 de diciembre del año 1917, con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 16, del Presupuesto vigente.

Exp. 8.358.—M.—El adjunto contrato de locación de una casa celebrado entre el inspector seccional de Territorios Sr. Licerio Sotomayor y su propietario don Pablo Niles, con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 38, de Itacuararé (Misiones), en el que se estipula un alquiler mensual cincuenta pesos y plazo hasta el 15 de diciembre de 1919, debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 16, del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 1.554.—S.—Dejar sin efecto el traslado del director de la Escuela Nacional N.º 53, de la provincia de Salta, Sr. Julián Berardoni, a la N.º 67, de la misma Provincia, por haber sido provista dicha vacante.

Exp. 9.240.—S.—Desestimar las denuncias formuladas contra la directora de la Escuela Nacional N.º 57 «Coronel Bogado» provincia de Santa Fe, Sra. María I. de Lurati; y trasladar a la misma, a la escuela que, oportunamente, indicará la Inspección General de Provincias.

Exp. 9.239.—C.—Levantar la suspensión impuesta al director de la Escuela Nacional N.º 97 de Corrientes, Sr. Juan D. Ruiz Díaz y ordenar al inspector general de provincias proponga el traslado del expresado director a otra escuela, haciendo saber al visitador Sr. Toledo lo que a su respecto expresa el señor Asesor.

Exp. 8.414.—B.—Prorrogar desde el 10 de mayo al 10 de junio ppdos., veinte (20) días con goce de sueldo, la licencia acordada a la directora de la Escuela Nacional N.º 113 de Buenos Aires, Srta. Francisca E. Kral (enfermedad); manifestándose a la Inspección General de Provincias, que si aquella no reune condiciones profesionales para el desempeño del cargo, deberá proponer la medida que corresponde de conformidad con la Ley 1420 y el Reglamento de las Escuelas.

Nombrar:

Exp. 8.095.—C.—Maestra ayudante con sueldo de $ 100 mensuales, imputados

al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente (hasta tanto el presupuesto permita asignarle la designación mensual de $ 150 que le corresponde por su título), de la Escuela Nacional N.º 24 «Fiambalá» (Catamarca) a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Juana Rosa Ruchelli, en reemplazo de la Srta. Lucila Maidana cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 8.093.—C.—Maestra ayudante con sueldo de $ 100 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 35 de Catamarca, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la Srta. María Amalia Figueroa, argentina, en reemplazo de la Srta. Lola Figueroa, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 8.424.—S.—Maestra directora con sueldo de $ 180 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 50 «Colonia Luna» (San Luis), a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Amelia Zabala, argentina, en reemplazo de la Srta. Palmira Alaniz García, que falleció.

Exp. 8.117.—B.—Maestra auxiliar, con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 76 de la provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Juana Fuentes, argentina; en reemplazo de la Sra. Mercedes B. de Zauner, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 4.323.—S.—Imponer al director de la Escuela Nacional N.º 78 de la provincia de Santa Fe, Dn. Luciano Montiel Maciel, una multa equivalente a quince días de su sueldo, en virtud de las consideraciones formuladas por el Sr. Asesor.

Exp. 1.149.—E.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado, con fecha 2 del corriente, el pago a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos la suma de ciento dos mil doscientos cuarenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 102.240.78) m/nacional, importe del primer bimestre y anticipo a cuenta del segundo de la subvención nacional, correspondiente al año en curso, debiendo imputarse este pago al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General del corriente año.

Exp. 3.913.—S.—Dejar sin efecto el nombramiento de maestro ayudante de la Escuela Nacional N.º 84 de Acoite, provincia de Salta, recaído en este expedienre, a favor del Sr. Juan Soler, en vista de haber manifestado que no se hará cargo del puesto; y nombrar en su reemplazo en el mismo carácter, con sueldo de $ 100 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal rural, Srta. Enriqueta Zeballos, argentina, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística a la mayor brevedad.

Exp. 8.423.—S.—Aceptar la renuncia, del maestro director de la Escuela Nacional N.º 58, «San Jerónimo» provincia de San Luis, Sr. Sandalio Villegas, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 180 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al actual maestro auxiliar de la Escuela N.º 29 «Bella Estancia» de la misma Provincia, Sr. Enrique Calderón, maestro normal (este nombramiento significa un ascenso).

Exp. 7.728.—S.—1.º Aceptar la renuncia, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios, del maestro auxiliar de la Escuela Nacional N.º 32 «El Sauce» (San Luis), Sr. Pedro O. Silvera.

2.º Trasladar en su reemplazo, en el carácter de maestro auxiliar, al actual maestro director de la Escuela N.º 67 «Carolina» (San Luis), Sr. Juan Raul Segura (a pedido del interesado).

3.º Nombrar maestro director de la Escuela N.º 67 «Carolina» (San Luis), con sueldo de $ 180 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, el maestro normal Sr. Víctor Lópoz, argentino, en reemplazo del Sr. Segura que pasa a la Escuela N.º 32.

Exp. 6.258.—B.—1.º Aceptar la renuncia, con antigüedad de la fecha en que deje de prestar sus servicios, de la maestra auxiliar de la Escuela N.º 56 de Buenos Aires, Srta. Mercedes A. F. Ruiz Granel.

2.º Trasladar para reemplazar a la Srta. Granel, con su actual sueldo y categoría, a su pedido, a la actual maestra auxiliar de la Escuela N.º 17 de la misma Provincia, Srta. Rita Carbajal Palacios.

3.º Nombrar maestra auxiliar con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 17 «General Conesa» (Buenos Aires) a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Angela Zulema Piazza, en reemplazo de la Srta. Carbajal que pasa a la Escuela N.º 56.

Exp. 7.656.—S.—Aceptar la renuncia del maestro ayudante de la Escuela Nacional N.º 30 «Tacanitas», provincia de Santiago del Estero, Sr. Pedro T. Quiroga, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 100 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión de su puesto, al Sr. Belindo Pajón, sin título, argentino.

Exp. 12.955.—S./915.—1.º Dejar sin efecto el traslado de la Escuela Nacional N.º 75 de Santa Fe a «Villa Juncal» resuelto en este expediente con fecha 20 de octubre de 1915; y encargar a la Inspección Seccional que oportunamente indique la escuela que deba ser trasladada a ese paraje.

2.º Trasladar la Escuela Nacional N.º 75, arriba citada, a la «Estación Wildermouth», provincia de Santa Fe, donde el censo escolar levantado arroja un total de 92 alumnos en edad escolar y que funcionará en edificio cedido gratuitamente por los vecinos de la localidad.

3.º Aceptar el ofrecimiento que hacen los vecinos del mencionado punto, relativo a la cesión gratuita de un local para el funcionamiento de la escuela N.º 75 de que se trata y darles las gracias, por intermedio del inspector seccional de Santa Fe, por su generoso proceder en bien de la instrucción primaria de la expresada localidad; pasándose este expediente a la expresada Inspección para que labre con aquellos, el respectivo compromiso.

Exp. 3.761.—T.—1.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 44 «San Pedro de Colalao» (Tucumán), con su actual sueldo y categoría (a pedido de la interesada) a la ayudante de la Escuela N.º 71 de la misma provincia, Srta. Julia Tirao, en reemplazo de la Srta. Juana Figueroa, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no haberse hecho cargo del puesto.

2.º Trasladar a la Escuela N.º 71 «Estación La Madrid», en reemplazo de la Srta. Tirao, conservando su actual sueldo y categoría, a la maestra auxiliar de la escuela N.º 27 «Quilmes», Srta. María Lucero (a su pedido).

3.º Nombrar maestra ayudante, con sueldo de $ 100 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 71 «Estación La Madrid», en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a contar de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la señorita Sofía Torres, argentina, en reemplazo de la Sra. Juana V. de López que ha fallecido

Exp. 6.100.—S.—1.º Trasladar a la Escuela N.º 150 «Santo Domingo» (Santiago del Estero), con su actual sueldo y categoría, al maestro director de la Escuela N.º 63 de la misma Provincia, Sr. Juan M. Arias, en reemplazo del Sr. Zacarías Rodríguez, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2.º Nombrar maestra directora con sueldo de $ 160 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 63, «25 de Mayo» (Santiago del Estero), en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a contar de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal provincial, Sra. Nieves B. de Tolosa, ex directora de las escuelas nacionales de la misma provincia.

3.º Nombrar maestra directora, con sueldo de $ 160 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 131 «San Francisco» (Santiago del Estero), en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la Sra. Josefa M. de Caporaletti, con certificado de 2.º año normal y servicios prestados en las escuelas nacionales; en reemplazo de la Srta. Aurelia Paz Gómez, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 8.090.—S.—Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias

en el edificio cedido gratuitamente por tiempo indeterminado, para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 146 de Santa Fe, hasta la suma de cuatrocientos siete pesos ($ 407.00) m/nacional, a que asciende el presupuesto presentado por Dn. Pedro Maurenzi; debiendo imputarse el gasto al Inciso 12, Item 13, Partida 13, del Presupuesto vigente.

Exp. 12.912.—J./913.—Autorizar, una vez comprobada la terminación de las obras por la Inspección Nacional, el pago que se solicita para costear las ampliaciones propuestas en los planos aceptados anteriormente para la construcción del edificio escolar provincial de Perico de San Antonio (Jujuy) en la proporción que determina la Ley respectiva; debiendo imputarse dicho pago en la forma indicada por Dirección Administrativa en su informe de 24 de julio último.

Exp. 6.394.—B.—1.º Desestimar las denuncias formuladas por el propietario del edificio ocupado por la Escuela Nacional N.º 75 de la provincia de Buenos Aires, en la parte referente a daños intencionalmente causados en el mismo, por la directora Sra. María Martell de Urbani.

2.º Desestimar, igualmente, la acusación relativa a falta de pago de alquileres.

3.º Apercibir a la misma directora por su negligencia demostrada en la conservación del edificio de cuyo abandono es responsable, exigiéndole la reposición de los cuarenta vidrios rotos, gasto que deberá sufragar con la partida de eventuales.

4.º Volver este expediente a la Inspección para que intime al referido propietario a que ejecute las reparaciones que exige dicha casa, dentro de un breve plazo que deberá fijar la misma oficina.

Exp. 8.016.—S./915.—Aprobar el adjunto contrato firmado con el señor Adolfo Ojeda, sobre locación de una casa de propiedad del mismo para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 24 «San Francisco» (Ayacucho) provincia de San Luis, mediante el alquiler mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) m/nacional, y por el término de dos (2) años a contar del 15 de agosto de 1915: y ordenar el pago de los alquileres atrasados, debiendo imputarse este pago en la forma indicada por Dirección Administrativa en su informe de fs. 11 de este expediente.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.452.—13.º—Autorizar la designación del peón que se solicita para la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 13.º, siempre que él sea indispensable con imputación al art. 25 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 6.234.—5.º—Autorizar al Consejo Escolar 5.º, para invertir hasta la suma de trescientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 388.05) m/nacional de sus «Fondos de Matrículas» en la adquisición de los aparatos, útiles e instrumentos necesarios para instalar el consultorio y sala de primeros auxilios del médico inspector del distrito.

Exp. 14.711.—I./914.—Autorizar a Dirección de Arquitectura para que orordene hasta por la suma de ($ 105.83) ciento cinco pesos con ochenta y tres centavos m/nacional la ampliación de nueve salidas en la instalación de alumbrado eléctrico que se está llevando a cabo en la Escuela N.º 7, del distrito 2.º, calle San Martín 458, aceptándose para ello el presupuesto presentado por los contratistas de las obras principales Sres. Juan B. Scapucio y Cía. cuyo importe que asciende a aquella suma, se imputará al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto vigente.

—Transferir al fondo de la Ley 7102 (de Hipódromos), una cantidad en títulos del Crédito Argentino Interno que represente en cotización del 90 % la suma de tres millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 3.341.409.61) m/nacional, a que asciende el remanente de la cuenta arriba citada por ingresos hasta el 31 de diciembre del año ppdo.

Exp. 9.895.—O.—1.º Aprobar la presente regulación de honorarios hecha por la Oficina Judicial, por la suma de cuatro mil ciento diez pesos ($ 4.110.00) m/nacional, a favor de los procuradores del H. Consejo correspondiente al mes de junio último.

2.º Pagar por Dirección Administrativa a la orden de los mismos y por el concepto arriba indicado la suma de cuatro mil ciento diez pesos ($ 4.110.00) m/nacional de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la misma.

Antonio M. Frogone	$	480.00
Florentino del Castillo		
Alberto J. Austerlitz	$	350.00
Julio González	$	830.00
José M. Videla		
J. Ignacio Ríos	$	430.00
Santiago López	$	520.00
Luis Holmberg	$	520.00
Andrés Ferreyra	$	580.00
Julio Urtubey	$	400.00
Total a pagar	$	4.110.00

debiendo imputarse este gasto al Anexo A, Inciso 12, Item 12, Partida 4, del Presupuesto General vigente.

Exp. 12.440.—18.º—1.º Tomar en locación por el término de dos años con opción a uno más por parte de este Consejo, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos m/nacional ($ 300.00) las casas Rivadavia 9037 al 41 y 9023 a fin de instalar provisoriamente la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 18.º, sito Homero 81; entendiéndose que la casa será devuelta a la terminación del contrato en las condiciones en que se encuentre.

2.º Autorizar a Dirección de Arquitectura para que licite privadamente las obras de adaptación de aquella finca, cuyas obras, según su presupuesto, ascienden a la suma de mil ochocientos pesos m/nacional ($ 1.800.00) m/n.

3.º Ordenar a esta última oficina prepare el respectivo proyecto a fin de dotar a la citada Escuela N.º 12, del edificio propio.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 8.664.—I.—Aprobar los adjuntos contratos de locación *ad-referendum*, celebrados con las personas que se indican para casas destinadas a escuelas nacionales en provincias en la forma que se determina a continuación:

Buenos Aires:

Esc.	Localidad	Propietario	Alq.	Término	Desde
2.	«Arroyo Corto» Cuartel 3.º (Saavedra).	Pedro P. Harriott	$ 80	4 años	1.º junio 1916
6.	«Barrio Nor Oeste» (Bahía Blanca).	Eduardo Wentzler	$ 75	4 años	29 febrero 1916
102.	«Ferrari» (Coronel Brandsen).	Tomás Sargiotti	$ 50	3 años	el día que se ocupe el local.

Catamarca:

Esc.	Localidad	Propietario	Alq.	Término	Desde
43.	«La Capital» (La Capital).	Etelvina G. de Gutiérrez	$ 95	9 meses	1.º abril 1916

Córdoba:

Esc.	Localidad	Propietario	Alq.	Término	Desde
45.	«Sampacho» (Río Cuarto).	Margarita Gregorat, viuda de Pecorari	$ 15	2 años	1.º marzo 916

Corrientes:

Esc.	Localidad	Propietario	Alq.	Término	Desde
35.	«Centenario» (Curuzú Cuatiá).	Ramón G. Massardi	$ 27	3 años	25 marzo 1916
39.	«Paso Pesoa» (La Capital).	Francisco Brunel	$ 30	2 años	10 marzo 1916
76.	«Chacras» 4a. Sección (Monte Caseros).	Vicente J. Petruccelli	$ 20	2 años	1.º agosto 1915

Entre Ríos:

Esc. — Localidad — Propietario —	Alq. —	Término —	Desde —
7.—«Molino» (Uruguay).—Agustín S. Samaniego ..	$ 25	2 años	el día que se tome posesión

Jujuy:

32.—«La Pucarita» (La Capital).—Pablo Arroyo ..	$ 65	4 años	10 abril 1916
44.—«Yala» (Tilcara).—Honorato Echenique	$ 8	3 años	1.º mayo 1916

Mendoza:

32.—«Arroyito» (La Paz).—Lino Navarro	$ 20	4 años	1.º marzo 1916

San Luis:

43.—«Pizarras de Bajo Vélez» (San Martín).—Pasiano Coria	$ 17	2 años	1.º febrero 1916
76.—«Las Aguadas» (San Martín).—Felipe Pereira..	$ 18	2 años	1.º febrero 1916
78.—«Las Lagunas» (San Martín).—Victoria Ortiz de Garro	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
119.—«Cabeza del Novillo» (San Martín).—Claudia Pringles de Zalazar	$ 17	2 años	1.º febrero 1916
144.—«Cortaderas» (Chacabuco).—Gabriel Zapata..	$ 18	2 años	1.º mayo 1915
149.—«La Totora» (San Martín).—Leoncia Garro de Gil	$ 18	2 años	1.º febrero 1916
156.—«Colonia Alegría» (Junín).—Félix Amaya ...	$ 18	2 años	1.º marzo 1916
157.—«Pampa Grande» (Ayacucho).—Manuel Rosales	$ 12	2 años	15 abril 1916
176.—«Negolí» (Belgrano).—Faustino Fernández...	$ 20	2 años	1.º febrero 1916

Santa Fe:

83.—«Estrada» (Castellanos).—Matías Barello......	$ 20	2 años	1.º enero 1916
87.—«Cañada del Ucle« (General López).—Celestino Cudino	$ 40	1 año	1.º mayo 1916

Tucumán;

16.—«Balderrama» Distrito 2.º (Monteros).—Juana S. de Notari........	$ 30	5 años	1.º abril 1916
95.—«Sud de Lazarte» Distrito 1.º (Río Chico).—Carlota Z de Hohl	gratis	1 año	30 marzo 1916

2.º El gasto de los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma indicada por Dirección Administrativa.

3.º Anular el adjunto contrato firmado con el Sr. Gabriel Zapata, sobre locación de una casa de su propiedad para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 144 (San Luis), mediante el alquiler mensual de $ 28 (vientiocho pesos) m/nacional, por haberse formulado otro posterior por el alquiler mensual de $ 18.00 (diez y ocho pesos) m/nacional.

4.º La Inspección General de Provincias al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares deberá exigir de los mismos el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos de las respectivas provincias.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis p. m.—PEDRO N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

Relación de los pagos efectuados por la Tesorería del Consejo Nacional de Educación durante el mes de septiembre de 1916.

	$ m/n.
Día 1.—Tesorero M. Serrey.—Para pagar la planilla del personal administrativo y técnico del Consejo por agosto de 1916....	179.543.45
«La Argentina».—Sociedad Anónima. Por servicio de carros atmosféricos..........	1.342.13
«La Argentina».—Id., íd..........	168.75
«La Argentina».—Id., íd..........	708.75
Guillermo C. Bogani.—Devolución papel sellado..........	200.—
«La Epoca».—Por publicación de avisos..........	85.68
«La Epoca».—Id., íd..........	101.12
Max Gluscknmann.—Por artículos varios..........	100.60
Día 4.—Martín J. Sánchez.—Devolución de un depósito..........	60.—
Efigenia M. Palacios.—Devolución de un descuento..........	56.20
Ramón Esteve.—Por 30 resmas papel oficio..........	215.70
Juan B. Achiary.—Por sueldo de marzo 1916..........	42.56
Enriqueta L. Bonavia.—Devolución de 2 inasistencias..........	18.24
J. Ulises Codino.—Para pagar a María F. de Hasquiz, haberes del 26 de abril al 18 de mayo de 1910..........	76.66
Mercedes C. de Ferreiro.—Devolución de 2 inasistencias..........	15.20
Israel Rossi.—Por transporte de material escolar..........	305.15
Domingo Repetto.—Por materiales de construcción..........	68.55
Juan Cruz Domato.—Por denuncia de bienes vacantes..........	90.—
Ana R. de Montenegro.—Subvención para casa por julio de 1916.	38.—
Borges y Cía.—Por 25 aparatos hormiguicidas..........	200.—
Día 5.—Tesorero M. Serrey.—Para pagar planilla de alquileres de las escuelas de la Capital por junio de 1916..........	77.783.25
Juan Castillo.—Por un diccionario enciclopédico..........	200.—
Juan A. Castro.—Devolución de multa..........	12.16
Héctor Petrillo.—Viático para trasladarse a Santa Rosa..........	15.—
Alemanda O. de Lacroix.—Alquiler por julio de 1916 de la casa ocupada por la Escuela N.º 11 de Santa Fe..........	50.—
Ermelina de Gr gor o.—Sueldo por 15 días de junio, julio y agosto de 1916 como suplente en la Escuela N.º 15, del C. E. 13.º..	285.—
«La Gaceta de Buenos Aires».—Publicación de avisos..........	61.04
Ernesto Barrantes.—Por trabajos extraordinarios del mes de agosto de 1916..........	90.—
Roberto Roca.—Id., íd..........	58.75
Antonio Rinaldini.—Id., íd..........	52.50
Juan J. Arena.—Id., íd..........	52.50
Nicasio Biedma.—Id., íd..........	42.50
Día 6.—Camilo Marracino.—Impuesto del 17 % de los bienes vacantes que denunció (juicio sucesión Luisa Merla)..........	160.28
Julio González.—Sus honorarios en el juicio anterior..........	46.89
Juan B. Candia.—Diferencia de sueldo por junio y julio ppdos., Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 7.º..........	27.76
William Peek y Cía.—Importe de 4 sillones para escuela de Jujuy	61.40
William Peek y Cía.—Importe de 17 sillones para oficina del Consejo	260.90
Martín E. Quadri.—Por arreglo de la vereda en el edificio fiscal calle Urquiza 221/29..........	373.62
Sandalio Villegas.—Devolución de diferencia de lo descontado en concepto de la Ley 4349 de sus sueldos de junio ppdo..........	84.—
De Ranieri Hnos.—Por artículos con destino a las escuelas de la Ley 4874..........	807.52
Día 7.—Luis Holmberg.—Honorarios como procurador del H. Consejo..........	
Il Roma.—Publicación de avisos..........	51.60
Guillermo Kraft.—Por seis ejemplares de la guía Kraft..........	48.—
Guillermo Kraft.—Por planos de Buenos Aires..........	30.—

	$ m/n.
Cora B. San Colombo.—Sueldo por mayo de 1916 como maestra de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 13.°	182.40
Francisca M. de Páez.—Importe de cinco inasistencias del mes de mayo de 1916	34.20
J. M. Ferreyra.—Devolución de lo descontado por inasistencias en su sueldo de junio y julio de 1916	54.72
Francisco Pesce.—Para pago de un cuidador de la casa calle San Nicolás 588 desde el 10 de noviembre de 1915 al 30 de abril 916.	283.—
Julio González.—Honorarios como procurador	24.60
F. W. Vogel y Cía.—Por perchas	150.—
María Iturriaga.—Devolución del importe de las inasistencias de los meses de mayo, junio y julio de 1916	336.30
Manuel A. G. Costa.—Devolución del valor del sello N.° 26 de la Ley 8890	
Alfredo Forjas.—Transporte de material escolar	
Alfredo Forjas.—Id., íd	
Herminia Bordigani.—Importe de cuatro inasistencias del mes de mayo de 1916	24.32
Día 8.—María M. Orozelli.—Sueldo por 19 días de junio como suplente en la Escuela N.° 5, del Consejo Escolar 2.°	115.52
Carlos Francia.—Trabajos extraordinarios	8.—
Pablo Gurdolomo.—Id., íd	2.—
Luis Aparicio.—Id., id	2.—
Raul G. Robles.—Sueldo por 20 días de julio de 1916 que correspondieron al ex empleado Fernando Robles	110.83
Aníbal A. Sanguín.—Devolución de multa	3.33
Dionisio S. Camozzi.—Id., íd	9.50
Manuel González.—Id., íd	2.66
Margarita Caballero.—Id., íd	3.95
María A. Cadicamo.—Sueldo por 2 días de mayo de 1916 como suplente en la Escuela N.° 6, del Consejo Escolar 8.°	9.50
Tesorero M. Serrey.—Reintegro del giro firmado sobre París valor de fs. 327.95 a la orden del señor Emilio Bougault por libros remitidos a la Biblioteca	133.82
Luis Toranti e hijos.—Importe del 10 % retenido en garantía por reparaciones efectuadas en el edificio Independencia 4246	2.295.05
Día 9.—Banco de la Nación Argentina.—Comisión sobre $ 45 producido por $ 3.000 títulos Deuda Interna Provincia de S. Fe, Ley de junio 5 de 1893 S/l septiembre 2 de 1916	0.50
Banco de la Nación Argentina.—Comisión sobre $ 48.093.75 producido por $ 3.847.500 títulos Deuda C. N. de E. 1/4 % septiembre 4 de 1916	120.23
Banco de la Nación Argentina.—Comisión sobre $ 21.741.25 producido por $ 1.739.300 Títulos Crédito Argentino Interior, Ley 4569 1/4 %	54.35
Pedro L. Torres.—Viático para trasladarse a la Escuela N.° 4 de Viedma	40.—
Kurt Fresse.—Diferencia de alquiler de la casa ocupada por la Escuela N.° 23 de San Antonio Oeste por los meses de enero a julio de 1914	130.—
José Ferrera.—Devolución de un depósito de licitación según libreta de fecha 1.° de septiembre de 1916	16.—
Gregorio Cutes.—Devolución de un depósito de licitación según libreta de agosto 29 de 1916	15.—
Día 11.—Tesorero M. Serrey.—Para pagar planilla de sueldos y gastos de las escuelas de la Capital por agosto de 1916, a/c.	1.060.577.92
Juana B. G. de Morgese.—Sueldos por junio, julio y agosto de 1916 como maestra de la Escuela N.° 12, del Consejo E. 12.°	427.50
Día 12.—Hermosina G. de Marti.—Directora de la Escuela N.° 44, de Colonia El Zapallar (Chaco) sueldos para portero por los meses de mayo a septiembre 1914	200.—

	$ m/n.
Hermosina G. de Marti.—Id., íd., enero a junio del año ppdo..	240.—
Paulino Santos Aparicio.—Devolución de un depósito efectuado a la orden del Consejo el 30 de mayo ppdo...............	50.—
Juan Carnevale.—Para trasladarse desde C. Rivadavia a Río Peco (Chubut) a hacerse cargo de la Escuela N.º 38 de esa localidad..	150.—
Clementina C. de Sehell.—Maestra suplente Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 19.º, por 15 días de servicio del mes de agosto ppdo..	71.25
Raul Figueroa.—Devolución de una inasistencia y once faltas de puntualidad en junio descontadas en planillas de agosto ppdo.	36.01
Carlos Mendoza.—Jefe de Suministros.—Para atender gastos de despacho de artículos adquiridos en Aduana...............	1.000.—
Pastora C. de Conde.—Maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 2.º, diferencia de sueldos entre el puesto de maestra de primera categoría y el de vicedirectora interina, desde el 16 de abril de 1914 al 30 de julio ppdo..................	859.56
Tesorero M. Serrey.—Para pagar planilla de sueldos de las escuelas de la Capital por agosto, saldo.....................	170.000.—
Día 13.—Dolores R. de Machado.—Directora de la Escuela N.º 19 de San José (Misiones) para compra de madera para el taller de trabajo manual..................................	50.—
Eva M. Zolezzi.—Directora de la Escuela N.º 2, de Formosa, para abonar al portero de esa escuela sueldos por 15 días de abril y desde mayo al 30 de septiembre ppdo.................	330.—
«La Razón».—Importe de 13 publicaciones de un aviso de licitación..	70.20
«La Razón».—Importe de la publicación del aviso de licitación para la impresión de la memoria del H. Consejo...........	90.—
National Paper y Type Co.—Importe de artículos adquiridos con destino a las escuelas de la Capital........................	180.55
National Paper y Type Co.—Importe de artículos adquiridos con destino a las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales..	349.50
National Paper y Type Co.—Por adquisición de frascos de tinta con destino a las oficinas del Consejo......................	201.39
Sara B. de Lavigné.—Maestra de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 14.º, por devolución del importe de una inasistencia de abril ppdo., descontada en junio ppdo.............	6.84
Borges y Cía.—Importe de artículos varios adquiridos con destino a Sub. Nal. (E. Ríos)............................	540.—
Día 15.—Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires.—Saldo del 3er. bimestre y anticipo del 4.º bimestre subvención nacional, año 1915 saldo................	69.887.—
Enrique Piñol.—Importe de obras ejecutadas en el edificio escolar Peña entre Gallo y Anchorena.....................	23.059.71
Francisco Tucci.—Por reparaciones ejecutadas en los edificios del Consejo Escolar 5.º y Consejo Escolar 20.º..............	7.314.88
Emma Tobares.—Maestra de escuela vespertina Consejo Escolar 20.º sueldo por agosto ppdo........................	100.—
Clemente E. Vidal.—Ex subpreceptor de escuelas militares sueldos por abril 1913 20 % sobre sueldos de enero a marzo inclusive de ese año	165.60
Día 15.—«La Prensa».—Publicación del aviso de licitación que se efectuó el 17 de agosto ppdo............................	105.—
«La Prensa».—Por 16 publicaciones de un aviso de licitación....	112.—
Día 16.—Torres y Gazpio.—Importe de artículos varios........	963.84
Torres y Gazpio.—Id., íd..................................	1.577.98
Torres y Gazpio.—Id., íd..................................	963.84
Torres y Gazpio.—Id., íd..................................	1.957.06
Antonio Pizzul.—Alquileres por junio, julio y agosto y un día mayo ppdos., de la casa ocupada por la escuela del Consejo	

	$ m/n.
Escolar 18.º calle Mirelli 88	788.66
Etelvina G. de Gutiérrez.—Alquiler por el mes de agosto ppdo. de su casa que ocupa la Escuela 43 de Catamarca	100.—
Julio A. Roldán.—Id., íd., de la Escuela 22 de La Rioja	10.—
Fanny T. de Rodriguez Márquez.—Maestra suplente en la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 9.º, haberes por 9 días de agosto ppdo	90.25
Graciana Cavanna.—Maestra de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 10.º diferencia de sueldos entre segunda categoría y primera desde el 25 de julio de 1914 hasta el 31 de mayo 915.	244.80
Luis Tarditi e hijos.—Importe a cuenta de obra de reparaciones en los edificios fiscales de las calles Alvarez 2849, Malabia 2252 2148	10.000
Día 18.—Tacchi Hnos.—Importe de 10 limpiabarros de acero	21.80
Tacchi Hnos.—Importe de artículos varios	1.437.45
A. C. Mayer.—Id., íd	665.—
Cecilio Montes.—Peón de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 5.º sobre sueldo que le corresponde por servicios prestados en escuela C. desde el 19 de julio al 15 de noviembre de 1915	78.—
Celia G. de Fierro.—Directora de la Escuela N.º 52 de Colonia Bermejo (Chaco) para que abone sueldos al portero de la escuela por agosto a noviembre ppdo	160.—
Agustín Piaggio.—Director de la Escuela N.º 33 San Javier (Misiones sobre sueldos para el mismo y portero por los meses de marzo a noviembre inclusive ppdos	980.—
Mario F. Donato.—Ex maestro de escuela de la Cárcel del Neuquén por 17 días de sueldo de abril ppdo	80.75
Isaac Soler.—Director de la Escuela N.º 2. del Neuquén, diferencia de eventuales por mayo y junio del año ppdo	20.—
Jorge Raul Roger.—Nombrado profesor de Música de la Escuela N.º 13, de G. Roca (R. Negro) viático para traslado	20.—
A. Sabourin e hijo.—Importe de libros adquiridos para las escuelas de Capital y Territorios	710.30
Emilio Perrot.—Por el libro «Décadas de Herrera» para la Biblioteca de Maestros	300.—
Gerardo F. Blanco.—Por varios libros para la Biblioteca de Maestros	224.—
Enrique García.—Id., íd	186.30
F. Azcueta.—Por bancos y mesas para las escuelas Ley 4874	6.687.25
F. Azcueta.—Por artículos adquiridos con destino a Jujuy	2.025.28
F. Azcueta.—Importe de bancos con destino a Jujuy	1.298.25
F. Azcueta.—Importe de bancos y mesas p. esc. Ley 4874	5.657.40
Día 18.—Anita Zinerlein.—Sueldo por 13 días de abril ppdo como maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 5.º	79.04
Marcelino y Luis Grillo.—Por obras ejecutados en edificios particulares, Inclán 3031/53	6.808.37
Curt Berger y Cía.—Por artículos varios para escuela de la Capital y Territorios	2.236.42
Curt Berger y Cía.—Por artículos varios	2.875.46
Curt Berger y Cía.—Por artículos adquiridos con destino a San Juan, I. Nal	1.05
Día 19.—Catalina J. de Ayala.—Para pagar a Jorge Filsinger alquileres de su casa por octubre noviembre y diciembre 1915	1.440.—
Juan F. Villalba.—Director de la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba) para abonar a Giordani y Scagliarin obras de reparaciones en la escuela	5.045.—
Reyes M. Salinas.—Para viático del personal de la Inspección Técnica de la Capital por el cuarto y último trimestre de 1916 a/c.	1.000.—
Luoni Hnos.—Certificado de obras de ampliación del edificio en la calle Almagro 850 devolución del 10 % de garantía	12.288.55
Luoni Hnos.—10 % retenido en garantía en obras de ampliación	

	$ m/n.
y modificación de ww. cc. y mingitorios escuela Monteagudo.	1.120.32
Luoni Hnos.—Importe de la construcción de tres casillas de madera en jurisdición del Consejo Escolar 14.º.............	34.852.96
«La Patria Degli Italiani».—Importe de 30 publicaciones de un aviso sobre matriculación escolar día por día durante 2 meses.	212.40
A Viel.—Importe de artículos varios para oficinas del Consejo..	498.80
Vicente Ravaretto.—Importe de alquileres por la casa que ocupa la Escuela N.º 42 de Resistencia (Chaco) por enero a junio, agosto a diciembre 1915 inclusive........................	1.210.—
Cabaut y Cía.—Por artículos varios E. Ríos..................	1.020.—
Raul A. Pereyra.—Maestro de la escuela de Puerto Santa Cruz, viático para su traslado..................................	30.—
Mario Cárdenas.—Sueldo por 8 días de agosto ppdo. como maestro suplente en la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 18.º..	38.—
Día 20.—Engels y Cía.—Por artículos adquiridos para Jujuy (I. N.)	298.—
Costa Hnos —Por artículos varios escuelas de Territorios......	1.655.—
Luciano J. Vidal.—Agente escolar honorarios por abril y mayo de 1916..	18.—
Andrés de Ugarriza Araoz.—Id., íd..........................	678.—
Cristóbal Escardó.—Id., íd..................................	54.—
Clemente Candia.—Id., íd....................................	375.—
Juan Bottaro.—Propietario de la casa Escuela N.º 50 Santa Fe, alquileres por los meses correspondientes desde 1.º de julio de 1915 al 31 de enero ppdo................................	210.—
Pascual B. Pérez.—Sueldo por agosto ppdo., como maestro de la Escuela A, del Consejo Escolar 5.º.........................	136.80
Juan Waldorp (h).—Para proceder a la instalación de tres toldos en la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 7.º...............	320.—
María M. Echeverría.—Sueldo por 6 días de mayo; 30 de junio y 7 días de julio ppdo., como maestra de Música de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 11.º.......................	159.60
Juan Perrotti—Por libros para escuelas de la Capital............	2.100.—
Juan Perrotti —Id.. íd Ley 4874...........................	5.900.—
Juan Perrotti.—Id., íd..	6.000.—
Américo Barassi.—Por obras ejecutadas en el edificio de la escuela Cayena 1431..	1.923.70
Gath y Chaves Lda.—Por la confección de 63 uniformes completos para ordenanzas de la repartición.........................	2.583.—
A Guido Bufarini.—Por la confección de un album de las escuelas construídas y a construírse etc.......................	1.383.—
F. C. Nord Este Argentino.—Por pasajes en comisión y fletes....	208.52
Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad.—Por corriente suministrada a las oficinas y escuelas del Consejo por diciembre de 1915 y anteriores....................................	1.219.83
F. C. Nord Este Argentino.—Por pasajes en comisión y flete....	334.57
Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad.—Por corriente suministrada en enero y febrero ppdos.....................	952.89
Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad.—Id., íd., escuela Humberto 1.º 343 por los años 1912 y 1913................	62.50
Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad.—Id., íd., por enero ppdo., escuelas y oficinas del Consejo.....................	785.76
Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad.—Id., íd., iluminación de los frentes de edificios	226.44
Aquilino Fernández.—Por 8 000 libros del Escolar 1.º y 2.º para escuelas de E. Ríos...	5.050.—
F. C. del Estado.—Por pasajes y fletes para oficinas del Consejo.	208.58
F. C. del Estado.—Id., íd....................................	89.51
F. C. del Estado.—Id., íd....................................	595.30
F. C. del Estado.—Id., íd....................................	134.23
F. C. del Estado.—Id., íd., del año 1915.....................	221.70
F. C. del Estado.—Por pasajes................................	191.75

	$ mn/.
F. C. del Estado.—Por pasajes a/c. de haberes	283.50
F. C. del Estado.—Por pasajes y fletes	49.80
F. C. del Estado.—Id., íd	16.94
F. C. del Estado.—Id., íd	664.85
F. C. del Estado.—Por pasajes año 1913 a/c. haberes	39.05
F. C. del Estado.—Por pasajes y fletes	167.56
F. C. del Estado.—Id., íd	116.20
F. C. del Estado.—Por fletes y pasajes año 1915	684.78
F. C. del Estado.—Id., íd	457.97
F. C. del Estado.—Id., íd	681.42
F. C. del Estado.—Por pasajes y fletes para of. del Consejo a/c. de haberes	300.25
F. C. del Estado.—Por pasajes y fletes	35.23
F. C. del Estado.—Id., íd	49.46
F. C. del Estado.—Id., d	41.72
F. C. del Estado.—Id., íd	69.78
F. C. del Estado.—Id., íd	48.45
F. C. del Estado.—Id., íd	54.26
F. C. del Estado.—Por fletes	4.23
F. C. del Estado.—Por pasajes y fletes	511.20
F. C. del Estado.—Id., íd	56.30
F. C. del Estado.—Id , íd	159.20
F. C. del Estado.—Id., íd	613.65
F. C. del Estado.—Id., íd	419.61
F. C. Central Norte.—Por pasajes y fletes	35.95
F. C. Central Norte.—Id., íd	79.76
F. C. Central Norte.—Por fletes de material escolar (Ley 4874)	9.89
Laura Ibáñez de Mariscal.—Maestra de la Escuela del Parque Lezama, devolución del importe de 1 inasistencia de abril y cinco de mayo ppdo., descontadas en julio último	28.50
Manuel B. Fernández.—Inspector de escuelas de la provincia de Córdoba (Ley 4874) para que abone a Gabriel Augusto y María S. de Fernández, alquileres por noviembre y diciembre de 1915 de la casa Escuela N.º 76 de Córdoba y haberes por diciembre de 1915 como ayudante de la Escuela N.º 26 de Córdoba respectivamente	140.—
Abraham J. Jofré.—Inspector de escuelas de la provincia de San Luis (Ley 4874) para que abone a los siguientes Damián Sayago, sueldos de auxiliar escuela N.º 177 $ 142.50, del 26 de mayo a junio 26 de 1915; Mercedes M. de Bustos, Escuela N.º 25 sueldo de auxiliar del 20 abril al 20 de mayo 1913 $ 142.50; Víctor López sueldos como director de segunda Escuela N.º 201 de marzo 17 a 1 de mayo de 1915 $ 256.50; Víctor López sueldos como director de segunda Escuela N.º 67 del 2 de mayo al 15 de junio $ 250.80	792.30
Joaquín F. Ramos.—Visitador de escuelas a cargo de la inspección seccional de Salta para que abone a Eusebio Soria, director de tercera, sueldos por 24 días de septiembre de 1915	121.60
Juan M. Boussy.—Inspector de escuelas, Ley 4874 de Mendoza para abonar gastos a la Escuela N.º 38 de septiembre, noviembre y diciembre de 1915, alquileres esc. 21 de noviembre a diciembre 1915; alquileres de la Esc uela N.º 47 de enero a julio 31 de 1916; Escuela 47 alquileres de enero a diciembre 31 de 1915 y de agosto a diciembre de 1914	2.120.—
Fermín Uzín.—Inspector de escuelas nacionales y de la Ley 4874 de la provincia de E. Ríos para que abone alquileres de marzo a diciembre 31 de 1914; Escuela N.º 53; Escuela N.º 48 diferencia de diciembre 1913, Escuela N.º 47 de abril 1.º a diciembre 31 de 1915 y alquileres de laInspecciónNacional	915.—
V. Palma.—Inspector de escuelas nacionales de la provincia de Santa Fe para que abone sueldos al auxiliar Ana S. de Carava-	

	$ m/n.
ca Passo para octubre de 1915 (16 días)	76.—
Segundo Corvalán.—Inspector de escuelas nacionales de S. del Estero para que abone sueldos a la ayudante Celedonia C. de Guzmán para noviembre y diciembre de 1915	200.—
J. U. Codino.—Inspector nacional de escuelas de la provincia de Buenos Aires para que abone sueldos de mayo a julio a la maestra de la Escuela N.º 7, Sra. Elena G. de Crosne	375.25
Marcelino A. Elizondo.—Inspector nacional de escuelas de Corrientes, para que entregue a Luis Herti el importe del depósito efectuado el 20 de julio de 1910	150.—
Osirio L. González.—Director de la Escuela Normal de Goya (Corrientes) para que abone a Luis Guerra y A. García el valor de las obras sanitarias ejecutadas en esa escuela	4.394.08
Modesto T. Leites.—Director de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) planilla suplementaria de sueldo por marzo de 1915 para pagar a Rafael S. Loto	119.70
Carlos U. Videla Rivero.—Director de la Escuela Normal de Olavarría, planilla suplementaria de sueldos, diciembre ppdo. para pagar a Jorge Mendoza	125.40
Juan T. Zabala.—Director de la Escuela Normal Mercedes (San Luis) planilla suplementaria de abril de 1915 de sueldos para pagar a Ercilia Páez Burgos	45.60
Clodomiro Giménez.—Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza para que abone a Luis C. Tula administradora de la sucesión de la ex maestra Srta. Dorila Clelia Tula haberes que le corresponden por servicios del mes de julio de 1915	205.20
César Aguirre.—Presidente del Consejo Escolar 12.º, suma que se acuerda al Consejo Escolar para gastos de alimentación de niños pobres de sus escuelas, etc., a/c	1.800.—
Día 21.—Osvaldo Gómez.—Maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 15.º, por devolución de inasistencias descontadas en junio de 1916	12.16
Arturo de la Mota.—Id., íd	12.16
Eugenio P. Quadri.—Por construcción de las veredas de los edificios fiscales calles Echeverría 2187 y Cuba 2051	2.113.80
A. M. Frogone.—Honorarios como procurador del Consejo	400.—
Alberto J. Austerlitz.—Id., íd	420.—
Julio González.—Id., íd	870.—
José M. Videla.—Id., íd	500.—
J. I. Ríos.—Id., íd	430.—
Santiago López.—Id., íd	480.—
Andrés Ferreyra.—Id., íd	440.—
Julio Urtubey—Id., íd	400.—
Luis Holmberg.—Id., íd	390.—
Manuel A. Quirno Costa.—Devolución del importe del sello N.º 26 Ley 8890	1.000.—
Alfredo Forjas.—Por acarreo	1.483.—
Alfredo Forjas.—Por acarreo	363.—
Banco de la Nación.—Comisión sobre $ 30.000 amortizados 1/4 %	75.—
Mario Huergo.—Maestro militar, haberes por 14 días de julio 916.	63.84
Luis Falero.—Agente escolar, honorarios	141.—
Azaretto Hnos.—Por varios artículos	249.—
Juan B. Scapusio y Cía.—Por varios artículos	770.50
«La Epoca».—Por 26 publicaciones de avisos de licitación	89.44
De Ramini Hnos.—Por 504 escobas para las escuelas	246.96
Horacio Fernández.—Director de la Escuela N.º 15 de Chubut para sueldo del portero	385.—
Dolores A. de Machado.—Directora de la Escuela N.º 20 (Misiones) subvención para casa enero a noviembre de 1915 inclusive	220.—
Leopoldo Rodríguez.—Inspector seccional de Territorios reintegro de gastos de correspondencia, año 1915	103.77

	$ m/n.
A M. Delfino y Hno.—Por pasajes........................	140.—
A M. Delfino y Hno.—Por pasajes........................	297.50
A M. Delfino y Hno.—Por pasajes........................	170.—
A. M. Delfino y Hno.—Por pasajes........................	170.—
J. U. Codino.—Inspector seccional de Buenos Aires para pagar a I. J. Plaud alquiler de su casa Escuela N.° 46 de julio 1916....	150.—
A. Estrada y Cía.—Por artículos varios.....................	24.—
A. Estrada y Cía.—Id., íd..............................	17.50
A. Estrada y Cía.—Id., íd..............................	378.—
A. Estrada y Cía.—Id., íd..............................	7.499.70
Angel Estrada y Cía.—Artículos varios.....................	169.60
Abraham J. Jofré.—Inspector seccional de San Luis, haberes del ex visitador de escuelas Dn. Pascual B. Agüero fallecido, por 9 días de diciembre de 1914, que deberá abonarse a la viuda del extinto......................................	102.60
Angel Azcue.—Director administrativo, a/c. de honorarios profesionales por servicios prestados a la Repartición..........	2.700.—
Curt Berger y Cía.—Por artículos para Ins. Nal de Entre Ríos	93.—
Juana Buavinot.—Sueldo por 6 días de julio y 30 días de agosto ppdo., como maestra suplente en la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 15.°..................................	171.—
Clemira B. de Moya.—Por 8 días de sueldo del mes de agosto último, maestra suplente de la Escuela N.° 6, del Consejo Escolar 7.°....................................	38.—
Carlos E. Balsari.—Maestro de la Escuela N.° 33 San Javier (Misiones) reintegro de lo gastado para trasladarse a ocupar su puesto..	87.25
Pedro Velázquez.—Maestro suplente en la Escuela N.° 23 de R Negro viático y traslación a su destino...................	50.—
Rosario G. de Díaz.—Maestra en la Escuela N.° 55 de El Guerrero (Misiones) para viático de traslado.................	35.—
Día 22.—Anastasia Pineau Aparicio.—Maestra de la Escuela N.° 10, del Consejo Escolar 16.°, por devolución de tres inasistencias de mayo ppdo., descontados en haberes de julio ppdo..	18.24
F. C. E. Ríos.—Por pasajes.............................	74.62
F. C. E. Ríos.—Por pasajes y fletes......................	23.40
F. C. E. Ríos.—Id., íd...............................	19.39
F. C. E. Ríos.—Por fletes..............................	18.75
F. C. E. Ríos.—Id....................................	58.81
F. C. E. Ríos.—Id....................................	7.96
F. C. E. Ríos.—Id....................................	22.47
F. C. E. Ríos.—Por fletes..............................	2.10
F. C. E. Ríos.—Id....................................	5.12
F. C. E. Ríos.—Por pasajes.............................	19.39
F. C. E. Ríos.—Por fletes..............................	379.85
F. C. E. Ríos.—Id....................................	13.11
F. C. E. Ríos.—Id y pasajes............................	213.44
Berta Jausson.—Sueldo por junio de 1916 (8 días) maestra en la Escuela N.° 13, del Consejo Escolar 15......................	48.64
María E. Piñeiro.—Sueldo por marzo ppdo., (16 días) maestra en la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 11.° suplente..........	97.28
Herminia Caruso.—Sueldo por 3 días de junio de 1916 y 22 de julio como maestra en la Escuela N.° 5, del Consejo Escolar 4.°, suplente..	118.75
María L. Lubín.—Maestra en disponibilidad sueldo por agosto 916.	228.—
Petenello Hnos.—Por 30.000 libretas curso escolar para escuelas de Catamarca..	1.109.—
Adela D. de Aróstegui.—Sueldo que le pertenecía a la ex maestra Sara Aróstegui por 23 días de mayo de 1916...............	139.84
Ofelia Rivera.—Devolución de multa......................	94.92
José M. García.—Agente escolar honorarios por abril y mayo	

	$ m/n.
de 1916	318.—
Azaretto Hnos.—Instalación de luz eléctrica en la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 15.º	1.000.—
Joaquín Correa.—Artículos varios	1.550.—
Vicente Calderón.—Ex director de escuela ambulante del Chubut viático por septiembre y octubre de 1915	598.04
María Teresa de Oro.—Por 17 días de sueldo en julio de 1916	36.50
J. Ulises Codino.—Para pagar planillas de sueldos por agosto 916	56.365.66
Juan M. Boussy.—Id., íd., de Mendoza, íd., íd	14.086.16
Salvador Pizutto.—Id., íd., de San Juan, íd., íd	30.643.44
J. Ramos Fernández.—Id., íd., de Salta, íd., íd	21.191.73
Antonio R. Barberis.—Id., íd., de Tucumán, íd., íd	35.415.80
Marcelino A. Elizondo.—Id., íd., de Corrientes, íd., íd	31.480.25
José S. Salinas.—Id., íd., de Jujuy, íd., íd	11.204.32
Día 23.—J. Ulises Codino.—Para abonar a la ex directora Albertina Pano de Fancheux diferencia de haberes de enero, febrero y marzo de 1913	57.—
Clorinda T. de Grimolizi.—Sueldo por 8 días de agosto de 1916 en la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 2.º, suplente	47.50
Día 25.—Donnell y Palmer.—Artículos varios escuelas Ley 4874	295.90
Donnell y Palmer.—Estufa eléctrica para C. Hacienda	50.—
Donnell y Palmer.—Artículos con destino a las escuelas de E.Ríos.	1.734.15
Donnell y Palmer.—Artículos varios para oficinas del Consejo	2.—
Donnell y Palmer.—Artículos varios	95.—
Donnell y Palmer.—Artículos varios para las escuelas de Jujuy	671.25
Donnell y Palmer.—Id., íd., de E. Ríos	650.—
Donnell y Palmer.—Id., íd., Capital	1.174.—
Donnell y Palmer.—Id., íd., de E. Ríos	2.401.25
Donnell y Palmer.—Id., íd., de Jujuy	738.69
Donnell y Palmer.—Id., íd para oficinas del Consejo	369.16
Donnell y Palmer.—Id., íd., escuelas de E. Ríos	3.337.70
Donnell y Palmer.—Id., íd., Ley 4874	164.16
Donnell y Palmer.—Id., íd., de la Capital	62.78
Manuel B. Fernández.—Para pagar sueldos en las escuelas de Córdoba por agosto de 1916	25.658.93
Fermín Uzín.—Id., íd. de E. Ríos, íd., íd	20.901.83
María A. de Castro.—Maestra de la Escuela N.º 2, de Formosa, sueldo por 10 días descontados por error en sus haberes de enero de 1916	60.80
F. C. Midland Buenos Aires.—Por fletes	3.71
Solaro Perales e hijo.—Por útiles taller reparaciones	100.—
Francisco D'Emilia.—Director de la Escuela N.º 25 Pampa reintegro de un pasaje	29.50
María Teresa Aicardi.—Maestra suplente de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 15.º, sueldo por 1 día de julio y 25 de agosto 916	158.08
María Traverso.—Honorarios como agente escolar por abril y mayo de 1916	474.—
Heinlein y Cía.—Por instalación de luz eléctrica en la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 2.º	701.95
Lutz Ferrando y Cía.—Por útiles para escuelas de las gobernaciones	60.—
Lutz Ferrando y Cía.—Id., íd., para la Capital	60.—
Juan D. Rivotta.—Por obras de adaptación del edificio particular calle San Salvador 4834	4.590.77
Emma . S. de Armani.—Vicedirectora de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 5.º devolución de 10 inasistencias de febrero 916	85.50
Día 26.—Sebastián Rossi.—A cuenta de los alquileres de la casa calle Soler 3920 ocupada por la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 10.º	1.660.—
Aquilino Fernández.—Libros para escuelas de territorios	18.20
Aquilino Fernández.—Artículos varios escuela Ley 4874	7.040.—
Aquilino Fernández.—Artículos varios escuelas Capital	4.470.80

	$ m/n.
F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Por pasajes y fletes	678.74
F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Por pasajes y fletes	1.252.52
F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Por pasajes	77.—
F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Id.	570.86
F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Id.	85.05
F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Por pasajes y fletes	79.12
Hirxchberg y Cía.—Artículos varios para las escuelas	345.63
Hirxchberg y Cía.—Artículos varios para las escuelas Ley 4874	6.606.54
Torres y Gazpio.—Artículos varios para las escuelas	1.164.42
Torres y Gazpio.—Artículos varios para las escuelas Ley 4874	1.219.08
Consejo Educación de S. del Estero.—Subvención nacional anticipo del segundo bimestre de 1916 a/c	20.000.—
Tacchi Hnos.—Artículos varios para las escuelas	1.413.88
Tacchi Hnos.—Artículos varios para las escuelas Ley 4874	1.628.88
Francisco Azcueta.—Artículos varios para las escuelas	5.998.—
Francisco Azcueta.—Id., id.	1.705.—
Francisco Azcueta.—Id., id.	1.114.40
Francisco Azcueta.—Id., id.	1.472.60
Tesorero M. Serrey.—Para depositar a la orden del juez Dr. Oribe lo consignado por error a la orden del Consejo con motivo del juicio Juan Suardoña c/ Francisco Bacigalupo y B. Pivara	40.—
Torres y Gazpio.—Artículos varios para las escuelas	727.78
Tesorero M. Serrey.—Para depositar a la orden del juez doctor Oribe lo consignado por error a la orden del Consejo por los Sres. Madariaga y Terrero	100.—
Tesorero M. Serrey.—Para depositar a la orden del juez Dr. Juan C. Lagos lo consignado a la orden del Consejo con motivo de la sucesión de Jerónimo Opizzo	5.684.65
Tesorero M. Serrey.—Para depositar a la orden del juez Repeto lo consignado por error a la orden del Consejo en el juicio sucesorio de Juan Tapie	242.43
Luisa Tachella.—Sueldo por ocho días de agosto de 1916 como maestra de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar N.º 7	48.64
Perfecto Fernández.—Viático para trasladarse a la Escuela N.º 5, de Trelew	40.—
Agustín J. Riera.—Importe de quince días de licencia que se le concedió con sueldo	193.80
Virgilio F. Moretta.—Viático para trasladarse a la Escuela N.º 17 de Cholita (Chubut)	250.—
José Anqueira.—Devolución de lo depositado por error en el juicio sucesorio de Juan J. Urquiza	17.70
Enrique Duflos.—Director de escuela ambulante, para peón y gastos de traslado desde el 20 de octubre al 31 de diciembre 915	496.89
Alejandro Moyano.—Para sueldo del portero de la escuela de Taquinlan por 15 días de agosto y los meses de septiembre a diciembre de 1915	135.—
Nicolás Colella.—Por reparaciones efectuadas en el edificio de la Escuela Normal del Azul	1.663.—
Tesorero M. Serrey.—Para adquirir sellos de la Ley 8890 y entregarlos al procurador Alberto J. Austerlitz para ser agregados al juicio sucesorio de Luis de Tomasi	294.60
Día 27.—Celedonio Brizuela.—Sueldos y gastos escuela Ley 4874 de La Rioja por agosto de 1916	17.809.25
José D. Cardoso.—Id., íd., de Catamarca, íd., íd.	39.142.47
Gasparutti Hnos.—Importe del certificado N.º 1 por construcción del edificio en las calles Vírgenes y Monte Egmont	14.063.39
Viuda de Ninot.—Por banderas	1.600.—
Viuda de Ninot.—Por banderas	500.—
Viuda de Ninot.—Por banderas	900.—
Juan Clerici.—Artículos para el taller de reparaciones	794.17
Compañía Primitiva de Gas.—Por servicio mes de agosto de 1915	111.—

	$ m/n.
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por junio de 1915	102.15
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por octubre de 1915	92.40
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por julio de 1915	125.25
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por febrero de 1915	109.50
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por diciembre de 1915	22.35
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por febrero de 1915	42.90
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por marzo de 1915	91.65
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por noviembre de 1915	68.40
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por enero de 1915	53.10
Compañía Primitiva de Gas.—Id., por abril de 1915	115.80
Rosa F. Giordano.—Sueldo por 9 días de agosto de 1916 como suplente	54.72
J. Brun y Cía.—Artículos varios	243.—
Reggio y Ganduglia.—Reparación del piano de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 6.º	170.—
Antonio M. Frogone.—Honorarios como procurador del Consejo	650.—
Alberto J. Austerlitz.—Id., íd	450.—
Julio González.—Id., íd	880.—
José M. Videla.—Id., d	600.—
J. Ignacio Ríos.—Id., íd	440.—
Santiago López.—Id., íd	600.—
Luis Holmberg.—Id., íd	480.—
Julio Urtubey.—Id., íd	450.—
Tesorero M. Serrey.—Reintegro de los pagos efectuados por Caja Auxiliar en el mes de agosto de 1916	1.295.45
Día 28.—Vicente Palma.—Sueldos y gastos escuela, Ley 4874 de Santa Fe, por agosto de 1916	45.006.71
Andrés Ferreyra.—Honorarios como procurador del Consejo	320.—
Isabel M. Almeira.—Sueldo por agosto de 1916 como maestra de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 7.º	205.20
Alejandro L. Casullo.—Artículos varios	633.50
Santa Ana S. Urquiza.—Alquiler por el mes de marzo de 1916 de la casa calle Estados 3579	165.—
Tesorero M. Serrey.—Para pagar planilla de alquileres de las escuelas de la Capital por agosto de 1916	77.120.66
Tito Meucci y Cía.—Artículos varios	1.773.18
Tito Meucci y Cía.—Artículos varios	1.124.59
Walter Angerman.—Devolución de una multa impuesta por infracción a la Ley de sello	200.—
F. C. C. Córdoba.—Por pasajes	388.35
F. C. C. Córdoba.—Id	548.95
F. C. C. Córdoba.—Id	122.83
F. C. C. Córdoba.—Id., y fletes	539.50
F. C. C. Córdoba.—Id	9.10
F. C. C. Córdoba.—Id., y fletes	204.75
F. C. C. Córdoba.—Id., íd	56.25
F. C. C. Córdoba.—Id	885.17
F. C. C. Córdoba.—Id	38.48
F. C. C. Córdoba.—Id	134.85
F. C. C. Córdoba.—Id	138.—
F. C. C. Córdoba.—Id	322.15
F. C. C. Córdoba.—Por fletes	3.85
F. C. C. Córdoba.—Por pasajes	326.70
F. C. C. Córdoba.—Id	111.77
F. C. C. Córdoba.—Id	170.83
F. C. C. Córdoba.—Id	32.33
F. C. C. Córdoba.—Por fletes	9.70
F. C. C. Córdoba.—Id	63.33
F. C. C. Córdoba.—Por pasajes y fletes	1.157.10
F. C. C. Córdoba.—Id., íd	474.63
F. C. C. Córdoba.—Id., íd	77.53

	$ m/n.
F. C. C Córdoba.—Por pasajes	191.20
F. C. C. Córdoba.—Por pasajes y fletes	527.—
F. C. C. Córdoba.—Por fletes	107.62
F. C. C. Córdoba.—Por pasajes	36.69
F. C. C. Córdoba.—Por pasajes y fletes	43.42
Antonio R. Barberis.—Para abonar a la Sra. Zoila L. de Juárez los alquileres de la casa que ocupa la Escuela N.° 50 de Tucumán desde el 1.° de julio al 31 de agosto de 1916	1.900.—
Antonio M. Frogone.—Honorarios como procurador del Consejo	480.—
Día 30.—Castelasi y Landoni.—Artículos varios	835.50
Cabaut y Cía.—Artículos para las escuelas Ley 4874	1.022.50
Cabaut y Cía.—Artículos para las escuelas de la Capital	2.254.80
Rosa M. Pelliza.—Sueldo por noviembre de 1915 como maestra en la Escuela N.° 13, del Consejo Escolar 9.°	144.—
J. Néstor González.—Viático para trasladarse a la Colonia 16 de Octubre	250.—
Josefina Martegani.—Sueldo como suplente por junio y julio de 916	194.75
Abraham J. Jofré.—Sueldos y gastos de las escuelas Ley 4874 de San Luis por agosto de 1916	54.560.31
Riera Hnos y Curell.—Impresión de formularios	900.—
Juan Waldorp (h.).—Para reparación de toldos	182.50
Día 14.—Tesorero M. Serrey.—Para pagar alquileres Capital por julio y supl. de marzo a junio de 1916	78.718.34
Daniel E. Gatica.—Para sueldos del portero Escuela N.° 48 de Quemú Quemú por 20 de junio, julio, agosto, octubre a diciembre de 1915	340.—
Juan A. Acardi.—Director de la Escuela N.° 7 de Misiones importe de un descuento efectuado demás en el valor de un pasaje entre Capital y Posadas	25.—
Ana B. de Acardi.—Maestra Escuela N.° 7 Misiones íd., íd	25.—
Ernesto V. Figueroa.—Director escuela Chaco importe que se le adeuda por días de octubre y noviembre del año 1915	47.50
Ernesto V. Figueroa —Id., íd., su sueldo por 26 días noviembre 915	247.—
Pascual Giorgi.—Ex director Escuela N.° 97 Conesa sueldos adeudados por junio y julio de 1916	213.68
María Luisa Orihuela.—Diferencia sueldo por agosto de 1916 como maestra suplente de la Escuela N.° 12, Consejo Escolar N.° 10, le corresponde	39.90
Mateo Stratico.—Sueldo por 24 días agosto de 1916 como maestra Escuela A, del Consejo Escolar 17.°	109.44
Armando Vanasco.—Sueldo por 7 días julio de 1916	31.92
Juan Pibe y Cía.—Por 50 plumeros para escuelas provincia Jujuy	90.25
Juan y José Drysdale y Cía.—Por artículos varios adquiridos con destino a escuela de la Capital y taller de reparaciones	553.35
Juan R. Espinosa.—Para abonar a los Sres. D. Nale e hijos obras de reparaciones en el edificio de la Escuela N.° 1, Sta. Rosa de Toay	987.50
Teresa V. de Giorgi.—Ex directora de la Escuela N.° 9 G Conesa sueldos, adeudados mayo, junio y julio de 1916	638.02
Esteban Miranda.—Para transporte de materiales escolares para escuelas del Chubut	700.—
Rosario Orozco Poblet.—Para abonar sueldo al portero de la Escuela N.° 27 de la Pampa por septiembre de 1914	60.—
Arturo M. Soña.—Para abonar a Victoriano Alvarez la construcción de la vereda de la Escuela N.° 10, Catriló (Pampa)	3.368.34
Carlos Tarelli.—Por alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Nos. 8 y 37 de Misiones por marzo, abril y mayo 915	520.—
Elisa I. Semano.—Por reintegro de gastos	12.—
Colombo Binini.—Por alquileres de la casa que ocupa la Escuela N.° 14 de Río Negro de abril a septiembre de 1915	204.—
Lucas S. Aballay.—Para abonar a de Nicola y Duirmuller la devo-	

	$ m/n.
lución de un depósito de licitación	873.30
María L. M. de Barrionuevo.—Por devolución de inasistencias	99.75
Arduino Del Mastro.—Para transporte de material escolar para las escuelas del Chaco	31.95
Agustín Romoni.—Para efectuar construcciones en la Escuela N.º 9 del Chaco	1.279.—
Juan R. Espinosa.—Para abonar a Juan Manza reparaciones en el edificio escolar de Dollas (Pampa)	500.—
Bernardino Cremonto.—Por alquiler de la casa que ocupó la Escuela N.º 43 del Chaco por 24 días de agosto	96.—
María Dominga Espinosa.—Por reintegro de gastos	100.—
María Elena Chulz.—Por diferencia de sueldo como directora de la Escuela N.º 14 de Barranqueras por mayo a diciembre 1915	537.32
Rosa de los Ríos.—Por devolución de inasistencias	24.32
Pastor López Aranda.—Para transporte de material escolar para las Escuelas Nos. 25 y 37 de Chaco	59.40
Rosario Suárez.—Por sus sueldos, los del portero y gastos de diciembre a noviembre de 1914 de la Escuela N.º 20 del Neuquén	1.118.96
Hermenegilda Robledo.—Por viático	40.—
Rita Irene Pellegrini.—Id	15.—
Odilón Salas.—Id	15.—
Pedro Lucero.—Id	50.—
Antonio Vallejos.—Id	15.—
Teodolina Barreyro.—Id	15.—
Héctor Samborino.—Id	30.—
María Luisa Pérez.—Id	25.—
Leopoldo Rodríguez.—Para abonar a Tripodi y Messina y Francisco Gallucci reparaciones efectuadas en la Escuela N.º 8 de Río Negro	427.75
Lindor Garro.—Por viático	20.—
C. de Educación Corrientes.—Por subvención nacional por saldo del primer cuatrimestre y anticipo del 3er bimestre de 1916 a/c.	40.000.—
Tesorero M. Serrey.—Para varios pagos	10.000.—
Segundo Corbalán.—Sueldos y gastos de las escuelas Ley 4874 de S. del Estero por agosto de 1916	43.178.67
José I. Yani.—Suscripción de la revista De Nuestra Historia, de mayo a agosto de 1916 y 100 ejemplares de la obra La Independencia	350.—
«La Unión».—Publicaciones de avisos	44.72
Juan Menoz.—Sueldo por agosto de 1916 como maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 4.º	182.40
Viuda de Ninot.—Por un toldo para la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 5.º	495.—
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Por fletes	7.60
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Id	0.53
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Id	23.33
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Id	0.30
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Id	2.39
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Id	0.35
Compañía F. C. provincia de Buenos Aires.—Id	13.70
Florencio Grosso.—Por libros	591.75
C. Chuchard y Cía.—(Cesión de Luis Tarditi e hijos) a cuenta de las reparaciones ejecutadas en los edificios Alvarez 2849, Malabia 2148 y 2252	5.000.—
Gago y Calzada.—Por tableros contadores	122.—
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	170.87
Ferrocarril Sud.—Id	585.38
Ferrocarril Sud.—Por fletes	9.27
Ferrocarril Sud.—Por pasajes y fletes	617.71
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	80.30
Ferrocarril Sud.—Id., y fletes	157.05

	$ m/n.
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	545.95
Ferrocarril Sud.—Id	25.56
Ferrocarril Sud.—Id., y fletes	33.31
Ferrocarril Sud.—Id., íd	348.83
Ferrocarril Sud.—Fletes	143.89
Ferrocarril Sud.—Por fletes	226.73
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	638.15
Ferrocarril Sud.—Por fletes	71.04
Ferrocarril Sud.—Id	303.47
Ferrocarril Sud.—Id	131.32
Ferrocarril Sud.—Id	258.90
Ferrocarril Sud.—Id., y pasajes	66.43
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	347.60
Ferrocarril Sud.—Id	211.55
Ferrocarril Sud.—Id	28.40
Ferrocarril Sud.—Id., y fletes	76.05
Ferrocarril Sud.—Id., íd	59.68
Ferrocarril Sud.—Por fletes	30.93
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	281.16
Ferrocarril Sud.—Id., y fletes	101.71
Ferrocarril Sud.—Id., íd	154.86
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	87.65
Ferrocarril Sud.—Id	40.55
Ferrocarril Sud.—Id	24.45
Ferrocarril Sud.—Id	124.50
Ferrocarril Sud.—Id	56.30
Ferrocarril Sud.—Id., y fletes	406.07
Ferrocarril Sud.—Por pasajes	35.70
Ferrocarril Sud.—Id	23.40
Ferrocarril Sud.—Id	151.80
Ferrocarril Sud.—Id	52.75
Total	2.608.239.87

Importan los pagos efectuados por esta Tesorería la suma de: **dos millones, seiscientos ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional.**

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

Sección oficial

Comisiones de maestros y directores para el estudio de cuestiones referentes a la escuela nocturna

Con fecha 10 de octubre último el señor Presidente firmó esta resolución: «Apruébase la iniciativa de la Inspección Técnica General de la Capital en lo que respecta a la formación de comisiones de maestros y directores para el estudio de los problemas que plantea la escuela nocturna. Publíquese en «El Monitor» y diarios de la Capital; anótese en Inspección Técnica General y archívese.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares*».

La iniciativa que menciona la aprobación que antecede es la consignada en la siguiente nota de la Inspección:

Buenos Aires, agosto de 1916.

Sr. Director de la Escuela Nocturna del Consejo Escolar:

La Inspección Técnica tiene el propósito de someter a la Superioridad un vasto plan de reorganización referente a las escuelas nocturnas, que comprenderá todas las cuestiones que directa o indirectamente se vinculan al funcionamiento y reglamentación de aquellos institutos.

Y antes de ahora, esta Inspección ha sometido a la consideración del H. Consejo varios proyectos que han permitido cambiar la característica actual de las escuelas nocturnas, poniendo en condiciones, siquiera en parte de llenar las exigencias que la enseñanza de los adultos reclama en la época contemporánea.

Conviene, sin embargo, encuadrar esas innovaciones dentro de justos límites para que las escuelas nocturnas, sean sin redundancia organismos pletóricos de vida que satisfagan por igual al alumno y al maestro, al individuo y al Estado.

Para llegar a ese objeto, la Inspección Técnica encuentra necesario estudiar, con el concurso especial del Personal Docente, cuáles son las modalidades que conviene mantener e introducir en la marcha de las escuelas nocturnas, echando así las bases de una organización sólida y perfecta, sobre la que pueda descansar con éxito la enseñanza del adulto.

El esfuerzo que realice tan hermoso ideal, debe ser solidario de tal manera, que la ciencia y experiencia de todo el personal se ponga por entero al servicio de aquella idea.

A ese efecto la Inspección Técnica ha dispuesto organizar diversas comisiones de estudio que, presididas por un inspector o subinspector técnico, se componen de directores y maestros.

Estas comisiones, a cada una de las cuales corresponde un asunto determinado, deberán, además, escuchar la colaboración de los que no forman parte de ellas y quieran aportar su concurso en la forma que adjunto se determina, ya que no es posible la intervención directa de todos los directores y maestros de las escuelas nocturnas. La Inspección Técnica hace un llamado a las fuerzas inteligentes que colaboran en la enseñanza de los adultos a fin de que todos hagan llegar sus iniciativas traduciendo así un alto movimiento gremial y didáctico que no puede ser más desinteresado ni más patriótico.

Será el mejor homenaje que el Magisterio de las escuelas nocturnas rinda al año del Centenario de la Independencia.

En tal virtud, me permito solicitar del Sr. director quiera dar a conocer esta circular al personal a sus órdenes e interesarse para que las ideas que en ella se plantean puedan contar con el apoyo decidido de directores y maestros. Saluda al Sr. director muy atte.—Firmado: Lorenzo E. Lucena.

TEMAS DE ESTUDIO A CARGO DE CADA COMISION

I. Programas y horarios para las escuelas nocturnas urbanas y suburbanas (cursos primarios).

II. Reglamento General y resoluciones dictadas por el H. C. que se refieran a las escuelas nocturnas. Personal. Ayuda a los alumnos. Clases para menores.

III. Escuelas nocturnas complementarias y cursos complementarios. ¿Qué es lo que conviene establecer?

IV. Conveniencia de establecer escuelas nocturnas de puertas abiertas y forma de funcionamiento. Cursos de vacaciones para adultos y cursos dominicales. ¿La distribución actual de las escuelas nocturnas debe ser modificada?

V. Conferencias y actos públicos. Cultura artística de las escuelas nocturnas. La enseñanza patriótica y cívica, manera de intensificarlas y difundirlas.

VI. Material escolar y textos para las escuelas nocturnas.

VII. Asociaciones cooperadoras de vecinos y de alumnos.

VIII. ¿Debe establecerse el trabajo industrial en las escuelas nocturnas? ?Debe ser remunerado? ¿Qué especialidades conviene establecer y en qué medidas?

REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES DE ESTUDIO

Art. 1.º Las comisiones serán presididas por un miembro de la Inspección Técnica y se compondrán de directores y maestros de las escuelas nocturnas.

Art. 2.º Las Asociaciones y Centros del Magisterio podrán enviar un delegado a cada comisión con voz y voto, debiendo hacerlo saber previamente a la Inspección Técnica.

Art. 3.º Las Comisiones designarán vicepresidente y dos secretarios.

Art. 4.º Los directores y maestros que no forman parte de esas comisiones podrán hacer llegar al seno de las mismas su colaboración escrita.

Art. 5.º Las comisiones tendrán en cuenta las iniciativas que reciban, de acuerdo con el art.º anterior.

Art. 6.º Las comisiones elevarán sus conclusiones antes del 31 de enero, al subinspector general, Dr. Lorenzo E. Lucena, junto con los proyectos o indicaciones que hayan recibido.

Art. 7.º La Inspección Técnica General, previo estudio, someterá a consideración del H. C. los diversos proyectos formulados por las comisiones, dando a conocer el nombre de todos los que hayan colaborado, para anotarla en el legajo personal.

Art. 8.º Los inspectores designados procederán de inmediato a constituir las comisiones para llenar su cometido; y

Art. 9.º Toda duda será consultada con la subinspección General que tiene a su cargo las escuelas nocturnas.—Buenos Aires, agosto de 1916.—LORENZO E. LUCENA.

Nonbramientos de maestros

Buenos Aires, octubre 9 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el H. Consejo en sesión de la fecha, ha efectuado los siguientes nombramientos, a fin de que se sirva tener en cuenta, al elevar las ternas para nombramiento del personal de las escuelas de su dependencia:

Consejo Escolar 8.º

Emilio Bettinotti, Trabajo Manual, Escuela N.º 1.
María Luisa Migone de Soria, subpreceptora, Escuela F.
Sara M. Belmonte, directora, Escuela N.º 2.

Consejo Escolar 12.º

María Fracaro, maestra normal, Escuela N.º 14.

Consejo Escolar 15.º

Enrique Viale, Trabajo Manual, Escuelas Nos. 5 y 7.
Saludo a Ud. muy atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

II

Buenos Aires, octubre 13 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para que se sirva tenerlo en cuenta al formular las nuevas ternas, los nombramientos efectuados por el H. Consejo en sesión de la fecha, para las escuelas de los CC. EE. que a continuación se determinan:

Consejo Escolar 6.º

Salustiano Calderón, director, Escuela N.º 19.

Consejo Escolar 19.º

Josefina Quiani, directora, escuela que funcionará en la calle Garro N.º 60.
Saludo a Ud. atte.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Confirmación en tercera categoría

Buenos Aires, octubre 11 de 1916.

Señor: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y fines consiguientes, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Dar antigüedad al 13 de abril ppdo., fecha de presentación del reclamo, al decreto de 2 de junio último, recaído a fs. 6 de este expediente, por el que se confirmaba en la tercera categoría, a la maestra de cuarta de la escuela de niños débiles del Parque Lezama, Srta. Sofía Herlit

2.º Adoptar esta resolución como regla para los demás casos ocurrentes».

Saludo a Ud. atte.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Firma de los decretos de trámite

Buenos Aires. octubre 12 de 1916.

Comunico a Ud. para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Mientras dure la comisión encargando al señor Secretario General de la Dirección Administrativa, los decretos de trámite serán firmados por el señor Pro secretario».

Saludo a Ud. atte.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Desempeño provisional de la Dirección Administrativa

Buenos Aires, octubre 13 de 1916.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«Aprobar la designación hecha por presidencia, del Sr. Secretario General D. Segundo N. Linares, para que sin perjuicio de las funciones que desempeña, se haga cargo provisionalmente de la Dirección Administrativa».

Saludo a Ud. atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Aclaración sobre certificados de estudios

Buenos Aires, octubre 24 de 1916.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«1.º Hácese saber que la disposición de 22 de mayo ppdo., comunicada por circular N.º 76, se refiere únicamente a los certificados de estudios que requieren legalización.

«2.º Los certificados de estudios de 1.º a 3er. grado, serán expedidos en la forma y modo que se hacía anteriormente».

Saludo a Ud. atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Autorización de una canción

Buenos Aires, octubre 26 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud transcribiéndole a continuación para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Acceder al pedido formulado en este expediente por el señor José María Roldán y acordar en consecuencia la autorización necesaria a las escuelas dependientes de este Consejo, para que el día 15 de noviembre próximo, entonen la «Canción Patriótica» de De Luca, aniversario de su aparición en «La Gaceta» de Moreno».

Saludo a Ud. atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Comunicación de nombramiento de subinspector general

Buenos Aires, octubre 28 de 1916.

Señor: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Diríjase circular a los jefes de las distintas unidades del ejército destacadas en la Capital, Campo de Mayo, El Palomar, Liniers y Río Santiago comunicándoles que habiendo sido nombrado subinspector técnico general al Sr. Enrique Codino, es por lo tanto el encargado de las escuelas militares anexas a los Cuerpos de las mencionadas localidades.

Saluda a Ud. atentamente.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Avisos de licitación

Buenos Aires, octubre 20 de 1916.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de registros, planillas, formularios, etc., etc., que necesitarán las escuelas de la República durante el año 1917, El pliego de bases y condiciones podrán consultar los interesados en la Oficina de Estadística de la Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en sobres cerrados por duplicado, escritas a máquina y de acuerdo en un todo a lo establecido en las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo a las tres de la tarde.—*El Secretario General.*

II

Buenos Aires, octubre 20 de 1916.

Llámase a licitación pública por el término de quince días dada la urgencia del caso; para la provisión de los talonarios de matrículas que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1917. El pliego de condiciones y modelos podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 12 a 6 de la tarde con excepción de los sábados, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña N.º 935.

Las propuestas serán abiertas en la Pro Secretaría del Consejo ante la Mesa de licitación y en presencia de las personas que concurran al acto el día siete (7) de noviembre del corriente año a las tres de la tarde, y sólo se tomarán en consideración aquellas que se presenten escritas a máquina, por duplicado bajo sobre cerrado y llenando los requisitos que al efecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad.—*El Secretario General.*

III

Buenos Aires, octubre 23 de 1916.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el edificio ocupado por el Museo Escolar Sarmiento.

Las propuestas que deberán presentarse escritas por duplicado, a máquina, y en un todo de acuerdo con las Leyes de Sellos y Contabilidad, se abrirán ante las personas que concurran al acto, el día 28 de noviembre próximo a las 3 p. m.

Los interesados podrán consultar el pliego de bases y condiciones, todos los días hábiles en la Dirección General de Arquitectura.—*El Secretario General.*

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 58 al 62, inclusives

SESIÓN 58

Día 7 de agosto de 1916

AUSENTE CON AVISO
Dr. Ferreira

En Buenos Aires a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores Jacinto Cárdenas, Manuel Peña, y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.055.—16.º—Refundir en una sola las divisiones A y B de la segunda sección de la Escuela Nocturna A, del Consejo Escolar 16.º, porque según lo ha comprobado la Inspección Técnica, la asistencia media no alcanza al mínimum reglamentario para funcionar separadamente; no tomándose en consideración por tal circunstancia, la terna que propuso el citado Consejo.

Exp. 3.472.—4.º y acumulados 7.413.—20.º y 9 341.—4 º—1.º Refundir en una sola sección las dos primeras que actualmente tiene la Escuela Nocturna A, del Consejo Escolar 4.º; debiendo ser atendida por el director Sr. Blas Escobar, en vista de que no tienen la asistencia media que exige el reglamento para funcionar separadamente.

2.º Refundir la segunda sección que dirige el subpreceptor Sr. Adolfo Alsina en la que tiene a su cargo el subpreceptor Sr. Gabriel Dauga, de la citada escuela, por la misma razón.

3.º Trasladar al subpreceptor Sr. Adolfo Alsina a la Escuela Nocturna A, del Consejo Escolar 20.º, no tomándose en consideración la terna propuesta por exp 7.413.—20.º

4.º Trasladar al subpreceptor Sr. Jerónimo Laura a la Escuela Nocturna B del Consejo Escolar 4.º, debiendo hacerse cargo del grado para el que solicita maestro, no tomándose en consideración la terna propuesta.

Exp. 3.622.—4.º—Manifestar al Consejo Escolar 4.º, que no es posible tomar en consideración la terna que propuso por nota N.º 52 de 30 de marzo ppdo., para el nombramiento de subpreceptor de la Escuela Nocturna A de su dependencia, porque la escasa asistencia media obliga a refundir las secciones, como se resuelve por expediente 3.472 —4.º

Exp. 7.686 —10.º/915.—Refundir en una sola las divisiones A y B de la segun-

da sección de la Escuela Nocturna B del Consejo Escolar 10.º, quedando a cargo del señor Horacio Sánchez Moreno, en vista de que la Inspección Técnica ha comprobado que la asistencia media no alcanza al mínimum que exige el reglamento para que funcionen separadamente; por cuya circunstancia no se toma en consideración la terna que elevó el Consejo citado para llenar la vacante producida a raíz del fallecimiento del Sr. José Faglioli Rodríguez.

Exp. 9.460.—10.º/915.—Manifestar al Consejo Escolar 10.º, para que tome la intervención correspondiente, que en las planillas estadísticas del mes de mayo ppdo., de la Escuela Nocturna B de su dependencia, se consigna una inscripción de 54 alumnos y 35 de asistencia media en la segunda sección B y según el promedio de las visitas de la Inspección solo tiene 50 inscriptos y 26 presentes, cantidades que disminuyeron en el mes de junio; y que la segunda sección A figura en planillas de mayo con 43 inscriptos y 27 de asistencia media cuando la Inspección solo ha comprobado los siguientes datos:

El 13 de mayo, 38 inscriptos y 17 presentes

El 29 de mayo 38 inscriptos y 14 presentes

Al propio tiempo se le hará saber que con la refundición de divisiones que se ordena en el expediente 7.686. — E. 10.º, año 1915, por falta de asistencia, desaparece la necesidad del nombramiento que solicita.

—Conceder licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al despachante de aduana de la Dirección Administrativa, señor Hugo Flores

Exp. 10.60?.—6.º—Conceder licencia desde el 1.º del actual hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 11, del distrito 6.º, Sr. Carlos H. Luna.

Exp. 10.507.—12.º—1.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 12.º y en reemplazo de la Srta. Olivia Biardi que fué ascendida a la maestra normal Srta. Ana Ramona Jannielli, quien deberá presentar en la oficina de Estadística los certificados de buena salud y vacuna reglamentarios.

2.º Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de segunda categoría de la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 12.º, Srta. Itala Chitarroni.

3.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 12.º, y en reemplazo de la Srta. Chitarroni, a la maestra normal señorita Delia Evarista Ferro.

4.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 14, del Consejo Escolar 12.º, y en reemplazo del señor Buenaventura Ponce que fué asendido, a la maestra normal Srta. Carlota Barros Contreras.

—1.º Aceptar la renuncia presentada por el ayudante 1.º de Suministros señor Adam Gurruchaga (Ley 4874).

2.º Nombrar ayudante 1.º de Oficina de Suministros en reemplazo del señor Gurruchaga y con la asignación mensual de ciento setenta y cinco pesos m/nacional, al actual escribiente Dn. Rodolfo T. Maldonado.

3.º Nombrar escribiente en reemplazo del Sr. Maldonado y con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m/nacional, a la Srta. Francisca Quijano.

4.º Nombrar copista en reemplazo de la Srta. Quijano y con la asignación mensual de cien pesos m/nacional, a la Srta. Delia Gurruchaga.

5.º La Dirección Administrativa indicará oportunamente la imputación que corresponde a dichos nombramientos.

Exp. 9.963.—19.º—En vista de las razones aducidas por el Consejo Escolar 19.º y dada la urgencia del caso,

1.º Tomar en locación por el término que dure la construcción y habilitación del nuevo edificio escolar fiscal que se levantará en la calle Dean Funes N.º 1821, por el alquiler mensual de doscientos treinta pesos ($ 230.00) m/nacional y en las condiciones estipuladas por el propietario en su nota de fs. 1, la casa sito en la calle Garro N.º 60, de propiedad de don Francisco Campolieto y con destino al funcionamiento de la nueva escuela que es necesario habilitar en ese barrio y cuyo inmediato funcionamiento queda autorizado por esta resolución.

2.º La Dirección de Arquitectura, poniéndose de acuerdo con el Consejo Escolar 19.º, procederá a efectuar inmediatamente las obras de adaptación estrictamente indispensables que reclama el local tomado para el más pronto funcionamiento de la escuela previa la autorización correspondiente.

—1.º Ascender a escribiente de la Inspección General de Provincias en reemplazo del señor Luis Erro y con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos

($ 150.00) m/nacional (Ley 4874) a la actual copista señorita María C. Ordóñez.

2.º El puesto vacante se proveerá oportunamente.

3.º La Dirección Administrativa indicará oportunamente la imputación que corresponde a dicho nombramiento.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.898.—C.—1.º—Aceptar la renuncia del profesor de Música de las escuelas de Resistencia (Chaco) que presenta el Sr. Juan Soler Porras.

2.º Nombrar en reemplazo del dimitente al Sr. Jorge Zalderach.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9.050.—S.—Autorizar a la maestra normal, Srta. Rosa Elvira Zárate Moyano para practicar gratuitamente en la Escuela N.º 69 de «Rinconada» provincia de San Juan.

Exp. 6.607.—C.—1.º—Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante de la Escuela Nacional N.º 17 «Garruchos» (Corrientes), otorgado a favor de Da. Hortensia M. de Capará, en vista de no haberse hecho cargo del puesto.

2.º Nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 100 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto (hasta tanto el Presupuesto permita asignarle el sueldo de 150 pesos mensuales que le corresponde por su título) y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. María Josefa Montaña.

Nombrar:

Exp. 7.718.—J.—Maestra directora de la Escuela Nacional N.º 41 «Puesto» (Jujuy), con sueldo de $ 160 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la Sra. Sofía Maizares de Burgos, argentina, sin título, y que actualmente, presta sus servicios en la misma escuela como directora suplente, en reemplazo del Sr. Zenón Murga, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios.

Exp. 5.826.—J.—Maestra directora de la Escuela Nacional N.º 20 «Puesto del Marquez» (Jujuy), con sueldo de $ 180 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la maestra normal, Srta. Victorina Anzoleaga, en reemplazo de la Sra Carmen Burgos de Burgos cuya renuncia se acepta.

Exp. 5.825.—J.—Maestra directora de la Escuela N.º 37 «El Remate» (Jujuy), con sueldo de $ 160 mensuales imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Sra. Antonia Gabaldón de Arroyo, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística y en reemplazo de la Sra. Zoila Morales de Vargas, que falleció.

Exp. 7.719.—C.—Maestra directora con sueldo de $ 180 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, de la Escuela Nacional N.º 48« Montecristo» (Córdoba), a la maestra normal Sra. Adela Ceballos Figueroa de Nogal, en reemplazo del Sr. Domingo Nogal, cuya renuncia se acepta, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 5.608.—E.—Maestra directora de la Escuela N.º 1, «Hernandarias» (Entre Ríos) con sueldo de $ 160 mensuales, con imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Sra. Juana M. de Maglione, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, en reemplazo del Sr. Félix Terzano que ha sido trasladado a otra escuela.

Exp. 8.184.—C.—Maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 10 «Perugorria» (Corrientes), con sueldo de $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Guillermina Carballo, en reemplazo de la Srta. Ramona Aquino, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haber tomado posesión del cargo.

Exp. 6.258.—B.—Maestra auxiliar con sueldo de $ 150 mensuales, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 17 «General Conesa», (Buenos Aires) a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. María Salomé Basaldúa, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística y en reemplazo de la señorita Rita Carbajal Palacios que pasa a la Escuela N.º 56; y, dejar sin efecto la parte pertinente de la resolución recaída en este expediente con fecha 4 del actual, por la que se designaba para dicho puesto a la maestra normal Srta. Angela Zulema Piazza.

Exp. 6.062.—B.—Aceptar la renuncia interpuesta por el maestro ayudante de la escuela nacional N.º 89 «Médanos» (Buenos Aires), Sr. Manuel Tabares, con antigüedad de la fecha en que ha dejado de prestar servicios y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 100 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al Sr. Angel Sylvester, argentino, sin título normal, con estudios de Bachiller.

Exp. 8.127.—C.—Clausurar la Escuela Nacional N.º 44, de «Puesto Pucheta», provincia de Córdoba, por la reducida asistencia de alumnos; y declarar cesante a la directora del expresado establecimiento, Sra. Luisa C. de Palacios.

Exp. 8.900.—C.—1.º—Clausurar la Escuela Nacional N.º 78 «La Toma», provincia de Córdoba, por la reducida asistencia de alumnos; y, encargar a la Inspección Seccional proponga en oportunidad ubicación para la misma.

2.º Disponer que la directora del citado establecimiento, Srta. Concepción Avila, pase a prestar servicios, hasta tanto se le pueda dar nueva ubicación, conservando su actual sueldo y como maestra de grado, a la Escuela N.º 27 «Estación Las Varas», donde la inscripción de alumnos exige aumento de personal.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 5 y 55 p. m.—PEDRO N. ARATA, presidente.—*Segundo M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 59

Dia 11 de agosto de 1916

AUSENTE CON AVISO

Dr. Peña

En Buenos Aires a los once días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la Presidencia del doctor don Pedro N. Arata el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp 9.645.—13.º—Trasladar la Escuela Nocturna E, del Consejo Escolar 13.º al local en que funciona la Diurna N.º 15 del citado distrito (Bella Vista N.º 1980).

Confirmar:

Exp. 14.056.—E./915.—En el cargo al actual director interino de la escuela primaria anexa al Regimiento 1.º de Artillería Montada, Sr. Jorge T. del Corro.

Exp. 7.546.—E.—En el cargo, al subpreceptor interino de escuela primaria anexa al Depósito de Marinería, don Eduardo C. Benítez.

Exp. 1.305.—E.—En el cargo, al subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Caballería, Sr. Adolfo M. Junge.

Exp. 10.873.—15.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 15.º, a la maestra normal Srta. María Cristina Pelloni, en reemplazo de la Sra. Rosa Quiroga de Cortínez, cuya renuncia se acepta.

—Archivar el pedido formulado por el ayudante 1.º de Secretaría Sr. Raul Figueroa.

Exp. 15.291.—9.º/1915.—1.º—Autorizar al Consejo Escolar 9.º para abonar de su fondo de matrículas a la directora de la Escuela Nocturna C de su dependencia, Sra. Helena E. de Delucci, la suma de sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos m/nacional ($ 67.85) m/n., que invirtió de su peculio particular en

e alumbrado del establecimiento durante los meses de junio a octubre de 1914 según lo comprueba con los documentos agregados.

2.º Recordar al citado Consejo Escolar que de acuerdo con la resolución de 28 de octubre 1914 (circular N º 119), esta superioridad solo debe intervenir en esta clase de gastos al considerar la rendición de cuentas que debe elevar de la inversión de sus fondos

Exp. 7.232.—E.—Manifestar al personal de la escuela primaria anexa al Regimiento 1.º de Obuses, director Manuel Espul y subpreceptores Sres. Alfredo Urien y Víctor Cornejo, acerca de la necesidad de normalizar su asistencia a clase en bien de la mejor marcha del establecimiento.

Exp. 10.737.—20.º—Prorrogar, sin goce de sueldo, hasta el 30 de noviembre próximo, la licencia concedida en 29 de marzo ppdo., a la maestra de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 20.º señorita María Alcides Baleirón.

Exp. 6.005.—3.º—Declarar cesante a la maestra de primera categoría de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 3.º. Srta. María Iturriaga, por hallarse comprendida dentro de los términos del inciso 3.º, artículo 71 del Reglamento General de Escuelas.

Exp. 10.836.—15.º—Conceder licencia desde el 16 del corriente hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 15.º, señor Hildebrando Gómez Gorostiaga.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 7.187.—L.—Hacer saber a la peticionante Sra. Benedicta G. Bargas de Leclerc, que el título que posee de subpreceptora normal la habilita para desempeñar cargos en la enseñanza, a cuyo efecto debe dirigirse a los Consejos Escores de la Capital, solicitando su inclusión en terna.

Exp. 10.968.—R./1915.—Autorizar para la lectura libre en los grados 5.º y 6.º de las escuelas de su dependencia, los libros titulados «Cervantes» y «Vida de los grandes Hombres» publicados por la Sociedad de Industrias Gráficas de Seix y Barral, de Barcelona.

—Acusar recibo de la precedente nota del Jockey Club, con la cual acompaña un triplicado del recibo otorgado por el Banco de la Nación Argentina en el que consta haber depositado a la orden del Consejo la suma de cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 56.761.64) m/nacional, provenientes de las reuniones de carreras efectuadas en el Hipódromo Argentino, durante el mes de julio ppdo.

Exp. 5.260.—M.—Autorizar la inclusión en terna por los Consejos Escolares de la Capital, a la ex maestra de primera categoría, maestra normal, señorita Angela Manes.

Exp. 14.459.—M./915.—Aprobar la regulación de honorarios practicada por la Oficina Judicial con motivo de la denuncia de bienes vacantes formulada por don Camilo Marracino, y cuya regulación es como sigue:

Al Sr. Camilo Marracino por sus derechos de denunciante, el diez y siete por ciento (17 %) sobre la cantidad de ($ 942.85, o sea $ 160.25 m/nacional).

Al apoderado del Consejo don Julio González por los trabajos realizados en dicho juicio la cantidad de $ 46.95 o sea el seis por ciento (6 %) sobre el haber líquido ingresado deducido el porcentaje acordado al denunciante.

Exp. 898.—B./1914.—1.º—Aprobar la liquidación practicada por la Dirección Administrativa y que obra a fs. 25 del expediente citado.

2.º Pagar por la Dirección Administrativa a la orden del empresario Carlos H. Martini, la cantidad de ($ 24.994.89 m/nacional), veinte y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos m/nacional, importe del (10 %) diez por ciento retenido en garantía al citado empresario Sr.Martini, sobre el valor de las obras ejecutadas en la construcción de los edificios escolares de las calles Santa Fe 5039, Zapata 449, Moldes 1850 y Loreto 3050, cuyo pago se hará de acuerdo con la liquidación que se aprueba y debiendo imputarse este pago al Inciso 12, Item 12, Partida 29 (Ley 7102) del Presupuesto vigente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.566—C.—1.º—Nombrar maestro de tercera categoría de la Escuela N.º 18 de Puerto Bermejo (Chaco) al maestro normal Sr. Juan Damedín, en reemplazo de la Sra. Amelia F Esteche de Zacarías que falleció.

2.° Acordar al Sr. Juan Damedín un pasaje de Campana a Rosario (F. C. C. A.) y otro desde Rosario a Puerto Bermejo (Mihanovich) y librar orden de pago a su favor por la suma de veinte pesos m/nacional ($ 20.00) que se le acuerda de viático.

Exp. 4.684.—C./1912.—En vista del crecido gasto que importaría el envío a Trelew (Chubut) del empleado que propone la Dirección General de Arquitectura.—1.° No ha lugar al envío del expresado empleado.

2.° Dirección General de Arquitectura procederá de acuerdo con la Inspección General de Territorios y por intermedio del inspector seccional respectivo o del encargado escolar en Trelew a efectuar inmediatamente la licitación autorizada.

Exp. 9.167.—M.—1.°—Aceptar la renuncia interpuesta por el maestro de la Escuela N.° 24 de Azara (Misiones) Sr. Luis Mori Giménez.

2.° Trasladar en su reemplazo a la maestra de tercera categoría de la Escuela N.° 52 de Ensanche de Cerro-Corá (Misiones) a la maestra normal Srta. Juana Francisca Sánchez.

Exp. 10.890.—C./1915.—1.°—Nombrar director de la Escuela N.° 56 de Puerto Las Palmas (Chaco) al maestro normal don Bernardino Bertoletti, con antigüedad al 23 de agosto del año ppdo., fecha en que empezó a prestar servicios en calidad de director suplente por disposición del Consejo.

2.° Nombrar maestra interina de cuarta categoría en la Escuela N.° 16 de Las Palmas, (Chaco), a la Srta. María Antonia Bordón, con antigüedad al 23 de agosto de 1915, fecha en que empezó a prestar servicios.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3.728.—S.—Trasladar la Escuela Nacional N.° 34, de San Juan, ubicada actualmente en «Punta del Agua» al establecimiento del Sr. Francisco Uriburu, departamento Caucete, donde existen 150 niños en edad escolar y local cedido gratuitamente.

Exp. 7.665.—C.—Aceptar la renuncia elevada por el Sr. Fausto Cáceres Pastrana, del puesto de secretario de la Inspección Seccional de Catamarca; y, nombrar en su reemplazo, al Sr. Domingo de la Vega Bazán, con antigüedad del 1.° de junio ppdo., en que ha tomado posesión del cargo.

Exp. 2.967.—S./915.—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber ordenado con fecha 8 del corriente, el pago a la orden del Consejo General de Educación de la Provincia de San Luis de la suma de veinte mil cincuenta pesos con cuatro centavos ($ 20.050.04) m/nacional, importe del anticipo del sexto bimestre (saldo de la Subvención Nacional), correspondiente al año 1915, de conformidad a la precedente liquidación que se aprueba; debiendo imputarse este pago al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General de 1915.

Exp. 2.342.—S.—1.° Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra directora de la Escuela Nacional N.° 47 «Cañada Ombú» (Santa Fe), Sra. Rosa F. de Longhi, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios.

2.° Trasladar en su reemplazo, en el mismo carácter, conservando su actual sueldo, y de acuerdo con la resolución recaída en este expediente con fecha 17 de abril ppdo., a la maestra directora de la Escuela N.° 108 de Santa Fe, Sra. Lola F. de Andino.

3.° Nombrar maestro director de la Escuela N.° 108 «Las Toscas» (Santa Fe), con sueldo de $ 180 mensuales y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro normal Sr. León Salomón Gorinski, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística a la mayor brevedad, en reemplazo de la Sra. de Andino que pasa a la N.° 47 y con imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2 del Presupuesto.

Exp. 6.093.—B.—Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra ayudante de la Escuela Nacional N.° 87 «Bartolomé Mitre», provincia de Buenos Aires, Srta. María Chavero, con antigüedad de la fecha en que dejara de prestar servicios; y, nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter con sueldo de $ 100 mensuales (hasta tanto el presupuesto permita asignarle el sueldo de $ 150 que le corresponde por su título) e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro normal, Sr. Jerónimo Luis Fasola, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 6.098.—E.—Nombrar director con $ 160 de sueldo mensual, imputados

al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto, de la Escuela Nacional N.º 46 «Concordia», provincia de Entre Ríos, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que tome posesión del puesto, al Sr. Juan B. Cúneo, Bachiller, en reemplazo del Sr. José O. Gutiérrez, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 5.880.—C.—1.º—Aceptar la renuncia presentada por el auxiliar de la Escuela Nacional N.º 99 «Las Rosas», provincia de Córdoba, Sr. Limanón Ortiz Soria; y no proveer esta vacante por no requerirlo las necesidades de la escuela.

2.º—Reconocer sueldo de maestro auxiliar con $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto, al actual ayudante del mismo establecimiento Sr. Juan M. Gómez, maestro normal, que solo por razones de presupuesto fué nombrado en este último carácter.

Exp. 8.086.—S.—1.º—Clausurar la Escuela Nacional N.º 143 «La María» de la provincia de Santa Fe, por tener una reducida asistencia de alumnos; y encargar a la Inspección General de Provincias proponga nueva ubicación para la misma.

2.º—Trasladar al director de dicha escuela, Sr. Antonio G. Atés, a la N.º 6 «California», con su actual sueldo y categoría, en reemplazo del Sr. Lorenzo González que fué declarado cesante.

Exp. 9.108.—M.—No aceptar la renuncia interpuesta por la maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 5 «Coquinbito» (Mendoza), Sra. Matilde S. de Atencio y declararla cesante por abandono del puesto.

Exp. 8.915.—C.—1.º—Clausurar la Escuela Nacional N.º 93 «Piedrita Blanca» provincia de Córdoba, por falta de local conveniente y ser muy reducida la asistencia de alumnos.

2.º—Trasladar a la directora de la Escuela N.º 93, ya citada, Sra. Francisca D. de Lagar, conservando su actual sueldo y categoría, a la Escuela N.º 85 «Santa Cruz».

3.º—Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias, al autorizar al inspector seccional respectivo, para hacer efectivo en seguida el traslado de la Sra. de Lagar.

SECCIÓN CAPITAL

Resultando del precedente informe producido por la Dirección Administrativa en este expediente (N.º 6.255.—16.º), como también de lo actuado en los expedientes N.º 8.177—11.º, 9.582—13.º, 8.545—19.º, 8.656—19.º y 6.949—9.º—que se han tenido a la vista—que se ha interpretado erróneamente el art. 1.º de la resolución de 16 de abril de 1915, al entender que la disposición contenida en la primera parte del mismo implica que la *iniciación* de los asuntos comprendidos en la enumeración del art. 3.º de la resolución de 10 de marzo de 1915 haya de efectuarse directamente por la Dirección Administrativa en oposición a lo que prescribe terminantemente el art. 1.º de la resolución de 24 de febrero de 1908 sobre iniciación, trámite y resolución de los asuntos;

Y Considerando: Que la disposición invocada, al establecer que «*se dirigirá sin más trámite a la Dirección Administrativa*» los asuntos a que se refiere, al agregar, como lo hace, «*para la información a que hubiere lugar*», presupone, como es elemental, por razones de orden, que el asunto haya sido previamente iniciado por Mesa de Entradas con arreglo a lo establecido en el art. 1.º de la resolución de 24 de febrero de 1908 antes citada.

Que por el Art. 64 de la Ley N.º 1420 «*el Presidente del Consejo Nacional de Educación, es el representante necesario del Consejo en todos los actos públicos y relaciones oficiales de la Dirección y Administración de las escuelas*»; y que, en consecuencia, es obvio que todas las comunicaciones deben ser dirigidas al mismo:

Que por el art. 2.º inciso 3.º del Reglamento Interno del Consejo, es atribución del secretario general «*dictar por sí las providencias de simple trámite hasta poner los asuntos en estado de resolución*».

Que el procedimiento que se corrije por esta resolución, ha provocado, además, legítimos reclamos de algunos Consejos Escolares, en razón de que a mérito del mismo se han adoptado resoluciones en peticiones de maestros y directores sin la intervención ni el conocimiento que los Consejos de distrito, han debido tener de acuerdo con la ley y reglamentos vigentes;

Que, además, se ha dado el caso de que a mérito de tan erróneo procedimiento se haya tramitado por dos o más expedientes una misma gestión, con las perturbaciones consiguientes;

Por todo lo anteriormente expuesto:

1.°—Dejar establecido que la disposición del expresado art. 1.° de la resolución de 16 de abril de 1915 no implica, en manera alguna que la iniciación de todos los asuntos comprendidos en la enumeración del art. 3.° de la resolución de 10 de marzo de 1915, no deba efectuarse como la de todos los demás, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1.° de la resolución de 24 de febrero de 1908; y que en consecuencia, las comunicaciones respectivas deberán ser dirigidas por quien corresponda al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación y presentadas en la Mesa de Entradas (art. 64 de la Ley N.° 1420 y art. 1.° de la resolución de 24 de febrero de 1908).

2.°—La Secretaría General, no dará curso en lo sucesivo á ningún asunto que no viniera en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Exp. 2.897.—20.°—Conceder el 50 % (cincuenta por ciento) de sueldo en el tiempo de la licencia concedida sin él o sea desde el 23 de abril al 30 de noviembre del corriente año, a la maestra de la Escuela N.° 9, del Consejo Escolar 20.°, señorita María Esther Gerlero, dado el carácter grave de la enfermedad que la aqueja.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 825.—B./915.—No reincorporar al magisterio en la forma que se solicita, a la ex maestra de la provincia de Buenos Aires, Srta. Manuela Acosta y disponer se tenga presente los servicios de la misma, para cuando no se disponga de maestras diplomadas.

SECCIÓN CAPITAL

Dejar sin efecto el nombramiento efectuado en 7 del actual, a favor de la señorita María C. Ordóñez, para ocupar la vacante de escribiente existente en la Oficina de Suministros (Ley 4874) en reemplazo del Sr. Luis Erro, por tratarse de un error evidente.

Exp. 10.549.—13.°—Teniendo en cuenta que actualmente existen en la Capital en diez escuelas superiores otros tantos quintos y sextos grados, a los cuales concurren alumnos de ambos sexos, sin que se haya producido por ello ningún inconveniente; y no encontrando en consecuencia esta Superioridad mérito para la no concurrencia de alumnos varones a la Escuela N.° 3, del Consejo Escolar 13.°

1.°—Permitir la concurrencia de alumnos de ambos sexos en las escuelas de su dependencia.

2.°—En consecuencia mantener lo resuelto en 24 de julio en el expediente 8.079.—C. E. 13.°

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis p. m.—PEDRO N. ARATA, presidente.—*Segundo M. Linares,* secretario general.

SESIÓN 60

Día 14 de agosto de 1916

En Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y treinta p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Pedro F. Agote y Manuel Peña, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Nombrar:

Exp. 10.984.—1.°—Maestro de tercera categoría para la escuela N.° 1, del Consejo Escolar 1.°, al maestro normal señor Alberto Collonges, en reemplazo de la Srta. Emma J. Gomignani que se jubiló.

Exp. 10.038.—13.°—Director para la Escuela de reciente creación N.° 17, del Consejo Escolar 13.°, al actual vicedirector de la Escuela N.° 2, del mismo distrito, señor Eugenio J. Dufour.

Exp. 10.312.—10.°—Directora para la Escuela N.° 14, del Consejo Escolar

10.º de reciente creación, a la actual vicedirectora de la Escuela N.º 3, del citado distrito, Srta. Manuela Fuentes.

Exp. 7.947.—8.º—Manifestar al Consejo Escolar 8.º en respuesta de su nota N.º 251 de junio 15 ppdo., que este H. Consejo tendrá en cuenta, las observaciones hechas respecto a lo comunicado por circulares N.º 61 y 62, al resolver cada caso en particular con un criterio de equidad y justicia, sin que ello implique—en manera alguna—renunciar a su facultad legal de designar a los maestros y directores el destino que juzgue más conveniente.

Autorizar:

Exp. 6.709.—12.º—A la Dirección de Arquitectura, para que por Administración o licitación privada, según lo estime conveniente y dentro de la suma de ($ 480.00 m/nacional) cuatrocientos ochenta pesos m/nacional; proceda a la colocación de la puerta necesaria para la seguridad del local ocupado por el Consejo Escolar 12.º, imputándose este gasto a la partida 27 del Item 12, del Presupuesto en vigor.

Exp. 7.963.—18.º—Al Consejo Escolar 18.º, para abonar de «Fondos de Matrículas», los sueldos de un portero y peón para el servicio de la Escuela N.º 20 de su dependencia, en vista de hallarse totalmente afectada la respectiva partida del Presupuesto General vigente.

Exp. 10.547.—I.—El gasto hasta de la suma de novecientos pesos ($ 900 00) m/nacional, en la adquisición según el presupuesto más bajo de los presentados, de las 50.000 planillas de examen individual de niños que solicita el Cuerpo Médico Escolar; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 11, del Presupuesto en vigor.

Exp. 1.475.—18.º—La celebración de contrato de alquiler por las casas propiedad de Dn. Carmen Deramio, calle Provincias Unidas Nos. 6125/31, propuestas para la instalación de una nueva escuela del distrito 18.º, por el precio de trescientos treinta pesos ($ 330.00) m/nacional, mensuales, fijado por la Comisión ah-hoc y en las demás condiciones que la misma indica en su dictámen de 5 de Abril ppdo. con las modificaciones que la Dirección General de Arquitectura aconseja en su informe de 2 de junio último.

Fijar el quince de diciembre de mil novecientos veinte como término del contrato con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Exp. 10.426.—D.—Pagar a favor del tesorero de la Repartición Dn. Maximiliano Serrey, la suma de dos mil novecientos noventa y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 2.993.77) m/nacional, importe que le corresponde percibir en concepto de reintegro, por los pagos efectuados por orden de la Dirección Administrativa, durante los meses de junio y julio ppdo., debiendo imputarse este gasto en la forma detallada en la planilla que se acompaña al expediente.

Exp. 8.711.—12.º—Reservar hasta la iniciación de las próximas vacaciones la consideración de la permuta que de sus respectivos puestos solicitan, el director de la Escuela N.º 21, del Chaco Sr. Eugenio Vattuone y el maestro de tercera categoría de la Capital Sr. Leopoldo Garrocq.

—Prorrogar hasta el 30 de septiembre próximo la concurrencia en el turno de la mañana de los empleados de la Oficina de Estadística que tienen a su cargo el trabajo a que se refiere la misma en su nota inicial. La remuneración por dicho trabajo se fijará al término del plazo concedido.

Exp. 8.563.—E.—Declarar cesante al subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Infantería Dn. Domingo F. Otamendi, por haber hecho abandono del cargo desde el mes de mayo ppdo.

Exp. 9.963.—19.º—Modificar el decreto de 7 del actual, en el sentido de que la casa sita en la calle Garro N.º 60 que se toma en locación con destino al funcionamiento de una nueva escuela, es por el término de tres años, de acuerdo con lo solicitado por su propietario.

Exp. 11.134.—B./1916.—1.º—No hacer lugar al aumento de un diez y seis por ciento (16 %) que solicitan los Sres. Ricci, Carrera y Rochetta y Cía., sobre el importe de la propuesta que les fué aceptada para la construcción de un edificio escolar en la calle Dean Funes entre las de Brasil y Salcedo, en vista de las razones dadas en los informes de las oficinas que intervinieron en el asunto.

2.º—Notificar a los citados señores por intermedio de la Asesoría Letrada para que manifiesten de un modo expreso si están dispuestos a ejecutar la obra de acuerdo con el contrato celebrado, o para que se presenten pidiendo la rescisión ha-

ciendo uso del derecho que para ello les acuerda la Ley de Obras Públicas en el inciso 3.º de su art. 70.

Exp. 14.087.—2.º/915.—1.º—Justificar sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido la vicedirectora de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 2.º, Sra. María V. A. de Alfonso, desde el 15 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 1915.

2.º—Acordar a la citada vicedirectora una nueva licencia, desde el 1.º de marzo al 30 de noviembre del corriente año, sin goce de sueldo, por tratarse de la continuación de otras que viene gozando.

3.º—Ordenar a Dirección Administrativa, liquide a favor de la maestra señora Pastora C. de Conde, la diferencia de sueldo existente entre el puesto de maestra de primera categoría. y el de vicedirectora, que desempeña en reemplazo de la Sra de Alfonso, a contar desde el 1.º de marzo de 1914 con excepción de lo correspondiente a los días en que la Sra. de Alfonso ha estado en uso de licencia con goce de sueldo.

Exp. 6.005.—3.º—1.º—Dejar sin efecto el decreto dictado con fecha 11 del corriente en este expediente y que consta en el acta de la sesión respectiva.

2.º Intimar a la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 3.º, señorita María Iturriaga, se acoja a los beneficios de la jubilación, en vista de que se halla comprendida en los términos del inciso 3.º, Art. 71, del Reglamento General de Escuelas.

Exp. 2.946.—G./914.—1.º—Disponer que el Sr. Guillermo A. González, se haga cargo inmediatamente de su puesto de subpreceptor de Escuela Nocturna B, del Consejo Escolar 10.º

2.º—Reincorporar al servicio como maestro de primera categoría, al nombrado, debiendo prestar sus servicios en el Consejo Escolar 10.º, al que pertenecía anteriormente, a cuyo efecto el citado Consejo Escolar pronpondrá la ubicación correspondiente.

Exp. 2.066.—14.º/915.—Manifestar al Consejo Escolar 14.º, que no es posible elevar la categoría de la Escuela Elemental de varones N.º 5, de su dependencia, por no existir partida en el presupuesto a que imputar el gasto; que la disposición legal y reglamentaria que supone la existencia de una escuela superior de varones y otra de niñas, por lo menos, en cada distrito, queda servida con el funcio namiento de los grados superiores en la escuela de referencia, tal como se ha autorizado y ocurre en la actualidad; que el Consejo Nacional tendrá en cuenta la situación del Consejo Escolar, y los méritos adquiridos por la directora señorita de Angelinetti, para promover a superior la Escuela N.º 5, tan pronto como los recursos lo permitan.

Exp. 8.606.—2.º—1.º—Tomar en locación, por el término de dos años, con opción a otros dos por parte del Consejo, la casa calle Cangallo 1145, propiedad del Sr. Alfredo Rocha a fin de instalar provisionalmente la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 2.º, cuyo local propio es necesario reconstruir por su estado ruinoso, mediante el alquiler mensual de ($ 800) ochocientos pesos m/nacional; ejecutando el propietario por su cuenta todas las obras exigidas por la Comisión ad-hoc en su dictamen de 14 de julio próximo pasado, a cuya terminación correrá el alquiler.

2.º—Ordenar a la Dirección General de Arquitectura para que con urgencia, proceda a la preparación del proyecto para la reconstrucción del local propio de la escuela motivo de estas actuaciones.

Exp. 15.041.—5.º/915.—Tomar en locación la casa del Señor Manuel García, sita en la calle Rioja N.º 1381 al 85 con destino a nueva escuela del Consejo Escolar 6.º, mediante el alquiler mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) m/nacional; y por el término de cinco años prorrogables por otros tres a opción del Consejo; debiendo el propietario ejecutar por su exclusiva cuenta todas las obras exigidas por la Comisión «ad-hoc» en su dictamen de 2 de mayo ppdo., (fs. 5 a 6 del Expediente acumulado N.º 1.280—6.º), modificándose la ubicación de las piezas para portero y depósito en la forma que propone el propietario en su nota de 10 de mayo último, por no aceptar éste, según manifestaciones que ha hecho a la Comisión de Hacienda los términos impuestos al respecto por la Comisión «ad-hoc» y tratarse de un detalle de escasa importancia.

Exp. 15.637.—5.º—1.º—Tomar en locación la casa sita en la calle Ituzaingó N.º 964 y el terreno lindero marcado con el N.º 960 de la misma calle que ofrece don Arturo A. Meyer, con destino a la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 5.º, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.00) m/nacional, quedando fa-

cultado el Consejo para descontar de los alquileres hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) m/nacional por mensualidades de cien pesos ($ 100.00) m/nacional, con destino al pago de las reparaciones necesarias cuyo costo total se aproxima a seis mil pesos ($ 6.000.00 m/nacional. El tiempo de la locación será de cinco (5) años prorrogables por dos más a opción del Consejo.

2.°—Ordenar a Dirección General de Arquitectura la preparación del presupuesto más económico posible dentro de la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesos ($ 5.950.00) m/nacional, para la ejecución de las obras de adaptación que necesita el edificio locado, debiendo llamar a licitación privada para su realización.

Aprobar:

El proceder del Cuerpo Médico Escolar al haber aceptado los servicios adhonorem ofrecidos por los dentistas Sres. Juan Maqui, Lidoro Ponce, Carmen Rico Moll, E. Alberto Pereyra, Aída Safian y Angela C. Pujol.

Exp. 6.399.—12.°—La licitación privada a que llamó la Dirección de Arquitectura, para la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio fiscal de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 12.°, sito en la calle Franklin 1836, adjudicándose la obra al Sr. Francisco J. Brusa, cuya propuesta que asciende a la suma de un mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.596.44) m/nacional, es la más baja de la presentadas después de la de los Sres. A. Scapussio y Cía., que se declara nula, por la modificación que introduce en su nota de 14 de julio ppdo., pues no es conveniente sentar el precedente de aceptar modificaciones en las propuestas una vez efectuada la apertura de los pliegos respectivos.

Exp. 8.588.—D./915.—1.°—La planilla sobre provisión de artículos alimenticios durante el año próximo a las escuelas de niños débiles que presenta la Inspección respectiva, y que comprende los mismos renglones que la del curso anterior sin ningún aumento en las cantidades a adquirirse, importando sobre la base de los precios pagados últimamente la suma de diez y nueve mil veinte y siete pesos con setenta y cinco centavos m/nacional ($ 19.027.75).

2.°—Autorizar la adquisición de los mencionados artículos mediante pedido de propuestas privadas mensuales a las casas de los diversos ramos, en vista de que las razones dadas por la Inspección citada y la Dirección Administrativa justifican que se prescinda de la licitación pública.

Exp. 13.867.—D./915.—1.°—El presupuesto de obras adicionales en los edificios fiscales de las escuelas sitas en las calles Ramón L. Falcón 2934, Franklin 1836 y Formosa 136, jurisdicción del Consejo Escolar 12.°, y actualmente en reparaciones, y, dada la urgencia del caso y las razones de conveniencia apuntadas por la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Administrativa, aprobar, asimismo el convenio celebrado con el contratista de las obras principales Sr. Francisco Tucci para la realización de los referidos trabajos adicionales por la suma de doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos con dos cts. ($ 12.665 02) m/nacional; debiendo imputarse el gasto al 10 % acordado para imprevistos y en lo que excediere al Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto General vigente

2.°—Ampliar en dos meses a partir de la fecha en que se firme el contrato por las adicionales a que se refiere el art. anterior, el plazo convenido para la entrega de las obras principales, entendiéndose que las que se adjudican por este decreto deben estar determinadas también en el mismo término.

Exp. 11.937.—D./1915.—La liquidación de honorarios practicada por la Oficina Judicial con motivo de la denuncia de bienes vacantes formulado en este expediente por don Juan Cruz Domato, debiendo efectuarse la liquidación correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

Al Sr. Juan Cruz Domato por sus derechos de denunciante, el 18 % sobre la cantidad de $ 500 o sea $ 90 m/nacional.

Al apoderado del Consejo don Julio González por los trabajos realizados en dicho juicio la cantidad de $ 24.60 m/nacional o sea el 6 % sobre el haber líquido ingresado deducido el porcentaje acordado al denunciante.

Exp. 5.650.—12.°/911.—1.°—Los adjuntos planos y presupuestos por importe de setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos con quince centavos m/nacional ($ 76.436.15) m/nacional, formulados por la Dirección General de Arquitectura para la ampliación del edificio escolar de propiedad fiscal, sito en la calle Roseti N.° 1450, ocupado por la Escuela N.° 9, del Consejo Escolar 13.°

2.°—Llamar a licitación pública para el 19 de septiembre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la ampliación del edificio escolar de propiedad fiscal, sito en la calle Roseti N.° 1450, ocupado por la Escuela

N.º 9, del Consejo Escolar 13.º, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo en un todo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras públicas, tendrá lugar el día y hora indicada.

3.º—Aceptar las modificaciones propuestas por la Dirección Administrativa y abogado asesor para el pliego de condiciones que obra a fs. 40 suprimiéndose en los arts. 38 y 40 la parte que está subrayada y a que se refiere el asesor letrado y que dice así:

«Art. 38.—En este caso el Consejo Nacional de Educación no reconocerá sino los subcontratos hechos con su aprobación. Art. 40 sin perjuicio de las indemnizaciones que lícitamente debe pagársele por gastos improductivos originados por la obra durante su paro, por subcontratos que deba anular siempre que ellos hayan sido aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Esta indemnización no podrá extenderse a lo que perdiera el contratista de ganar en los trabajos que aún le restare ejecutar».

—1.º Acordar provisionalmente hasta el 31 de diciembre próximo y con goce de sueldo desde la fecha, el siguiente personal, que se considera como el más indispensable para la continuación de los cursos de las escuelas nocturnas de la Capital hasta fin de año:

Consejo Escolar 1.º

Exp. 5.552. Escuela A, un subpreceptor.
Escuela C, un subpreceptor.

Consejo Escolar 6.º

Exp. 5.551 Escuela C, una subpreceptora.

Consejo Escolar 8.º

Exp. 7.631. Escuela C, un subpreceptor.
Exp 4.946. Escuela D, una subpreceptora.

Consejo Escolar 10.º

Escuela C, una subpreceptora.

Consejo Escolar 12.º

Exp. 3.984. Escuela A, tres subpreceptores.
Escuela B, un subpreceptor.
Exp 11.655/915.—Escuela G, un subpreceptor.
Exp. 9.391./915. Escuela E, una directora y cinco subpreceptoras
Exp. 12.738.—P. Escuela F, una directora y cinco subpreceptoras.
Exp. 12.738.—P. Escuela C, una directora y una subpreceptora.

Consejo Escolar 12.º

Exp. 10.990/915. Escuela G, una directora y dos subpreceptoras

Consejo Escolar 14.º

Exp. 6.391/915. Escuela A, una subpreceptora.
Exp 2.547./915. Escuela Darwin 1111, una directora y una subpreceptora.

Consejo Escolar 16.º

Exp. 4.185.-7.541, Escuela Buccarelli 1950, una directora y cuatro subpreceptoras.

Consejo Escolar 17.º

Exp. 6.355./915. Escuela Fernández Inciso 4451, una directora.
Exp. 11.792./915. Escuela Jonte 4118, una directora.

Consejo Escolar 18.º

Exp. 3.844, Escuela A, un subpreceptor.
Exp. 3.844-3.976, Escuela C, dos subpreceptores.

Consejo Escolar 19.º

Exp. 3.068, Escuela D, un subpreceptor.
Exp. 3.067, Escuela Balbastro N.º 443, un director y dos subpreceptores.
Exp. 3.066, Escuela Avda. Sáenz N.º 851, una directora y cinco subpreceptoras.

2.º—Advertir a los CC. EE., que no deben autorizar el funcionamiento para el año próximo de las nuevas escuelas y grados nocturnos, sin la venia de este Consejo.

3.º—Al mismo tiempo, hágase saber a los CC. EE., que por estar agotadas las partidas del Presupuesto, se abstengan de autorizar el funcionamiento de nuevas escuelas nocturnas o creación de grados en las existentes; debiendo suspender las resoluciones que tuviesen adoptadas al respecto y no se comprendiesen en las dotaciones provisorias que se acuerdan por el art. 2.º de esta resolución

4.º—Las confirmaciones que deberán hacerse por la Presidencia, en virtud del Art. 1.º, deberán recaer en el personal que está actualmente prestando servicios en las direcciones y grados que se autorizan, sin implicar compromiso de designación para el caso de resolver el Consejo la continuación de los cursos en el año próximo, en virtud de que por los motivos aducidos en su dictamen por la Comisión de Hacienda, no se trata de nombramientos a efectuarse en las condiciones reglamentarias sino de prolongar hasta fin de año una situación de hecho con recompensa de los servicios por el tiempo que reste.

5.º—A los fines de proveer el gasto que demande esta resolución, amplíese la suma fijada por la resolución de mayo 8 del corriente año para personal de las escuelas nocturnas hasta setecientos cincuenta mil pesos m/nacional; debiendo Dirección Administrativa indicar las partidas que podrían rebajarse para compensar la modificación que esta resolución implica.

Exp. 15.568.—E./914 y agreg.—Confirmar en sus cargos, al personal de las escuelas militares, que a continuación se indica:

Horacio Guidobono del Barco, Director de la escuela del Departamento de Menores Encausados.

Julio Palisa Mujica, Director de la escuela primaria anexa al Regimiento 3 de Infantería.

Mario H. Bortagaray, Director de la escuela anexa a la «Escuela Superior de Guerra».

Arturo E. Durand, Director de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Caballería «Cazadores General Necochea»

Raul Almeida, Subpreceptor de la escuela primaria anexa a la «Escuela de clases«.

Raul Gazcón Araoz, Subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Caballería.

Pedro Villademoros, Director adscripto a la escuela primaria al Regimiento 3 de Infantería.

Carlos A. Espina, Subpreceptor de la escuela primaria anexa al depósito de Marinería.

Eduardo C. Benítez, Subpreceptor de la escuela primaria anexa al depósito de Marinería.

Jacinto Pardo, Subpreceptor de la escuela primaria anexa al depósito de Marinería.

Rafael D. Cubas, Subpreceptor de la escuela del Departamento de Menores Encausados.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 5.138.—L./1914.—Haciendo uso de la facultad acordada por el art. 4.º de la resolución de mayo 8 ppdo., y en vista de los informes producidos.
Desestimar las propuestas de venta de los terrenos ofrecidos en este expediente, para edificación escolar.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.148.—M.—1.º Aceptar la renuncia de la maestra de la Escuela N.º 1, de Posadas (Misiones), Sra. Mercedes Pomar de Lafuente, a contar desde el 1.º de marzo, término de las pasadas vacaciones.
2.º Nombrar en su reemplazo, como maestra de 3a. categoría, a la maestra normal, Srta. Martina Velázquez.
Exp. 8.939.—R.—Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* firmado con el Sr. Arturo Jones, sobre renovación del alquiler de la casa que ocupa la Escuela N.º 26 de Río Negro (Boca de la Travesía), por el mismo precio mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) m/nacional.
Exp. 10.352.—Vistos los informes que anteceden y en atención a la urgencia del caso:
1.º Autorizar la construcción del local (galpón) para el mejor funcionamiento de la Escuela Rural de Mojón de Fierro (Formosa), a cuyo efecto el H. Consejo contribuye con la suma única de doscientos pesos ($ 200.00) m/nacional, debiendo imputarse este gasto a la Partida 28, del Item 12, del Presupuesto en vigencia.
2.º Remitir por Dirección Administrativa al encargado escolar de Formosa, la suma mencionada en el art. anterior; con cargo de elevar oportunamente dicho funcionario, la rendición de cuenta respectiva.
Exp. 8.355.—F.—Contestar al señor Ministro del Interior su nota de 31 de mayo último, en la forma aconsejada por la Comisión Didáctica en el dictámen producido en este expediente

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 5.823.—J.—Nombrar maestro director con $ 160 de sueldo, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 31 «Aparzo» provincia de Jujuy, en las condiciones del Acuerdo del 18 de octubre de 1904 a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y cargo de registrar su título en Estadística, al maestro normal rural, Sr. Manuel P. Antequeda (puesto vacante).
Exp. 10.488.—C.—Nombrar maestra auxiliar con $ 150 de sueldo, imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto General vigente, de la Escuela Nacional N.º 43 «Capital», provincia de Catamarca, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Carmen Herrera, en reemplazo de la Srta. Elena Correa, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.
Exp. 1 782.—S.—No exigir al Sr. Valentín Pighia, la reposición de papel sellado, en el compromiso por el que cede gratuitamente una casa de su propiedad con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 85 «Colonia Francesa» departamento San Javier (Santa Fe).
Exp. 2.341.—M.—Trasladar la Escuela Nacional N.º 53 de la provincia de Mendoza, de «Agua Escondida», al paraje denominado «Los Compartos» departamento General Alvear; y autorizar a la Inspección General de Provincias para proponer las medidas conducentes a su funcionamiento.

Sección Capital

Exp. 10.994.—11.º—Conceder licencia desde el 1.º del actual al 9 de septiembre próximo, solamente seis días con goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 11.º, Srta. María Isabel Alarcón.
No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 61

Día 16 de agosto de 1916

En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Nombrar:

Exp. 11.003.—17.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 17.º, y en reemplazo de la Srta. Susana Filgueira que fué ascendida, a la maestra normal, señorita Angela Ladaga.

Exp. 6.129.—20.º—Vicedirectora para la Escuela N.º 4, del distrito 20.º, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 7, del mencionado Consejo, Sra. Paula P. G. de Grande, en reemplazo de la Srta. Adriana Barbot, que fué ascendida.

Exp. 10.992.—20.º—Vicedirectora para la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 20.º, en reemplazo de la Sra. María V. de Dufour que se jubiló, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 4, del citado distrito, Srta. Margarita Fayanas.

Exp. 8.434.—13.º—Reservar el expediente por el cual el Consejo Escolar 13.º solicita elevación de categoría de la Escuela N.º 3, de su dependencia, en vista de que el Presupuesto no permite el gasto.

Acordar:

Exp. 3.623.—4.º—Provisionalmente hasta el 31 de diciembre próximo y con goce de sueldo desde la fecha, un subpreceptor para la Escuela Nocturna C, del distrito 4.º, que se considera indispensable para la continuación del curso de la escuela, conforme a lo resuelto en sesión de 14 del corriente.

Exp. 1.278.—7.º—Provisionalmente hasta el 31 de diciembre próximo y con goce de sueldo desde la fecha, el siguiente personal, que se considera como el más indispensable para la continuación del curso de la Escuela Nocturna E, del Consejo Escolar 7.º, hasta fin de año; una directora y una subpreceptora, conforme a lo resuelto en sesión de 14 del corriente.

Exp. 9.279.—11.º—Al Consejo Escolar 11.º, solamente la suma de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos m/nacional, para el sostenimiento de la «Copa de Leche», en las escuelas de su dependencia.

Aprobar:

Exp. 10.706.—14.º—El traslado efectuado por el Consejo Escolar 14.º, de la Escuela Nocturna A, de su dependencia del local Santa Fe 5039 al de la escuela «Juana Manso» Zapata 449, con el objeto de que la «Asociación Vicente Fidel López» pueda disponer de todo el edificio de aquella para la ampliación de la Escuela nocturna popular que sostiene y que cuenta ya con 750 alumnos.

Exp. 12.775.—10.º/911.—1.º La licitación pública realizada el día 1.º del actual, para la ampliación con tres aulas, toilette, ww. cc. etc., del edificio fiscal ocupado por la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 10.º, sito Alvarez 2849; adjudicándose dicho trabajo al contratista Sr. Américo Barassi, quien se compromete a realizarlo por la suma total de veintiseis mil trescientos veinticinco pesos con noventa centavos m/nacional ($ 26.325.90 m/nacional) siendo su propuesta la más baja de las presentadas.

2.º Acordar en la forma de práctica un diez por ciento (10 %) del importe de la propuesta aceptada, para imprevistos.

Exp. 1.335.—12.º—La licitación privada que llevó a cabo la Dirección de Arquitectura para la ejecución de las obras necesarias en el edificio Sud América 690, alquilado para escuela, adjudicándose dichas obras al contratista señor Américo Barassi quien se propone realizarlas mediante el pago de la suma de ocho mil pesos m/nacional; ($ 8.000.00) siendo esta propuesta la más baja de las presentadas.

Exp. 6.248.—V.—El precedente dictámen de la Comisión Didáctica y transcribir sus términos al Centro Nacional de Maestros, en respuesta de las observaciones formuladas respecto al reglamento General de Escuelas Nocturnas.

Exp. 4.530.—D./915.—1.º Los planos y presupuestos por valor de ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa centavos m/nacional ($ 187.762.90 m/nacional) que eleva la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito en las calles Alsina y Alberti, en substitución del local hoy existente y que fué desalojado por el peligro de derrumbe que ofrecía.

2.º Llamar a licitación pública para la ejecución de la citada obra, modificándose en la forma propuesta por la Dirección General de Arquitectura las «cláusulas generales del contrato y pliego de condiciones» que servirán de base en dicho acto.

—Autorizar a la Dirección General de Arquitectura, para que invierta—con cargo de rendir cuentas—hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) m/nacional, en la ejecución de las obras necesarias para habilitar el taller de reparaciones de la Oficina de Suministros en el local Azcuénaga 945/49; imputándose este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto General en vigor.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 10.645.—G./1915.—Aceptar y agradecer los servicios ad-honorem que ofrece el profesor normal y arquitecto Sr. Oreste Gorini, para fundar y dictar una cátedra de dibujo industrial en la Escuela Nocturna E, del Consejo Escolar 8.º, que dirige el Sr. Francisco Unzaga.

SECCIÓN TERRITORIOS

Aceptar la renuncia interpuesta por el inspector general de Territorios y Colonias Nacionales, Sr. Raul B. Díaz, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la educación común.

Exp. 8.679.—N.—1.º Autorizar la creación de una escuela infantil mixta en Paso San Iganacio (Neuquén) y siempre que el Presupuesto General a regir en el año entrante, permita el gasto.

2.º Hacer saber esta resolución a quienes corresponda por intermedio de la Inspección General de Territorios y manifestar por nota al Sr. Julián Namuncurá, que este Consejo acepta y agradece desde ya, la casa que gratuitamente ofrece para dicha escuela.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 10.626.—E.—Nombrar director de la escuela primaria anexa al Regimiento 18 de Infantería (Santiago del Estero), al maestro normal, Sr. Alejandro Ledesma (puesto vacante), cuyo sueldo deberá imputarse al Anexo E, Inciso 12, Item 10, Partida 34, del Presupuesto del corriente año.

Exp. 6.095.—C.—1.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 43 «Laguna Brava» (Corrientes), conservando su actual sueldo y categoría a la maestra directora de la Escuela N.º 75 «Chacras Monte Caseros», Srta. Rosa Vallejos, a su pedido, en reemplazo del Sr. Juan B. Lovera que fué trasladado y dejar sin efecto el nombramiento para el mismo punto recaído a favor de la Srta. Eladia P. Falcón, en razón de que esta señorita ha manifestado que no aceptará el cargo.

2.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 75, ya citada, conservando su actual sueldo y categoría, al maestro director de la Escuela N.º 10 «Perugorria», Sr. José F. Aguirre.

3.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 10 «Perugorria» en el mismo carácter, al actual maestro director de la Escuela N.º 14 «Palmar Grande», Sr. Rafael T. Carballo.

4.º Trasladar a la Escuela N.º 14, «Palmar Grande», conservando su actual sueldo y categoría a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 10 «Perugorria», Sra. Rosario C. L. de Berazaluce, en reemplazo del Sr. Manuel Bengoa, cuyo tralado se ha dispuesto.

5.º Nombrar maestro director de la Escuela Nacional N.º 14 «Palmar Grande» (Corrientes), con sueldo de segunda categoría, al actual maestro meritorio de la misma escuela, Sr Manuel Bengoa, en reemplazo del Sr. Rafael Corballo, que fué trasladado.

6.º Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 10 «Perugorria» Corrientes), con sueldo de $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. Angela R. Carballo, ex maestra de la Escuela N.º 14, en reemplazo de la Sra. Rosario C. L. de Berazaluce.

7.º El Sr. Manuel Burgoa en caso de poseer título profesional, deberá proceder a registrarlo en la Oficina de Estadística a la mayor brevedad.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 62

Día 18 de agosto de 1916

AUSENTE CON AVISO

Dr. Ferreira

En Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor Dn. Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 16.055.—P.—1.º Confirmar en el cargo de escribiente, a la actual interina Srta. Rita Andrade, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) m/nacional e imputación al Anexo E, Inciso 12, Item 10, Partida 15, del Presupuesto General en vigencia; y debiendo continuar prestando sus servicios en la Secretaría General.

2.º Disponer que el sueldo del escribiente de Secretaría, Sr. J. Benjamín Medina, se impute al Anexo E, Inciso 12, Item 2, Partida 10, del Presupuesto en vigor.

Exp. 9.917.—10.º—Conceder licencia desde el 13 de julio ppdo., hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 10.º, Sr. Gustavo Denett.

Exp. 7.885.—P.—1.º Agregar a las demás presentadas en el acto de la licitación realizada el 17 del corriente, las propuestas tercera, cuarta, quinta y duodécima.

2.º Que se proceda con toda urgencia a formular un cuadro comparativo de las expresadas propuestas a los efectos de su mejor estudio.

Autorizar:

Exp. 9.414.—D.—Al Consejo Escolar 6.º, para abonar con fondos de matrículas, el sueldo del peón encargado del cuidado de la Plaza de Ejercicios Físicos sita en la calle Entre Ríos entre las de Pavón y Constitución, a razón de ($ 70.00) m/nacional setenta pesos m/nacional, mensuales.

Exp. 9.983.—10.º—Al Consejo Escolar 10.º, para invertir de su fondo de matrículas, durante los meses que restan del corriente año, la suma de cien pesos ($ 100.00) m/nacional mensuales, en el fomento de la biblioteca para maestros que ha inaugurado en el local calle Santa Fe N.º 4028.

Exp. 9.497.—14.º—Al Consejo Escolar 14.º, para abonar con fondos de matrículas, los sueldos de los dos peones encargados del cuidado de las casillas de madera construídas para escuela, en las calles Gorriti entre Bompland y Carranza, y Guayanas esquina Arévalo, Sres. Alberto Moyano y Angel Portea respectivamente.

X Exp. 9.903.—18.º—Nombrar directora para la escuela de reciente creación, sita en la calle Cossio N.º 7.455, jurisdicción del Consejo Escolar 18.º, a la actual vicedirectora de la Escuela N.º 9, del citado distrito, Srta. Emma Bengochea. X

Exp. 11.146.—15.º—Conceder licencia desde el 16 del actual hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 1, del distrito 18.º Sr. Advertano Castro.

Exp. 7.053.—13.º—1.º Aprobar la suspensión impuesta por el Consejo Escolar 13.º, al maestro de la Escuela N.º 15, de su dependencia, Sr. Baldomero Zurita.

2.º Destituir de su puesto, al nombrado Sr. Zurita, por negligencia en el des-

empeño de su cargo, y en vista de ser reincidente en la aplicación de castigos corporales.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 10.358.—C.—Ordenar que las escuelas de Comodoro Rivadavia, Pozos de Petróleo y Camarones, funcionen en curso de invierno, desde el 1.º de marzo hasta el 30 de noviembre.

Exp. 3.945.—P.—1.º Desestimar los cargos formulados a la directora de la Escuela N.º 42 de Pampa, Srta. Rosario A. Fernández, por no resultar comprobados.

2.º Hacer saber al encargado escolar respectivo la presente resolución y manifestarle que por Ley los directores y maestros son inamovibles mientras dure su buena conducta y aptitudes física y profesionales.

Exp. 14.958.—C.—1.º Dejar sin efecto el nombramiento de encargado escolar de Barracón (Misiones) a favor del Sr. Miguel de León, por no haber cumplido con los deberes de su cargo relacionados con la asistencia escolar y por haber procedido en oposición a los mismos con incitaciones contrarias a la referida asistencia escolar. En vista además, de no haber demostrado el debido celo ante la denuncia que motiva el sumario que corre en este expediente y demás hechos en que ha intervenido.

2.º Declarar vacante el cargo por no haber personas aptas para el mismo en aquel lugar fronterizo.

3.º Apercibir al director de la Escuela N.º 49 de Barracón (Misiones) Sr. Manuel F. Basábez, atentas las conclusiones del tercer cargo que le serán comunicadas, y trasladarle a otra escuela para facilitar la eficacia de su acción, llevándole a un medio más favorable; quedando autorizada la Inspección General para efectuar esa medida en oportunidad y designar una maestra normal como directora de la referida escuela, en reemplazo del Sr. Basábez con cargo de dar cuenta.

Exp. 10.938.—D.—Autorizar a la Dirección Administrativa para que adquiera cincuenta bancos de gran formato, necesarios para las escuelas anexas a las cárceles de Posadas, Río Gallegos y Regimiento 2 de Ingenieros, al precio de once pesos veinte centavos m/nacional ($ 11.20) cada uno, aprobado en licitación; con imputación a la Partida 11, Item 12, Inciso 12, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Exp. 8.996.—Aprobar el adjunto contrato celebrado *ad-referendum* entre el inspector seccional de Territorios Sr. Leopoldo Rodríguez y don Leopoldo Serra, para el transporte de alumnos a la Escuela N.º 26 de Río Negro el que se estipula el pago mensual de la suma de cien pesos m/nacional ($ 100.00) por dicho servicio; debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 10, del Presupuesto General vigente.

Exp. 10.004.—E.—1.º Dejar sin efecto el nombramiento de profesor de Música de la Escuela N.º 13 de General Roca (Río Negro), hecho a favor de don Salvador Giura, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

2.º Aprobar la designación del maestro suplente de Música, a contar desde el .º de agosto último, hecha por el inspector seccional a favor del Sr. Augusto Valle.

3.º Anular la adjunta orden de pasaje N.º 100 extendida a favor del referido Sr. Giura.

Exp. 7.030.—1.º Aprobar el contrato de locación celebrado *ad-referendum* entre el inspector seccional de Territorios Sr. Eduardo Sosa y los Sres. Blosset Hnos. propietarios de la casa con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 6, de Posadas (Misiones) en el que se estipula un alquiler mensual de ciento cincuenta pesos m/nacional ($ 150.00) y plazo hasta el 15 de diciembre de 1920.

2.º T asladar la Escuela N.º 3, de la referida localidad al local que actualmente ocupa la N.º 6, quedando rescindido el contrato que existe por la citada propiedad a pedido de la interesada Sra. María Z. de Pomar, debiendo hacerse entrega de la misma.

3.º Autorizar los gastos necesarios para el transporte de material escolar en la mudanza, los que serán abonados con los fondos de matrículas que se hallan a cargo del encargado escolar.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 912.—C.—Autorizar la construcción del cercado que se solicita, en la hectárea de terreno donada al H. Consejo por el vecindario de Isla Verde (Córdoba)

aceptándose para tal efecto el presupuesto de Dn. B. R. López, por ser el más equitativo de los presentados y cuyo importe asciende a la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00) m/nacional, que deberá imputarse al Inciso 12, Item 13, Partida 13, del Presupuesto vigente.

Exp. 15.312.—S./915.—Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum*, celebrado entre el inspector seccional respectivo y Da. Rosenda Nuñez de Millán, por la casa propiedad de ésta última, destinada a la Escuela Nacional N.º 77 «Horcones», Departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, mediante el alquiler mensual de veinticinco pesos ($ 25.00) m/nacional y por el término de tres años y seis meses, a contar del 1.º de julio de 1916; debiendo la Inspección General de Provincias, exigir de dicha propietaria el papel sellado correspondiente.

El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse al Inciso 12, Item 13, Partida 9, del Presupuesto vigente.

Exp. 11.153.—S./915.—1.º Autorizar las obras de reparación y de cercado que necesita el edificio cedido gratuitamente por el Gobierno de Santa Fe, para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 104 de dicha provincia, a cuyo efecto se aprueban las propuestas presentadas por las siguientes personas:

Antonio Coppetti:		
Albañilería	$ 1.444.55	
Cercado	$ 343.00	$ 1.787.55
Victor F. Beltrame:		
Carpintería............	$ 386.00	$ 386.00

Total ....$ 2.173.55 (dos mil ciento setenta y trés pesos con cincuenta y cinco centavos m/nacional) que deberá imputarse al Inciso 12, Item 13, Partida 13, del Presupuesto General vigente.

2.º Disponer que una vez terminadas la totalidad de las obras de que se trata, el director de la escuela haga la comunicación correspondiente a fin de que la Dirección General de Arquitectura proceda a la recepción de las mismas

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 7.515.—E.—Declarar en disponibilidad sin goce de sueldo, al subpreceptor don Santiago Ponce quien ha quedado sin grado a su cargo en la escuela primaria de la Penitenciaría Nacional por reducción de secciones; debiendo ser ubicado en la primera vacante.

Exp. 9.583.—11.º—1.º Imponer una multa de cinco (5) días de sueldo, al profesor de Trabajo Manual de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 11.º, Sr. Enrique D. Viale, por haber aplicado castigos prohibidos por el Reglamento General de Escuelas.

2.º Hacer saber al director de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 11.º, Dn. Dario Fernández, que debió poner en conocimiento de la Superioridad, la falta cometida por el citado profesor.

Exp. 9.963.—19.º—Visto las exigencias del propietario de la casa sita en la calle Garro N.º 60, dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en fechas 7 y 14 del actual por las que se tomaba en locación la mencionada casa con destino al funcionamiento de una nueva escuela en jurisdicción del Consejo Escolar 19.º; debiendo el citado Consejo proponer otro local.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 3.966.—P./912.—Eximir del pago de la multa que correspondería aplicar al empresario de la construcción de las obras de instalación de aguas corrientes en el edificio de la Escuela N.º 1, de Santa Rosa de Toay (Pampa), don José P. Pastorino, en atención a lo manifestado sobre el particular por Dirección General de Arquitectura y Asesor Letrado; debiendo por lo demás Dirección Administrativa practicar la liquidación del caso.

Exp. 1.772.—M.—1.º Ampliar en mil novecientos cincuenta pesos sesenta y un centavos m/nacional ($ 1.950.61) la suma de cuatro mil pesos m/nacional ($ 4.000.00), que fué votada en oportunidad para sufragar los gastos de reparaciones de los edificios fiscales ocupados por las Escuelas Nos 1 y 2 de Posadas (Misiones); aprobándose al efecto el presupuesto más bajo presentado por el Sr. Pedro Gio-

rio, cuyo importe asciende pues a la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesos sesenta y un centavos m/nacional ($ 5.950.61).

2.º Adjudicar tales obras al expresado Sr. Giorio; debiendo previamente dicho Sr. comprobar en debida forma su capacidad técnica y financiera.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4.794.—18.º—Imputar al art. 25 de la Ley de Presupuesto en vigor, los sueldos que correspondan a la maestra de la Escuela N º 18, del Consejo Escolar 18.º, Srta. Amalia Beatriz Chueco, por la resolución de junio 30 ppdo.

Exp. 10.401.—16.º—Acordar al Consejo Escolar 16.º, un subsidio de ($ 600) seiscientos pesos m/nacional para fomento de las bibliotecas escolares de su distrito con imputación a la Partida 26, del Item 12, Inciso 12, del Presupuesto vigente y ochocientos pesos ($ 800 00) para subvenciones a las asociaciones que proporcionan alimentos y vestidos a los niños pobres de las escuelas con imputación a la Partida 25, del mismo item que el anterior.

Exp. 11.172.—11.º—Acordar a las siguientes escuelas del Consejo Escolar 11.º, el personal de servicio que a continuación se indica, debiendo las direcciones respectivas, comunicar a Estadística y Dirección Administrativa el nombre de las personas agraciadas: escuela N.º 14, un portero y un peón; Escuela N.º 16, un portero y dos peones y Escuela N.º 17, un portero y un peón.

El gasto se imputará al art. 25 de la Ley de Presupuesto, por no disponer de fondos de matrícula el referido Consejo Escolar.

Exp. 7.013.—D.—Aprobar la planilla elevada por la Dirección Administrativa, sobre adquisición de libros de lectura, para las escuelas; imputándose el gasto a las partidas correspondientes del Presupuesto.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y diez p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

Consejo Nacional de Educación

PRESIDENTE: Dr. Pedro N. Arata, Rivadavia 2261.—VICEPRESIDENTE: Dr. J. Alfredo Ferreira, Billinghurst 2516.—VOCAL: Dr. Pedro T. Agote, Ayacucho, 1945.—VOCAL: Dr. Jacinto Cárdenas, Avenida Quintana 181. VOCAL: Dr. Manuel Peña, Montevideo 1268.

SECRETARIA.—SECRETARIO GENERAL: Segundo M. Linares, San José 1609.—PRO SECRETARIO: Pablo A. Córdoba, Vidt. 2049.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.—SECRETARIO PRIVADO: Dr. Julio César Arata, Rivadavia 2261.

CONTADURIA.—CONTADOR GENERAL: Javier Antolín, Cerrito 835.—SUB CONTADOR.—Néstor Carou, Paraguay 1072.

ESTADISTICA.—JEFE: Dr. Alfredo Ardoino Posse, Darragueira 2343.—SUB JEFE: Enrique E. Louton, Las Heras 1876.

TESORERIA.—TESORERO: Maximiliano Serrey, Arenales 1655.—SUB TESORERO: Abel del Castillo, Cangallo 1361.

INSPECCION TÉCNICA DE LA CAPITAL.—INSPECTOR GENERAL: Reyes M. Salinas, Ramos Mejía (F. C. O.).—SUBINSPECTOR: Lorenzo D. Lucena, Gazcón 386.—SUBINSPECTOR: Francisco D. Herrera, Arroyo 1042.

INSPECCION DE ESCUELAS PARTICULARES.—INSPECTOR GENERAL: Bismarck Lagos, Maipú 99

INSPECCION GENERAL DE PROVINCIAS.—INSPECTOR GENERAL: Dr. Juan P. Ramos, Alvarez 1945. —SUBINSPECTOR (LEY 2737) Ciriaco P. Zapata, Charcas 2884.—SUBINSPECTOR (LEY 4874), Adolfo de Cussandier, Salguero 1810.

INSPECCION GENERAL DE TERRITOROS.—INSPECTOR GENERAL: Raúl B. Díaz, Hotel 25 de May

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.—DIRECTOR GENERAL: Ingeniero Juan Waldorp (hijo), Tucumán 730.

CUERPO MÉDICO ESCOLAR.—MÉDICO JEFE: Doctor Jenaro Sisto, Talcahuano 1042.—MÉDICO SUB JEFE: Dr. Fermín Rodríguez, Carlos Pellegrini 1149.

OFICINA JUDICIAL (Cerrito 393). — ABOGADO JEFE: Doctor Carlos M. del Campo, Lavalle 1155.—ABOGADO AUXILIAR: Doctor Eduardo Guien, Bartolomé Mitre 4030.

ASESORIA LETRADA.—ABOGADO ASESOR: Dr. Raúl Artigas Vidal, Moreno 597.

OFICINA DE SUMINISTROS.—JEFE: Carlos Mendoza, Arenales 1655.—SUB JEFE: José V. Pereyra. Maipú 260 (San Isidro).

BIBLIOTECA.—DIRECTOR: Leopoldo Lugones, Sarmiento 1775.

ARCHIVO.—JEFE: Carlos A. Jiménez, Chile 1951.

MESA DE ENTRADAS:—JEFE: Antonino E. Montaldo, Bacacay 2449.

OBLIGACION ESCOLAR Y MULTAS.—JEFE: Mariano Ramos Mejía, Provincias Unidas 1591

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO (Charcas 1081).—JEFE: José J. Berrutti. Alberti 1520.

DECORADO ESCOLAR (Charcas 3577).—JEFE: Agustín Richieri, Piedras 1698.

EL MONITOR».—ADMINISTRADOR: Enrique Banchs, Vera 470.

Inspecciones de Escuelas Nacionales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Francisco F. Fernández .... INSPECTOR LEY 2737.
J. Ulises Codino .... INSPECTOR VIAJERO A CARGO DE LA LEY 4874.
Felizardo Guiñazú .... VISITADOR.
José Z. Rodríguez .... »
Dionisio C. Rey .... »
Jorge Guasch Leguizamón .... »

PROVINCIA DE SANTA FE

Vicente Palma .... INSPECTOR A CARGO DE LA LEY 2737 Y 4874.
Federico Narváez .... VISITADOR.
Francisco Bosch .... »
Antonino Costa .... »
Enrique D. Echegaray .... »
Francisco Silva .... »

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Fermín Uzín .... INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Eduardo J. Ortiz .... VISITADOR
Felipe Hang Hernández .... »

PROVINCIA DE CORRIENTES

Marcelino Elizondo	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Alejandro A. Cuevas	VISITADOR
José M. Artigas	»
Amelio Toledo	»
Salvador M. Díaz	»

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Manuel B. Fernández	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Juan Felipe Basualdo	VISITADOR
Romualdo T. Velázquez	»

PROVINCIA DE SAN LUIS

Abraham J. Jofré	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Amaro R. Ojeda	VISITADOR
Enrique N. Ojeda	»
Martín Pereyra Guiñazú	»
Ventura Lucero Aberastain	»
Celestino Gatica	»

PROVINCIA DE MENDOZA

Juan M. Boussy	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Pedro Molina Enriquez	VISITADOR
Segundo Quiroga	»

PROVINCIA DE SAN JUAN

Modesto Salcedo	INSPECTOR A CARGO DE LA LEY 2737.
Salvador Pizzuto	INSPECTOR VIAJERO A CARGO DE LA LEY 4874
Clodomiro Torres	VISITADOR
Rómulo Ferla	»

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Juan F. Besares	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
José Martín Righetti	VISITADOR
Segundo Corvalán	»
Pedro A. Abregú	»
Luis C. Herrera	»
Ramón I. Martínez	»
Felipe E. López	»

PROVINCIA DE LA RIOJA

Eloy Moreno	INSPECTOR A CARGO DE LA LEY 2737.
Celedonio Brizuela	INSPECTOR VIAJERO A CARGO DE LA LEY 4874
Rómulo Avila	VISITADOR
Ramón Matus	»

PROVINCIA DE CATAMARCA

José D. Cardoso	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Manuel Varela	VISITADOR
Carlos Ahumada	»
Pedro N. Ruiz	»
Juan Clavero	»

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ramón V. López	INSPECTOR A CARGO DE LAS LEYES 2737 Y 4874
Luis Hohl	VISITADOR
Javier Loto	»
Absalón López Pereyra	»
Celso Mena	»

PROVINCIA DE SALTA

Baldomero Quijano	INSPECTOR A CARGO DE LA LEY 2737
Antonio R. Barberis	INSPECTOR VIAJERO A CARGO DE LA LEY 4874
Isaac Forcada	VISITADOR
Joaquín Ramos Fernández	»
Raimundo Ponce	»
Bartolomé Dupuy	»

PROVINCIA DE JUJUY

Doctor José S. Salinas	INSPECTOR VIAJERO A CARGO DE LA LEY 4874
Francisco Acuña	INSPECTOR A CARGO DE LA LEY 2737
Juan L. Cáceres	VISITADOR.

Sección oficial

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Síntesis de la obra realizada durante los años 1913, 1914, 1915 y 1916

Al iniciarse el Consejo en febrero de 1913, su gestión financiera tropezaba con grandes dificultades. Como hasta entonces, su presupuesto no había figurado en el Presupuesto General de la Administración y éste se sancionó recién en junio de ese año, durante el primer semestre los gastos fueron cubiertos con los recursos propios del Consejo, con arreglo al Presupuesto del año anterior, y hubo necesidad de recabar del P. E. la autorización necesaria para invertir en el pago de sueldos de los maestros, con cargo de reposición, la suma de $ 1.170.000.00 m/nacional de los fondos provenientes de la Ley N.º 7 102. Además, el presupuesto que se sancionó no proveía sino en parte a las necesidades actuales de la Repartición. Al margen del oficial existía un presupuesto interno extraordinario y variable que se imputaba a los «Recursos del Consejo», que estaban ya incluídos en el cálculo de Recursos del Presupuesto General. Origínábase así un déficit constante que era necesario cubrir para regularizar la situación financiera. Por estas razones este Consejo apenas instalado, solicitó y obtuvo la inclusión en la Ley General del Art. 20, por el cual se autorizaba al Consejo a aplicar a la instrucción dentro de las sumas totales que le acordaba el presupuesto los saldos que obtuviere de la economía de los gastos administrativos con tal que no se aumentaran los sueldos fijados en el Presupuesto.

La deuda municipal no había sido liquidada, restando así a las rentas del Consejo una cantidad superior a $ 5.000.000.00 m/nacional. La Ley N.º 9086, al transferirla a la Nación fijándola en esa suma, propendió a normalizar esta situación, haciéndose efectiva esa cancelación en septiembre del año anterior.

Recién en el Presupuesto proyectado en el Consejo para 1914 y sancionado en sus líneas generales por el H. Congreso, se ha podido regularizar la situación financiera; y se ha creído necesario formular, de acuerdo con disposiciones expresas de la Ley, no sólo el Presupuesto de los gastos sino también el cálculo de recursos.

El régimen financiero del Consejo Nacional de Educación ha variado fundamentalmente desde la sanción de su Ley orgánica N.º 1420 de 8 de julio de 1884. No solamente la instrucción ha seguido en lo posible al desarrollo progresivo de todo el país aumentando desmedidamente la proporción entre los gastos y los recursos sino que también ha sido ampliado por leyes especiales su radio de acción. Así las sumas que a título de subsidio a la instrucción primaria de la Capital el Gobierno de la Nación entrega al Consejo, han ido creciendo cada año, restándose en cambio sus rentas propias como la que obtenía de los Impuestos Municipales, disminuída primero del 15 % al 8 % y suprimida por fin por la Ley N.º 9.086.

En orden al régimen interno del Consejo se ha normalizado la distribución de partidas globales del presupuesto, sometiéndolas a reglamentos o detallando su inversión.

Las autorizaciones para gastos de la Ley de Educación Común o del Consejo y la instrucción primaria en la Capital y Territorios, se fijaron por el Presupuesto para 1914 en $ 26 156.763 y los recursos en $ 25.906.763, así determinados:

Rentas propias, según estimación global de ingreso por ese concepto hecha en la leyenda respectiva	$ 13.065.748
Subsidio de la Nación:	
Para las escuelas de la Capital	$ 9.844.784
Para las escuelas de los Territorios	$ 2.996.231
	$ 25.906.763

El Consejo, ante la notoria exageración en el cálculo de los ingresos por recursos propios, y las perspectivas de una disminución futura en el aporte de la Nación, consideró prudente subordinar los gastos a un régimen de severa parsimonia y discreta economía para impedir por una parte el déficit que podría ocasionar la falla en el cálculo de los ingresos propios y procurar, por otra, excedentes que consintieran aumentar las reservas de su tesoro ante la emergencia prevista de una reducción forzosa en la contribución por rentas generales de la Nación.

Respondiendo a esas miras, de los $ 26.156.763 autorizados, el Consejo invirtió tan solo $ 19.099.440.52 o sea $ 7.057.312.48 menos de lo autorizado, y aunque sus ingresos fallaron en $ 3.335.369.45, de los cuales $ 2.779.569.38 por rentas propias y $ 555.800.87 por contribución de la Nación, la cuenta del año cerróse con un remanente efectivo de $ 3.471.953.03 en favor de los ingresos, que pasaron al fondo de reserva del Tesoro Escolar, correspondiendo de esa suma $ 503.857.29 al fondo de la Ley N.º 7102 según antes quedara precisado.

Las autorizaciones para los gastos del Consejo propiamente, o de la Ley 1420 se fijaron para 1915 en $ 25.957.440 o sea en $ 2.199.323 menos que para el ejercicio precedente de 1914 y los recursos en $ 23.957.440 en esta forma:

Recursos propios.............	$ 10.975.500
Subsidio de la Nación.........	$ 12.981.940
	$ 23.957.440

El P. E. limitó la contribución nacional a $ 12.495.117.25 por razones de economía, de modo que la estimación de los recursos puede fijarse como se hace en el estado a los fines de la liquidación del ejercicio en $ 23.470.617.

Los ingresos fueron de $ 23.429.106.12 o sea $ 41.511.13 menos de lo calculado, inapreciable diferencia que prueba la exactitud en la estimación de los recursos para ese año.

Los gastos se ajustaron al mismo criterio que en 1914, llegando a $ 20.416.893.98 o sea $ 3.540.546.02 menos de lo autorizado y $ 3.012.212.14 menos de lo percibido, suma esta última que constituye el remanente del año, de la cual $ 492.100.77 pasaron a la cuenta de la Ley 7102 y el resto a la reserva general.

El Consejo ante el considerable aumento de la inscripción escolar del corriente año, ha reforzado las partidas agotadas con nuevos créditos, en uso de la autorización que le confiere el Art. 25 de la Ley de Presupuesto, para habilitar las salas que requerían los 10.000 alumnos más de concurrencia a las escuelas diurnas de esta Capital.

Es de notar que las entradas por rentas propias en los cinco meses transcurridos de este año, han sido apenas de $ 1.040.892.68, siendo que el producido total de las mismas pasara de diez millones en 1914 y de once en 1915.

Tan escasa proporción se debe a que el producido de la Contribución Directa y Patentes, que representa algo más de 50 % en la formación de esa renta, se entrega por el Gobierno en los últimos meses del año, cuando no en los primeros del subsiguiente y a que los impuestos de herencias y de hipódromos, otros de los principales rubros, dan sus mayores rendimientos en el segundo semestre.

El Consejo ha podido no obstante mantener con alguna regularidad los pagos merced a sus reservas, según antes lo hiciéramos constar, reservas que constituyen el Tesoro Escolar de la Ley de Educación Común N.º 1420 y que ascienden a $ 14.303.608.05 que no están afectadas al ejercicio en curso y proceden de las siguientes fuentes:

Títulos de la Ley N.º 3683 de enero 15 de 1898 para constituir el Fondo Permanente..........................	$	4.000.000.00
Contribución de Hipódromos para edificación escolar en la Capital. Ley 7102 Total de sobrantes en los años de 1912 a 1915	$	3.341.409.61
Sobrantes de los demás recursos en 1913.............	$	531.938.90
Sobrantes de los demás recursos en 1914.............	$	2.969.095.74
Sobrantes de los demás recursos en 1915.............	$	2.520.111.37
Del legado Bernasconi para una escuela en esta Capital, Ingresos en efectivo..............................	$	942.052.43
	$	14.303.608.05

Una parte de esos fondos están representados por títulos del Crédito Argentino interno de los años 1905 y 1911, que el Consejo recibiera del Gobierno de la Nación al tipo del 90 % en pago de saldos por los impuestos de Contribución Directa y Patentes correspondientes a 1914 y 1915, siendo su existencia a la fecha, de $ 7 430.790 nominales, equivalentes a $ 6.687.711 en efectivo según su aforo.

Las sumas provenientes del legado Bernasconi están depositadas en cuenta especial en el Banco de la Nación.

El saldo no comprendido los $ 4.000 000 procedentes de la Ley N.º 3683 que están también en títulos, se utiliza hasta por su importe de $ 2.673.843.52 en adelantos a la Caja para mantener la regularidad en los pagos de la administración, mientras se perciben los recursos del año.

ENSEÑANZA

La enseñanza que se da en la Escuela Primaria es muy satisfactoria en sus formas y resultados, debido por una parte a la preparación y mayor homogeneidad del personal docente y por otra al perfeccionamiento de los métodos y procedimientos.

Particularmente de dos años a esta parte, ha empezado a hacerse efectivo en las escuelas, en la medida que lo permiten los recursos, el espíritu y orientación del plan de estudios en vigencia, que establecen que la observación, la objetivación y la experimentación a base de ejecución de los alumnos bajo la dirección del maestro deben ser el fundamento del método y la forma de todo procedimiento; pudiendo afirmarse que la escuela primaria en la Capital no se limita ya a suministrar conocimientos, sino que despierta y forma aptitudes y promueve motivos de actividad en sus alumnos para que una vez en posesión de ellos, puedan dirigir sus fuerzas físicas y mentales hacia el mejor cumplimiento de sus fines personales y contribuir a la realización de los fines de los demás.

Pero como ésto no es posible realizarlo ampliamente en las 270 escuelas, debido al doble turno, establecido para combatir el analfabetismo que ha sido, hasta hace poco, problema apremiante y teniendo en cuenta por otra parte, los enormes recursos que para tan noble propósito es necesitarían, el Consejo piensa establecer paralelamente a la escuela primaria superior, escuelas de trabajos prácticos que, por el momento serían dos, una de cada sexo, con proyecciones de aumentarse su número hasta llegar a la proporción de una escuela de cada sexo por distrito. La primera de las escuelas de este género se ha resuelto instalarla en la calle Bolivar 344 y funcionará en breve.

En estas escuelas se completaría por así decirlo, la enseñanza teórica que actualmente se da en las escuelas superiores, con una enseñanza profesional técnica y manual. En estas escuelas se pondrá al niño en contacto con las necesidades actuales del país: industriales, comerciales, artísticas, económicas y morales; orientándole con prudentes y sabias direcciones y aptitudes para resolverlas o contribuir a ello en posesión del conocimiento de las fuentes de riqueza y de las energías vivas de la Nación; de modo que, en un momento dado, durante el período escolar o fuera de él, esté habilitado el niño para dirigir sus actividades hacia lo que más convenga a sus intereses personales, a la familia, a la sociedad. Estas escuelas funcionarán durante dos horas por la mañana y dos por la tarde y podrán concurrir a ellas los alumnos de 4.º a 6.º grado de las escuelas primarias.

SOCIEDADES COOPERADORAS DE LA EDUCACION

En el año 1915 han funcionado en los 20 distritos escolares 150 sociedades cooperadoras de la educación, siendo el fin que ellas persiguen, sumamente loable, por cuanto tratan, dentro de su esfera de acción, de arbitrar recursos para proporcionar a los niños de padres indigentes, ropa, calzado, alimentos y otros elementos para que puedan concurrir a los establecimientos educacionales y no verse privados así de los beneficios que ellos reportan y cuyas ventajas se exteriorizan cuando llega a la edad adulta, no sólo individual sino colectivamente. En una palabra la acción que estas asociaciones desarrollan es eficientísima y los componentes de las mismas son dignos de los conceptos más elogiosos.

INSCRIPCION ESCOLAR, ESCUELAS Y PERSONAL DOCENTE

El cuadro estadístico que se agrega a continuación detalla el aumento progresivo, casi sin excepción, de la inscripción escolar en los últimos cuatro años, de las escuelas, personal y asistencia. Las cifras en él consignadas constituyen el mayor elogio que se puede hacer a la labor seguida para combatir el analfabetismo. Hasta la disminución de asistentes a las escuelas de adultos sirve para determinar de una manera concluyente la eficacia de la enseñanza en las escuelas primarias, pues esa disminución está en relación constante con el aumento de la asistencia en éstas últimas

ESCUELAS PRIMARIAS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. DIFERENCIAS HABIDAS EN LOS AÑOS QUE SE MENCIONAN, CON RELACION AL AÑO ANTERIOR

Jurisdicción	Referencias	Diferencia sobre el año anterior — AÑOS 1913	1914	1915	1916	Total en los cuatro años
Capital....	Escuelas	+ 9	+ 10	+ 23	+ 17	+ 59
»	Personal........	+ 187	+ 208	+ 431	+ 331	+ 1157
»	Alumnos	+ 9606	+ 7853	+12272	+14629	+44360
»	Asistencia media.	+ 3489	+ 5302	+15944	+14308	+39043
Provincias	Escuelas........	+ 6	+ 2	— 5	+ 9	+ 12
»	Personal........	+ 57	+ 100	+ 140	+ 68	+ 365
»	Alumnos	+ 1999	+ 1246	+ 713	+ 2528	+ 6486
»	Asistencia media.	+ 3956	— 666	+ 1135	+ 2045	+ 6470
Territorios..	Escuelas	— 14	+ 41	+ 52	+ 34	+ 113
»	Personal........	— 46	+ 42	+ 163	+ 19	+ 178
»	Alumnos	— 257	+ 2335	+ 4239	+ 1449	+ 7766
»	Asistencia media.	— 226	+ 1902	+ 3326	+ 930	+ 5932
Militares ..	Escuelas........	— 4	+ 1	+ 3	+ 2	+ 2
» ..	Personal........		— 17	+ 13	— 8	— 12
» ..	Alumnos	+ 673	— 486	+ 406	— 957	— 1362
» ..	Asistencia media.	+ 405	— 971	+ 173	— 658	— 1051

PERSONAL DOCENTE

El Consejo Nacional de Educación se ha preocupado de la selección y estabilidad del personal docente a cuyo efecto por resolución de 28 de abril de 1913 estableció el escalafón del mismo con cuya medida las promociones se efectúan por riguroso orden de mérito y antigüedad. Es satisfactorio dejar constancia de la competencia profesional y técnica del magisterio, resultando así recomendable por todo concepto los progresos alcanzados por la escuela común y los prestigios adquiridos ante propios y extraños. Resalta en primer término la acción eficiente desarrollada por el personal y el buen espíritu con que recibe todas las iniciativas para aplicarlas de conformidad con los últimos adelantos de la pedagogía y de la ciencia cuyas evoluciones sigue con toda atención.

El Consejo se preocupa de mantener vivo el espíritu de iniciativa, la actividad y el entusiasmo del personal directivo y docente por medio de estímulos saludables y promociones periódicas.

En 1915 se ha promovido a maestros de tercera y segunda categoría a la inmediata superior, dándose carácter permanente al Acuerdo de 9 de junio de 1915 sobre promociones.

Se ha proyectado las bases para el escalafón definitivo del magisterio instituyéndose un Tribunal de Clasificaciones que aquilate los méritos de los candidatos al ascenso por concepto y antigüedad.

En lo relativo a los maestros enfermos se ha mejorado su situación reconociéndoles derechos hasta por 45 días con goce de sueldos en los casos ordinarios y en los casos extraordinarios por mayor tiempo con goce de medio sueldo, siempre que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años y gocen de buen concepto profesional.

PROMOCIONES. FOJA DE CONCEPTOS

Existe un escalafón perfectamente determinado para la promoción en los puestos directivos, que aunque es bueno en general, se trata ya de modificarlo a fin de asegurar mejor y más completamente la equidad y justicia de la promoción estableciendo como condiciones fundamentales al lado del título, la antigüedad y el mérito profesional.

A fin de garantizar la apreciación del mérito profesional el Consejo resolvió en junio de 1915 establecer el «Libro de Concepto Profesional» de los maestros y directores de las escuelas, donde la Inspección Técnica hará constar todos los informes generales y especiales, buenos o malos que se produzcan sobre un maestro o director a manera de historia documentada de su actuación a través de los diferentes puestos que ha ocupado, y las distinciones y medidas disciplinarias de que ha sido objeto. Los informes deberán referirse a la triple capacidad para la enseñanza técnica, moral y física.

De este modo, en lo sucesivo, la antigüedad que hoy por hoy es la base de la promoción se habrá cambiado legítimamente por el mérito profesional de los que se hagan acreedores a tales distinciones.

ADMINISTRACION

La administración escolar también ha merecido especial atención por parte del Consejo Nacional de Educación. Por la primera vez ha debido hacerse—como lo ha hecho esa Corporación—el presupuesto interno detallado de los gastos de la administración escolar con lo que ésta ha quedado regularizada, no existiendo en la fecha ningún empleado fuera de Presupuesto.

Se ha reglamentado también el nombramiento y promoción del personal administrativo por orden extricto de mérito y antigüedad procediendo así a darle estabilidad.

El servicio administrativo se ha mejorado simplificando los trámites, a cuyo efecto y con arreglo al presupuesto se ha creado la Dirección Administrativa con el fin de unificar dentro de la Repartición la gestión de los asuntos y servicios con el carácter que esa denominación entraña.

Conferencias didácticas

SU DOCTRINA Y NORMA

Las conferencias pedagógicas se han instituído con los siguientes fines:

a). De afianzar y estrechar la unión entre los maestros.

b). De propender al estudio colectivo de las ciencias y artes escolares.

c). De estimular el progreso intelectual de los maestros.

d). De vulgarizar los descubrimientos, observaciones y medios de acción profesional que cada uno pueda aportar a dichos actos.

e). De suministrar a la Superioridad el conocimiento de los esfuerzos individuales realizados en bien de la escuela por los que con entusiasmo la sirven.

f). De dar unidad a las ideas fundamentales que sustentan a la escuela pública como una institución nacional democrática.

Entran en sus programas todos los temas y cuestiones relacionados con la enseñanza primaria, las producciones científicas y artísticas, las divulgaciones de carácter metodológico, los procedimientos prácticos, las exposiciones de trabajos originales o de preparaciones escolares, las disertaciones doctrinales sobre didáctica o higiene escolar y de preferencia aquellas que se proponen explicar las leyes naturales de la enseñanza y asuntos relativos a los programas vigentes respecto de los cuales hubiere duda.

En cumplimiento de estos propósitos se han dado durante el curso escolar numerosas conferencias teórico-prácticas en las escuelas, por directores y maestros distinguidos y se ha conseguido así mismo el concurso de personalidades de

reconocida competencia fuera del gremio docente. Es así como médicos, abogados ingenieros, profesores universitarios y hombres de ciencia de varias especialidades, han ocupado la tribuna de la escuela primaria para exponer sus doctrinas desde un alto concepto profesional.

ESCUELAS NOCTURNAS Y MILITARES

Las escuelas nocturnas funcionaron con toda regularidad, alcanzando a 86 el número de las creadas y sostenidas por el Consejo Nacional de Educación. Independientemente de éstas, algunos Consejos Escolares crearon provisoriamente alrededor de 12 escuelas, a las que deben agregarse otras tantas, sostenidas por las Asociaciones Populares. El Consejo, por medio de la Inspección Técnica, ha fiscalizado la marcha y la enseñanza de todas ellas, habiéndose constatado evidentes progresos en los adultos que las frecuentaron. Ha influído, para mejorar la asistencia y puntualidad de los alumnos, el establecimiento de cursos especiales que, iniciados en 1914, se desarrollaron ampliamente en el curso de 1915 y el corriente.

Aun cuando el tesoro escolar no ha podido rentar a los profesores que regentearon estos cursos, ello no ha sido un óbice para su éxito, contándose con la cooperación espontánea de profesionales y con las asociaciones constituídas a ese objeto. Se han dictado clases de contabilidad, práctica de escritorio, estenografía, dibujo industrial y artístico, francés, dactilografía y estenografía en las escuelas de varones, y en las de mujeres se dictaron, además de corte y confección, fabricación de flores y sombreros, economía doméstica, encuadernación y puericultura.

Como se vé, se ha impreso a las escuelas nocturnas para adultos nuevas orientaciones que son en verdad una demanda del progreso de la época. Las clases laboriosas impelidas por las emulaciones de índole social y económica, se afanan por ensanchar el límite de sus conocimientos, como medio de perfeccionarse, no sólo dentro del núcleo social a que pertenecen, sino también dentro de las fábricas o talleres en que trabajan. Con su sentido práctico, el obrero descubre que su arte o profesión, no puede desarrollarse por extenso siguiendo únicamente formas empíricas, y busca entonces en los cursos especiales de las escuelas nocturnas, la dirección científica que necesita para completar su personalidad, llegándose así a disponer de obreros inteligentes que contribuyen con el trabajo consciente a labrar la grandeza material del país.

Para que la escuela nocturna, creada por los legisladores de 1884, sea completa, es necesario vigorizarla con especialidades a fin de atraer a ella no solo a los analfabetos, sino también a los que, poseyendo una cultura deficiente, anhelan mejorarla de inmediato, en los diversos campos de sus actividades. A este propósito del mejoramiento individual y social, han respondido las nuevas direcciones dadas a las escuelas de adultos, complementándose así la obra de la escuela diurna y recogiendo en su seno las masas ineducadas para capacitarlas y colocarlas al nivel de las exigencias de la época.

Se ha recabado de los propietarios, administradores o regentes de fábricas, talleres, empresas o comercios, inciten a los obreros y empleados a sus órdenes a que concurran a las escuelas nocturnas solicitándoseles al mismo tiempo se sirvan acordar a los que se distinguen por su asistencia y aprovechamiento, distinciones o recompensas que los estimulen a buscar en el estudio mayor capacidad para el trabajo. Se distribuirá, por último, por intermedio de los Consejos Escolares, hojas volantes que indiquen la situación de cada escuela nocturna, los cursos que en ellas se dictan y la ventaja que reporta al adulto su concurrencia a los mismos.

Las 56 escuelas militares que funcionan en el Ejército y la Armada, sostenidas por el Consejo Nacional de Educación, han desarrollado su programa de trabajo con resultados positivos para la regeneración intelectual de los conscriptos analfabetos que anualmente se incorporan a las filas. Ha contribuído a ello no sólo la labor del personal directivo y docente, sino también la colaboración prestada por el Ministerio de Guerra y por los jefes de las diversas unidades.

Para facilitar la mejor organización y asegurar el aprovechamiento de las lecciones, la Inspección Técnica ha dado instrucciones al personal, reuniendo a di-

rectores y maestros, por lo que es dado esperar que, para el año en curso, los resultados sean más favorables. Por otra parte y a efecto de controlar más de cerca el trabajo realizado en las escuelas militares que funcionan en provincias y territorios fueron puestas éstas últimas bajo la dirección inmediata de las Inspecciones de provincias y territorios, quedando bajo la superintendencia de la Inspección General de la Capital, las que funcionan en 1a. y 2a. región militar.

INSTITUTO BERNASCONI

Digno de tratarse en capítulo aparte es el punto relativo al legado hecho al Consejo por don Félix F. Bernasconi y al establecimiento modelo que en cumplimiento de la voluntad del testador, se ha resuelto crear; pero con la brevedad que imponen las circunstancias, ya que sólo se trata de hacer una reseña suscinta de la labor realizada por las autoridades escolares en los últimos cuatro años.

Los bienes líquidos ingresados al tesoro de las escuelas por concepto de la sucesión Bernasconi, una vez deducidos los gastos, ascienden a $ 3.688.494.53 m/nacional. Este es uno de los más fuertes legados que se han hecho a la instrucción pública y debe hacerse resaltar su importancia como estímulo a esta clase de donaciones.

El plan pedagógico seguido por el Consejo para que sirva de base al proyecto para la edificación del instituto, obedece al propósito de reunir en un solo grupo la enseñanza primaria general, la educación científica, la científico-industrial, la educación física, educación industrial y comercial, y, por último, la educación social. En esta forma se obtendrá un instituto completo, nuevo en el país y concebido dentro del mecanismo de nuestro sistema de educación, con los perfeccionamientos que los adelantos modernos y la observación práctica lo permiten. El edificio se construirá en una superficie no menor de una hectárea, constará de siete secciones que formarán un solo conjunto, con capacidad para 3.200 alumnos en ambos turnos, y estará ubicado en uno de los barrios de mayor densidad obrera, cerca de fábricas, donde existan los servicios de cloacas, aguas corrientes, gas y electricidad.

A la licitación efectuada para la adquisición del terreno se presentaron cerca de cincuenta propuestas, las que pasaron a la Comisión de Tasación de la Municipalidad para que informe con respecto a la equidad de los precios señalados.

SUELDOS DE VACACIONES

Se ha reglamentado en forma equitativa la liquidación proporcional del sueldo de vacaciones, consultando los intereses del maestro titular y sin lesionar los derechos adquiridos por los maestros substitutos en virtud de los servicios prestados durante el curso escolar. Al dictarse esta reglamentación se ha considerado que las vacaciones se acuerdan al maestro titular como un descanso para que pueda iniciar el curso escolar siguiente con el entusiasmo indispensable para el ejercicio de sus funciones, por cuya circunstancia el sueldo de ese período no debe serle privado mientras por equidad no corresponda al maestro substituto.

CONSEJOS ESCOLARES

Las delicadas funciones que la Ley acuerda a los Consejos Escolares de distritos de la Capital, no podían llenarse en la forma amplia que era de desear no obstante los afanes y buena voluntad de los miembros que los constituían, pues el número de escuelas que cada Consejo tenía a su cargo y el dilatado radio en que estaban ubicadas, hacía poco menos que imposible una vigilancia permanente y eficaz. Así para facilitar la tarea de dichos cuerpos el Consejo Nacional dividió el territorio de la Capital en 20 distritos en vez de los 14 existentes y designó para los nuevos cargos a los padres de familia más caracterizados de los distintos barrios.

Es satisfactorio hacer constar la labor eficiente de los Consejos Escolares y las múltiples iniciativas que tuvieron con el fin de estimular la asistencia a las escuelas y conseguir la cooperación de sociedades particulares de educación, bibliotecas populares y centros de cultura. En algunos distritos se levantaron censos escolares con el fin de determinar la necesidad de instalar nuevas escuelas y su

ubicación. También distribuyeron ropas y calzado a los alumnos indigentes con motivo de las fiestas patrias.

La disciplina, moralidad e higiene de las escuelas han sido otras tantas preocupaciones constantes de los Consejos Escolares. Además patrocinaron conferencias de extensión cultural cuyos resultados favorables dió a conocer en cada caso la prensa diaria.

La institución de «La Copa de Leche» en las escuelas obedeció al deseo de estimular la concurrencia de los niños, y sus beneficios han sido llevados de preferencia a aquellos barrios de población obrera. La subvención oficial de los Consejos Escolares no se hizo esperar en estos casos a pesar de que sus fondos propios se vieron frecuentemente afectados por otras necesidades escolares.

EDIFICIOS ESCOLARES

La mayor parte de las escuelas primarias nacionales funcionan en casas particulares cuya edificación no responde a las características indispensables que requieren los establecimientos docentes. Los arriendos que se pagaban anteriormente fueron disminuídos en proporción a la desvalorización sufrida por la propiedad en las distintas zonas de la República; de esta medida resultó una notable economía en la respectiva partida de presupuesto que permitió establecer nuevas escuelas en aquellos parajes donde la población las exigía con mayor imperio. Es natural, como consecuencia, que la construcción de edificios fiscales apropiados para el regular funcionamiento de las escuelas, haya constituído uno de los más serios problemas, y, por consiguiente, una de las principales preocupaciones del Consejo.

En la Capital Federal, felizmente, y, gracias a que se ha podido disponer del fondo asignado para este fin por la Ley 7102, ha sido posible construir ocho edificios, algunos de carácter monumental, con capacidad cómoda para dos mil quinientos alumnos por turno.

Para las escuelas de los Territorios se ha aprobado un tipo de edificación especial, consultando las necesidades y características de cada región; pero no ha sido posible llevarlo a la práctica por la falta de los recursos indispensables.

Se ejecutan actualmente en la República once edificios escolares con capacidad para dos mil doscientos alumnos por turno, y por un costo total calculado aproximadamente en un millón trescientos mil pesos. Además podrá comenzarse en breve otro edificio escolar en la Capital en la calle Dean Funes entre las de Brasil y Salcedo, por un precio de ciento sesenta mil pesos más o menos y con capacidad para 320 alumnos. Se licitó, asimismo, la construcción de 3 edificios en la Capital y se proyectaron planos y presupuesto para construir 20 en distintos puntos de la República.

En resumen, el costo y la capacidad de estas obras es la siguiente, cuya ilustración detallada se hallará en los cuadros agregados a continuación (pág. 77 y 78).

RESUMEN

Obras ejecutadas	$	940.196.92	2440 alumnos en cada turno.
Obras en ejecución	»	1.413.460.88	2440 alumnos en cada turno
Proyectos en estudio definitivo	»	1.259.823.00	1960 alumnos en cada turno.
Ante-proyectos elevados	»	2.550 000.00	1920 alumnos en cada turno.
Obras licitadas	»	243.812.61	440 alumnos en cada turno.
Proyectos listos para llamar a licitación	»	1.186.776.22	2540 alumnos en cada turno.
	$	7 594.069.63	11740 alumnos

ESCUELAS AMBULANTES

La Ley de educación común expresa que además de las escuelas comunes se establecerán, entre otras, escuelas ambulantes en la campaña, donde por hallarse muy diseminada la población, no fuese posible establecer con ventaja escuelas fijas.

Hasta el año 1914 no se pensó en cumplir este mandato de la Ley porque no se había llenado satisfactoriamente, por razones de presupuesto, el propósito de

combatir el analfabetismo en los centros de población, donde se presumía que existiera el mayor porcentaje de niños ineducados, no considerándose prudente, por tanto, distraer fondos para llevar los beneficios de la enseñanza a las zonas de escasa población. Pero, en el citado año se estudió detenidamente la causa del analfabetismo en la campaña y se encontró que de los 34.543 niños ineducados que habitaban los territorios nacionales, 6.042 estaban radicados en los centros urbanos, y el resto de 28.501 en las dilatadas zonas rurales.

OBRAS EJECUTADAS

ESCUELAS		Costo	Capacidad por turno	Observaciones
Escuela Normal N.º 4, Rivadavia 4950	$	60.555.63	—	Consolidación y reforzamiento
Escuela Piedras 660	»	70.420.10	80 alumnos	Ampliación.
Plaza de Ejercicios Físicos	»	78.333.24	—	Obra nueva.
Escuela «José M. Ramos Mejía»	»	279.253.43	640 alumnos	Obra nueva.
Escuela «Presidente Uriburu»	»	220.150.86	440 alumnos	Obra nueva.
Escuela Crámer y Besares	»	31.060.18	80 alumnos	Ampliación.
Escuela Almagro 850	»	122.885.51	480 alumnos	Ampliación.
Tres escuelas de madera en el Consejo Escolar 14.º	»	77.537.97	720 alumnos	Obra nueva.
	$	940.195.92	2440 alumnos	

OBRAS EN EJECUCION

ESCUELAS		Costo	Capacidad por turno	Observaciones
Escuela «Almirante Brown» A. del Valle 471	$	223.466.70	360 alumnos	Obra nueva.
Escuela Alvarez y Salguero	»	30.259.85	120 alumnos	Ampliación.
Escuela Franklin y Trelles	»	229.967.92	400 alumnos	Obra nueva.
Escuela «Cornelia Pizarro»	»	128.109.51	320 alumnos	Obra nueva.
Escuela Gavilán entre Vírgenes y M. Egmont	»	93.755.90	200 alumnos	Obra nueva.
Escuela Fonrouge 370	»	54.026.23	—	Consolidación y reforzamiento
Escuela en Resistencia, Chaco	»	87.330.07	320 alumnos	Obra nueva.
Escuela en Villa Alba (Pampa)	»	8.469.65	80 alumnos	Obra nueva.
Escuela en Alpachiri (Pampa)	»	12.168.19	80 alumnos	Obra nueva.
Escuela Normal de Profesores, (Corrientes)	»	229.544.13	—	Terminación.
Escuela Alsina y Alberti	»	156.782.03	240 alumnos	Obra nueva.
	$	1.253.880.18	2120 alumnos	

OBRA CONTRATADA

Escuela Dean Funes entre Brasil y Salcedo	$	159.580.70	320 alumnos	Obra nueva: No se ha empezado aún, por diferencias entre el contratista y el H. Consejo.
	$	1.413.460.88	2440 alumnos	

PROYECTOS EN ESTUDIO DEFINITIVO

ESCUELAS	Costo aproximado	Capacidad por turno	Observaciones
Escuela Pueyrredón 630....... $	235.823.00	320 alumnos	Obra nueva.
Escuela Urquiza 227 .... »	33.000.00	—	Ampliación.
Escuela Lamadrid y Martín Rodríguez.................... »	175.000.00	240 alumnos	Obra nueva.
Escuela 24 de Noviembre 1636 »	250.000.00	440 alumnos	Obra nueva.
Escuela en Río Gallegos (Santa Cruz) .... »	50.000.00	160 alumnos	Obra nueva.
Escuela Cangallo 1136 .... »	250.000.00	320 alumnos	Obra nueva.
Escuela Romero y Ramón Falcón »	250.000.00	400 alumnos	Obra nueva.
Escuela Loreto 3050 .... »	16.000.00	80 alumnos	Ampliación.
	$ 1.259.823.00	1950 alumnos	

ANTE-PROYECTOS ELEVADOS

Escuela «Bernasconi» .... $	2.300.000.00	1600 alumnos	Obra nueva.
Escuela Bacacay y Esperanza . »	250.000.00	320 alumnos	Obra nueva.
	$ 2.550.000.00	1920 alumnos	

OBRAS LICITADAS

ESCUELAS	Costo	Capacidad por turno	Observaciones
Escuela Lambaré 967 .... $	65.897.80	120 alumnos	Ampliación.
Escuela Juana Azurduy 2541 .. »	93.835.05	160 alumnos	Ampliación.
Escuela Roseti 1530........... »	84.079.76	160 alumnos	Ampliación.
	$ 243.812.61	440 alumnos	

PROYECTOS LISTOS PARA LLAMAR A LICITACION

Escuela Alvarez entre Camargo y Atacama................. $	294.079.87	480 alumnos	Obra nueva.
Escuela en Apóstoles (Misiones). »	58.051.47	160 alumnos	Obra nueva.
Escuela en Allen (Río Negro) . »	54.228.30	160 alumnos	Obra nueva.
Escuela en San Iganacio (Misiones) .... »	125.307.10	210 alumnos	Obra nueva.
Escuela en la Isla Martín García. »	49.148.92	160 alumnos	Obra nueva.
11 escuelas rurales en San Luis $ 25.034.41 c/u............. »	275.378.51	880 alumnos	Obra nueva.
Escuela en Caseros (Entre Ríos) »	25.034.41	80 alumnos	Obra nueva.
Escuela Fernández Enciso 4451 . »	169.268.26	210 alumnos	Ampliación.
Escuela Arrecifes 3950........ »	136.279.38	200 alumnos	Ampliación y reforzamiento.
	$ 1.186.776.22	2540 alumnos	

El analfabetismo «urbano» resultaba posible suprimirlo haciendo desaparecer las causas transitorias o accidentales que mediaban, utilizando los mismos medios empleados en la Capital Federal, aumento de maestros en las escuelas,

fomento de la asistencia a clase, ampliación de los edificios existentes, organización de sociedades de cooperación, etc. El analfabetismo en la campaña presentaba problemas más complejos por la diseminación e instabilidad de los habitantes. Se pensó desde luego en las ventajas de las escuelas ambulantes y se resolvió su creación inmediata en la región cordillerana de Río Negro y Chubut. Las cuatro primeras escuelas instaladas dieron excelentes resultados en el curso de 1914 a 1915 por lo que se crearon otras nuevas. Así en el curso de 1915 a 1916 funcionaron 10 con un buen porcentaje de alumnos inscriptos.

En las provincias se experimentó igual fenómeno con respecto al analfabetismo de los centros urbanos y de la campaña. Catamarca dió el mayor número de analfabetos en las zonas rurales, fué por eso la primer provincia que pudo gozar de los beneficios de la escuela ambulante.

Dada la forma en que se ha realizado la labor docente en estas escuelas, ha sido necesario desplegar una acción decidida, intensa y eficaz, evidenciada por los trabajos prácticos y escritos, ejecutados con esmerada dedicación así como por el estado satisfactorio de aprovechamiento en la enseñanza que se ha tenido ocasión de observar y comprobar en cada estación escolar.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que concretada especialmente, la enseñanza a un número limitado de asignaturas (lectura, escritura, aritmética, y nociones sumarias de historia y geografía) lo que permitió dedicar a cada una un tiempo semanal doble que el que se destina a las mismas en la escuela fija, es fácil advertir que en realidad los cuatro meses y medio de la escuela ambulante corresponden exactamente a los nueve meses del curso de la escuela fija, y por tanto aquella con todo desahogo puede realizar su ciclo correspondiente y con la misma eficacia de ésta.

Este nuevo tipo de escuela habrá necesidad de sostenerlo por muchos años en el país, por así exigirlo la distribución actual de la población, la escasez de comunicaciones y la imposibilidad de mantener escuelas fijas en la mayor parte de las zonas de tierra entregadas a la agricultura y ganadería. Corresponde, por lo tanto, mejorar y perfeccionar el sistema de manera que su acción sea cada día más eficaz y compense por sus resultados los gastos de su mantenimiento.

DIFUSION PEDAGÓGICA

La difusión pedagógica está a cargo del Museo y Biblioteca de Maestros.

La creación de la Escuela Normal «Sarmiento» hizo necesario cederle un local amplio y ninguno más apropiado y de mejor ubicación que el del Museo Escolar. Así esta importante rama del Consejo tuvo que reducir sus proporciones y llenar su cometido buscando sistemas nuevos. Apeló al recurso de las clases modelo de enseñanza práctica y de las conferencias de divulgación aprovechando la colaboración de la Inspección Técnica, del Cuerpo Médico Escolar y del personal directivo y docente más caracterizado. Actualmente se ha reorganizado el Museo en la forma que permite el pequeño local que ocupa, y en él se exhibe todo el material didáctico que pueda interesar a las escuelas para la enseñanza objetiva de las distintas asignaturas que forman al plan de estudios.

La Biblioteca de Maestros, que ha estado siempre dirigida por profesionales de reconocida competencia, ha podido contar con los libros didácticos más modernos mediante acertadas adquisiciones.

———

Presupuesto del Consejo N. de Educación. — Estado demostrativo de la cuenta del ejercicio de 1916. — Resolución del H. Consejo limitando reducciones de partidas. — Decreto del P. E. autorizando la inversión de sobrantes.

Informes de la Dirección Administrativa

Señor Presidente:

Tengo el agrado de elevar a conocimiento de esa Superioridad un estado demostrativo (pág. 84 y 85) correspondiente al balance de los distintos items y partidas del Presupuesto de la Repartición. Dicho estado comprende las operaciones realizadas de enero a la fecha, como así mismo, los importes calculados a invertirse en sueldos, alquileres, edificación, etc., hasta el final del Ejercicio de 1916, cuyo cálculo se basa en el término medio mensual de las imputaciones efectuadas durante lo que va del año.

Considerando en el Item 12—Gastos Generales—a las Partidas 28 y 29. Edificación en los territorios y capital, respectivamente, dentro de los gastos administrativos de que habla el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, el H. Consejo podrá disponer para los gastos no tomados en cuenta hasta el presente y por lo que resta del año en curso, doscientos veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos, o sea, una suma igual a la diferencia entre los respectivos totales de las columnas N.º 7 y 8 del cuadro adjunto. Sobre este particular—edificación en la capital y territorios—la Dirección Administrativa, ha extremado el cálculo de previsión, pues, como verá el señor Presidente, ha establecido como reserva para ese concepto la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos catorce centavos ($ 638.481.14) importe muy superior al que representa los pagos a efectuarse durante lo que falta del presente ejercicio, en virtud de los contratos pendientes.

Así pues el estado adjunto arroja en los Items 1 a 12—personal administrativo y docente en la capital federal y gastos generales en la capital y territorios—las siguientes cifras: (columnas 7 y 8).

Importe de las partidas con superavit	$	1.052.041,51
Importe de las partidas con déficit	$	831.152,97
Saldo disponible	$	220.888,54

Y en lo que respecta al Item 13—Escuelas Nacionales en Provincias, Ley 4874—el mismo cuadro da las cantidades siguientes:

Importe de las partidas con superavit	$	150.415,51
Importe de las partidas con déficit	$	11.485,68
Saldo disponible	$	138.929 83

Como esta Dirección se ha visto obligada para poder darle fin al Balance de las partidas del Presupuesto, a demorar el trámite de todo expediente relacionado con nuevas imputaciones, cree de su deber, una vez elevado continuar reservando esos expedientes, hasta tanto conozca la resolución del H. C. sobre los resultados que aquél demuestra y también hasta tanto formule el resumen para poder conocer a cuanto ascienden los gastos susceptibles de ser tomados en consideración por esa Superioridad.

Esta Dirección Administrativa no cree fuera de lugar hacer notar en este informe, que aún en el caso de invertirse en gastos de la capital y territorios los $ 220.888.54 y los $ 138.929.82 en escuelas nacionales en provincias, no comprometidas, hasta la fecha, el H. Consejo habrá realizado la economía que se propuso por su resolución del 8 de mayo del corriente año, es decir $ 1.014.860 y $ 343.720 respectivamente sobre las sumas autorizadas por el presupuesto vigente.

Dirección Administrativa, septiembre 28/1916.—A. Azcue.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1916.

Señor Presidente:

La solución favorable de los expedientes demorados en esta D. Administrativa a los que se refiere la nota elevada en el día de ayer, importaría aproximadamente un gasto hasta el 31 de diciembre próximo de $ 10.844 m/nacional, con imputación a las partidas enumeradas en el detalle que va al pie.

La mayor parte de los expedientes son de confirmación en 3ra. categoría a maestros de 4.a; hay también pedidos (todos justificados) de profesores especiales, subpreceptores de escuelas militares, subvención para casas, porteros y eventuales para escuelas nuevas o ampliadas.

Debe tenerse en cuenta, en opinión de esta D. Administrativa que si se reconoce en un solo caso los gastos enumerados, implican también la aceptación de los demás en virtud de quedar sentados precedentes en que se apoyarían las gestiones de los recurrentes.

IMPUTACIÓN DE LOS $ 10.844 m/n.

Anexo E.	Inc. 12,	It. 10.	Pdas.	26/27	Pto.	1916	$	2.334.00	Esc.	Infantiles
»	»	»	»	28/29	»	»	»	2.604.00	»	Elementales
»	»	»	»	30/31	»	»	»	1.008.00	»	Superiores
»	»	»	»	32/33	»	»	»	740.00	»	Nocturnas
»	»	»	»	34/35	»	»	»	1.728.00	»	Militares
»	»	» 12	»	17	»	»	»	2.100.00	Subvención de casa	
»	»	»	»	20	»	»	»	330.00	Eventuales	
							$	10.844.00		

Dirección Administrativa.—A. Azcue.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1916.

Señor Presidente:

En el cuadro demostrativo del estado de las Partidas del Presupuesto elevado con fecha de ayer, no se ha incluído la cantidad de $ 37.181.00 m/nacional, a que asciende el gasto hasta el 31 de diciembre del cte. año que el H. Consejo ha autorizado con fecha 14 de agosto ppdo. (Circular N.º 120), acordando personal para diversas escuelas nocturnas de la Capital. en virtud de lo manifestado en la comunicación de referencia. Si el H. Consejo en conocimiento de las cifras mencionadas, no modifica la suma allí calculada como no afectada, el gasto que importan los haberes de los maestros para escuelas nocturnas puede ser imputado a la Partida respectiva.

Dirección Administrativa.—A. Azcue.

Informe de la Comisión de Hacienda

Buenos Aires, octubre 11 de 1916.

Honorable Consejo:

El estado demostrativo de la Cuenta del ejercicio de 1916 formulado por la Dirección Administrativa al 25 de septiembre ppdo., precisando partida por partida del Presupuesto los gastos verificados hasta esa fecha y las comprometidas hasta fin de año, hacen saber lo siguiente:

Que el total de los gastos propios del Consejo o de la Ley N.º 1420 de Educación Común, ascenderán a $ 22.721.691,45 o sea $ 1.235.748,54 menos del total autorizado por el Presupuesto en vigencia y $ 220.888,54 menos de la disminución decretada en mayo 8 por $ 1.014.860.

Que el total de los gastos por escuelas de la Ley 4874 llegarán a $ 6.236.250,17 o sea $ 482.649.83 menos de lo autorizado por Presupuesto y $ 138 929.83 menos de la cantidad fijada después de las reducciones de mayo 8 por $ 343.720.

La cuenta del año promete, pues, cerrar satisfactoriamente en cuanto a los gastos, sin excesos en su total sobre las sumas autorizadas por el Presupuesto, ni sobrepasar las reducciones de mayo 8.

El mayor gasto en las partidas 28, 29, 30 y 31 del Item 10, relativas al personal directivo y docente de las escuelas diurnas de la Capital, se cubrirá con los sobrantes de otras partidas según lo dispuso ya el Consejo en el Art. 5.º de la resolución de mayo 8, usando de la atribución que le acuerda el Art. 25 de la Ley de

Presupuesto. Del mismo modo se cubrirán los excesos en las partidas 16, 17, 20 y 21 del Item 12 para alquiler de locales, subvención a directores de escuelas de la Capital para casa y gastos internos de las escuelas, según lo dispuesto en el Art. 5.º también de la resolución citada y en el acuerdo que lo complementa de

Los déficits que se señalan en las partidas 32 y 33 del Item 10, personal de escuelas nocturnas, y 14, 26 y 27 del Item 12 o para compra de libros para la biblioteca, fomento de bibliotecas escolares y reparación de edificios respectivamente, no son con relación a las cantidades del Presupuesto, sino a las fijadas en la resolución de mayo 8.

Para regularizar las cuentas respectivas esta Comisión propone ampliar los créditos respectivos dentro de las cantidades fijadas por el Presupuesto.

En los gastos por escuelas de la Ley 4874, los deficits a producirse se limitan a las partidas 12 y 15 del Item 13, proponiéndose la misma solución que para las anteriores por tratarse de excesos con relación también a la resolución de mayo 8 y no con relación al Presupuesto.

En los sobrantes previstos, hay algunos como el de la partida 29 del Item 12, para edificación en la Capital, que excederán al cálculo de la Dirección Administrativa porque parte de los gastos comprometidos no llegarán a realizarse en el año.

Queda pendiente la situación creada por el decreto de febrero 1.º del Ministerio de Instrucción Pública reduciendo para este año en $ 3.740.222 las sumas del Inciso 12 del Anexo E del Presupuesto, sin estar aclarado aún si la reducción es en la contribución de la Nación o en las autorizaciones para gastos.

Los fundamentos aducidos por el Consejo en la nota de mayo 8 y las reiteradas manifestaciones del Ministerio en las comunicaciones de 23 de mayo y de 26 de septiembre ppdos., autorizan a suponer que el decreto será modificado en la forma solicitada por el Consejo. En tal confianza, no creemos que haya llegado aún el momento de las resoluciones extremas a que el decreto obligaría si hubiese de mantenerse.

Por los antecedentes relacionados y a los fines de la mayor claridad en las cuentas del Ejercicio de 1916, conviene a juicio de esta Comisión, adoptar la siguiente resolución:

Art. 1.º—Modificar la resolución de mayo 8 en la siguiente forma:

a) Dejar sin efecto las reducciones a las partidas 32-33 del Item 10, personal de escuelas nocturnas, y 27 del Item 12, reparación de edificios, y 21 del mismo Item, gastos internos de escuelas de territorios.

b) Limitar a $ 3.000 la reducción a la partida 14 del Item 12, compra de libros para la biblioteca, a $ 8.000 la reducción a la partida 20 del mismo Item, gastos internos, y a $ 15.000 la reducción a la partida 26 del mismo Item, fomento de bibliotecas escolares.

c) Limitar asimismo a $ 40.000 la reducción de la partida 12, del Item 13, gastos internos, y a $ 40.000 la reducción de la partida 15 del mismo Item, viáticos, pasajes, etc.

d) Reducir en sustitución y hasta por $ 277.960 la partida 29 del Item 12, edificación en la Capital.

Art. 2.º—Fijar en $ 500.000 el crédito para los gastos autorizados en virtud del artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3.º—Solicitar del P. E. una pronta resolución en el pedido de modificación al decreto sobre reducción para este año de las sumas acordadas al Inciso 12, del Anexo E del Presupuesto —MANUEL PEÑA.—AGOTE.

Resolución del H. Consejo

Buenos Aires, octubre 11 de 1916.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1.º Modificar la resolución de 8 de mayo en la siguiente forma:

a) Dejar sin efecto las reducciones a las Partidas 32-33 del Item 10, personal de escuelas nocturnas, y 27 del Item 12, reparación de edificios, y 21 del mismo Item, gastos internos de escuelas de territorios

b) Limitar a $ 3.000 la reducción a la Partida 14 del Item 12, compra de libros para la biblioteca, a $ 8.000 la reducción a la Partida 20 del mismo Item, gastos internos, y a $ 15.000 la reducción a la Partida 26 del mismo Item, fomento de bibliotecas escolares.

c) Limitar asimismo a $ 40.000 la reducción de la Partida 12 del Item 13, gastos internos, y a $ 40.000 la reducción de la Partida 15 del mismo Item, viáticos, pasajes, etc.

d) Reducir en sustitución y hasta por $ 277.960 la Partida 29 del Item 12, edificación en la Capital.

2.º Fijar en $ 500.000 el crédito para los gastos autorizados en virtud del artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

3.º Solicitar del P. E. una pronta resolución en el pedido de modificación al decreto sobre reducción para este año de las sumas acordadas al Inciso 12, del Anexo E del Presupuesto.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa y resérvese.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Nota del Ministerio de I. P.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro N. Arata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a fin de poner en su conocimiento que con motivo de la nota de ese Consejo en la que solicitaba se dejara sin efecto la reducción hecha al subsidio de la Nación, este Ministerio ha estudiado el asunto y podrá en breve comunicar a ese Consejo la solución tomada en acuerdo de Ministros, que llenará los propósitos de que la enseñanza primaria no sufra perjuicios con aquella medida.

Al mismo tiempo y con motivo de haber llegado a conocimiento de este Ministerio, que el señor vocal del Consejo, doctor Manuel Peña ha visitado a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto por asuntos relativos al proyecto de Presupuesto enviado a la Cámara de Diputados por el P. E. , cúmpleme hacerle presente que es el Ministerio de Instrucción Pública quien debe intervenir en aquellos asuntos y que en consecuencia tendré el mayor agrado en atender las observaciones que me comunique el Consejo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración distinguida

CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Decreto del P. E.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1916.

Visto este expediente por el que el Consejo Nacional de Educación solicita se reduzca el monto de la economía fijada en $ 3.740.222 por el Acuerdo de Ministro de 1.º de febrero ppdo. en el Inciso 12, Anexo E del Presupuesto vigente; atento a lo manifestado por el Departamento de Hacienda y considerando que la situación del tesoro no permite hacer esa reducción.

EL PODER EJECUTIVO DE LA NACION DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Consejo Nacional de Educación a invertir hasta la suma de un millón novecientos veintidos mil trescientos veintidos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.922.322 c/l.) en los gastos generales de sostenimiento de los institutos educacionales de su dependencia, haciendo uso de los sobrantes que posee de los ejercicios de 1914 y 1915 y destinados a fondo de reserva.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, etc.—IRIGOYEN.—J. S. SALINAS.—R. GÓMEZ —CARLOS A. BECÚ.—D. E. SALABERRY.—ELPIDIO GONZÁLEZ.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.—H. PUEYRREDON.—PABLO TORELLO.

Comunicación del anterior decreto

Buenos Aires, noviembre 2 de 1916.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente remitiéndole copia del Acuerdo de Gobierno de la fecha, por el que se autoriza a ese Consejo a invertir hastal a

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS ÍTEMS Y PARTIDA

Item	Partida	CONCEPTO	Asignado por presupuesto nacional
1	1 — 3	Consejo	60.000
2	1 — 36	Secretaría General	298.200
3	1 — 5	Consejos Escolares	144.000
4	1 — 4	Oficina Judicial	21.000
5	1 — 4	Asesoría Letrada	17.700
6	1 — 43	Dirección Administrativa	339.600
7	1 — 17	Dirección de Arquitectura	149.100
8	1 — 10	Biblioteca Nacional de Maestros	29.400
9	1	Museo Escolar Sarmiento	35.000
10	1 — 25	Inspección Técnica de la Capital	556.440
»	26 — 27	Escuelas Infantiles	3.323.520
»	28 — 29	» Elementales	5.009.280
»	30 — 31	» Superiores	4.706.880
»	32 — 33	» Nocturnas	804.960
»	34 — 35	» Militares	537.840
«	36	Jardín de Infantes	64.560
»	37	Escuelas de Niños Débiles	120.000
11	1 — 5	Inspección General de Territorios	85.800
»	6 — 19	Escuelas de Territorios	2.791.020
12	1	Gastos de Oficina	30.000
»	2	Publicación de avisos e impresión de memoria	30.000
»	3	Impresión de «El Monitor»	40.000
»	4	Gastos de procuración	80.000
»	5	Eventuales	24.000
»	6	Sueldos de maestros suplentes	120.000
»	7	Diferencias de sueldos por ascensos	44.000
»	8	Viático, pasajes, gastos de movilidad	180.000
»	9	Conferencias y excursiones regionales	20.000
»	10	Transportes de alumnos de territorios	4.500
»	11	Moblaje, ilustraciones y útilles escolares	430.000
»	12	Embalaje, fletes y acarreos	30.000
»	13	Decorado escolar	12.000
»	14	Compra de libros para la biblioteca	12.000
»	15	Encuadernación de libros	2.400
»	16	Alquiler de locales	1.100.000
»	17	Subvención a directores de la capital para casa	120.000
»	18	Alumbrado, calefacción y teléfono	45.740
»	19	Servicios sanitarios, aguas y cloacas	55.000
»	20	Gastos internos de escuelas de la capital	100.000
»	21	» » » » » territorios	48.000
»	22	» c/fondos de matrículas de la capital	185.000
»	23	» » » » » territorios	5.500
»	24	Fomento de asociaciones cooperativas	100.000
»	25	Gastos para alimentación de niños pobres	65.000
»	26	Fomento de bibliotecas escolares	30.000
»	27	Reparación de edificios	350.000
»	28	Edificación escolar en los territorios	400.000
»	29	» » » la capital (ley 7102)	1.200.000
			23.957.440
		ESCUELAS NACIONALES EN PROVINCIAS, LEY 4874	
13	1	Personal administrativo y técnico	370.000
»	2/8 - 10/11	Escuelas	5.099.900
»	9	Alquileres	570.000
»	12	Gastos internos de las escuelas	280.000
»	13	Reparaciones y ampliaciones	24.000
»	14	Moblaje, ilustraciones, útiles escolares, embalaje, fletes, y acarreo	200.000
»	15	Viático, pasajes y gastos de movilidad	150.000
»	16	Eventuales	25.000
			6.718.900

DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE 1916.

Deducido por resolución de Mayo 8 de 1916	Importe líquido asignado por resolución del H. C.	Sumas imputadas	Sumas comprometidas a imputación	Sumas totales afectadas hasta fin de ejercicio	Déficit	Superavit
	60.000	40.000	20.000	60.000		
	298.200	198.425 83	99.400	297.825 83		374 17
	144.000	96.000	48.000	144.000		
	21.000	14.000	7.000	21.000		
	17.700	11.800	5.900	17.700		
	339.600	216.941 10	109.200	325.691 10		13.908 90
	149.100	99.047 50	49.700	148.747 50		352 50
	29.400	19.600	9.800	29.400		
	35.000	11.745 33	6.400	18.145 33		16.854 67
	556.440	370.960	185.480	556.440		
	3.323.520	2.116.688 84	1.112.000	3.228.688 84		94 831 16
	5.009.280	3.356.753 54	1.710.000	5.066.753 54	57.473 54	
	4.706.880	3.441.891 74	1.710.000	5.151.891 74	445.011 74	
104.960	700.000	501.939 93	244.000	745.939 93	45.939 93	
137.840	400.000	232.496 08	124.000	356.496 08		43.503 92
52.560	12.000	14.229 50	6.500	20.729 50	8.729 50	
	120.000	72.688 79	38.000	110.688 79		9.311 21
	85.800	57.125	28.600	85.725		75
44.500	2.746.520	1.713.515 17	870.000	2.583.515 17		163.004 83
6.000	24.000	19.052 07	5.912	24.964 07	964 07	
	30.000	7.375 82	15.000	22.375 82		7.624 18
	40.000	12.039 09	17.500	29.539 09		10.460 91
20.000	60.000	35.735 93	20.000	55.735 93		4.264 07
	24.000	15.491 03	8.500	23.991 03		8 97
	120.000	60.466 74	35.000	95.466 74		24.533 26
14.000	30.000	2.880	1.440	4.320		25.680
80.000	100.000	37.277 90	30.000	67.277 90		32.722 10
20.000						
	4.500	1.365	1.800	3.165		1.335
	430.000	181.805 97	117.819 42	299.625 39		130.374 61
10.000	20.000	6.485 19	12.000	18.485 19		1.514 81
6.000	6.000	216	1.600	1.816		4.184
6.000	6.000	6.970 55		6.970 55	970 55	
	2.400	1.593	807	2.400		
	1.100.000	791.296 19	392.800	1.184.096 19	84.096 19	
	120.000	82.544	41.280	123.824	3.824	
	45.740	12.670 42	33.069 58	45.740		
15.000	40.000	9.929 13	30.000	39.929 13		70 87
20.000	80.000	55.621 35	36.000	91.621 35	11.621 35	
3.000	45.000	39.747 10	23.245	62.992 10	(1) 17.992 10	
	185.000	106.399 74	53.200	159.599 74		25.400 26
	5.500	200 01	1.800	2.000 01		3.499 99
20.000	80.000	46.295 62	28.000	74.295 62		5.704 38
35.000	30.000	10.180	16.325	26.505		3.495
20.000	10.000	1.830	12.700	14.530	4.530	
150.000	200.000	243.731 26	106.268 74	350.000	150.000	
250.000	150.000		8.469 65	8.469 65		141.530 35
	1.200.000	282.566 12	630.011 49	912.577 61		287.422 39
1.014.860	22.942.580	14.657.163 58	8.064.527 88	22.721.691 46	831.152 97	1.052.041 51
5.000	365.000	236.274 28	118.000	354.274 28		10.725 72
154.720	4.945.180	3.207.343 89	1.619.963 27	4.827.307 16		117.872 84
65.000	505.000	323.808 95	170.836	494.644 95		10.355 05
44.000	236.000	161.219 25	77.871	239.090 25	3.090 25	
	24.000	1.261 90	11.276 20	12.538 10		11.461 90
	200.000					
50.000	100.000	123.338 52	76.661 48	200.000		
25.000		54.395 43	54.000	108.395 43	8.395 43	
343.720	6.375.180	4.107.642 22	2.128.607 95	6.236.250 17	11.485 68	150.415 51

cantidad de $ 1.922.322 m/nacional, en los gastos generales de sostenimiento de los institutos educacionales de su dependencia, haciendo uso al efecto de los sobrantes que posee de los ejercicios de 1914 y 1915, destinados a fondo de reserva.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

J. S. SALINAS.

Informe de la Comisión de Hacienda.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1916.

Señor Presidente:

Con el decreto en acuerdo de Gobierno autorizando invertir de los sobrantes de 1914 y 1915 hasta la cantidad de $ 1.922.322 en gastos escolares, queda remediada la situación que se creara por el decreto de febrero 1.º del corriente año sobre reducción de gastos en el presente ejercicio.

El decreto debe entenderse como que la autorización conferida es para reemplazar hasta por esa suma el subsidio de la Nación por 1916 para gastos de las escuelas de esta Capital y de los Territorios Nacionales, por tratarse de fondos pertenecientes al Tesoro de la Ley N.º 1420.

En consecuencia, no deben considerarse comprendidos en la ampliación decretada sobre la cantidad que fijara el decreto de febrero 1.º, los gastos por escuelas de la Ley N.º 4874.

Por otra parte, los gastos de estas escuelas podrán cubrirse con el subsidio según quedara provisionalmente fijado cuando se comunicó el decreto de la referencia, no necesitando, en consecuencia, de la ampliación que juzgamos conveniente solicitar para ellas en mayo 8.

El decreto se ejecuta incorporando a los recursos de este año para gastos de la Ley N.º 1420 hasta la cantidad que en él se expresa tomándola de los sobrantes de 1914 y 1915.—MANUEL PEÑA.—AGOTE.

Resolución del H. Consejo

Buenos Aires, noviembre 10 de 1916.

El H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

Aprobar el precedente dictamen de la Comisión de Hacienda, del que deberá tomar nota Dirección Administrativa.

Comuníquese, acúsese recibo de la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, anótese en Dirección Administrativa y vuelva al despacho.—P. N. ARATA.—*M. Linares.*

Informe de Contaduría

Buenos Aires, noviembre 29 de 1916.

Señor Director Administrativo:

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de noviembre del corriente año, se autoriza al Consejo a invertir hasta la suma de $ 1.922.322 moneda de curso legal, en los gastos generales de sostenimiento de los institutos educacionales de su dependencia, haciendo uso de los sobrantes que posee, de los ejercicios de 1914y 1915, destinados a fondo de reserva.

Ahora bien, habiendo el H. Consejo destinado por resoluciones de fechas 30 de diciembre de 1914 y 30 de diciembre de 1915:

Un 50 % del saldo líquido que resulte del ejercicio económico correspondiente a dichos años, a edificación escolar y adquisición de mobiliario y material de enseñanza para las escuelas primarias de la Capital y Territorios Nacionales:

Y el otro 50 % a reforzar el fondo escolar permanente;

Corresponde, a fin de reemplazar la cantidad reducida por el decreto de economías del 1.º de febrero ppdo., en el subsidio de la Nación para gastos escolares en la Capital y Territorios con igual suma de los sobrantes de los ejercicios de 1914 y 1915, dejar sin efecto la parte que destina el 50 % a edificación escolar y adquisición de mobiliario y material de enseñanza para las escuelas de la Capital y Territorios.

JAVIER ANTOLÍN.

Resolución del H. Consejo

Buenos Aires, noviembre 29 de 1916.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de noviembre del corriente año, autorizando al Consejo a invertir hasta la suma de un millón novecientos veintidos mil trescientos veintidos pesos (1.922.322) moneda de curso legal, en los gastos generales de sostenimiento de los institutos educacionales de su dependencia, haciendo uso de los sobrantes que posee de los ejercicios de 1914 y 1915 y destinados a fondo de reserva, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

Reemplazar la cantidad reducida por el decreto de economías del 1.º de febrero ppdo. en el subsidio de la Nación para gastos escolares en la capital y territorios, con igual suma de los sobrantes de los ejercicios de 1914 y 1915.

Al efecto, derógase la parte que destinaba el 50 % del saldo líquido que resulta de los ejercicios económicos de 1914 y 1915 a edificación escolar y adquisición de mobiliario y material de enseñanza para las escuelas de la Capital y territorios, de las resoluciones de fechas 30 de diciembre de 1914 y 30 de diciembre de 1915.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa y resérvese.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Gastos de Trabajo Manual

Buenos Aires, noviembre 10 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

Establecer la siguiente escala para la asignación de partidas para gastos de trabajo manual en las escuelas de la Capital:

De	50 a 100	niños	....	$	12
»	100 a 150	»	....	»	18
»	150 a 200	»	....	»	24
»	200 a 250	»	....	»	30
»	250 a 300	»	....	»	36
»	300 a 350	»	....	»	42
»	350 a 400	»	....	»	48
»	400 a 450	»	....	»	54

Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Clausura de clases en escuelas nocturnas

Buenos Aires, noviembre 10 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

Fijar el día 15 del corriente para la clausura de clases en las escuelas nocturnas.

Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Clases Públicas

Buenos Aires, noviembre 10 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

1.º Las clases públicas de las escuelas primarias de la Capital se realizarán en el actual curso durante los días 24 y 25 del corriente mes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General en su Art. 14, título VI, y especialmente para

mostrar los resultados obtenidos en la aplicación de los métodos activos a base de observación, objetivación y experimentación en la enseñanza.

2.° Para facilitar la concurrencia de los padres de familia, autoridades escolares y demás visitantes, se establecen dos turnos en la siguiente forma:

Día 24 de noviembre	de	9 a 11 am.	Escuelas	números	impares
» 24	Id.	3 » 5 pm.	»	»	pares
» 25	Id.	9 » 11 am.	»	»	pares
» 25	Id.	3 » 5 pm.	»	»	impares

3.° El acto escolar destinado a clausurar el curso se realizará el día 26 a la hora que el director determine. El programa del acto no excederá de dos horas y será cumplido previo el V.° B.° del Inspector del Distrito.

4.° El día 23 del corriente no funcionarán las clases a efecto de la higienización y arreglo conveniente de los locales.

5.° Hacer saber a los CC. EE. la conveniencia de *nombrar comisiones* de padres de familia y vecinos que presencien las clases y actos públicos de fin de curso.

6.° Autorizar a los CC. EE. para invertir de sus fondos de matrículas hasta a suma de treinta pesos m/nacional, por escuela, en los gastos que origine la realización de dicho acto.

Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Concurrencia de escuelas a la fiesta de la Asociación Mundial de Templanza

Buenos Aires, noviembre 21 de 1916.

Señor: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

1.° Autorízase a las escuelas que más abajo se indica para que concurran los días 27 y 28 del actual, al ensayo y fiesta que la Asociación Mundial de Templanza, realizará en el Teatro Colón, a fin de propagar las prácticas que informan su acción en los diversos países, dejándose constancia que la asistencia de los alumnos, no es de carácter obligatoria.

Esc. N.° 5 del C. Escolar 1.°, 1 del 2.°, 1 y 2 del 3.°, 1 del 5.°, 11 del 6.°, 1 del 7.°, 1 del 10.° (varones) y 2 del 1.°, 2 del 2.°, 7 del 5.°, 2 del 6.°, 2 del 7.° y 5 del 10.° (mujeres).

2.° Autorizar igualmente a todas las escuelas de la Capital a fin de que nombren con el mismo objeto, una delegación de 3 niños que concurran con la bandera de la escuela, a la fiesta mencionada del día 28, a cuyo efecto podrán retirar las entradas en la Secretaría de aquella Asociación, sita Piedras 1619.

Saludo a Ud. atte.—P. N. ARATA.—*Segundo M. Linares.*

Resoluciones sobre los empleados públicos.—Decreto del Poder Ejecntivo

Buenos Aires, octubre 17 de 1916.

Siendo inherente a todo buen gobierno que los empleados públicos, además de la consagración que deben a sus funciones, tengan el más alto concepto de la moralidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—DECRETA:

Art. 1.° El empleado que sea objeto de imputaciones delictuosas, acusables por el Ministerio Fiscal, está obligado a promover la correspondiente acción judicial por calumnia.

Art. 2.° Los empleados no podrán intervenir ni tener ingerencia alguna en asuntos por cuenta de terceros que se tramiten ante las autoridades o corporaciones de carácter público.

Art. 3.° Queda prohibido a los empleados de la administración el desempeño de más de un puesto o cargo público de cualquier jurisdicción que fuere.

Art 4 ° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese — IRIGOYEN.—RAMÓN GÓMEZ.—CARLOS A. BECÚ.—D. E. SALABERRY.—J. S. SALINAS.—ELPIDIO GONZÁLEZ.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.—H. PUEYRREDÓN.—PABLO TORELLO.

Resolución del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, noviembre 20 de 1916.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

1.º Publicar en «El Monitor de la Educación Común» el Decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de octubre ppdo., conteniendo disposiciones de carácter general sobre los empleados públicos, para su debida observancia.

2.º Establecer un plazo hasta el 30 del actual para que los funcionarios dependientes del Consejo que se encuentren en e caso previsto por el Art. 3.º del mencionado Decreto, manifesten por escrito su opción por el empleo que deseen continuar desempeñando, bajo pena de pérdida del cargo o cargos que tuviesen en el Consejo para los que no hicieren declaración alguna hasta esa fecha

3.º Solicitar del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una aclaración del referido Decreto con respecto a los numerosos casos de acumulación de cargos del magisterio en ejercicio que en la Repartición existen, o de un puesto administrativo con cátedras y otros consentidos por el Art. 13 de la Ley de Presupuesto General vigente.

4.º Ordenar a Estadística y Dirección Administrativa, formulen una nómina del personal que perciba dos o más sueldos dentro de la Repartición con especificación de concepto.

5.º Disponer que en lo que se refiere al Decreto sobre inventario y estado de las propiedades y existencias de la Nación, que una vez hecho el que corresponde a los del Consejo, por Dirección Administrativa, se pase copia de él al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

6.º Pedir al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se sirva informar si la mente de la disposición ordenando el cierre de los libros de contabilidad al 12 de octubre del año en curso, comprende también a las Reparticiones autónomas a que administren sus fondos por si mismas y en el caso de que estuviesen comprendidas, solicitar de la Contaduría General de la Nación las instrucciones sobre la forma de hacer efectiva la resolución por no estar previsto el caso en la legislación vigente.

Saludo a Ud. muy atte.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Concurrencia a las oficinas fuera de horario

Buenos Aires, noviembre 20 de 1916.

Transcribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

Vuelva a la Intendencia haciéndole saber que los señores Jefes de las Oficinas pueden concurrir a sus despachos respectivos fuera del horario ordinario cuando lo estimen por conveniente; pero que en cambio, los demás empleados no podrán hacerlo sin previa autorización por escrito de esta Presidencia.

Saludo a Ud. muy atte.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Directores que no enviaron el pedido de útiles

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento, la comunicación pasada a las Direcciones de las Escuelas N.º

Llámase la atención de los directores de las escuelas de la Capital que a continuación se indica, por no haber elevado el pedido de útiles para el año 1917, antes del 30 de noviembre ppdo., conforme lo establecido en 17 del mismo mes (circular N.º 161); debiendo anotarse esta irregularidad en su foja de servicios y emplazarlos para que en el término de tres días a contar de la fecha del recibo de la comunicación, presenten en Dirección Administrativa los pedidos de referencia.

Saludo a Ud. atte.—P. N. Arata.—*Segundo M. Linares.*

Avisos de Licitación

I

Buenos Aires, noviembre 21 de 1916.

Llámase a licitación pública para el día miércoles 29 del corriente a las 3 p. m., para la adquisición con destino a las Oficinas de los libros en blanco, impresos, útiles de escritorio, etc., que necesitarán para el año próximo de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las propuestas deberán ser formuladas observando las disposiciones de la Ley de Contabilidad y de Papel Sellado y los del pliego de condiciones, que podrán consultar los interesados todos los días de 12 m. a 6 p. m. en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña N.º 953, escritas a máquina, y presentadas por duplicado el día y hora antes indicados ante la Mesa de Licitación que funcionará en el despacho del suscripto, calle Rodríguez Peña N.º 935.—*El Secretario General*

II

Buenos Aires, diciembre 5 de 1916.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la construcción de un nuevo salón en el edificio fiscal sito en la calle Cubas N.º 2051 ocupado por la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 15.º, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y a la hora indicados.—*El Secretario General.*

III

Buenos Aires, diciembre 6 de 1916.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo durante el año 1917, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, todos los días hábiles de 12 a 6 p m. a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día viernes 22 del presente a las 2 de la tarde y sólo se tomarán en cuenta las que se presenten de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad.

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 63 al 78, inclusives

SESION 63

Dia 21 de agosto de 1916

AUSENTE CON AVISO

Dr. Peña

En Buenos Aires, a los veintiun días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Hacer constar que en sesión de 18 del corriente, se adoptó en el expediente 13382.—D.—(Año 1910) la siguiente resolución:

Exp. 13382.—D./910.—Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que deben adoptarse con motivo del extravío denunciado del cheque N.° 624.092 y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, dese conocimiento a la Contaduría General de la Nación y al Sr. Juez de Instrucción correspondiente.

—Autorizar a la Presidencia para nombrar suplentes de los ordenanzas con licencia por enfermedad, imputándose los haberes que devenguen, a «Eventuales».

Exp. 11294.—11.°—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.° 6 del C. E. 11°, a la maestra normal, señorita María Celia Mañay, en reemplazo de la señorita Olga Mazzini que pasó a otro puesto.

Exp. 4005.—8.°—Estar a lo resuelto en mayo 8 y junio 26 ppdos., en cuanto no se hacía lugar al pago de servicios prestados por la recurrente Srta. Luisa Guerrero, en virtud de que ellos habían sido sin autorización del H. Consejo.

Exp. 5845.—19.°—Acordar la permuta que solicitan el maestro de segunda categoría de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 19°, Sr. Ismael Páez Ojeda y el maestro normal, Sr. Luis J. Viñoli, director de segunda categoría de la Escuela Nacional N.° 50 de la Provincia de Corrientes, quien de acuerdo con los precedentes establecidos por el H. Consejo, pasa a la Capital con la tercera categoría.

Exp. 5352.—8.°—En vista de que la maestra de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 8.°, Srta. Eva A. Boveda, solicita se le acuerde el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo, en el tiempo que se le concedió licencia sin él, o sea desde el 10 de junio al 3 de septiembre del corriente año, invocando como razón la enfermedad que la aqueja, y teniendo en cuenta que la recurrente por su antigüedad (16 de abril de 1907), pcr no haber gozado de licencias en los últimos cinco años de servicios contados hasta la finalización del curso de 1915, habiendo incurrido sólo en un reducido número de inasistencias justificadas (25), y por su buen concepto profesional se hace acreedora a los beneficios que concede por excepción el decreto de 8 de marzo de 1915 (circular N.° 16).

Acordar a la maestra recurrente, el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo en el tiempo que se le concedió licencia sin él, o sea desde el 10 de junio al 3 de septiembre del corriente año.

Exp. 15670.—I/915.—1.° Descontar de los haberes del director de la Escuela anexa al Regimiento 2 de Caballería, Sr. Vicente G. de La Fuente, la parte que corresponde por sus inasistencias desde el 25 de enero al 20 de febrero ppdos., debiendo informar previamente la Oficina de Estadística sobre los días hábiles de clase comprendidos en esas fechas.

2.° Apercibir severamente al director, por haber permanecido ausente de la escuela sin previa comunicación de prórroga de licencia, y por no haber firmado durante los meses de diciembre a marzo en el Libro de Asistencia.

3.° Trasladar al director señor de la Fuente, a la escuela anexa al Regimiento 1.° de Obuses, cuyo director don Manuel Espul, pasará a ocupar la dirección de la escuela del Regimiento 2 de Caballería; debiendo la Inspección General disponer lo necesario, a fin de que éstas escuelas sean constantemente visitadas para contralorear su funcionamiento.

Exp. 6319.—L.—Acordar un mes más como último plazo a la maestra en disponibilidad Srta. María Luisa Lubin para que obtenga su jubilación.

Exp. 11318.—5.°—Conceder licencia desde el 11 del actual hasta el 30 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.° 5 del C. E. 5.°, Srta. Margarita Páez.

SECCION VARIOS

Exp. 11.299.—G.—Mandar agregar éste expediente a su antecedente.

Acceder al pedido formulado por la Sociedad Forestal Argentina y disponer en consecuencia, que la Inspección Técnica de la Capital adopte las medidas del caso a fin de que las escuelas de la Capital presten todo su concurso en la fiesta a desarrollarse el día tres de septiembre próximo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 7.024.—I.—Pasar este expediente a estudio de la Comisión de Hacienda.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 10.342.—B.—Declarar cesante, por no haberse presentado a ocupar la dirección de la Escuela Nacional N.º 124 de Estación «La Cotorra» Provincia de Buenos Aires, a la Srta. Francisca E. Kral.

Exp. 4.003.—E.—Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda éste expediente por el que la Municipalidad de Concordia (Entre Ríos) solicita el establecimiento de dos escuelas nacionales en los suburbios de la misma.

Exp. 13.686.—S./915.—1.º Aceptar la donación que hace a favor del H. Consejo el Sr. Waldino B. Maradona, de una hectárea de terreno ubicada en el pueblito A. B. C. Distrito de Cululú, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de un edificio escolar sin estipular plazo para la edificación, haciendo constar únicamente en la escritura, que ésta se llevará a cabo cuando los recursos del Consejo lo permitan.

2.º Dar las gracias al expresado Sr. Waldino B. Maradona, por su generoso proceder de la referencia.

3.º Pasar éste expediente al Sr. Inspector Seccional don Vicente Palma para que haciendo uso del poder que al efecto se le tiene conferido acepte y firme en nombre del Consejo Nacional de Educación la respectiva escritura de donación.

Exp. 2.526.—S./913.—1.º Ampliar en la suma de $ 98.50 (noventa y ocho pesos con cincuenta centavos) moneda nacional, la cantidad autorizada a invertir por resolución de 29 de marzo ppdo. en el arreglo y ampliación del edificio que ocupa la Escuela Nacional N.º 35 de «Iruya» (Salta).

2.º No insistir en las gestiones tendientes a obtener la donación del terreno y local para la escuela de que se trata y a que hace referencia el Inspector Seccional respectivo en su informe de 23 de junio ppdo., en vista de las dificultades con que se tropieza para llevarla a efecto y en razón de que por el compromiso corriente a fs. 49 se ha cedido ya gratuitamente ese terreno y local al Consejo, sin limitación alguna y mientras funcione en él la escuela.

Exp. 6.395.—J.—1.º Dejar sin efecto el nombramiento de maestro director para la Escuela Nacional N.º 31 «Aparzo» (Jujuy), recaído en Expediente 5. 823.—J, acumulado al presente, a favor del M. N R. Sr. Manuel P. Antequeda; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 160 mensuales e imputación al Incico 12—Item13—Partida 3 del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al Sr. Arturo Garzón Roldán sin título, argentino.

2.º Nombrar maestro director de la Escuela Nacional N.º 44 «Yala» (Jujuy), con sueldo de $ 160 mensuales, imputación al Inciso 12—Item 13—Partida 3 del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al M. N. R. Sr. Manuel P. Antequeda, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística y en reemplazo del Sr. Napoleón Burgos Uro, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que ha dejado de prestar servicios.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESION 64

Dia 25 de agosto de 1916

AUSENTE CON AVISO

Dr. Peña

En Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y cuarenta y cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreíra, Pedro F. Agote y Jacinto Cárdenas, bajo la presidencia del Dr. Dn. Pedro N. Arata, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Enseguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 11.517.—P.—Autorizar la concurrencia en horas extraordinarias de los

ordenanzas de la Repartición, Sres. Luis Aparicio y Pablo Guidobono, y los servicios del Sr. Carlos Francia, con la remuneración mensual de $ 20 m/nacional, los primeros y $ 40.00 de igual moneda, el último; debiendo imputarse los haberes que devengan a eventuales.

Exp. 11.594.—20.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela N.º 7 del Consejo Escolar 20.º a la maestra normal, señorita Rosalía M. Archegui, en reemplazo de la Sra. Paula P. G. de Grande, que fué ascendida.

Exp. 11.428.—13.º—Nombrar maestro de segunda categoría para la escuela N.º 15, del Consejo Escolar 13.º, al profesor normal, señor Justo S. Lucero, en reemplazo del señor Baldomero Zurita, que fué destituído.

Exp. 11.004.—17.º—1.º Acordar el pase que solicita la vicedirectora de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 17.º, Srta. Susana Filgueira a la N.º 1, del mismo distrito (vacante por ascenso de la Sra. Elena M. de Blanco.)

2.º Nombrar vicedirectora para la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 17.º, y en reemplazo de la Srta. Filgueira, a la actual maestra de primera categoría de la citada escuela, señora Angela Seijo de Arroqui.

Exp. 11.427.—11.º—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 11.º, Sra. Encarnación P. de Latorre.

2.º Acordar el pase que solicita la maestra de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 11.º, Srta. Angela Brándoli a la N.º 15, el que se hará efectivo a fin del curso escolar.

3.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 15 del distrito 11.º y en reemplazo de la señora de Latorre, a la maestra normal señorita María Emilia Auli, quien prestará servicios en dicha escuela hasta el 30 de noviembre próximo; debiendo en oportunidad pasar a la N.º 2, a fin de hacer efectivo el pase acordado por el art. 2.º de la presente resolución.

Exp. 5.456.—15.º—Reservar hasta la sanción del Presupuesto General del año próximo, la consideración de este expediente, por el cual el Consejo Escolar 15.º, solicita sea incluída la Escuela N.º 3 de su dependencia, entre las que merecen elevarse a la categoría «superior».

Exp. 7.182.—16.º—Visto lo manifestado por el Consejo Escolar 16.º

1.º Dejar sin efecto el decreto de 3 de julio ppdo.

2.º Autorizar a Dirección de Arquitectura para que, dentro de la suma de ($ 470) cuatrocientos setenta pesos m/nacional, proceda por administración a la construcción inmediata del tabique que se solicita, para dividir un salón en la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 16.º, imputándose el gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto vigente.

3.º Librar orden de pago a favor del director general de arquitectura ingeniero Dn. Juan Waldorp (hijo) por la suma de ($ 470) a los efectos de lo establecido por el art. 2.º

Exp. 8.152.—2.º—Autorizar a la Dirección General de Arquitectura, para que dentro de la suma de novecientos cuarenta y seis pesos ($ 946.00) m/nacional, con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 27 del Presupuesto vigente, proceda al cambio de los artefactos del alumbrado eléctrico de la escuela «Presidente Roca», N.º 1, del Consejo Escolar 2.º, debiendo solicitar propuestas de las casas especiales del ramo, para efectuar la adquisición.

Exp. 10.657.—9.º—Confirmar en tercera categoría a la actual maestra de cuarta de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 9.º, Sra. Manuela A. de Neira, imputándose el gasto al art. 25 de la Ley de Presupuesto vigente.

Exp. 10.276.—M.—Hacer saber al Sr. presidente del Departamento Nacional de Higiene, en respuesta de su nota fecha julio 25 ppdo., que este H. Consejo no tiene inconveniente en disponer que el personal directivo y docente y alumnos de las escuelas de la Capital, concurran a visitar el Instituto Bacteriológico del Departamento de su digna presidencia, y a escuchar las conferencias que darán; si bien para facilitar la mejor concurrencia sería preferible que ello tuviera lugar en día hábil.

Exp. 11.563.—2.º—Prorrogar hasta el 31 de mayo próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida en 2 de marzo ppdo., a la señora Etelvina G. Vanoli de Barcala, maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 2.º

Exp. 11.618.—5.º—Conceder licencia desde el 25 del corriente hasta el 1.º de octubre próximo, solamente trece días con goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 5.º, señorita Ana Cejas.

Exp. 11.503.—17.º—Conceder licencia desde 18 al 26 del actual, sin goce de sueldo, a la directora de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 17.º, Sra. María Esther Cesar de D'Onofrio; debiendo continuar la vicedirectora; en lugar de esta la Srta. Viena Aragona y en sustitución de esta la actual suplente María Fracaro.

Exp. 11.438.—3.º—Prorrogar, sin goce de sueldo, hasta el 30 de noviembre próximo, la licencia concedida en 23 de junio ppdo., al maestro de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 3.º, señor Benito D. Cometta.

Exp. 7.042.—12.º—Asignar al portero de la Escuela N.º 14, del Consejo Escolar 12.º, el sobresueldo, que de acuerdo con disposiciones vigentes le corresponde por sus servicios en la nocturna G, del mismo distrito, imputándose el gasto al art. 25, de la Ley de Presupuesto vigente.

Exp. 9.977.—18.º—Autorizar, por el corriente año, el funcionamiento del sexto grado B que no cuenta con el número reglamentario de inscriptos, en la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 18.º

Exp. 6.005.—3.º—Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido durante los meses de mayo, junio y julio ppdos., la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 3.º, Srta. María Iturriaga.

Exp. 9.963.—19.º—Vista la nota de fs. 1 (Exp. 11.426.—19.º agregado) presentada por el Sr. Francisco Campolieto, propietario de la casa sita en la calle Garro N.º 60.

Tomar en locación la citada casa calle Garro N.º 60, en las condiciones establecidas por decretos de 7 y 14 del mes actual.

Exp. 5.540.—I.—1.º Establecer las siguientes condiciones para la presentación de textos escolares a estudio de la comisión respectiva:

1.º Presentar cinco ejemplares.
2.º Los ejemplares deberán estar impresos y terminados;
3.º Podrán estar escritos a máquina, pero con un pliego impreso como muestra de la calidad del papel, tipo de la letra e ilustraciones que contendría;
4.º El precio estará fijado con caracteres visibles sobre la carátula de los textos.
5 º Las propuestas que no se hallen en las condiciones prescriptas, deberán ser devueltas a los interesados; y

6.º Los textos que apruebe el H. Consejo, previo dictamen de la comisión ad-hoc, entrarán en vigor en el curso escolar de 1917.

2.º Facultar a la Comisión de Textos, para integrarse por si misma, con un autor de reconocida competencia extraño a la inspección y al libro en estudio.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 10.822.—S.—Pasar este expediente a la presidencia para su resolución.

Exps. 11.213.—T., 11.465.—L. y 11.464.—B.—Mandar agregar estos expedientes al 7.835.—P./1916, donde obran las propuestas presentadas con motivo del llamado a licitación, para adquirir el terreno destinado a la «Escuela Bernasconi».

Exp. 10.105.—I.—Hacer saber al «Círculo de Profesores Normales», que en el acuerdo que se celebre para designar con el nombre de educadores argentinos, a escuelas de la Capital Federal, el de Ernesto A. Bavio no será olvidado.

Exp. 7.095.—W.—1.º Aceptar en carácter provisional, la proposición que hacen por este expediente los señores Weiss y Preusche sobre bonificación en el precio de la impresión de «El Monitor de la Educación Común» hasta por los dos tercios del aumento del papel a contar desde el número de la citada revista correspondiente al mes de junio ppdo., debiendo regir esta modificación hasta diciembre próximo.

2.º El tiraje y pliegos deben limitarse al mínimun determinado en el contrato, debiendo Secretaría formular un proyecto de modificación respecto a la distribución gratuita de la revista a objeto de reducir en lo sucesivo el gasto.

Exp. N.º 5.763.—P./913.—Conceder a los propietarios de las casas ocupadas por las Escuelas Nos. 4 y 5 del Consejo Escolar 16.º, (antes 14 y 15 del Consejo Escolar 13.º), el plazo que solicitan hasta las próximas vacaciones para terminar las obras a que están obligados según contrato.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9.939.—S.—Declarar cesante a la directora de la Escuela Nacional N.º 119, «Punta Pozo» de Santiago del Estero, Srta. Celina Jiménez Olaechea, a contar del 23 de abril ppdo., por abandono del puesto.

Exp. 8.572.—C.—Trasladar a la Escuela Nacional N.º 16 «Colonia Garabi» Provincia de Corrientes, en el carácter de maestra directora, con sueldo de 160 pesos mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto, a la actual maestra auxiliar de la Escuela N.º 8, Srta. Amada Solís; nombrándose en su reemplazo, maestra ayudante de la Escuela N.º 8 «Estación Jofré» de la misma Provincia, con sueldo de 100 $ mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro normal Sr. Florencio González.

Exp. 1.818.—T.—Autorizar la celebración de contrato de alquiler por la casa que ocupa la Escuela Nacional N.º 123 de Tucumán, mediante el precio de quince pesos ($ 15.00) m/nacional mensuales a contar de la fecha indicada por la Inspección General de Provincias.

Exp. 6.903.—V.—Desestimar la denuncia hecha contra la directora de la Escuela Nacional N.º 55 de la provincia de Córdoba, Sra. Toribia V. de Alday, por no resultar de la investigación sumaria levantada comprobados los cargos.

Exp. 6.063.—B.—1.º Aceptar la renuncia, con antigüedad de la fecha en que ha dejado de prestar servicios, del maestro ayudante de la Escuela N.º 47, Buenos Aires, Sr. Vicente Orellana Herrera y no nombrarle reemplazante, por ser innecesarios sus servicios.

2.º Nombrar maestra ayudante de la Escuela N.º 99, «Punta Alta», con sueldo de 100 $ mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6, del Presupuesto en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se dé posesión del puesto a la Srta. Margarita Suharrett, argentina, sin título por reclamar la inscripción de alumnos aumento de personal.

Exp. 5.870.—T.—1.º Permutar en sus respectivos puestos, conservando sus actuales sueldos y categorías, a los maestros directores de las Escuelas Nacionales N.º 34 «Angostura», y Nº 81 «Zelayas» (Tucumán), Srta. María C. Arce y señor Pedro Ocaranza.

2.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 34 citada en el mismo carácter, a la ayudante de la Escuela N.º 81 (Tucumán), Sra. Calixta P. de Ocaranza.

3.º Modificar la resolución recaída en éste expediente con fecha 31 de julio del corriente año, en el sentido de que el nombramiento que por ella se otorga a la Sra. Celia L. de Carranza es para la Escuela Nacional N.º 81 «Zelayas» (Tucumán).

Exp. 9.791.—E.—Postergar la consideración del pedido de confirmación en su puesto formulado por el subpreceptor de la Escuela Primaria anexa al Batallón 3.º de Ingenieros, destacado en Paraná, Sr. Juan B. Monti, por cuanto la Inspección de la Capital parece no haberse formado juicio propio de las aptitudes de éste maestro, y la Inspección de Provincias sólo estará en condiciones de hacerlo a fin del curso actual.

Exp. 10.523.—S.—1.º Aceptar las renuncias, con antigüedad de la fecha en que hayan dejado de prestar sus servicios, del maestro director y de la ayudante de la Escuela N.º 1 «Gallareta» (Santa Fe), Sr. José Sosa Rodríguez y señora Emilia B. de Sosa.

2.º Trasladar para reemplazarlos, conservando sus actuales sueldos y categorías, a la Sra. Rosario L. de Fernández Gez y Sr. Antonio Fernández Gez, maestra directora y ayudante respectivamente, de la Escuela N.º 117 «Calchaquí» (a pedido de los interesados).

3.º Trasladar a la Escuela N.º 117 «Calchaquí», con su actual sueldo y categoría y en carácter provisorio, a la maestra directora de la Escuela N.º 118, señorita Luisa A. Silva.

Exp. 10.520.—B.—1.º Autorizar la creación de una «Mesa de Lectura» en la Escuela Nacional N.º 92 de Buenos Aires, con arreglo al Reglamento propuesto por el director de la misma y con la condición de que funcionará solamente en días y horas que no perjudiquen la enseñanza.

2.º Ordenar a Dirección Administrativa provea a la «Mesa de Lectura» de la citada Escuela N.º 92, un ejemplar de cada una de las obras que detalla la misma Oficina.

Exp. 10.773.—C.—1.º Amonestar enérgicamente a la auxiliar de la Escuela Nacional N.º 32 «Villa Rosario» (Córdoba), Srta. María Carreras Zeballos, por sus continuas faltas de disciplina; y, trasladarla a la escuela que propondrá oportunamente la Inspección General de Provincias, manifestándole que será exonerada a la primera nueva reincidencia.

2.º Hacer saber a la directora de la misma escuela, Srta. María Elena Martínez, que carece de facultades para dar ingerencia en la escuela a personas extrañas a la misma y que debe ejercer su autoridad en forma que no promueva la exasperación del personal a sus órdenes.

Exp. 6.312.—I.—Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* firmado con Dn. Miguel Veliz, en nombre y representación de Dña. Margarita Apud de Veliz, sobre renovación del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nacional N.º 106 «Agua dulce» distrito segundo, departamento Leales, de la provincia de Tucumán, por el mismo precio de cincuenta pesos ($ 50.00) m/nacional mensuales que se abonaba según contrato anterior y por el término de tres (3) años a contar del 1.º de enero del año en curso; debiendo la Inspección General de Provincias exigir del expresado señor Veliz, la reposición del papel sellado correspondiente.

El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse al Inciso 12, Item 13, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

Exp. 1.041.—I.—Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* firmado con don Eduardo Martínez R., sobre renovación del alquiler de la casa propiedad del mismo que ocupa la Inspección Nacional de Salta, mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos ($ 120.00) m/nacional o sea con rebaja de sesenta pesos ($ 60.00) m/nacional sobre el que se abonaba según contrato anterior y por el término de dos (2) años a contar del 1.º de enero del año en curso; debiendo la Inspección General de Provincias exigir de dicho propietario la reposición del papel sellado correspondiente.

El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma que indicará Dirección Administrativa.

Exp. 1.438.—S.—1.º Clausurar definitivamente la Escuela Nacional N.º 14 «Chorrillos» (Salta,) la que deberá ser trasladada oportunamente a otra localidad.

2.º Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para conducir y depositar las existencias de la escuela de que se trata, en el local de la N.º 89, hasta tanto pueda efectuarse el traslado ante dicho.

3.º Trasladar a la actual directora de la Escuela N.º 14 ya citada, Srta. Rosario Gil, con el mismo sueldo y categoría a la Escuela Nacional N.º 96 «Laguna Blanca», en reemplazo de la Sra. Francisca Ponce de Medrano, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios.

Exp. 9.430.—S.—1.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 77 «Horcones» (Salta), con su actual sueldo y categoría, a la maestra directora de la Escuela N.º 42 «Payogasta», Srta. Dolores Herrera (razones de mejor servicio); y dejar sin efecto la propuesta que para directora de aquella escuela formuló la Inspección General en nota 943, a favor de la Srta. Sara Moreno.

2.º Trasladar a la Escuela N.º 42 «Payogasta», en el carácter de maestra directora con sueldo de $ 180 mensuales y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la actual maestra auxiliar meritoria de la Escuela N.º 8, señora Amelia C. de Rojas, maestra normal (ascenso).

3.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 8 «Carril» con su actual sueldo y categoría y por razones de mejor servicio, a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 20 (Salta), Srta. Dolores Delgado.

4.º Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 20 «Timbo» (Salta), con sueldo de $ 150 mensuales imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal señorita Sara Moreno.

Exp. 9.417.—B.—1.º Clausurar la Escuela Nacional N.º 1, de la provincia de Buenos Aires, ubicada en «Campo Godoy», por insuficiencia de alumnos.

2.º Autorizar el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 90 «La Limpia», partido de Dolores, creada por el H. Consejo en el año 1911 y que no ha sido instalada aún, porque se carecía de local; debiendo ser trasladado a ésta última localidad el personal docente y material escolar actuales de la Escuela N.º 1.

3.º Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* firmado con los Sres. Santiago y Juan Fontana, relativo a locación de casa propiedad de los mismos para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 90 «La Limpia» (Cuartel 9 Dolores) pro-

vincia de Buenos Aires, mediante el alquiler mensual de $ 40.00 (cuarenta pesos) m/nacional y por el término de dos (2) años a contar desde la fecha en que se ocupe el local; debiendo la Inspección General de Provincias exigir de dichos propietarios la reposición del papel sellado correspondiente.

El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse al Inciso 12, Item 13, Partida 9, del Presupuesto en vigor.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 3.927.—P.—Dado lo avanzado del presente curso escolar y las dificultades con que se tropieza para encontrar un local apropiado para instalar la escuela infantil mixta de reciente creación en La Plaza, Lote XV, (Pampa), y teniendo en cuenta que es excesivo el alquiler que solicita el Sr. José Alonso por la casa que ofrece con destino al citado establecimiento.

1.º Postergar hasta el año entrante la instalación de la mencionada escuela.

2.º Desestimar la propuesta de locación de la casa de don José Alonso por no ser conveniente a los intereses escolares.

3 º Encomendar a la Inspección General de Territorios la busca de un local adecuado y de alquiler equitativo para el funcionamiento de la escuela, debiendo elevar el contrato de locación respectivo, *ad-referendum* del Consejo, antes de la apertura del próximo curso.

Exp 10.636.—C —1.º Aceptar la renuncia del director de la Escuela N.º 38, de Río Pico (Chubut), Sr. Víctor Vinessa, a contar desde el 1.º de septiembre, término de las presentes vacaciones.

2.º Nombrar director de la referida escuela al maestro normal, Sr. Juan Carnevale, en reemplazo del Sr. Víctor Vinessa.

3.º Acordar al Sr. Carnevale, un pasaje de San Luis a Retiro (F. C. P) y desde Buenos Aires a Comodoro Rivadavia, y librar orden de pago a su favor por la suma de ciento cincuenta pesos m/nacional ($ 150.00) que se le acuerda para traslación desde Comodoro Rivadavia (100) leguas y viático.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco y cincuenta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 65

Día 28 de agosto de 1916

AUSENTE CON AVISO: *Dr. Peña*

En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 11.605.—2.º—Conceder licencia desde el 23 del actual hasta el 6 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 2.º, Sra. María del Rosario Peral de Souza.

Exp. 5.047.—7.º/906.—Téngase presente los informes producidos para su oportunidad, y hágase saber.

Exp. 11.687.—1.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 1.º, a la maestra normal Srta. Lucía Sénez, en reemplazo de la Srta. Orosia A. Arístegui, que pasó a otro puesto.

Exp. 11.613.—20.º—Conceder licencia desde el 22 del corriente hasta el 6 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo 20.º, Sra. Bertha G. García de Páez.

Exp. 7.678.—11.º—1.º Autorizar hasta la terminación del curso escolar presente a la maestra de segunda categoría de la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 11.º, Srta. Sara M. Badía, para que siga instruyendo al personal docente del dis-

trito en el conocimiento del dibujo indispensable para la ilustración de las clases de dicha materia.

2.º Autorizar a la presidencia para designar una suplente en reemplazo de la citada maestra Srta. Badía, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Exp. 3.579.—18.º—Conceder licencia desde el 18 del corriente hasta el 3 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 19, del Consejo Escolar 18.º, Sra. Teodolinda Huss de Bertotto; designándose para reemplazarla por el tiempo que dure su ausencia, a la Srta. Ida Casas, domiciliada calle Belgrano N.º 56 Ramos Mejía.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9.109.—E.—Intimar al subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 5 de Caballería, Sr. Angel J. Lesser se presente inmediatamente a ocupar su puesto so pena de ser declarado cesante si así no lo hiciera.

—Clausurar hasta el 13 de septiembre próximo, de conformidad a lo solicitado por la Intendencia Municipal de Rosario (Santa Fe), las clases de las escuelas nacionales dependientes del H. Consejo, que funcionan en los varrios Ludueña y Godoy, con motivo del desarrollo alarmante de enfermedades infecto-contagiosas.

Exp. 7.105.—B.—Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 7, «Bella Vista» provincia de Buenos Aires, con sueldo de $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. Cipriana Righetti, en reemplazo de la Srta. Luisa Carabelli, cuyo nombramiento se deja sin efecto en vista de haber manifestado de que no se hará cargo del puesto.

—Acordar al maestro director de la Escuela Nacional N.º 44, de la provincia de Jujuy, don Manuel P. Antequeda, los pasajes que se expresan a continuación cuyo importe deberá descontarse íntegramente de los haberes del mismo:

Una orden de Santa Fe a Tucumán F. C. Central Argentino. Una orden de Tucumán a Jujuy, F. C. C. Norte.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 1.810.—I.—1.º Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

(a) N.º 37 de Pampa a la Srta. María Natalia Domínguez.
(b) N.º 57 de General Pico (Pampa) a la Srta. Teresa Taddei.
(c) N.º 6 de Ingeniero Luiggi (Pampa) a la Srta. Patricia Noriega.
(d) N.º 54 de Resistencia (Chaco) a la Srta. Adelaida Percival.
(e) N.º 19 de Formosa a la Srta. María Selva Martínez.
(f) N.º 12 de Posadas (Misiones) a la Srta. Teodolina Barreyro.
(g) N.º 62 de Misiones al Sr. Fernando Schubert.
(h) N.º 63 de Puerto Azara (Misiones) al Sr. Ramón Rafael Martínez.
(i) N.º 29 de Picada de Bompland (Misiones) al Sr. José Gutiérrez.
(j) N.º 2 de Viedma (Río Negro) a la Srta. Zaida Bascomet.
(k) N.º 15 de Valcheta (Río Negro) a la Srta. María del Rosario Tello.
(l) N.º 2 de Neuquén a la Srta. Morelia Lucero.

2.º Ascender a maestros de segunda categoría a los siguientes de tercera:

a) Dominga Podestá de la Escuela N.º 1 de Posadas.
b) María Estela Geninazzi de la Escuela N.º 42 de Posadas.
c) Juan B. Sanchis de la Escuela N.º 1 de Resistencia.
d) Josefa M. Baqué de la Escuela N.º 7 de El Tirol.
e) Josefa L. de Ledesma de la Escuela N.º 18 de Puerto Bermejo.
f) María Isabel de Becerra de la Escuela N.º 23 de San José (Pampa).
g) Agustín Agüero de la Escuela N.º 64 de General Pico.
h) Margarita Velázquez de la Escuela N.º 8 de Victorica.

3.º Nombrar maestros de Música para las escuelas que se indican a continuación a las siguientes personas:

a) N.º 9 de Telén (Pampa), a la Sra. Angelina Velázquez Páez de Lemme.
b) N.º 11 de Santa Ana (Misiones) a la Sra. Amelia C. de Ramallo.
c) Nos. 8 y 37 de Candelaria (Misiones) a la Sra. Francisca Alegre de Nibeyro.

REGIÓN DEL N

TIPO DE ESCUELA PARA PEQUEÑOS PUEB

	UBICACIÓN	Población general	Población escolar	Categoría de la Escuela	Inscripción	Aulas	Capacidad de las aulas: De 8 x 6 m. ¿cuántas?	Capacidad de las aulas: De 6 x 6 m. ¿cuántas?	Dirección	Patio cubierto o salón de actos públicos	Clase de construcción ¿ladrillo, madera, cemento?	Biblioteca y mesa de lectura	Sala de música	Taller de trabajo manual	Oficina para el encargado escolar	Letrinas para ¿varones y mujeres?	Baño de lluvia
Misiones	Bompland	750	105	infantil	75	2	—	2	si	no	madera	no	no	no	no	v. y m.	no
	Timbauva	324	85	»	68	2	1	1	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	Tacuaruzú	600	140	»	91	3	1	2	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	Kilómetro 47	604	145	»	72	2	1	1	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	Loreto	350	85	»	72	2	1	1	si	no	piedra	no	no	no	no	»	no
	Costa Portera	290	68	»	58	2	1	1	si	no	madera	no	no	no	no	»	no
	El Guerrero	300	89	»	74	2	1	1	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	Picada de Bompland, Kilómetro 35	300	88	»	82	2	1	1	si	no	»	no	no	no	no	»	no
Formosa (N.O.)	Villa Mayor Zavaleta	508	200	infantil	56	2	1	1	si	no	ladrillo y madera	no	no	no	no	v. y m.	no
	El Chorro	414	150	»	80	2	1	1	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	El Azotado	100	40	»	34	1	1	—	si	no	madera	no	no	no	no	»	no
	Los Galpones	100	50	»	33	1	1	—	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	Kilómetro 612	520	140	»	102	3	1	2	si	no	ladrillo y madera	no	no	no	no	»	no
Chaco (N. O)	San Juan	100	40	infantil	26	1	1	—	si	no	madera	no	no	no	no	v. y m.	no
	Sauce Solo	200	80	»	38	1	1	—	si	no	»	no	no	no	no	»	no
	Corral Quemado	350	70	»	26	1	1	—	si	no	»	no	no	no	no	»	no

(1) En todos los puntos indicados del N. O. de [illegible] de algibe, porque dichos puntos están a 100 metros de
bomba o manga y un tanque de cuatro metros cúbicos porque las barrancas son de 4 metros de altura, más o menos.

NORTE

BLOS Y LUGARES RURALES

Pozo o Algibe	Lavatorios	Cuartos para el portero	Depósito	Habitaciones para el Director ¿Cuántas?	Profundidad de la primer napa de agua potable	Terreno: Arcilloso, gredoso, pedregoso, arenoso?	Si molino de viento decir la altura	Altura de las aulas	Costo total	¿Estufa? ¿Que clase?	Orientación	
algibe	no	no	si	si: 2	12 m.	arcilla	no	4.50 m.		no	Este	Pueblito
manantial	no	no	si	» »	10 m.	»	no	»		no	Oeste	lugar rural.
»	no	no	si	» »	7 m.	piedra	no	»		no	Oeste	»
algibe	no	no	si	» »	12 m.	»	no	»		no	Este	»
ıanantial	no	no	si	» »	10 m.	»	no	»		no	Oeste	»
pozo	no	no	si	» »	10 m.	arcilla	no	»		no	Nor O. a Sur E.	»
»	no	no	si	» »	7 m.	»	no	»		no	»	»
»	no	no	si	» »	12 m.	»	no	»		no	»	»
([1]) no	no	no	si	si: 2	12 m.	gredoso	no	4.50 o 5 m.		no	Este	lugar rural.
no	no	no	si	» »	14 m.	»	no	»		no	»	»
no	no	no	si	» »	12 m.	»	no	»		no	»	»
no	no	no	si	» »	10 m.	»	no	»		no	»	»
no	no	no	si	» »	9 m.	»	no	»		no	»	»
no	no	no	si	si: 2	10 m.	gredoso	no	4.50 o 5 m.		no	Este	lugar rural.
no	no	no	si	» »	13 m.	»	no	»		no	»	»
no	no	no	si	» »	7 m.	»	no	»		no	»	»

la orilla del Pilcomayo, Tenco, Bermejo, Arroyo Tenquito, pero si se construyen casas allí, será necesario proveer a las Escuelas de una

4.º Acordar los siguientes pasajes y viáticos:

a) A María Natalia Domínguez, pasajes desde Mercedes (San Luis) a Catriló (F. C. P.) de Catriló a Santa Rosa (F. C. O.) viático $ 25.00 m/nacional.

b) A Teresa Taddei, de Concepción del Uruguay a Buenos Aires (Mihanovich); de Buenos Aires a Pico (F. C. O.) viático $ 25.00 m/nacional.

c) A María Selva Martínez, de Corrientes a Formosa (Mihanovich) viático $ 15.00 m/nacional.

d) A Teodolina Barreyro de Alvear a Posadas (F. C. N. E. A.) viático $ 15.00

e) A Fernando Schubort, para viático y traslación $ 30.00 treinta pesos m/n.

f) A Ramón Rafael Martínez para viático y traslación $ 30.00 m/nacional.

g) A José Gutiérrez de Corrientes a Posadas (Mihanovich) viático $ 15.00.

h) A Zaida Bascomet de Mercedes (San Luis) a Bahía Blanca (F. C. P.) de Bahía Blanca a Estación Stroeder (F. C. P.) viático $ 40.00.

i) María del Rosario Tello, de San Luis a Bahía Blanca (F. C. P.) de Bahía Blanca a Río Colorado (F. C. S.) de San Antonio Oeste a Valcheta (F. C. Patagónico) al Lago, para viático y traslación $ 100.00 m/nacional desde Río Colorado a Puerto San Antonio.

j) A Morelia Lucero de Mercedes (San Luis) a Bahía Blanca (F. C. P.) de Bahía Blanca a Neuquén (F. C. S.) Viático $ 40.00

k) A Patricia Noriega de Mercedes (San Luis) a Chanilas (F. C. P.) de Chanilas a Ingeniero Luiggi (F. C. O.) viático $ 25.00.

l) A Amelia C. de Ramallo, viático $ 10.00.

ll) A Francisca Alegre de Nibeyro, viático $ 10.00.

5.º Ordenar a Dirección Administrativa liquide en globo los viáticos acordados a la orden del inspector general de Territorios quien queda encargado de su conveniente distribución con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente; debiendo imputarse los mismos al Inciso 12, Item 12, Partida 8, del Presupuesto General vigente.

Exp. 10.390.—P.—1.º Nombrar director *interino* del Curso Nocturno para adultos de la Escuela N.º 1 de Santa Rosa de Toay (Pampa), al Sr. Héctor Petrillo, con práctica en la enseñanza.

2.º Acordarle un pasaje desde esta Capital a General Lagos (F. C. O.) y librar orden de pago a su favor por la suma de quince pesos m/nacional ($ 15.00) que se le acuerda en calidad de viático; debiendo imputarse este pago al Inciso 12, Item 12, Partida 8, del Presupuesto General vigente.

Exp. 10.226.—C.—Nombrar director del Curso nocturno para adultos de la Escuela N.º 20 de General Vedia (Chaco) creado por el H. Consejo con fecha 12 de junio ppdo., al director del mismo establecimiento don J. Patricio González.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 11.497.—2.º—Hacer constar que en sesión del 25 del corriente, se resolvió en éste expediente conceder licencia por el término de un mes a contar del 12 del actual sin goce de sueldo, a la vicedirectora de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 2.º Sra. Alicia G. de Lowe.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco y cincuenta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 66

Día 1.º de septiembre de 1916

AUSENTE CON AVISO: *Dr, Peña*

En Buenos Aires a primer día de septiembre del año mil novecientos diez y seis siendo las cuatro y cuarenta y cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Conceder licencia desde el 1.º del actual hasta el 30 de noviembre próximo, sin

goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 4.º, Sra. Leonor L. de Barthe.

Exp. 11.773.—13.º—Conceder licencia desde el 18 del actual. hasta el 3 de octubre próximo, solamente cuarenta y nueve y medio (49 y 1/2) horas, con goce de sueldo, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.º de la resolución de 22 de febrero de 1913, a la profesora de música de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 13.º, Srta. Juana M. Araujo (1 cátedra).

Exp. 11.738.—16.º—Hacer constar que en sesión de 28 de agosto último se dictó en este expediente el siguiente decreto:

Conceder licencia desde el 1.º de septiembre hasta el 30 de noviembre próximo, solamente tres (3) días con goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 16.º, Srta. Angela A. Isola, con cargo de comprobar en la Oficina de Estadística su cambio de estado

Exp. 10.860.—18.º—1.º Aprobar el proceder del Consejo Escolar 18.º, al haber trasladado al vicedirector de la Escuela N.º 16 de su dependencia, Sr. Carlos Pellerano a la N.º 20 (vacante por corresponderle vicedirección libre).

2.º Nombrar vicedirector para la Escuela N.º 16, del distrito 18.º, y en reemplazo del señor Pellerano, al actual maestro de primera categoría de la Escuela N.º 8, del citado Consejo, señor Egidio Núñez Abrego.

Exp. 12.031.—19.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 19.º, a la maestra normal Srta. Rosa Bottaro, en reemplazo de la Srta. Etelvina Silva, que falleció.

Exp. 11.923.—18.º—Nombrar maestros de tercera categoría para la Escuela N.º 17, del Consejo Escolar 18.º, por creación de nuevos grados, a los siguientes maestros normales: Amalia Bravetti, Elisa Viviana Hereñú y Leticia Torre.

Exp. 11.922.—11.º—1.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 14, del Consejo Escolar 11.º, a la maestra normal Srta. Concepción Balcazar, por creación de nuevo grado (quien prestará servicios en dicha escuela hasta el 30 de noviembre próximo, pasando en oportunidad a la N.º 2, del mismo distrito).

2.º Acordar el pase que solicita la maestra de segunda categoría de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 11.º, Srta. María Elvira L. Latorre a la N.º 14; debiendo hacerse efectivo dicho pase a fin del presente curso escolar.

Exp 11.921.—14.º—1.º Nombrar maestros de tercera categoría para la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 14.º, (por creación de nuevos grados) a los siguientes maestros normales: Ofelia del Pardo, Emilia Brignoco, Alcira Berho y Julia Antonia Caravias.

2.º Nombrar maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 14.º, (por creación de nuevo grado), a la profesora normal, Juana R. D'Onofrio.

Exp. 9.564.—11.º—1.º Aprobar los servicios que en carácter de suplente de a profesora de Música con una cátedra de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 11.º Sra. Adolfina Roland de Parodi, haya prestado la Srta. María Mercedes Echevarría

2.º Aceptar la renuncia interpuesta por la profesora de Música de la Escuela N.º 4, del distrito 11.º, con una cátedra, Sra. Adolfina Roland de Parodi.

3.º Nombrar profesora de Música con una cátedra para la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 11.º, y en reemplazo de la Sra. de Parodi, a la Srta. María Mercedes Echevarría.

Exp. 10.757.—B.—Archivar el presente expediente con la información sumaria instruída al director de la Escuela N.º 69 de Buenos Aires.

Exp. 5.564.—13.º—Prorrogar hasta el 30 de noviembre próximo sin goce de sueldo, la licencia concedida a la profesora de Música de la Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 13.º, señora Lydia N. de Natale, debiendo la suplente señora Ermelina de Gregorio continuar reemplazando a la titular.

Exp. 11.833.—B.—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber ordenado con fecha 29 de agosto ppdo., el pago por Dirección Administrativa de ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 179.543.45) m/nacional, importe de las planillas de sueldos y gastos del personal administrativo y de inspección por el citado mes de agosto y algunas diferencias por julio y junio últimos, y con la imputación indicada por la misma

Exp. 8.273.—15.º—En vista de que la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 15.º, Srta. Juana B. Heina, solicita se le acuerde medio sueldo, desde

el 11 al 31 de julio en que tuvo licencia sin él, y teniendo en cuenta que la concurrente por su antigüedad, por la enfermedad que la aquejó, por su buen concepto profesional y asistencia regular en los últimos cinco años de servicios, habiendo incurrido sólo en un prudencial número de inasistencias justificadas, se hace acreedora a los beneficios que por excepción concede el decreto de 8 de marzo de 1915 (circular N.º 15).

Acordar a la recurrente, el 50 % (cincuenta por ciento) de sueldo en el tiempo que estuvo sin él o sea desde el 11 al 31 de julio ppdo.

Exp. 12.037.—P.—Aprobar las resoluciones adoptadas por la presidencia, desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto ppdos., que corren agregadas al presente expediente en 227 fojas útiles.

Exp. 11.340.—O.—1.º Aprobar la regulación de honorarios, hecha por la Oficina Judicial, por la suma de cuatro mil trescientos treinta pesos ($ 4.330.00) m/nacional, correspondiente al mes de julio último.

2.º Pagar por Dirección Administrativa, la suma de cuatro mil trescientos treinta pesos ($ 4.330.00) m/nacional, a favor de los procuradores del H. Consejo, en concepto de honorarios procuratorios por julio último, y de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la misma:

Antonio M. Frogone	$	400.00
Florentino del Castillo		
Alberto J. Austerlitz	»	420.00
Julio González	»	870.00
José Ma. Videla	»	500.00
J. Ignacio Ríos	»	430.00
Santiago López	»	480.00
Luis Holmberg	»	390.00
Andrés Ferreyra	»	440.00
Julio Urtubey	»	400.00
	$	4.330.00

m/nacional; debiendo imputarse este pago, al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 4, del Presupuesto en vigor.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9.764.—B.—Declarar acogida a los beneficios de la Ley N º 2.737 por el corriente año, a la provincia de Buenos Aires, que ha llenado los requisitos exigidos para tal efecto.

Exp. 15.924.—S./915.—Autorizar por su carácter de imprescindibles las obras de reparación del edificio de propiedad del Consejo que ocupa la Escuela Nacional N.º 20 de Esmeralda (provincia de Santa Fe), de conformidad al presupuesto más bajo de los presentados, que importa un mil ciento veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 1.129.55) m/nacional, siendo equitativo a juicio de la Dirección General de Arquitectura.

El gasto de que se trata deberá imputarse al Anexo E, Inciso 12, Item 13, Partida 13, del Presupuesto vigente.

Exp 14.984.—T./915.—Autorizar el pago de los alquileres de la casa que ocupa la Escuela Nacional N.º 50, de Tucumán, a razón de cincuenta pesos ($ 50.00) m/nacional mensuales desde la fecha que indica la Inspección General de Provincias en el expediente respectivo.

Exp. 10.848.—S.—1.º Exonerar a la directora de la Escuela Nacional N.º 19 «Merced de Arriba» (Salta), Srta. Micaela Gutiérrez, por haber incurrido en las faltas determinadas en los Incisos 6.º y 7.º del art. 71 del Reglamento General.

2.º Aprobar la suspensión impuesta a la misma por el visitador Dn. Raimundo Ponce, por los días comprendidos entre el 13 y 16 de junio inclusive.

Exp. 15.288.—J./915.—Autorizar la celebración de contrato de alquiler por el local que ocupa la Escuela Nacional N.º 7 de Jujuy, propiedad de la Compañía Leah's Argentine Estates Ltd., mediante el alquiler mensual de diez pesos ($ 10.00) m/nacional que fija dicha Compañía y por el término de cinco años, prorrogables a opción del H. Consejo por cinco años más.

—Declarar día de asueto por este año, el 8 de septiembre en que se celebra la

fiesta patronal en el pueblo Victoria (Entre Ríos), para todas las escuelas nacionales de la Ley N.º 4874 que funcionan en dicha localidad; y disponer la concurrencia obligatoria a clase de los alumnos de los expresados establecimientos el día jueves anterior o posterior al de la fiesta de que se trata.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 5.034.—M.—Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* firmado con don Pablo Nilos sobre renovación del alquiler de la casa que ocupa la Escuela N.º 32 de Invernada Grande (Misiones) en el que se estipula el precio mensual de noventa pesos m/nacional ($ 90.00) o sea con una rebaja de diez pesos m/nacional ($ 10.00) sobre lo que se abonaba por el contrato anterior y plazo hasta el 15 de diciembre de 1918, a contar desde el 1.º de julio ppdo.; debiendo imputarse éste gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 16, del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN VARIOS

Nombrar al señor inspector técnico general de la Capital, don Reyes M. Salinas, para que en unión del miembro de la «Sociedad Argentina Protectora de los Animales» que designe la misma, forme el jurado clasificador de las composiciones de los niños presentadas al concurso abierto por la nombrada sociedad.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.175.—9.º—1.º Aprobar la licitación privada a que llamó la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de artefactos necesarios para el alumbrado eléctrico de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 9.º

2.º Adjudicar la provisión de los artículos a que se refiere el art. anterior, a la casa Juan B. Scapusio y Cía., cuya propuesta importa la suma de trescientos ochenta y seis pesos ($ 386.00) m/nacional.

Exp. 3.001.—17.º—En vista de que la maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 17.º, Srta. Teresa G. Viñuales, solicita goce de sueldo durante el tiempo de la licencia que se le acordó sin él, o sea desde el 16 de abril al 1.º del actual, aduciendo como razón la enfermedad que la aqueja y su precaria situación financiera, y teniendo en cuenta además, su buen concepto profesional y que no ha disfrutado de licencia desde su ingreso al magisterio (21 de septiemre de 1912), habiendo incurrido sólo en 34 inasistencias justificadas y 33 injustificadas, circunstancia que la coloca en situación de ser acogida a los beneficios que acuerda por excepción el decreto de 8 de marzo de 1915 (circular N.º 16), no obstante no tener 5 años de antigüedad.

Conceder por ésta sola vez a la maestra recurrente el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo, desde el 16 de abril al 1.º de septiemre del corriente año.

Exp. 3.140.—D./915.—1.º Aprobar el proceder de la Dirección General de Arquitectura al haber encomendado, previa licitación privada, al empresario don Eugenio P. Quadri, la construcción de las veredas de los edificios fiscales sitos en las calles Echeverría 2187 y Cuba 2051, por la suma de ($ 2.113.80 m/nacional) dos mil ciento trece pesos con ochenta centavos m/nacional, autorizada por disposición de agosto 11 ppdo., para que se realizara por administración, dentro de la cantidad de ($ 2.222.20 m/nacional) dos mil doscientos veintidos pesos con veinte centavos, de igual moneda.

2.º Anular la orden de pago N.º 8939 extendida a favor del director general de Arquitectura Ing. Dn. Juan Waldorf (hijo) para que procediera por administración a la ejecución de aquel trabajo.

3.º Pagar por Dirección Administrativa a favor de don Eugenio P. Quadri, la suma de ($ 2.113.80 m/nacional; importe de la adjunta factura por la construcción de las veredas de que se trata; imputándose éste gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9.660.—L.—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por el maestro director de la Escuela Nacional N.º 31 «Chulo» La Rioja, Sr. Felipe Mansilla, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios; y trasladar en su reem-

plazo, al actual auxiliar meritorio de la Escuela N.º 14 «Chañar» de la misma Provincia, maestro normal, señor Alfredo Zárate con sueldo de 180 $ mensuales imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto, y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto (ascenso).

2.º Nombrar maestro auxiliar para la Escuela N.º 14 «Chañar» La Rioja, en reemplazo del Sr. Zárate, con sueldo de $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal señorita Zulema Zalazar.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 11.331.—D.—1.º Aprobar la relación elevada por Dirección Administrativa, del material escolar—con excepción de textos e ilustraciones—que es necesario adquirir para atender la provisión de las escuelas de la Capital, Territorios Nacionales, y Ley 4874 durante el año próximo, incluyendo además los artículos que requiere el Taller de Reparaciones, carpintería y embalaje, cuyo importe total se calcula en quinientos diez y ocho mil quinientos veintitrés pesos con diez centavos ($ 518.523.10) m/nacional.

2.º Llamar a licitación, pública, por el término de treinta (30) días para la adquisición de todos los artículos, incluyendo en el pliego de bases una cláusula, por la cual el H. C. se reserva el derecho de reducir las adquisiciones en la forma que estime conveniente, dentro de la suma que acuerde el Presupuesto General de Gastos, para el año de 1917.

Exp. 427.—C.—No hacer lugar al pago de sueldos de vacaciones de 1915, que solicita el ex profesor ad honorem de la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital, Dn. Jaunario Zelaya.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las cinco y veinte p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*P. A. Córdoba*, pro secretario.

SESIÓN 67

Día 4 de septiembre de 1916

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo, tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 3.702.—12.º—Declarar cesante a la maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 12.º, Srta. Lucía Barrionuevo, por encontrarse comprendida dentro de lo establecido en la resolución de 3 de marzo de 1904.

Exp. 4.876.—13.º—Desestimar, por inconveniente, la propuesta en alquiler con destino a la instalación de una escuela en jurisdicción del distrito 13.º, que formula el Sr. Emilio C. Perin de las casas de su propiedad sitas en la calle Trelles 2557 al 73.

Exp. 1.647.—12.º—No hacer lugar a la locación de la casa sita Franklin 1284, de propiedad de la Srta. María T. Quiroga, con destino a la ampliación de la Escuela N.º 21, del Consejo Escolar 12.º, dado lo avanzado del curso escolar.

Exp. 12.034.—3.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 3.º, a la maestra normal, Srta. Rogelia Felisa Poli, en reemplazo de la Srta. Amelia Rinaldini, cuya renuncia se acepta.

Exp. 12.101.—15.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 15.º, y en reemplazo de la Srta. Ofelia Arenz que pasó a otro puesto, a la maestra normal, señorita Elena Martín.

Exp. 5.388.—E.—Designar la escuela primaria anexa al Regimiento 5.º de Ingenieros para que en ella preste servicios en reemplazo del Sr. Carlos A. Fagalde, al actual subpreceptor en disponibilidad Dn. Juan G. Bustamante.

Exp. 11.788.—D.—Autorizar a la Dirección Administrativa para adquirir ocho mil carpetas de cartón para dibujo, seiscientas docenas de lápices, cinco mil cajas de tiza blanca y mil trescientas de tiza de color dentro de la suma de ($ 4.521) cuatro mil quinientos veintiún pesos m/nacional, que importarían dichos artículos a los precios ya aprobados por el H. Consejo; debiendo adquirir—si fuera posible sin demora perjudicial—la tiza en aduana en vista de la economía de ($ 378) trescientos setenta y ocho pesos m/nacional que ello comportaría.

Exp. 275.—14.º/912.—1.º Autorizar la renovación del contrato de alquiler de la casa que ocupa la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 17.º, (calle Monte Dinero N.º 3751), en las condiciones indicadas por la Comisión ad-hoc en su dictámen de 24 del mes de agosto último y por el precio de doscientos treinta pesos m/nacional ($ 230.00) mensuales.

2.º Las obras de ampliación y de reparación a ejecutarse por el propietario deberán iniciarse al terminar el curso actual y quedar terminadas antes del quince de febrero próximo.

3.º Fijar en tres años el plazo de locación de dicha casa con opción a dos más por parte del Consejo, abonándose el alquiler estipulado en el contrato a contar de la fecha en que las obras de referencia sean recibidas de conformidad.

4.º Desestimar la propuesta de locación que formula el señor Tomás Carrón por cuanto se ha resuelto por el art. 1.º la ampliación de la escuela de que se trata.

Exp. 7.515.—E.—1.º Ubicar al subpreceptor Dn. Santiago Ponce, en la escuela primaria anexa al Regimiento 1.º de Infantería donde existe un cargo vacante

2.º Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el sentido indicado por el señor Asesor Letrado en su informe fecha 31 de agosto ppdo.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 8.299.—B.—Adquirir de la casa Thomas J. Williams, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) m/nacional, la máquina «El Segurograph» que ofrece en este expediente, debiéndose imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 11, Anexo 2, del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 14.212.—N./1915.—Aprobar el adjunto contrato de locación celebrado *ad-referendum* entre el inspector seccional de Territorios don Estanislao Flores y el propietario de la casa que ocupa la Escuela N.º 42 de Neuquén, Sr. Ramón F. Ojeda en el que se estipula el alquiler mensual de treinta pesos m/nacional ($ 30.00) plazo hasta el 15 de diciembre del año 1917 y a regir desde el 1.º de marzo del actual; este gasto se imputará al Inciso 12, Item 12, Partida 16, del Presupuesto General vigente.

Exp. 10.557.—R.—Aprobar el adjunto contrato de locación celebrado *ad-referendum* entre el inspector seccional de Territorios Sr. Abraham Mendieta y el propietario de la casa donde funciona la Escuela N.º 16 de Bariloche (Río Negro) Sr. Fermín Salaberri en el que se estipula un alquiler mensual de cien pesos m/nacional ($ 100.00) plazo hasta el 15 de diciembre del año 1918 que deberá regir desde el 15 de abril del año actual; este gasto se imputará al Inciso 12, Item 12, Partida 16, del Presupuesto vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 10.693.—C.—Declarar acogida a los beneficios de la Ley N.º 2.737 por el corriente año, a la provincia de Córdoba que ha llenado los requisitos exigidos para tal efecto.

Exp. 158.—P./915.—Remitir al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los antecedentes relativos a la construcción del edificio destinado a la escuela normal de maestros de Corrientes, con manifestación de que este Consejo encuentra conveniente que los trabajos se prosigan por el Departamento de Obras Públicas, conforme lo insinúa la Inspección General de Escuelas Normales.

Exp. 1.272.—C./913.—Aprobar las obras adicionales ejecutadas por los señores Giordani y Scagliarini en los edificios ocupados por la Escuela Normal de Bell-Ville (Córdoba), cuyo importe de cuatrocientos ochenta y cinco ($ 485.00)

pesos m/nacional se imputará al Inciso 11, Item 227, del Presupuesto General vigente en 1915.

Exp. 5.873.—C.—Nombrar ayudante de la Escuela Nacional N.º 23 «Varillas» provincia de Córdoba, con sueldo de $ 100 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13. Partida 6, del Presupuesto, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Sra. Antonia Pedevilla de Vega, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística y en reemplazo de la señorita María Ignacia Cardoso, cuya renuncia se acepta.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.096.—C.—1.º Aprobar provisionalmente y hasta fin del presente curso escolar la medida adoptada por el inspector seccional de Territorios respectivo y que dá cuenta este expediente relativo a la refundición de los terceros grados de las Escuelas Nos. 30 y 14 de Barranqueras (Chaco) en esta última, pasando además los alumnos del cuarto grado de la N.º 14 a la N.º 30.

2.º Manifestar a los vecinos recurrentes que como se expresa en el art. anterior, esta medida es de carácter provisorio y que el año entrante volverán las cosas a su estado anterior; a cuyo efecto la Inspección General respectiva adoptará en oportunidad las medidas consiguientes.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 10.974.—E.—Autorizar el uso por las escuelas dependientes de este Consejo del canto «A mi bandera» letra de don F. Julio Picarel y música de don H. Raúl Espoile.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*P. A Córdoba*, pro secretario.

SESIÓN 68

Dia 8 de septiembre de 1916

En Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo. se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.557.—1.º—Modificar la resolución de mayo 26 ppdo., en el sentido de que la prórroga de licencia sin goce de sueldo, acordada a la maestra de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 1.º, Srta. Rosa Armida Bavera, es hasta el 30 de noviembre del corriente año, debiendo continuar por ese término la suplente designada Srta. Matilde J. Aragón.

Exp. 4.076.—18.º—Confirmar en la tercera categoría a la actual maestra de cuarta de la Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 18.º, Srta. María M. Reñé imputándose el gasto que ello demande, al art. 25 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Nombrar:

Maestros de tercera categoría para las escuelas y Consejos Escolares que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

Exp. 12.263.—19.º—Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 19.º, a las señoritas Delia Garbonetto y Elvira María Massiglia en reemplazo de las Srtas. Rosa Merzari y María Angélica Sucheyre que prestaban servicios provisionalmente en dicha escuela.

Exp.12.355.—10.º—Escuela N.º 14, del Consejo Escolar 10.º, (por creación de nuevos grados) a las Srtas. Elena Luisa Figini y María Ernestina Villar.

Exp. 10.725.—18.º—Escuela N.º 21, del Consejo Escolar 18.º, a las señori-

tas María Silvia Vallejos, Sara Sixta Gómez y Carolina Migliavaca, cuyos nombramientos se harán efectivos una vez que empiece a funcionar la escuela.

Exp. 12.264.—20.º—Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 20.º, a la Srta. María Elvira Cascardo, en reemplazo de la Srta. Margarita Fayanas que fué ascendida.

Exp. 6.240.—19.º—Vicedirectora para la Escuela N.º 17, del Consejo Escolar 19.º, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 1, del citado distrito, Srta. Celestina Benedetti por estar comprendido dicho establecimiento en los términos de la resolución de febrero 4 de 1908.

Conceder:

Exp. 12.206.—D.—Licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, al señor contador del Consejo, Dn. Javier Antolín.

Exp. 12.120.—10.º—Licencia, sin goce de sueldo, desde el 24 de agosto último hasta el 30 de noviembre próximo, a la maestra de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 10.º, Srta. Ana María Aguirre (enfermedad).

Exp. 3.057.—15.º—Licencia, sin goce de sueldo, desde el 4 de agosto último hasta el 4 de octubre próximo, a la maestra de la Escuela N.º 14, del Consejo Escolar 15.º, Srta. María P. Molinari (enfermedad).

Prorrogar:

Exp. 12.213.—17.º—Sin goce de sueldo, hasta el 30 de noviembre, la licencia concedida con fecha 17 de marzo ppdo., a la maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 17.º, Srta. Teresa G. Viñuales (enfermedad).

Exp. 12.219.—6.º—Sin goce de sueldo, hasta el 30 de noviembre próximo, la licencia concedida por expedientes 1.905—6.º y 7.202—6.º, a la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 6.º, Srta. Elvira Astudillo Menéndez (enfermedad).

Exp. 12.119.—15.º—Sin goce de sueldo, hasta el 16 de noviembre próximo, la licencia concedida con fecha 19 de mayo ppdo., al profesor de Trabajo Manual (una cátedra) de las Escuelas Nos. 5 y 7 del Consejo Escolar 15.º, Sr. Juan Díaz (asuntos particulares).

Exp. 12.039.—18.º—Sin goce de sueldo, hasta el 30 de noviembre próximo, la licencia concedida con fecha 1.º de marzo ppdo., a la maestra de la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 16.º, Sra. Beatriz S. de Barthe (enfermedad).

Aprobar:

Exp. 9.862.—17.º—La suspensión de quince (15) días impuesta por el Consejo Escolar 17.º, a la maestra de la Escuela N.º 9 de su dependencia Srta. Máxima Cruz.

Exp. 503.—14.º—La licitación privada realizada el 1.º de agosto ppdo. para la provisión y colocación de doce guarda toldos en el edificio de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 14.º, adjudicándose el trabajo a los proponentes más bajos Sres. Allegrini y Gaddi, cuya propuesta importa ($ 1.320) un mil trescientos veinte pesos m/nacional.

Exp. 10.103.—L.—El balance de entradas y salidas por el mes de junio ppdo., elevado por el Dr. Andrés Ferreyra, administrador de la sucesión Bernasconi.

Exp. 1.051.—O./915.—La forma en que la Dirección Administrativa ha procedido a enajenar, en virtud de la autorización conferida en 26 de abril ppdo., el material existente en depósito y sin aplicación en las dependencias de la Repartición.

Exp. 12.276.—D.—El proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 6 del corriente al pago por Dirección Administrativa de la suma de un millón doscientos treinta mil quinientos setenta y siete pesos noventa y dos centavos m/nacional de curso legal ($ 1230.577.92 m/nacional), importe de los sueldos y gastos de los CC. EE. de la Capital, escuelas militares, para niños débiles, jardín de infantes, etc., correspondientes al mes de agosto último con imputación al Anexo E, Inciso 12, Items 3, 10 y 12 del Presupuesto General vigente.

Exp. 1.458.—M./913.—1.º La licitación pública verificada el 7 de agosto último, para las obras de cambio de nivel de la vereda del edificio fiscal calle Ramón Falcón 2934, adjudicándose dicho trabajo al Sr. Américo Barassi, quien se compromete a ejecutarlo por la suma de cuatro mil setecientos noventa y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 4.793.95) m/nacional, siendo su propuesta la más baja de las presentadas.

2.º Acordar en la forma de práctica, un diez por ciento (10 %) del importe de la propuesta, para imprevistos.

Autorizar:

Exp. 4.372.—11.º—La renovación del contrato de la casa calle Constitución N.º 4154, en que funciona la Escuela N.º 15, del distrito 11.º, por el término de cinco años, siempre que el propietario acepte el precio de cuatrocientos pesos m/nacional mensuales por el alquiler, por reputar exagerado el de $ 450 que pide y no consentir el Presupuesto mayor aumento en los alquileres que actualmente se pagan.

Exp. 12.125.—D.—A la Dirección Administrativa para que entregue con cargo de rendir cuenta al Sr. jefe de la Oficina de Suministros Dn. Carlos Mendoza la suma de ($ 1.000.00 m/nacional) un mil pesos m/nacional para atender los gastos de despacho de los artículos adquiridos en Aduana, cuyo detalle consigna la misma Oficina en su solicitud inicial.

El gasto se imputará provisionalmente al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 12, del Presupuesto vigente, verificándose la imputación definitiva cuando el jefe de aquella Oficina eleve la respectiva rendición de cuentas.

Exp. 6.042.—13.º—La construcción de la verja de hierro proyectada para la escuela «Presidente Uriburu», dentro de un gasto de cinco mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 5.366.43) m/nacional, que importa el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, debiendo llamarse a licitación pública para la realización de dicha obra.

Exp. 12.025.—D.—A Dirección Administrativa, para que ordene la impresión de cien mil (100.000) formularios de recibos que necesita Tesorería, aceptándose al efecto la propuesta de los Sres. L. J. Rosso y Cía., por la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 355.00) m/nacional; gasto que se imputará al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 11, del Presupuesto en vigor.

Exp. 1.271.—10.º/910.—1.º La renovación del contrato de alquiler de la casa calle Darwin 1111, ocupada por la Escuela N.º 4 del distrito 14.º, mediante el precio de trescientos pesos ($ 300.00) m/nacional mensuales, y en las condiciones indicadas por la Comisión ad-hoc en su dictamen de 21 de agosto ppdo.

2.º Fijar el término del alquiler en tres años, con opción hasta por dos más, por parte del Consejo.

Exp. 5.853.—12.º—1.º Dejar sin efecto el nombramiento hecho en 12 de mayo ppdo., a favor de la maestra normal Srta. Antonia Martínez del Castillo, para ocupar la vacante existente en la Escuela N.º 24, del Consejo Escolar 12.º, por cuanto la misma no se ha presentado a ocupar su puesto.

2.º Pedir al distrito arriba citado, eleve nueva terna, a fin de proveer la vacante de que se trata.

Exp. 7.673.—8.º—En vista de que la maestra de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 8.º, Srta. Delmira Alegre, solicita goce de sueldo durante el tiempo que se le acordó licencia sin él o sea desde el 23 de julio al 9 del corriente, aduciendo como razón la enfermedad que la aqueja y su precaria situación financiera, y teniendo en cuenta, además, que por su buen concepto profesional por no haber gozado de licencias ni incurrido en inasistencias durante los últimos cinco años de servicios, y por su antigüedad en el cargo (16 de abril de 1907), se hace acreedora a los beneficios que acuerda por excepción el decreto de 8 de marzo de 1915.

Acordar a la citada maestra el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo durante el tiempo que se le acordó licencia sin él o sea desde el 23 de julio último al 9 del corriente mes.

Exp. 391.—5.º—1.º Dejar sin efecto la parte pertinente de la resolución de 23 de marzo ppdo., por la que se ordenaba imputar a «Fondo de Matrículas» del Consejo Escolar 5.º, la colocación de un toldo en la Escuela N.º 4, de dicho distrito, debiendo hacerse a la Partida 27, del Item 12, del Presupuesto vigente.

2.º Ordenar a Dirección Administrativa, proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. Viuda de Ninot, de la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 495.00) m/nacional, importe del trabajo de referencia.

Exp. 12.262.—17.º—1.º Ordenar la refundición del cuarto grado del turno de la mañana de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 17.º, por cuanto le faltan 10 inscriptos.

2.º No tomar en consideración la terna que eleva el Consejo Escolar 17.º, para llenar la vacante de la Sra. Angela Seijó de Arroquí en la mencionada Escuela N.º 8 en vista de que por el art. 1.º se refunde el grado.

Exp. 12.261.—1.º Dejar sin efecto el nombramiento extendido a favor de la maestra normal Srta. Juana Lidia Aguirre para la Escuela N.º 12, del Consejo

Escolar 4.º, por resolución de junio 12 ppdo., en vista de que la misma no se ha hecho cargo del puesto.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 4.º y en reemplazo de la Srta. Aguirre, a la maestra normal señorita Rosa Josefina Cavagnola.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 11.932.—A.—Acusar recibo de la precedente nota de la Asociación Patriótica Nacional haciéndole saber que no es posible disponer la concurrencia de las escuelas a la Recoleta en el día señalado por ser éste feriado.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 1.651.—I.—1.º Hacer constar que el nombramiento otorgado a favor de la Srta. Sánchez, como maestra de la Escuela N.º 52 del Ensanche de Cerro Corá (Misiones) no es a nombre de María Francisca, sino de Juana Francisca Sánchez.

2.º Nombrar director del curso nocturno para adultos de la Escuela N.º 75 de Caleofú (Pampa) al maestro normal Sr. Antonio B Sosa, actual director de la escuela diurna del mismo punto.

Exp. 11.403.—Aprobar el adjunto contrato de locación celebrado *ad-referendum* entre el inspector seccional de Territorios Sr. Juan R. Espinosa y el propietario de la casa para el funcionamiento provisorio de la Escuela N.º 85, de Pampa, Sr. Antonio López, en el que se estipula el alquiler mensual de quince pesos m/nacional ($ 15.00); debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 16, del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Autorizar a la Inspección General de Provincias para encargar interinamente de la Inspección Seccional de Tucumán, al inspector viajero Dn. Antonio R. Barberis, mientras duren las actuaciones del sumario a que se hace referencia en la precedente nota.

Exp. 10.934.—S.—Autorizar el pago de la primera cuota sobre el importe de la propuesta del constructor Dn. Remigio Toneatti, correspondiente a las obras de reparación del edificio de la Escuela Nacional N.º 8, de «El Carril» (Salta); debiendo hacerse saber al inspector seccional respectivo que las otras cuotas se le girarán a medida del adelanto de las obras y previo los pedidos de fondos del caso.

Exp. 5.274.—B.—Declarar cesante a la maestra ayudante de la Escuela Nacional N.º 66, «Sáenz Peña» (Provincia de Buenos Aires), Sra. Matilde Puentes de Puentes, por haber hecho abandono de su puesto.

Exp. 11.664.—C.—Trasladar a la Escuela Nacional N.º 95, «Chingolo» provincia de Córdoba, con su actual sueldo y categoría y por reclamarlo la inscripción de alumnos a la Srta. Raquel Paz Dávila, actual maestra ayudante de la Escuela N.º 33 «Bell Ville», de la misma provincia, en la cual sus servicios no son necesarios.

Exp. 11.542.—B.—Trasladar a la Escuela Nacional N.º 66 «Sáenz Peña» Buenos Aires, conservando su actual sueldo y categoría y por reclamarle la inscripción de alumnos, a la Srta. Elisa Marquis, maestra auxiliar de la Escuela N.º 93 «Villa Excelsior», en la cual no son necesarios sus servicios.

Exp. 8.692.—S.—1.º Trasladar la Escuela Nacional N.º 49 «Guaycurú» (Santa Fe), por falta de alumnos, al paraje denominado «Yaguareté», departamento General Obligado, donde existen 66 niños en edad escolar y local cedido gratuitamente por el vecindario.

2.º Aceptar el ofrecimiento que hacen a favor del H. Consejo, los vecinos de «Yaguareté» (Santa Fe), relativo a la cesión gratuita de un local para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 49; debiendo darse las gracias a los mismos por su generoso proceder y pasarse este expediente al inspector seccional respectivo para que labre con aquellos el correspondiente compromiso.

Exp. 3.927.—B.—Prorrogar hasta el 15 de agosto ppdo., y sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución recaída en este expediente con fecha 12 de mayo ppdo., a la maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 44, de la provincia de Buenos Aires, Srta. María Etelvina Herrera (enfermedad); aprobándose los ser-

vicios que en carácter de suplente y en el expresado término haya prestado la Srta. Luisa Rendón, cuyos haberes deberán imputarse a la partida que corresponde a la titular.

Exp. 6.976.—S.—1.° Desestimar por falta de pruebas la acusación formulada contra el director de la Escuela Nacional N.° 38 de Dos Acequias (San Juan) Dn. Noel T. Yanzon y la auxiliar de la misma Srta. María Perona, advirtiendo a los mismos que deben observar una conducta que los ponga al abrigo de toda sospecha.

2.° Trasladar a las escuelas que propondrá oportunamente la Inspección Geral de Provincias, al director y maestra mencionados, por razones de mejor servicio.

Exp. 3.232.—S.—1.° Dejar sin efecto el nombramiento de maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.° 29 «Baraberá» Santa Fe, recaído en este expediente, a favor de la Sra. Trinidad Montoya de Fuenteseca, en vista de lo informado por la Inspección General de Provincias; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de 150 $ mensuales y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto, a la maestra normal, Srta. Adelina Romeo, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

2.° Dejar igualmente sin efecto el nombramiento de maestro auxiliar de la Escuela Nacional N.° 106 «Avellaneda» Santa Fe, recaído en favor del Sr. Ricardo M. Rodríguez, por haber manifestado éste que no se hará cargo del puesto; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de 150 $ mensuales y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906, al maestro normal rural, Sr. Félix H. Pérez, propuesto por la Inspección.

Exp. 247.—L./913.—1.° Aceptar la donación que sin cargo alguno ofrece el señor Juan Cabrera en nombre de su poderdante D. Nemesio Ligorria, de una manzana de terreno ubicada en «Las Encrucijadas», Departamento San Javier, provincia de Córdoba, con destino a escuela.

2.° Dar las gracias al expresado Sr. Ligorria, por su generoso proceder de la referencia.

3.° Pasar este expediente al inspector seccional de la Pampa, Dn. Juan R. Espinosa, para que haciendo uso del poder que al efecto se le tiene conferido acepte y firme en nombre del Consejo Nacional de Educación la respectiva escritura de donación.

Exp. 1.278.—C./915.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber librado orden de pago con fecha 6 del corriente, a favor del director de la Escuela Normal de Goya (Corrientes) don Osirio L. González, por la cantidad de cuatro mil trescientos, noventa y cuatro pesos con ocho centavos m/nacional, a fin de que abone a los empresarios señores Luis Guerra y Antonio García, el valor de las obras sanitarias ejecutadas en esa escuela; debiendo imputarse este pago al Inciso 11, Item 227, del Presupuesto de 1915.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 10.233.—P./Permutar en sus respectivos puestos al director de la escuela infantil de La Gloria, Sr. Luis Aguirre, y la Sra. Virginia A. de Croce, maestra de primera categoría de la escuela de Lonquimay (Pampa) respectivamente y de conformidad a lo informado por la Inspección General de Territorios.

Exp. 10.004.—R./1916.—1.° nombrar profesor de música de la Escuela N.° 13, de General Roca (Río Negro) al Sr. Jorge Raúl Rouger, propuesto por la Inspección General de Territorios, en reemplazo del Sr. Salvador Giura cuyo nombramiento se dejó sin efecto en sesión de 18 de agosto ppdo.

2.° Acordar al Sr. Rouger un pasaje de Buenos Aires a Estación Río Negro (F. C. S.) y librar orden de pago a su favor por la suma de veinte pesos ($ 20.00) m/nacional, en concepto de viático.

Exp. 10.231.—P.—1.° Nombrar director de la escuela infantil mixta en la Colonia «La Dolores» (Vía Estación Miguel Riglos F. C. P. Pampa) al maestro normal señor Lindor Garro, actual maestro de segunda categoría de la Escuela N.° 8, de Toay, propuesto por la Inspección.

2.° Nombrar maestra de tercera categoría de la Escuela N.° 5 de Toay, a la

maestra normal Srta. María V. Maubecin, en reemplazo del señor Garro, que pasa a otro puesto.

3.º Ascender a maestra de segunda categoría, vacante que se produce por ascenso del señor Garro, a la maestra normal rural de la Escuela N.º 1, de Santa Rosa de Toay, señorita Delia Branca.

4.º Acordar los siguientes pasajes y viáticos.

Al señor Lindor Garro un pasaje de Toay a Catriló (F. C. O.) de Catriló a Estación Miguel Riglos (F. C. P.); y librar orden de pago a su favor por la suma de veinte pesos ($ 20.00) m/nacional que se le acuerda en calidad de viático.

A la señorita Maubecin, un pasaje de Buenos Aires a Toay (F. C. O.) ylibrar orden de pago a su favor por la suma de quince pesos ($ 15.00) m/nacional en calidad de viático.

5.º Desglosar y mandar proveer el pedido de útiles con destino a la primera escuela citada.

Exp. 10.777.—N.—1.º Apercibir a la directora de la Escuela N.º 9, de Ruca Cheroy (Neuquén), señora Mercedes P. de Guiñazú, por haber trasladado los útiles de la Escuela a Catan-Lil, punto que dista del primero doce leguas, sin tener autorización para ello, y sin haber solicitado, en forma oficial de la policía, del Juzgado de Paz o de la Gobernación, permiso para depositarlos en un local conveniente en Ruca-Cheroy, y sin haber esperado tampoco resolución alguna del H. Consejo.

2.º Ordenarle restituya ese material escolar a Ruca-Cheroy y abra allí las clases a la mayor brevedad, en el local cedido gratuitamente por los Sres. Canter y Cía., situado sobre la márgen derecha del Río Aluminé.

3.º Aceptar y agradecer a los Sres. Canter y Cía., la casa que ceden gratuitamente con destino a la escuela de Ruca-Cheroy, compuesta de un salón de 9 × 5 × 3, una pieza de 4 × 5 × 3, un depósito de 4 × 5 × 3, cocina y letrina.

Exp. 10.540.—C.—1.º Aceptar la renuncia de la maestra de la Escuela N.º 5, de Trelew (Chubut), Sra. Lía Villanueva de Ivancovich, a contar desde la fecha que se presente su reemplazante.

2.º Nombrar los siguientes maestros de tercera categoría:

a) A la maestra normal Sra. María Milagro Ovejero, propuesta por la Inspección para la Escuela N.º 5 de Trelew, en reemplazo de la Sra. de Ivancovich (reside en Trelew).

b) Al maestro normal Sr. Perfecto Fernández, propuesto por la Inspección para la Escuela N.º 5, de Trelew, en reemplazo del Sr. Alberto Ivancovich que fué ascendido a director.

3.º Acordar al Sr. Fernández un pasaje de San Luis a Buenos Aires (F. C. P.) de Buenos Aires a Puerto Madryn, y de Madryn a Trelew; y librar orden de pago a su favor por la suma de $ 40.00 cuarenta pesos m/nacional que se le acuerdan para viático.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.516.—20.º—Ordenar a Dirección Administrativa, descargue del inventario de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 20.º, los artículos sustraídos del local de la misma.

Exp. 8.152.—2.º.—Aprobar la licitación privada verificada para proceder al cambio de los artefactos del alumbrado eléctrico de la escuela «Presidente Roca» N.º 1 del Consejo Escolar 2.º, adjudicándose dicha obra a la casa Juan B. Scapusio y Cia., la que se compromete a ejecutarla por la suma de ochocientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 841.94) m/nacional.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 11.993.—M .—1.º Aceptar la renuncia de la Directora de la Escuela Infantil Mixta N.º 16 de Corpus (Misiones), Sta. Maria Magdalena Deaution con antigüedad al 15 de julio último en que se retiró del puesto.

2.º Nombrar en su reemplazo a la actual maestra de la Escuela N.º 48 de la Pampa, maestra normal Sra. Maria M. Urquiza de Dutto.

—Rectificar la resolución recaída con fecha 14 de Agosto ppdo. en el expediente M. 9.148, en el sentido de que la designación de la Sta. Martina Velázquez para la Escuela N.º 1 de Posadas (Misiones) sea considerada como un traslado y no co-

REG

TIPO DE ES

UBICACIÓN		Población general	Población escolar	Categoría de la Escuela	Inscripción	Aulas	Capacidad de las aulas: De 8 x 6 m. ¿Cuántas?	Capacidad de las aulas: De 6 x 6 m. ¿Cuántas?	Dirección	Patio cubierto o salón de actos públicos?	Clase de construcción: ¿ladrillo, madera, cemento?	Biblioteca y mesa de lectura	Sala de música	Taller de trabajo manual	Oficina para el encargado escolar	L ¿V... m...
Río Negro	General Roca	2.000	500	elemental	221	8	3	5	si	si	ladrillo	si	si	si	si	v
	San Antonio Oeste	1.500	200	»	168	6	2	4	si	si	»	si	si	no	si	
	Bariloche	1.000	200	»	146	5	2	3	si	si	»	si	no	no	no	
	Allen	1.400	200	»	135	6	2	4	si	si	»	si	no	no	si	
	Río Colorado	700	150	»	109	5	2	3	si	si	»	si	no	no	si	
Chubut	Trelew	2.100	410	superior	251	8	4	4	si	si	ladrillo	si	si	si	si	v
	Puerto Madryn	980	160	infantil	140	5	2	3	si	si	»	si	si	no	si	
	Gaimán	950	210	»	143	5	2	3	si	si	»	si	si	no	si	
	Rawson	970	210	»	89	4	2	2	si	si	»	si	si	no	si	
	Comodoro Rivadavia	1.116	139	elemental	116	4	2	2	si	si	»	si	si	no	si	
Sta. Cruz	Río Gallegos	2.220	270	elemental	98	4	2	2	si	si	cemento	si	si	no	si	v
	Santa Cruz	950	140	infantil	102	3	2	1	si	si	»	si	no	no	si	

TIPO DE ESCUELA INFANTIL

UBICACIÓN		Población general	Población escolar	Categoría de la Escuela	Inscripción	Aulas	De 8 x 6 m.	De 6 x 6 m.	Dirección	Patio cubierto	Clase de construcción	Biblioteca	Sala de música	Taller	Oficina	L
Neuquen	Tricao Malal	588	160	infantil	84	3	1	2	no	no	adobe	no	no	no	no	v
	Los Menucos	262	70	»	32	2	1	1	no	no	»	no	no	no	no	
	Taquimilán	254	72	»	48	2	1	1	no	no	»	no	no	no	no	
	Cancha Huinganco	200	50	»	38	2	1	1	no	no	»	no	no	no	no	
	Loncopué	235	80	»	42	2	1	1	no	no	»	no	no	no	no	
Río Negro	Cipolletti	1.200	116	infantil	100	4	1	3	si	si	ladrillo	si	no	no	si	v
	Isla Choele Choel, N.º 25	500	180	»	113	4	1	3	si	si	»	no	no	no	no	
	Ñorquinco	250	50	»	51	2	—	2	no	no	»	no	no	no	no	
	Bolsón Norte	300	60	»	49	2	—	2	no	no	»	no	no	no	no	
Chubut	Colonia Sarmiento	600	120	infantil	90	3	1	2	si	si	ladrillo	si	no	no	no	v
	Maesteg	508	90	»	77	2	1	1	no	no	»	no	no	no	no	
	Bryn Crown	415	62	»	62	2	1	1	no	no	»	no	no	no	no	
	Cushamen Este, N.º 35	150	30	»	26	1	1	—	no	no	»	no	no	no	no	
	Nahuelpan	150	30	»	27	1	1	—	no	no	»	no	no	no	no	
	Colonia 16 de Octubre	600	60	»	38	1	1	—	no	no	»	no	no	no	no	
	Esquel	600	120	»	81	3	1	2	no	no	»	no	no	no	no	
Sta. Cruz	Deseado	1.270	130	infantil	86	2	1	1	si	si	cemento	no	no	no	no	v
	San Julián	850	70	»	55	2	1	1	si	si	»	no	no	no	no	

(1) En estos puntos no se necesita pozo ni algibe. Hay agua pura y cristalina de arroyos y vertientes.
(2) Salada en todos los puntos que llevan este llamado. En San Antonio Oeste las perforaciones han llegado a 200 m. sin
(3) En estos puntos del Río Negro las estufas no son indispensables pero son convenientes. En algunos inviernos hace mu
(?) En Comodoro Rivadavia, Deseado y San Julián, las perforaciones no han dado con agua de ninguna clase.
(4) En Madryn el agua potable es muy escasa. Pero existe un pozo de 8 m. de profundidad.
(5) Profundidad sobre la loma. La segunda napa a 15 o 20 m. muy buena agua. El agua de la primer napa es algo salad
(6) Para llevar agua del canal. cuando las lluvias sean escasas, lo que es frecuente.

IÓN DEL SUR

CUELA ELEMENTAL Y SUPERIOR

etrinas para arones y ujeres?	Baño de lluvia	¿Algibe o pozo?	Lavatorios	Cuarto par ' Portero	Deposito	Habitaciones para el Director ¿cuántas?	Profundidad de la primer napa de agua potable	Terreno: ¿arcilloso, gredoso, pedregoso, arenoso?	Si molino de viento decir la altura	Altura de las aulas	Costo total	¿Estufa? ¿qué clase?	Orientación
. y m.	si	algibe	si	si		si	(2) 5 m.	gredoso	(6) si: 30 pies	4.50 m.		si: carbón o leña	(3) Nor E.
»	no	»	si	si	[illegible]	si	(2) 6 m.	tosca	no	4.50 m.		si: carbón	(3) N E o E
»	no	pozo		no	[illegible]	si	4 m.	pedregoso	no	3.50 m.		»	(3) Este
»	si	algibe	si	si	si	si	(2) 2 m.	arcilla y arena	no	4.50 m.		»	(3) Nor E.
»	si	pozo	si	si	si	si	15 a 18 m.	»	si: 30 pies	4.50 m.		si: carbón o leña	(3) Sud E.
. y m.	si	algibe	si	[illegible]	si	si	7 m.	pedregoso	no	4.50 m.		si: carbón	Este
»	no	»	si	[illegible]	si	si	(4) 8 m.	»	no	4.50 m.		»	Este
»	si		si	si	si	si	4 m.	»	si: 30 pies	4.50 m.		»	Sud Este
»	si	pozo	si	si	si	si	(5) 10 m.	»	no	4.50 m.		»	Este
»	no	algibe	si	si	si	si	?	»	no	4 m.		si: carbón o leña	Este
. y m.	no	algibe	si	si	si	si	7 m.	pedregoso	no	4 m.		si: carbón o leña	Este
»	no	»	si	si	si	si	(2) 12 a 20	»	no	4 m.		»	Este

PARA PUEBLOS PEQUEÑOS Y LUGARES RURALES

etrinas para arones y ujeres?	Baño de lluvia	¿Algibe o pozo?	Lavatorios	Cuarto par ' Portero	Deposito	Habitaciones para el Director ¿cuántas?	Profundidad de la primer napa de agua potable	Terreno: ¿arcilloso, gredoso, pedregoso, arenoso?	Si molino de viento decir la altura	Altura de las aulas	Costo total	¿Estufa? ¿qué clase?	Orientación
. y m.	no	(1) nada	no		si	dos p.	12 m.	arenoso	no	4 m.		si: carbón o leña	Nor Este
»	no	»	no		si	»	8 m.	arena y piedra	no	4 m.		»	»
»	no	»	no		si	»	7 m.	»	no	4 m.		»	»
»	no	»	no		si	»	6 m.	arenoso	no	4 m.		»	»
»	no	»	no		si	»	4 m.	arena y piedra	no	4 m.		»	»
. y m.	si	algibe	si	si	si	dos p.	(2) 1.50 m.	arcilloso	no	4.50 m.			Nor Este
»	no	pozo	si	si	si	»	1 m.	arcilloso arenoso	si: 30 pies	4.50 m.			»
»	no	»	no	no	si	»	4 m.	pedregoso	no	3.50 m.		si: carbón o leña	Este
»	no	»	no	no	si	no	1 m.	»	no	3.50 m.		»	»
. y m.	no	pozo	no	si	si	dos p.	2 m.	pedregoso	si: 30 pies	4 m.		si: carbón	Este
»	no	»	no	no	si	»	2 m.	arcilloso	»	4 m.		si: carbón o leña	»
»	no	»	no	no	si	»	2 m.	»	»	4 m.		»	»
»	no	»	no	no	si	no	4 m.	pedregoso	no	3.50 m.		»	»
»	no	»	no	no	si	no	4 m.	»	no	3.50 m.		»	»
»	no	»	no	no	si	no	1 m.	»	no	3.50 m.		»	»
»	no	»	no	no	si	dos p.	1 m.	»	no	3.50 m.		»	»
. y m.	no	algibe	si	si	si	dos p.	(2) ? 7 m.	pedregoso	no	4 m.		si: carbón	Nor Este
»	no	»	no	si	si	»	(2) ?	»	no	4 m.		»	»

dar agua dulce. En San Julián se ha llegado a 400 m. con perforadoras, sin resultado. Agua se trae en cañería 4 leguas.
cho frío

a.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1915

Raúl B. Díaz

mo un nombramiento; por cuanto dicha maestra ha figurado hasta la fecha citada como empleada de la Escuela N.º 37 de Concepción.

Exp. 661.—L.—1.º Hacer presente el Director de la Escuela N.º 1 de San Antonio de Los Cobres (Los Andes), don Juan A. Peralta, que en lo sucesivo no debe inmiscuirse en asuntos agenos a su misión.

2.º Disponer no se le abone sueldos al referido director, desde el 6 de enero al 15 de febrero últimos, por haber hecho abandono de su puesto, sin causa justificada; quedando con esto compurgada su falta.

3.º Levantar la spspensión que pesa sobre los haberes de dicho Director.

Exp. 10.350.—C.—1.º Trasladar al Director de la Escuela N.º 17 de Cholila (Chubut) profesor normal. Vicente Calderon, a la N.º 30 de Epuyon, vacante por fallecimiento de la directora.

2.º Nombrar director de la Escuela N.º 17 de Cholila, en reemplazo del señor Calderón, al maestro normal, señor Virgilio F. Moreta.

3.º Acordar al señor Moreta dos pasajes; uno desde San Luis a Bahia Blanca (F.C.P.), otro desde Bahia Blanca a Neuquen, (F.C.S.), y doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) m/nacional por viático y traslación desde Neuquen a Cholila (1.000 kilómetros).

4.º Solicitar del Ministerio del Interior la designación, con carácter estable, de un retén o destacamento policial en las inmediaciones del sitio en que se encuentran ubicadas las escuelas N.º 1 de Cholila y N.º 50 de Epuyen en el territorio del Chubut, como medio de garantizar la vida y tranquilidad necesaria para el trabajo de los respectivos directores de escuela.

Exp. 10.007.—P.—1.º Nombrar maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 41 de Vértiz (Pampa), a la maestra normal argentina, Sta. Zunilda J. Santa Cruz, en reemplazo de la Sra. Tula Soares de Zumárraga que renunció.

2.º Acordar a la Sta. Santa Cruz los siguientes pasajes; de Concepción del Uruguay a Buenos Aires (Mihanovich), de Buenos Aires a Pico (F.C.O.)), de Pico a Vertiz F. C. P.) y librar orden de pago a su favor en concepto de viático por la suma de veinte pesos ($ 20.00 m/nacional)..

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.085.—E.—1.º No hacer lugar al pedido formulado por el jefe del Regimiento 2 de Artillería de Montaña (Salta), en el sentido de que se nombre un inspector para que visite la escuela anexa al cuerpo de su mando, por no considerar que el visitador Dn. Bartolomé Dupuy haya falseado los hechos al inspeccionar la escuela de referencia.

2.º Dar vista de este expediente al director de la escuela primaria anexa al expresado regimiento, Dn. Nolazco Zapata, para que explique las contradiciones que existen entre los informes verbales que dió al Inspector Seccional sobre los subpreceptores Adolfo Diez y Horacio Santa Cruz y los que consigna en el expediente.

3.º Ordenar se provea inmediatamente a la escuela primaria anexa al regimiento de que se trata, de los útiles escolares de que carece.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 13.865.—D./915.—Aceptar el temperamento propuesto por la Dirección General de arquitectura y Asesoría Letrada, en sus informes de 12 de agosto ppdo. y 4 del actual, respectivamente, para el pago de las obras de reparación de los edificios calle Alvarez N.º 2.847 Malabia 2.252 y Malabia 2.148, contratadas con los señores Tarditi e hijos.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las seis p. m. —**Firmado** P. N. ARATA, presidente.—*P- A. Córdoba*, pro secretario.

SECCIÓN 69

Día 13 de septiembre de 1916

En Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la pre-

sidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.
Acto continuo se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.004.—R.—Fijar en la suma de nueve mil pesos ($ 9. 000) m/nacional los honorarios del Procurador Dr. Andrés Ferreira por su intervención como apoderado del Consejo en la sucesión de don Félix Fernando Bernasconi; autorizándose a la Oficina Judicial (Dr. Carlos M. del Campo) para que de los fondos depositados en el Banco de la Nación a la orden de la sucesión le sean pagados por su intermedio dichos honorarios.

Exp. 12.681.—12º.—Autorizar a la Presidencia para que nombre los maestros suplentes que considere necesario para el funcionamiento de la Escuela N.º 25 del Consejo Escolar 12º, hasta el 30 de noviembre próximo.

Exp. 12.453.—8º.—Prorrogar hasta el 26 de octubre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida en julio 17 ppdo , a la maestra de la escuela N.º 9 del C. E. 8.º Sta. Aida M. Ibarlucia. (enfermedad).

Nombrar:

—Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura, para la vigilancia de las obras de reforzamiento del edificio ocupado por la Escuela calle Fonrouge N.º 370 y con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) m/n., al señor Raimundo Moreau; debiendo imputarse sus haberes al 10 % que para imprevistos, inspección y vigilancia tiene asignada la obra.

Exp. 11.580.—10º.—Vice director para la escuela N.º 11 del C. E. 10.º al actual maestro de 1.ª categoría de la escuela N.º 2 del citado distrito Sr. Hector Reisig, por encontrarse dicho establecimiento comprendido dentro de los términos de la resolución de febrero 4./908.

Exp. 12.682.—18º.—Maestra de tercera categoría para la escuela N.º 21 del C. E. 18.º a la maestra normal Sta. Julia Sanchez, por creación de un nuevo grado

Exp. 11.136.—8.º—Volver el presente expediente al C. E. 8.º para que proponga otra terna en las condiciones que establecen las resoluciones en vigor.

Exp. 12.151.—20º.—Archivar las presentes actuaciones, en vista de haber pasado la oportunidad para tomarlas en consideración.

Exp. 8.472.—20º.—No hacer lugar a la autorización para el funcionamiento de una escuela nocturna que funcionaría en el local de la diurna N.º 5 del Distrito 20.º por oponerse a él las disposiciones vigentes.

Exp. 7.456.—10º.— Desestimar la propuesta de la Sta. Paula Pirán, sobre venta al Consejo del terreno de su propiedad contiguo a la Escuela «Manuela Pedraza» N.º 8 del Consejo Escolar 10.º, por ser excesivo el precio pedido.

—Prorrogar por ocho meses mas, la licencia concedida al Procurador de este Consejo Sr. Florentino del Castillo, aprobándose la distribución hecha por el Sr. jefe de la Oficina Judicial Dr. del Campo, de las seis secretarías del juzgado a cargo del Dr. Pedro Melendez y que corresponden al Sr. del Castillo.

Exp. 3.853 B y agregados 9.503 B, 9.714 B, y 10.847 B.—Ampliar en un mil quinientos pesos ($ 1.500) m/nacional la suma fijada por la resolución de mayo 8 para la compra de libros de la Biblioteca Nacional de Maestros (Partida 14 del Item 12 del Presupuestos del Consejo); y limitar en igual suma el gasto de la partida 26 del mismo además de la reducción que por el acuerdo antes mencionado se resolviera para dicha partida.

Exp. 12.516.—18.º—1.º Aprobar el proceder del C. E. 18.º al haber trasladado a la maestra de tercera categoría de la escuela N.º 14 Sta. Sarah Molteni a la N.º 17 (donde existe una vacante) y en sustitución de ésta y para la escuela N.º 14 a la maestra de igual categoría de la N.º 10, Sta. María Luisa Rosa Devoto.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela N.º 10 del C. E. 18.º y en reemplazo de la Sta. Maria Luisa Rosa Devoto, a la maestra normal, Sta. Maria Asunción Retazzini.

Autorizar:

Exp. 3.242.—2.º—A la Dirección General de Arquitectura, para que dentro de la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) m/nacional, licite privadamente la obra necesaria, a fín de habilitar para el próximo curso, una nueva aula en la

Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 2.º, debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, Item 12, partida 27 del Presupuesto vigente.

Exp. 12.359.—D.—La adquisición de los artículos solicitados por la Oficina de Decorado Escolar, en la forma, cantidades y precios que se detallan en el dictamen de la Dirección Administrativa de fecha 6 de septiembre corriente, imputándose la suma de ochocientos treinta y nueve pesos ($ 839.00) m/nacional que importa el gasto a la partida indicada por la misma Dirección.

—Al Consejo Escolar 4.º para nombrar hasta el 30 de noviembre próximo, un copista para el servicio de la Secretaría del mismo, cuyos haberes se imputarán a fondos de matrículas.

Exp. 4.796.—9.º—El funcionamiento para el año próximo, en la escuela N.º 11 del Distrito 9.º de un tercer grado en el turno de la mañana y de un segundo grado en el turno de la tarde con menor inscripción de la reglamentaria, en vista de no permitir la reducida capacidad del aula donde funcionan, que se llene ese requisito; siendo necesario mantener esos grados por cuanto los alumnos que a ellos concurren, no encontrarían asientos vacantes en las escuelas cercanas.

Exp. N.º 10.989.—12º.—Las obras necesarias para el arreglo de los servicios sanitarios e instalación de un toilette y pileta en el edificio fiscal ocupado por la Escuela N.º 1 del Distrito 12º (Fray Cayetano 95) dentro de un importe de ($ 2.109.50 m/n) dos mil ciento nueve pesos con cincuenta centavos m/nacional: en que las presupuesta la Dirección General de Arquitectura, licitándolas privadamente esta oficina entre casas especiales del ramo.

El gasto se imputará al Inciso 12 Item 12 Partida 27 del Presupuesto vigente.

2.º Ordenar a Dirección de Arquitectura, deje constancia en este expediente si el arreglo de las instalaciones sanitarias tienen por origen defectos de construcción imputables al empresario Alula Baldassarini, a fín de practicarse los descuentos que corresponda cuando se liquide el 10 % retenido en garantía, siempre que el gasto motivo de estas actuaciones no haya sido comprendido entre las deducciones por obra mal ejecutadas que constan en el certificado de recepción provisoria.

Exp. 12.402.—4º/915 y 11.514.—4º/916.—1.º Al C. E. 4.º para ordenar la colocación de los toldos solicitados, en las Escuelas N.º 10 y 11 de su dependencia, dentro de las sumas de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) y quinientos cuarenta pesos ($ 540.00) m/nacional, respectivamente, que importan los presupuestos de las casas I. Rillo y Alejo Ruas, más bajos de los presentados facultándose al mismo Consejo Escolar para costear el gasto con «Fondos de Matrículas».

2.º No hacer lugar a la provisión del toldo pedido para la Escuela N.º 8 del mencionado Distrito y que se presupuesta en $ 1.038.00 m/nacional, en vista de proyectarse el traslado de ese establecimiento, al edificio fiscal que se construye en la calle Arístóbulo del Valle N.º 471 para mediados del año próximo-

1.º El establecimiento de la Sección Infantil en la Biblioteca Nacional de Maestros, debiendo quedar a su frente el actual encargado interino de la misma, Señor Jorge W. Perkins.

2.º Pedir a la Asociación Pro-Maestros de Escuela se sirva desalojar a la mayor brevedad el local que actualmente ocupa, por haber sido construído expresamente para el funcionamiento de la expresada Sección Infantil.

1.º El nombramiento de una comisión de Directores y maestros para organizar la exposición de trabajo manual que se realizará en el próximo mes de diciembre en el local del Museo Escolar Sarmiento.

2.º Designar para componerla, a los siguientes directores y maestros que propone la Inspección Técnica General.

Armando Picarel, director de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 2.º
Julio S. Acosta, director de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 3.º
Waldino Gimenez, director de la Escuela N.º 1, del Cosenjo Escolar 7.º
Vicenta A. Martirana, directora de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 2.º
Sara Abrahan, directora de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 20.º
María Luisa Fernández, directora de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 8.º
Isidoro Bauzada, profesor de Slöj de la N.º 1, del 2.º
José Pampinella, profesor de Slöj de la N.º 1, del 7.º
Emilio Bettinoti, profesor de Slöj de la N.º 10, del 3.º

Exp. 7.515.—E.—Ordenar a Dirección Administrativa liquide haberes a favor del subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 1.º de Infantería, Dn. Santiago Ponce por el tiempo que estuvo sin prestar servicios desde el 1.º de agosto ppdo., con motivo de la refundición de grados en la escuela anexa a la Cárcel Penitenciaria.

Exp. 12.525.—18º.—Prorrogar hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida en marzo 27 ppdo., a la maestra de la escuela N.º 12 del C. E. 18º, Sta. Emma Dolores Bernardo.

Exp. 9.459.—C. E. 10º (1915).—1.º Declarar que no procede la aplicación de la multa establecida por el Artº 2.º del contrato respectivo, al empresario Sr. J. D. Rivolta, por la demora incurrida en la entrega de las obras de adaptación para escuela del edificio particular sito en la calle San Salvador 4834, en vista de que la ejecución periódica que implicó la instalación de servicios sanitarios, imposibilitó finalizar los trabajos dentro del plazo acordado.

2.º Aprobar las obras adicionales por valor de doscientos pesos con setenta y un centavos ($ 200.71) m/nacional, ejecutadas en el mismo edificio, con la conformidad del propietario, Sr. Graciano Hermida.

Exp. 13,864.—D.—1.º Dejar sin efecto la parte pertinente del decreto de 12 de mayo del año en curso, por la que se adjudicaba al Sr. Silvestre Zamboni, la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar sito en la calle Morón 3.745, ocupado por la escuela N.º 2 del Distrito 18º, en mérito a las informaciones producidas.

2.º Encomendar dichas obras, de acuerdo con la indicación hecha por la Dirección de Arquitectura, a la casa A. Motteau la que se compromete llevarlas a cabo mediante el pago de la suma de cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos m/nacional ($ 5.988.80 m/n.

Exp. 10.516.—D/913.—1.º Aprobar, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Administrativa, las modificaciones de obras a que se refiere la Dirección General de Arquitectura en su dictamen de agosto 8 ppdo.

2.º Librar orden de pago a favor de los Sres. Luoni Hnos., por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 34.852.96) m/nacional, importe de la construcción de tres casillas de madera en jurisdicción del Consejo Escolar 14º y aprobado por resolución de 17 de marzo de 1916, exp. 10.516—D/913, de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Liquidación

Importe total de las obras principales y de ampliación ejecutadas según el adjunto certificado parcial N.º 2.............	$ 38.725.50
Menos:	
El 10 % que se retiene en garantia de bondad de las obras..	$ 3.872.54
Importe líquido a pagar............................	$ 34.852.96

Son: Treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos m/nacional, que se deben pagar con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 29 (Ley 7.102) del Presupuesto vigente.

Exp. 6.424.—12º.—Prorrogar por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, la licencia concedida a la profesora de dibujo (con una cátedra) de las Escuelas Nº. 3 del C. Escolar 12º y 2 del 13º Sra. Clotilde C. de Cranwell.

Exp 16.133.—M./914.—1.º Crear como ensayo, en el Consejo Escolar 11.º un curso complementario para los maestros de primero y segundo grados del Distrito con el objeto de aleccionar a éstos en la educación de niños afásicos o retardados.

2.º Nombrar director de dicho curso, en comisión y con el sueldo de maestro de primera categoría, al profesor Sr. Luis Morzone, director de la Escuela de A«fásicos y Retardados» de la Plata.

3.º El médico inspector Dr. Pablo Arata y el inspector técnico señor Gelanor Oviedo propondrán las medidas indispensables para el funciomamiento inmediato del curso, de conformidad con el Consejo Escolar, cooperarán en la tarea encomendada al señor Morzone e informarán oportunamente sobre los resultados obtenidos.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 1.553.—C/915.—Ordenar el pago por la Dirección Administrativa, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Córdoba de la suma de

cuarenta y siete mil doscientos cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 47.205.95 m/nacional, importe del saldo de la Subvención Nacional correspondiente al Ejercicio de 1915, debiendo imputarse este pago al Anexo E. Inciso 12, Item 14, Partida 9 del Presupuesto de 1915.

—Aceptar la renuncia interpuesta por el Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Tucumán Sr. Ramón V. López, sin perjuicio de lo que resulte del sumario que se está instruyendo.

Exp. 11.041.—S.—1.º Amonestar al director de la escuela N.º 21 «Fas» del Saladillo» provincia de Santiado del Estero, Dn. Carlos Montes de Oca, por la falta de circunspección observada en el ejercicio de su cargo, con prevención de que debe mejorar sus condiciones docentes si quiere continuar en el puesto que desempeña.

2.º Dejar cesante al Encargado Escolar de la misma Sr. Rosario Diaz; y nombrar en su reemplazo, por lo que resta del período de 1915-1916, al señor Luis Ordoñez.

Exp. 13.534.—M./914.—Elevar al Minisrerio de Justicia e Instrucción Pública con el informe dado al respecto por el Inspector Gral. de Provincias, que se aprueba, este expediente, en que obra el proyecto de Ley presentado por el Sr. diputado J. J. Atencio sobre transferencia a las provincias de las escuelas creadas en virtud de la Ley 4.874 y que dicho Ministerio se ha servido remitir a este Consejo para el informe correspondiente.

Exp. 10.044.—C. /914.—Autorizar a Dirección Administrativa para que en cada caso proceda a la liquidación de un 50 % de las sumas acordadas por resolución recaída en este expediente el 15 de mayo último, para las obras de reparación de los edificios a que hace referencia la mencionada resolución, a fín de facilitar la realización de los trabajos y dentro de la indicación que hace el Inspector Seccional, entendiéndose que para aquellas obras que estuviesen terminadas, la liquidación deberá hacerse por las sumas totales de la propuesta aceptada.

SECCIÓN TERRITORIOS

—Aceptar la renuncia presentada por el Secretario Técnico de la Inspección General de Territorios, don Salvador F. Natale sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones que obran en los expedientes N.º 13.382.—D/910 y 11.806.—C/916.

—Acusar recibo de la nota de la Comandancia de la Isla de Martín García comunicando que se hace cargo de la misma el Capitán de Fragata, don Eduardo Ramirez.

Exp. 7.804.—R.—1.º Aceptar y agradecer al Sr. Julio Cataro, vecino de Arroyo Blanco (Rio Negro), su generoso desprendimiento al proporcionar el local gratuito con destino a la Escuela N.º 19 de esa localidad.

2.º Nombrar Director interino de la Escuela aludida al maestro normal don Edmundo Gelench.

Exp. 10.208.—P.—Desestimar la propuesta presentada en el presente expediente por el Dr. Lucio Molas sobre alquiler de una casa de su propiedad ubicada en Toay (Pampa).

Exp. 11.192.—S.—Nombrar maestro de 4.º categoría para la Escuela N.º 2 de Puerto Santa Cruz, en reemplazo de la Sta. Sara Abal, cuya renuncia se acepta al Sr. Raúl A. Ferreira.

Exp. 10.366.—C.—Autorizar provisionalmente el funcionamiento de la Escuela Particular que bajo la tutela de una Comisión Administradora presidida por el Sr. Hugh Griffiths ha sido establecida en Gaiman (Chubut) debiendo ponerse dentro de las condiciones establecidas por la Ley respectiva.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 2.045.—R.—Mandar liquidar a favor del Sr. Ernesto Recagno, lo que le corresponde en concepto de su denuncia, con motivo de la multa aplicada al escribano don Alfredo C. Ponce, por infracción a la Ley de Sellos.

—Acusar recibo de la precedente nota de la Asociación «Protección a la Niñez» por la que hace saber la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de la misma.

—Acusar recibo de la precedente nota del Jockey Club por la que se hace saber que de acuerdo con la ley 7.102, se ha depositado en el Banco de la Nación Ar-

gentina a la orden de este Consejo la cantidad de ochenta mil treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 80.038.68) m/nacional, provenientes de la reuniones de carreras efectuadas en el Hipódromo Argentino, durante el mes de Agosto ppdo.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 13.570.—M.—Devolver al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los expedientes N.º 471 y 472 C. de ese Ministerio con los informes producidos por los Inspectores Técnicos de la Capital, de Provincias y de Territorios, sobre enseñanza profesional e industrial en las escuelas primarias

Exp. 15.342.—P./915.—1.º Autorizar a los señores A. Perasso y Cia. para construir en un terreno de propiedad del Consejo y que determinará la Presidencia, un pabellón de madera desarmable para escuela, según el modelo de los planos que acompañan al expediente.

2.º La construcción se hará por cuenta de los proponentes reservándose el Consejo el derecho de adquirir el pabellón por el precio de costo, según tasación que haga la Dirección de Arquitectura, sin excedente de la base dada por ésta en su informe de 23 de junio ppdo. Si los proponentes no aceptasen la tasación, solo podrán retirar la construcción a sus expensas sin derecho a indemnización alguna.

3.º El Consejo hará uso del derecho que se reserva por el artículo anterior al año de terminarse el edificio, pudiendo para mejor prueba del ensayo hacer funcionar una escuela en el pabellón que se construya.

4.º Al firmarse el convenio respectivo se determinarán los planos para iniciar y terminar la construcción según las indicaciones que haga la Dirección de Arquitectura y despues de oir a los interesados.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y cuarenta p. m.—P. N. ARATA, presidente —*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 70

Dia 15 de septiembre de 1916.

AUSENTE CON AVISO: *Dr. Peña.*

En Buenos Aires a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 12.815.—7.º—Prorrogar, sin goce de sueldo, hasta el 1.º de noviembre próximo, la licencia concedida en 24 de julio ppdo., al maestro de la Escuela N.º 1, del distrito 7.º, señor Carlos Martinelli (asuntos particulares).

Nombrar:

Maestros de tercera categoría para las escuelas y Consejos Escolares que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

Exp. 12.846.—2.º—Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 2.º, a la Srta. Angela Armanini, en reemplazo de la Sra. María del Rosario Peral de Souza, cuya renuncia se acepta.

Exp. 12.848.13.º—Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 13.º, a la Srta. Angela Ramona Zoya, por aumento de inscripción.

Exp. 12.847.—11.º—Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 11.º, a la Srta. María Blanca Capdeville France, en reemplazo de la Srta. Berta Cáceres que pasó a otro puesto.

Exp. 12.558.—18.º—Escuela N.º 19, del Consejo Escolar 18.º, a la Srta. María Julia Pariente, en reemplazo de la Sra María T. Huss de Bertotto, cuya renuncia se acepta.

Exp. 11.854.—10.º—Vicedirectora para la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 10.º a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 5, del citado

distrito, Srta. Dorila Godoy, en reemplazo de la Srta. Manuela Fuentes que fué ascendida.

—Hacer presente a la Dirección Administrativa que los recibos deben exigirse por la suma que se pague.

Exp. 11.201.—17.º—Confirmar en la tercera categoría, a la actual maestra de cuarta de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 17.º, Sra. Beatriz P. de Mulle, imputándose el gasto al art. 25 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 11.066.—15.º—Prorrogar por quince días más, con goce de sueldo, la licencia concedida el 19 de agosto último, a la profesora de Dibujo de las Escuelas Nos. 4 y 10 del Consejo Escolar 15.º (una cátedra) Srta. Zoila García Castaño.

Exp. 9.087.—D.—Aprobar el adicional de ochenta y cinco pesos m/nacional ($ 85.00 m/nacional) que cobra la casa A Guidi Buffarini sobre el importe del trabajo autorizado por resolución de 3 de julio último para la confección de un álbum de las escuelas construídas y de las que se ejecutan bajo la vigilancia de la Dirección de Arquitectura.

Exp. 6.929.—5.º—Vistas las solicitudes formuladas en este expediente por las señoritas María Teresa Tissotto y Máxima Garay, pidiendo la primera el 50 % del sueldo durante el tiempo que estuvo con licencia sin él, o sea desde el 15 al 24 de julio ppdo., y la segunda la diferencia de sueldo entre su cargo de maestra de grado y vicedirectora por el tiempo que desempeñó este último puesto en la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 5.º, en substitución de la Srta. Alejandrina López que a su vez suplía a la directora Srta. de Rissotto; y teniendo en cuenta:

Que la directora de la escuela citada, Sta. de Rissotto, por su antigüedad en el Magisterio (23 de marzo 1899), por su consagración a sus funciones, por su buen concepto profesional, por la enfermedad que la aquejaba, y por no haber gozado de licencias durante los últimos cinco años de servicios habiendo incurrido sólo en diez inasistencias justificadas, se hace acreedora a gozar de los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (Circular N.º 16).

Que la Srta. Máxima Garay ha sido encargada de la Vicedirección de la escuela de conformidad con el decreto de 24 de agosto de 1901 por el cual se estableció que siendo un encargo honorífico el que se atribuye por el art. 61 del Reglamento a los maestros llamados a desempeñar cargos directivos de la escuela a que pertenecen, sólo podrán gozar de una remuneración mayor de la que les corresponde, cuando no se abone sueldo alguno al titular, circunstancia que no concurre en este caso pues la Srta. Alejandrina López, cobró su sueldo íntegramente.

1.º Acordar a la directora de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 5.º, señorita María Teresa Rissotto, el cincuenta por ciento (50 %) de sueldo por el tiempo qpe se le acordó licencia sin él o sea desde el 15 al 24 de julio ppdo.

2.º No hacer lugar al pedido de la señorita Máxima Garay por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias vigentes.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 9.575.—C.—Adherir al acto patriótico que piensa realizar la Comisión Nacional «Paso de los Andes» en conmemoración al centenario del paso de los Andes, por el Ejército Libertador, en los días entre el 19 de enero y el 12 de febrero del año próximo siempre que ello no implique erogación alguna y manifestar a la citada Comisión que el H. Consejo dará permiso a los maestros que deseen concurrir.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6.028.—P.—1.º Trasladar a la Escuela N.º 71 de Rolón (Pampa), en reemplazo del Sr. Torcuato Madarelli, que pasó a Neuquén, a la maestra de la Escuela N.º 5, de Toay, Srta. Amelia Garro y nombrar en su reemplazo al maestro normal argentino, Sr. Juan B. Cabrera, propuesto por la Inspección General de Territorios; debiendo registrar su título en la Oficina de Estadística.

3.º Acordar los siguientes pasajes, al a Srta. Garro de Toay, a Catriló (F. C. O.) de Catriló a Rolón (F. C. P.) al Sr. Cabrera, de San Luis a Catriló (F. C. P.) de Catriló a Toay (F. C. O.) y librar orden de pago a su favor por la suma de quince pesos m/nacional ($ 15.00) en concepto de viático.

Exp. 748.—I.—1.º Dejar sin efecto el nombramiento de director de la Escuela N.º 9, de General Conesa (Río Negro) hecho a favor del Sr. Juan A. García el 17 de mayo ppdo., por no haberse presentado a ocupar el cargo.

2.º Pasar nota al referido Sr. García pidiéndole se sirva devolver los pasajes que le fueron remitidos el 22 de mayo último, y proceder a su anulación, dejando por otra parte sin efecto el viático acordado a su favor.

3.º Nombrar directora de la Escuela N.º 9, de General Conesa (Río Negro), a la maestra normal Sra. Agueda A. de Modela, en razón de que se haga cargo en el corriente año de la dirección de la escuela de Arata.

4.º Acordar los siguientes pasajes, de Simson a Realicó (F. C. O.) de Realicó a Bahía Blanca (F. C. P.) de Bahía Blanca a Río Colorado (F. C. S.) y librar orden de pago a su favor por la suma de setenta pesos m/nacional ($ 70.00) en concepto de viático desde este último punto a General Conesa.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 5.879.—E.—Dejar sin efecto el nombramiento de maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 38 «Colonia El Carmen» (Entre Ríos), recaído en este expediente a favor de la Srta. Corin Cecilia Celoné, en vista de la adjunta renuncia; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Eloísa M. Cerrutti, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 9.939.—S.—1.º Trasladar a la Escuela Nacional N.º 119 «Punta Pozo», Santiago del Estero, conservando su actual sueldo y categoría, al maestro director de la Escuela Nacional N.º 83 «Media Luna» Sr. Manuel P. Cisneros, a su pedido, en reemplazo de la Srta. Celina Jiménez Olaechea que fué declarada cesante.

2.º Nombrar maestro director con $ 160 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto, de la Escuela Nacional N.º 83 «Media Luna» (Santiago del Estero), en las condiciones del acuerdo de 18 de octubre de 1906, al Sr. Juan Poblet, bachiller y maestro infantil, en reemplazo del Sr. Cisneros, y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto.

Exp. 11.617.—E.—Nombrar subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Infantería (Campo de Mayo), al Sr. Mario Petrillo, bachiller maestro autorizado para ejercer la enseñanza privada, y alumno de 2.º año normal de la Escuela Normal de Profesores, en reemplazo del Sr. Domingo Otamendi, que fué declarado cesante; y no hacer lugar al pedido de pase a la referida escuela, solicitado por el Sr. Guillermo G. Donnewald, actual subpreceptor de la escuela anexa al Regimiento 6 de Infantería.

Exp. 13.828.—P.—1.º Ascender a escribiente de la Inspección General de Provincias en reemplazo de D. Luis Erro y con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m/nacional ($ 150.00 m/n.), (Ley 4874), a la actual copista Sta. Clelia Argento.

2.º Nombrar copista en sustitución de la Srta. Argento, al Sr. Juan Flaquer.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco y cincuenta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 71

Dia 18 de septiembre de 1916

En Buenos Aires a os diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.871.—6.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 6.º, a la maestra normal, Srta. María S. Raña, en reemplazo de la Srta. María Esther Codino que fué trasladada.

Exp. 11.330.—18.º—Nombrar vicedirectora para la Escuela N.º 9, del Con-

sejo Escolar 18.°, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.° 2, del citado distrito, Srta. Dalinda Espinosa, en reemplazo de la Srta. Emma Bengochea, que fué ascendida.

Exp. 10.893.—S.—Modificar la resolución de 8 del actual, en el sentido de que la prórroga de licencia concedida al ordenanza de la Repartición Dn. Pedro Trejo, debe considerarse en su totalidad con goce de sueldo.

Exp. 12.262.—17.°—1.° Dejar sin efecto la resolución de 8 del corriente, que obra a fs. 3 del expediente.

2.° Trasladar a la maestra de la Escuela N.° 1, del Consejo Escolar 17.°, señora Rosalía A. de Lamadrid a la N.° 8, en reemplazo de la Sra. Angela Seijó de Arroquí, que fué ascendida.

3.° Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.° 1, del Consejo Escolar 17.°, y en reemplazo de la Sra. de Lamadrid, a la maestra normal María Blanca Schuster.

Exp. 8.049.—16.°—Justificar sin goce de sueldo, las doce (12) inasistencias, en que incurrió durante el mes de mayo ppdo., el maestro de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 16.°, Sr. Carlos J. Mestre.

Exp. 1.058.—D.—Ordenar a Dirección Administrativa, liquide a favor de Dn. Angel Azcue, la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700) m/nacional, a cuenta de honorarios por trabajos profesionales prestados a la Repartición, imputándose este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 5, del Presupuesto en vigor.

Autorizar:

Exp. 1.516.—5.°—La colocación del toldo solicitado para la Escuela N.° 5, del distrito 5.° (calle Piedras N.° 1450), debiendo el Consejo Escolar citado sufragar el gasto de un mil quinientos treinta pesos ($ 1.530.00) m/nacional, que importa la propuesta más baja de las presentadas, con «fondo de matrículas».

Exp. 12.620.—D.—El reintegro al Tesorero de la Repartición don Maximiliano Serrey, de la suma de un mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos m/nacional ($ 1.295.45 m/nacional) importe de los pagos que ha efectuado durante el mes de agosto último, por orden de la Dirección Administrativa, cuyos justificativos obran agregados al expediente.

Exp. 12.353.—D.—A la Dirección de Arquitectura, para que previo concurso de precios, dadas las razones que se enuncian en los informes, adquiera el material que solicita, para arreglo de los toldos de la escuelas de la Capital y edificio del Consejo, cuyo importe no deberá exceder de setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos m/nacional ($ 782.50 m/n.), el que se imputará al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto en vigor.

Exp. 5.031.—14.°—A Dirección de Arquitectura para que invierta hasta la suma de un mil ciento cincuenta y nueve pesos con dos centavos m/nacional ($ 1.159.02 m/n.), en la realización de las obras adicionales necesarias para el arreglo de las obras sanitarias de las tres casillas de madera recientemente construídas para la instalación de nuevas escuelas en el distrito 14.°; imputándose este gasto a la partida de diez por ciento acordada para imprevistos.

Exp. 1.137.—5.°—La adquisición de los artefactos solicitados para completar la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela N.° 4, del Consejo Escolar 5.°, hasta la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) m/nacional; imputándose el gasto a la partida reservada para imprevistos de la instalación principal.

Exp. 14.178.—13.°/913.—La inversión de noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 93.859.05) m/nacional, en las obras de ampliación del edificio fiscal de la escuela «Coronel Brandzen» N.° 4, del Consejo Escolar 15.°, sito en la calle Juana Azurduy 2.541, conforme a los planos y presupuestos adjuntos proyectados por la Dirección General de Arquitectura, llamándose a licitación pública para la ejecución de dichas obras.

Exp. 11.363.—B.—1.° A la Sra. Carmen Torres de Barreira que posee título de maestra infantil, para ser incluída en terna por los Consejos Escolares de la Capital.

2.° Hacer saber a la interesada que puede presentarse a las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, para ser tenida en cuenta en su oportunidad.

Exp. 5.920.—18.°—El gasto hasta la suma de setecientos quince pesos con cuarenta y tres centavos ($ 715.43) moneda nacional en la reparación, conforme al presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura, del edificio de propiedad del Consejo ubicado en la calle Piedrabuena entre las de Chilabert y Cruz; ejecutándose las obras por administración o licitación privada según lo estime

conveniente la Presidencia: debiendo imputarse el gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 27, del Presupuesto vigente.

Exp. 9.725.—18.º/915.—Disolver la 3ra. sección de grado que funciona en la Escuela Nocturna E, del Consejo Escolar 18.º, a cargo de la directora señorita U. Barrionuevo D'Englat, debiendo ésta hacerse cargo de la 2da. sección, a cuyo frente está actualmente la Srta. Ofelia Barrionuevo (sin nombramiento).

Exp. 9.017.—I.—Ordenar a Dirección Administrativa pague a los agentes escolares la suma de dos mil ochenta y dos pesos ($ 2.082.00) m/nacional por su acción durante los meses de abril y mayo ppdo., de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la misma:

María Traverso	$	474.—
Clemente Candia	»	375.—
José M. García	»	318.—
Luis Falero	»	141.—
Cristóbal Escardo	»	54.—
Aníbal Lobos	»	24.—
Luciano J. Vidal	»	18.—
Andrés de Ugarriza Aráoz	»	678.—
Total	$	2.082.—

debiendo imputarse este pago a la cuenta de infractores a la Ley 1420 arts. 17, 18 y 20 y eventuales lo que excediera del recurso mencionado

Exp. 4.278.—8.º—1.º Ampliar hasta la suma de mil cuatrocientos noventa y siete pesos m/nacional ($ 1.497.00 m/n.) el gasto autorizado por resolución de 5 de julio último, para la construcción y colocación de puertas vidrieras necesarias en el edificio escolar fiscal, calle Anchorena 856, ocupado por la Escuela N.º 9, del distrito 8.º

2.º Aprobar la licitación privada que llevó a cabo la Dirección de Arquitectura el 24 de agosto último, para la realización de aquel trabajo, adjudicándose el mismo, a los proponentes más bajos, Sres. Allegrini y Gaddi. quienes se comprometen ejecutarlo por la suma indicada por el art. 1.º

3.º Acordar en la forma de práctica, un diez por ciento del valor de la propuesta, para imprevistos.

Exp. 13.868.—D./915.—1.º Dejar sin efecto la adjudicación de obras hechas a favor de los Sres. M. Grillo e Hijo por resolución de 31 de julio ppdo., en razón de desistir los mismos de su propuesta, con manifestación a los mismos que si vuelven a incurrir en la misma informalidad, el H. Consejo procederá sin más trámite a su descalificación.

2.º Postergar hasta las próximas vacaciones la ejecución de aquellas obras, en vista de lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura.

—Suspender la liquidación de los haberes del sobreestante D. Luis Carenzo encargado de la obra a construirse en la calle Dean Funes entre Brasil y Salcedo, hasta tanto se proceda a la realización de un nuevo contrato.

Exp. 12.860.—19.º—Conceder licencia desde el 15, del corriente al 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 17, del Consejo Escolar 19.º, Srta. Rosa Merzari.

Exp. 10.341.—2.º—1.º Modificar el decreto de 29 de julio ppdo., en el sentido de que la licencia por él concedida, a la profesora de Música con dos cátedras de las Escuelas N.º 5, del Consejo Escolar 2.º y N.º 4, del distrito 3.º, señorita María T. Martínez, debe considerarse con sueldo íntegro, desde el 13 de julio al 19 de agosto o sea 37 días.

2.º Acordar a la Srta. de Martínez el cincuenta por ciento del sueldo en las dos cátedras, durante el resto de la licencia, o sea desde el 20 de agosto al 12 de octubre del corriente año.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 11.171.—P./915.—No aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* de locación de una casa para el funcionamiento de la Escuela de Estación Perú (Pampa), en atención a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y aplazar en consecuencia la instalación de dicha escuela hasta el mes de marzo del año próximo.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 17.—W. (Trámite interno).—1.º Llamar la atención de la directora de la Escuela N.º 61 «Tobas» (Santiago del Estero), por las causas a que se refiere este expediente y hacerle saber que debe ser más seria en sus informes.

2.º Disponer que la Inspección Seccional respectiva indique, en el curso de las próximas vacaciones, nueva ubicación para la directora de que se trata.

Exp. 9.440.—M.—Nombrar maestra directora de la Escuela Nacional N.º 51 «Pastal» provincia de Mendoza, con sueldo de 160 $ mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto General vigente, en las condiciones del Acuerdo de 15 de octubre de 1906, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la maestra provincial, Srta. Eterjidia Barbosa, argentina, en reemplazo del Sr. Osvaldo Pérez, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 9.180.—S.—Nombrar maestra directora de la Escuela Nacional N.º 15, «Malota» (Santiago del Estero), con sueldo de $ 160 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3, del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 18 de octubre de 1906 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto a la maestra normal rural, Srta. Enriqueta Rodríguez, en reemplazo de Da. Mercedes Leguizamón que ha sido exonerada.

Exp. 10.304.—M.—Nombrar maestra auxiliar de la Escuela Nacional N.º 15, «Los Arboles» provincia de Mendoza, con sueldo de 150 $ mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto vigente, y a partir de la fecha en-que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. Rosa E. Michaut, argentina; y en reemplazo de la Srta. Dominga Lucero, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 10.950.—S.—1.º Dar por clausurada la Escuela N.º 101 «Colonia Martín de Loyola» provincia de San Luis, por falta de población escolar; debiendo ser ubicada en otra localidad el próximo año escolar.

2.º Trasladar a la actual maestra directora de la misma, señora Tomasa S. Romero de Alvarez, en carácter de maestra auxiliar con sueldo de 150 $ mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4, del Presupuesto, a la Escuela N.º 21 «Carpintería» de la misma Provincia, donde la inscripción de alumnos exige aumento de personal.

Exp. 12.500.—S.—Aceptar la renuncia del maestro director de la Escuela N.º 117 «San Pablo» provincia de San Luis, Sr. Víctor G. Oviedo Mora, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de 180 $ mensuales y a partir de la fecha en que se haga cargo del puesto e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto vigente, al maestro normal Sr. Juan A. Carnevale, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 10.864.—E.—1.º Autorizar la compra de los bancos pedidos en este expediente por el Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, en las cantidades, tipo y clases consignados por el mismo Consejo General, en la forma propuesta por Dirección Administrativa y hasta por la cantidad de noventa y un mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 91.943.00) m/nacional, a que asciende su importe puestos en Aduana, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General de 1915.

2.º Disponer que la compra a que se refiere el artículo anterior, se haga efectiva una vez que el P. E. entregue los fondos correspondientes.

3.º Pedir a la Tesorería General de la Nación se sirva hacer entrega al Consejo Nacional de Educación, de la suma a que tiene derecho la provincia de Entre Ríos, en concepto de sobrantes de la subvención correspondiente al año 1915, la cantidad de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00) m/nacional, a fin de proceder a la adquisición de los bancos de que se trata.

Exp. 10.157.—M.—Acceder al pedido formulado por la Asociación de Damas Pro Glorias Mendocinas y acordar en consecuencia, la autorización necesaria para levantar una suscripción en las escuelas dependientes de este Consejo ubicadas en la provincia de Mendoza, cuya cuota máxima queda fijada en veinte centavos m/nacional y una mínima de diez centavos m/nacional, para adquirir con destino a la fundación de un Museo Histórico y Biblioteca el solar que perteneció al gran prócer argentino, don José de San Martín.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 11.729.—M.—Hacer constar que oportunamente se autorizó la instalación de los relojes de que se trata en este expediente.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las cinco y cuarenta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*Segundo M. Linares*, secretario general.

SESION 72

Dia 20 de septiembre de 1916

AUSENTE CON AVISO

Dr. Peña.

En Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco y quince p. m., reunidos los vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 10.828.—P.—1.º Dejar sin efecto el Art. 2.º de la resolución de 15 del corriente, por el que se nombraba al Sr. Juan Flaquer copista de la Repartición, en reemplazo de la Srta. Clelia Argento que fué ascendida.

2.º Nombrar para ese puesto a la Srta. María Luisa Costa.

Exp. 10.805.—I.—Conceder por última vez, licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo, al director adscripto a la Oficina de Obligación Escolar y Multas, Sr. Salvador Oviedo.

Exp. 1.813.—2.º—Reservar este asunto relativo al pedido de creación de una escuela en jurisdicción del Consejo Escolar 2.º

Exp. 10.801.—O.—Aprobar la regulación de honorarios practicada por el jefe de la Oficina Judicial, Dr. Carlos M. del Campo, a favor del Sr. Pedro C. Burgueño, en la suma de doscientos pesos ($ 200) m/nacional, por sus trabajos en el cobro de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) importe de multas aplicadas a infractores a la ley de «Descanso Dominical».

Exp. 12.835.—13.º—1.º Suspender sin goce de sueldo, al maestro de la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 13.º, Sr. Miguel A. Ruiz.

2.º Ordenar a la Inspección Técnica General eleve el sumario que corresponde con motivo del hecho denunciado.

Exp. 11.830.—10.º—Nombrar profesora de Dibujo (con una cátedra) de la Escuela N.º 5 del Distrito 10.º, a la Srta. María Rovere, en reemplazo de la Srta. Elena Ruiz, a quien se declara cesante por haber hecho abandono de su puesto.

Exp. 7.407.—13.º—Confirmar en la tercera categoría a la actual maestra de cuarta de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 13.º, Srta. Emma Leonetti, imputándose el gasto al Art. 25 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 7.490.—6.º—Aceptar la renuncia con anterioridad al 25 de junio ppdo., del maestro de la Escuela N.º 1 del C. Escolar 6.º, Sr. Martín Lucero Díaz, debiendo el suplente M. N. Sr. Alberto Alvarez continuar en el desempeño de su puesto, hasta la presentación del maestro-titular Sr. Julio R. Barcos.

—Nombrar conferencista de Historia Argentina en las Escuelas Primarias Militares de la Capital, Campo de Mayo, Liniers y Arsenal del Río de la Plata, al presbítero don José Ignacio Yani, con la asignación mensual de director de Escuela Militar. imputándose al Anexo E—Inciso 12—Item 10, partida 34 del Presupuesto en vigor.

—1.º Aceptar la bonificación de ciento cinco pesos m/nacional ($ 105 m/n.) que hacen efectiva por medio del cheque N.º 002152 contra el Banco de Italia y Río de la Plata, los Sres. Julio Vicini y Cía. subcontratistas del Sr. Enrique Piñol, empresario que tiene a su cargo la construcción del edificio fiscal Peña 2656.

2.º Tener en cuenta la bonificación de referencia.

3.º Hacer saber a la casa Julio Vicini y Cía. que, en lo sucesivo, cuando se tra-

te de casos análogos al presente debe dirigir sus comunicaciones al señor presidente del H. Consejo.

Exp. 3.018.—I./915.—Mantener la resolución de 3 de febrero ppdo., por la cual se declaró cesante al maestro de la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 6.º, Sr. Guillermo Correa Robin, por exceso de inasistencias injustificadas, y por tener además un deficiente concepto; manifestándosele al mismo que no le corresponde percibir sueldo alguno, con posterioridad a la fecha de su cesantía.

—Autorizar a la presidencia, para que formule programa y haga los gastos necesarios para la ceremonia de la entrega solemne que hará el Excmo Sr. Ministro de Portúgal coronel Abel Botelho, de una copa de plata obsequiada por la Escuela de Lisboa «Marquez de Pombal» a la «Cornelio Saavedra», N.º 1, del Consejo Escolar 7.º, con el objeto de estrechar los vínculos de cordialidad entre los dos países y para servir de incentivo y estímulo escolar; debiendo el director de la escuela mencionada Dn. Waldino Giménez, concurrir a la presidencia a los efectos que correspondan.

Exp. 12.940.—15.º—Prorrogar hasta el 15 de marzo próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida a la maestra de la Escuela N.º 2, del distrito 15.º, Srta. Rosa Aberastein Oro (enfermedad).

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 561.—J.—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber ordenado el 18 del corriente el pago a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Jujuy, de la suma de cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 49.359.17) m/nacional, importe del saldo del primer cuatrimestre y anticipo del tercer bimestre de la Subvención Nacional correspondiente al año en curso, con imputación al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General en vigor.

Exp. 12.759.—C.—Autorizar a la Comisión de Damas Pro Escuelas de «Leva lle» (Córdoba), para dictar gratuitamente, durante los días de asueto. un curso práctico de corte y confección en uno de los salones de la Escuela Nacional N.º 13, de la referida localidad.

Exp. 1.270.—E./915.—Ordenar como excepción la liquidación y pago a favor del subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 19 de Infantería, Dn Jacobo Nieva Moreno, del importe de sus sueldos desde el 1.º de enero del corriente año, en que ha prestado servicios por disposición del Sr. Jefe del mencionado cuerpo.

Exp. 6.764.—E./915.—No hacer lugar al pedido de separación del director de la escuela primaria anexa al Regimiento 5 de Caballería, Dn. Benjamín Leguizamón, formulado por el Sr. Jefe del mencionado cuerpo, por intermedio del Ministerio de la Guerra.

Exp. 3.980.—S./915.—1.º Dejar sin efecto, por el corriente año, la resolución del H. Consejo de fecha 2 de julio del año ppdo., respecto al levantamiento de la Escuela Nacional N.º 27 «Recreo» (Salta).

2.º Nombrar maestra directora de la citada Escuela N.º 27, con sueldo de $ 180 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2, del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, señorita Felisa Serrano, en reemplazo de la Srta. Clemencia Antón que ha sido trasladada a otra escuela, y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 1.319.—S.—1.º Librar orden de pago a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Santiago del Estero, por la suma de cuarenta mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 40.282.50) m/nacional, importe del anticipo del segundo bimestre de la subvención nacional correspondiente al año en curso, con imputación al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General en vigor.

2.º Hacer presente al indicado Consejo General la necesidad de que mande las planillas estadísticas por exigirlo la ley como uno de los requisitos indispensables para el pago de la Subvención.

Exp. 12.912.—J./913.—1.º Aprobar el proceder de la presidencia al haber dispuesto con fecha 18 del corriente; ordenar el pago por Dirección Administrativa, a la orden del Consejo General de Educación de la provincia de Jujuy de la cantidad de doce mil quinientos un pesos con veinticuatro centavos ($ 12.501.24 m/nacional, importe del saldo de la suma que tiene acordada para la construcción

y ampliación de edificio escolar de Perico de San Antonio, departamento del mismo nombre de la citada Provincia, con imputación al Anexo E, Inciso 12, Item 14, Partida 9, del Presupuesto General de 1915.

2.° Solicitar de la Tesorería General de la Nación la entrega a este Consejo de la suma de $ 27.800.13 (veinte y siete mil ochocientos pesos con trece centavos) m/nacional, a que tiene derecho la provincia de Jujuy, en concepto de sobrantes de la Subvención Nacional de 1915, a fin de proceder al pago de la parte con que corresponde contribuir al Erario Nacional, en la construcción de los edificios escolares de San Pedro y Perico de San Antonio de la citada Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y treinta p. m.—J. ALFREDO FERREIRA, vicepresidente.—*Segundo M. Linares*, secretario general.

SESIÓN 73

Día 22 de septiembre de 1916

AUSENTE CON AVISO
Dr. Arata.

En Buenos Aires a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores Manuel Peña, Pedro F. Agote y Jacinto Cárdenas, bajo la presidencia del doctor don J. Alfredo Ferreira, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Acordar:

Exp. 4.368.—12.°—El cincuenta por ciento (50 %) de sueldo durante el tiempo de licencia concedida sin él o sea desde el 26 de junio al 31 de agosto ppdos., a la maestra de la Escuela N.° 15, del Consejo Escolar 12.°, Sra. Genoveva A. F. de Carneiro, por subsistir las razones que dieron márgen a la concesión anterior hecha por decreto de 3 de julio último, de conformidad con la reglamentación dictada el 8 de marzo de 1915.

Exp. 7.684.—16.°—Al Consejo Escolar 16.°, por una sola vez, la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) m/nacional para distribuírlos como subsidio entre las sociedades cooperadoras de la enseñanza en el distrito, imputándose a la Partida 24, del Item 12, del Presupuesto General en vigor.

Exp. 11.516.—3.°—Aprobar el gasto de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00) m/nacional, hecho con fondos de matrículas por el Consejo Escolar 3.°, en adquisición de caramelos para los niños con motivo del Centenario de julio ppdo., advirtiéndose al citado distrito, que debe abstenerse de efectuar gastos con fondos de matrículas, sin previo consentimiento del H. Consejo, por justificados que ellos sean.

Exp. 10.804.—16.°—Eximir por este año, al Consejo Escolar 16.°, de contribuir con la partida correspondiente, para el sostenimiento de la Oficina de Ilustraciones y decorado escolar, en mérito a las informaciones producidas.

Exp. 7.008.—I./913.—Autorizar las modificaciones de obras del edificio ocupado por el Jardín de Infantes a que se refiere la Dirección Administrativa, atendiéndose el mayor gasto de trescientos sesenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos m/nacional ($ 366.84 m/n.) con la partida reservada para imprevistos de las reparaciones principales del mismo edificio.

Exp. 1.526.—16.°—Desestimar la propuesta del Sr. Vicente Scaglione sobre ampliación del edificio que ocupa la Escuela N.° 7, del distrito 16.°, por las razones que dá la Comisión ad-hoc.

Exp. 7.704.—12.°/915.—Ordenar a Dirección Administrativa, liquide a favor del maestro de la Escuela N.° 22, del Consejo Escolar 12.°, Sr. Jesús R. Vaca, la diferencia de haberes que reclama a contar desde el 16 de junio de 1915.

Exp. 5.103.—M.—1.° No hacer lugar al pedido de creación del puesto de auxiliar secretario del Museo Escolar «Sarmiento».

2.° Crear el cargo de maestro conferencista en el citado Museo, con sueldo de segunda categoría y con imputación al Anexo E, Inciso 12, Item 9, Partida 1, del Presupuesto en vigor.

Exp. 12.862.—O.—1.° Aprobar la adjunta regulación de honorarios, hecha por

: Oficina Judicial, por la suma de cuatro mil setecientos setenta pesos ($ 4.770.00) m/nacional, a favor de los procuradores del H. Consejo, en concepto de honorarios por trabajos efectuados durante el mes de agosto último.

2.º Mandar pagar por Dirección Administrativa, a favor de los procuradores del H. Consejo, la suma de cuatro mil setecientos setenta pesos ($ 4.770.00) m/nacional, por el concepto arriba indicado, y de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por Dirección Administrativa:

Antonio M. Frogone	$	650.—
Florentino del Castillo		
Alberto J. Austerlitz	«	450.—
Julio González	«	880.—
José María Videla	«	600.—
J. Ignacio Ríos	«	440.—
Santiago López	«	600.—
Luis Holmberg	«	480.—
Andrés Ferreyra	«	320.—
Julio Urtubey	«	450.—
Total a pagar	$	4.870.—

debiendo imputarse este pago al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 4, del Presupuesto en vigor.

—1.º Aceptar la renuncia presentada por el doctor Andrés Ferreyra (hijo), del cargo de Representante Judicial del H. Consejo.

2.º Aprobar la distribución hecha por la Oficina Judicial de las Secretarías del Juzgado de primera instancia del Dr. Klappenbach a cargo del renunciante, entre los siguientes apoderados:

Secretarías:

J. M. Gutiérrez a cargo del apoderado Sr. Antonio M. Frogone.
Carlos Schats a cargo del apoderado Sr. Luis Holmberg.
Guillermo Espech a cargo del apoderado Sr. Santiago López.
José Figueroa Alcorta a cargo del apoderado Sr. Julio Urtubey.
José E. Cirio a cargo del apoderado Sr. J. Ignacio Ríos.
Carlos F. Ayarragaray a cargo del apoderado Sr. Alberto J. Austerlitz.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 12.431.—S.—Aceptar la renuncia interpuesta por el maestro director de la Escuela Nacional N.º 130 «El Chorrillo» provincia de San Luis, Sr. José Félix Amaya, con antiguedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter con sueldo de 180 $ mensuales y a partir de la fecha en que se haga cargo del puesto e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2 del Presupuesto vigente, a la maestra normal Srta. María Margarita Schortröder, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 8.736.—S.—Declarar cesantes a las Srtas. Elvira R. Rodríguez y Blanca Rosa Astudillo, maestra auxiliar y ayudante respectivamente de la Escuela Nacional N.º 124 «Los Corrales» (San Luis), por ser maestras no diplomadas y no confirmadas en sus cargos, y cuyos puestos han sido solicitados por dos maestras normales; y nombrar en su reemplazo a las siguientes personas:

a).—En reemplazo de la Srta. Elvira R. Rodríguez, en carácter de maestra auxiliar, con sueldo de $ 150 mensuales imputados al Inciso 12, Item 13, Partida 4 del Presupuesto, a la maestra normal, Srta. Presentación Gudiño, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

b).—En reemplazo de la Srta. Blanca Rosa Astudillo, en carácter de maestra ayudante con $ 100 mensuales (hasta tanto el Presupuesto permita asignarle el sueldo de $ 150 mensuales que le corresponde por su título) con imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6 del Presupuesto, a la maestra normal, Srta. María Delia Tello, a partir de la fecha en que se le de posesión del puesto.

SECCION TERRITORIOS

Aprobar:

Exp. 15.763.—M./1915.—El adjunto contrato de locación celebrado ad-re-

ferendum entre el inspector seccional de Territorios, Sr. Leopoldo Rodríguez y el propietario de la casa donde funciona la Escuela N.º 68 de Misiones, Sr. Damasio Gómez, sobre renovación del alquiler de la misma, estipulándose la suma de cuarenta y cinco pesos m/n. ($ 45) mensuales y plazo hasta el 15 de diciembre de 1917, con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 16 del Presupuesto.

Exp. 550.—C.—La adjunta rendición de cuentas elevada por el consignatario del Consejo en Trelew (Chubut) Sr. Esteban Miranda la que asciende a la suma de seiscientos siete pesos cuarenta y cuatro ctvs. m/n. ($ 607.44) y ordénase al mismo tiempo a Dirección Administrativa liquide a favor del mismo, la suma de ciento sesenta y cinco pesos nueve centavos m/n. ($ 165.09) importe pagado por el mismo a los Sres. Martínez Hnos. y F. C. C. del Chubut por fletes.

Exp. 8.882.—N.—La adjunta rendición de cuentas elevada por el director de la escuela de Zaina Yegua (Neuquén) Sr. Pedro Noriega, la que asciende a la suma de setecientos veinte y nueve pesos treinta y ocho ctvs. m/n. en las reparaciones del edificio escolar de dicha localidad y ordénase al mismo tiempo a Dirección Administrativa liquide a favor del expresado director la suma de cincuenta y ocho pesos treinta y ocho centavos m/n. ($ 58.38) como reintegro del saldo a su favor que arroja la presente rendición de cuentas.

Exp. 13.778.—P./1915.—El adjunto contrato sobre renovación del alquiler de la casa que ocupa la Escuela N.º 80 de Pampa, celebrado entre el inspector seccional de Territorios Sr. Juan R. Espinosa y el propietario de la misma Sr. Matías Marti y en el que se estipula el alquiler mensual de cien pesos m/n. ($ 100) y plazo de tres años; este gasto se imputará al Inciso 12, Item 12, Partida 16 del Presupuesto General vigente.

Exp. 7.224.—N.—No aprobar el adjunto contrato de locación para el funcionamiento de la escuela de Piedra del Aguila (Neuquén) hasta tanto el propietario de la misma no convenga en la rebaja solicitada, por si hubiera la oportunidad de trasladar la escuela a casa de menos precio.

Exp. 10.768.—P./1915.—No aprobar el adjunto contrato de locación para el funcionamiento de la escuela de Boeuf (Pampa) por cuanto aún no se conoce si la partida a imputarse al mismo, será ampliada en el año próximo y teniendo en cuenta al mismo tiempo lo manifestado por el propietario en su nota de fs. 11.

Exp. 4.970.—I.—1.º No reconocer el saldo que cobra en el presente expediente el inspector seccional de Territorios, Sr. Pastor López Aranda.

2.º Hacer presente a la Inspección General de Territorios que en lo sucesivo al elevar las rendiciones de cuentas de los Sres. inspectores seccionales, concrete su opinión sobre las giras verificadas y recomiende a los Sres. inspectores la mayor economía en sus giras de inspección y el cumplimiento de la Ley de Contabilidad.

3.º Reconocer como total invertido por el inspector Sr. López Aranda en su gira de inspección en el año 1913, la suma de dos mil treinta y cinco pesos cinco centavos m/n. ($ 2.035.05) que corresponde a $ 1.760, mil setecientos sesenta pesos m/n., por viático de 176 días a $ 10 cada uno y doscientos setenta y cinco pesos cinco centavos m/n. ($ 275.05) por gastos de pasajes de ferrocarriles según detalle que formula precedentemente Dirección Administrativa; debiendo por lo demás el Sr. López Aranda depositar en la Tesorería de la Repartición. la suma de doscientos catorce pesos noventa y cinco centavos m/n. ($ 214.95) saldo a favor de este Consejo que resulta para igualar la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250) que recibió para atender dichos gastos.

4.º Transcríbase por la Inspección General de Territorios los fundamentos de Dirección Administrativa en el informe de la misma de fs. 16, 17 y 18 al mencionado inspector.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 6.525.—B./1911.—No ha lugar al pago de sueldos de vacaciones por enero y febrero de 1912 que solicita la maestra de grado de la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), Srta. Josefa D. Medina.

Exp. 23.—B./1911.—Mantener la resolución de 23 de octubre de 1914 dictada en este expediente relativamente al pago de las obras ejecutadas en la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires), por cuanto los motivos que invoca el director de la misma para pedir su modificación en nada desvirtuan las razones que la fundamentan.

Exp. 4.052.—B./1914.—No hacer lugar al reclamo de sueldos interpuesto por los profesores de la escuela normal de Pehuajó (Buenos Aires), Señores Ale-

jandro Alderete y Estanislao Gauna, porque al exceso de dos horas de clase semanales que han tenido de marzo a junio de 1914 según lo indica el director del establecimiento, no puede constituir una cátedra independiente toda vez que para ello se requería, de acuerdo con las disposiciones vigentes en ese entonces, un mínimum de tres horas semanales de clase.

SECCION CAPITAL

Exp. 224.—C.—Ordenar a Dirección Administrativa practique la liquidación correspondiente a fin de solicitar del H. Congreso por intermedio del P. E. un cré dito suplementario para abonar a la señora Juana B. de Marty el importe que le corresponde por servicios prestados en una cátedra de francés de la Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital desde el 1.º de marzo al 13 de abril de 1914.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 7.996.—I.—1.º Acordar por vía de ensayo y por el término de un año a los inspectores seccionales de Territorios, libretas talonarias de pase en los ferrocarriles de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de facilitar el mejor desempeño de su cometido; debiendo en consecuencia Dirección Administrativa convenir directamente con las Empresas correspondientes la forma y demás condiciones de tales libretas de pases.

2.º Disponer que los inspectores seccionales devuelvan al finalizar el curso escolar, el talón de cada libreta con una planilla demostrativa de los itinerarios y objeto de los viajes realizados.

3.º Disponer que tales funcionarios, en caso de concluírseles las libretas antes del término del curso escolar y al elevar nuevo pedido de ellas, rindan cuenta de las ya usadas.

4.º Ordenar a la Inspección General de Territorios formule las observaciones del caso a la planilla de fs. 1 del expediente, teniendo en cuenta algunas permutas realizadas entre los inspectores seccionales.

Exp. 3.398.—D.—1.º Aprobar el adjunto plan general de reparaciones de los edificios escolares de propiedad del H. Consejo en los Territorios Nacionales; debiendo los que importan menos de ($ m/n. 2.237) mil pesos o/s., efectuarse por licitación privada en la forma establecida por las resoluciones fechas 4 de febrero de 1915 (P.—7.803/913) y 31 de mayo del mismo año (N.—3.815) y los que excedan de dicha suma por licitación pública.

2.º Autorizar, en mérito a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, la ejecución de las obras para las próximas vacaciones, en las escuelas donde los cursos escolares están por terminar y aplazar para su oportunidad las obras también proyectadas para edificios con escuelas de vacaciones en invierno (curso de verano).

3.º Aprobar en consecuencia y por último el gasto de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos veinte y ocho centavos m/n. ($ 59.998.28) a que asciende el total de los presupuestos parciales que comprende en suma la reparación de 25 edificios escolares.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 6 p. m.—El Dr. Arata, presidente, figura con licencia.—J. Alfredo Ferreira, vicepresidente. —*S. M. Linares*, secretario general.

SESION 74

Día 25 de septiembre de 1916

En Buenos Aires a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y treinta p. m., reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Nombrar:

Maestros de tercera categoría para las escuelas y C. Escolares, que se indican a continuación a los siguientes maestros nomales:

Exp. 13.096.—10.º—Escuela N.º 2 del Distrito 10.º, en reemplazo del Sr. Héctor Reissig que fué ascendido, a la Srta. Esther Guillamondegui.

Exp. 13.113.—10.º—Escuela N.º 5 del Distrito 10.º, en reemplazo de Dorila Godoy que fué ascendida, a la Srta. María Ismenia Acosta.

Exp. 13.097.—19.º—Escuela N.º 1 del Distrito 19.º, en reemplazo de la Srta. Celestina Benedetti que fué ascendida, a la Srta. Angela R. Zoya.

Exp. 10.038.—13.º—Vicedirector de la Escuela N.º 2 del Distrito 13.º, en reemplazo del Sr. Eugenio J. Doufour que fué ascendido, al M. N. Sr. Manuel A. Pellerano, actual maestro de la Escuela N.º 1 del Distrito 18.º

Exp. 13.326.—4.º—Conceder licencia desde el 15 de octubre hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, a la maestra de la Escuela 5 del Consejo Escolar 4.º, Srta. Elisa Riva.

Exp. 12.848.—13.º—1.º Dejar sin efecto la resolución de 15 del actual, por la que se nombraba a la Srta. Angela Ramona Zoya, maestra para la Escuela N.º 15 del Distrito 13.º

2.º Nombrar maestra de tercera categoría, para el puesto a que se refiere el Art. precedente, a la maestra normal Srta. Inés Moreno.

Exp. 13.212.—12.º—Conceder licencia desde el 21 del actual hasta el 30 de noviembre próximo, solamente dos días con goce de sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Leticia V. Márquez.

Exp. 2.391.—20.º—Acordar al Consejo Escolar 20.º, por una sola vez y para el corriente año, la cantidad de trescientos pesos ($ 300) m/nacional, para fomento de la biblioteca circulante «Los Tres López», debiendo imputarse este gasto a la Partida 26, del Item 12, del Presupuesto vigente.

Autorizar a la Biblioteca Nacional de Maestros, para que adquiera las obras «Estática Gráfica» por Raul Sortini y «Geometría descriptiva aplicada» por Manfredi, a cuyo efecto se acepta el presupuesto que por la suma total de cincuenta y cinco pesos ($ 55) m/nacional presenta la casa de Augusto Galli; imputándose el gasto al Item 12, Inciso 12, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.980.—18.º—Aprobar las siguientes medidas adoptadas por la Inspección Técnica General, para regularizar el funcionamiento de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 18º.

a) El director de la citada Escuela N.º 8 quedará al frente de la sección que funciona en la calle Binnon 6893.

b) El vicedirector de la misma a cargo de la sección Miralla 88.

c) Refundir los dos grados cuarto con inscripción de 15 alumnos el uno, y el otro.

d) Pasar al maestro de 4.º que queda libre, al grado del maestro titulado más antiguo.

e) Designar a este último para atender un turno de la sección calle Miralla 88, por contar con diez grados y por tanto le corresponde vice-dirección libre.

A los efectos administrativos ambos locales figurarán como una sola escuela no tomándose en consideración por ahora, la terna formulada por el referido Consejo para la dirección de una nueva escuela (Binnon 1893).

Exp. 10.079.—6.º—Autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre próximo y con goce de sueldo, a la Srta. Aurora L. T. Freire, para que continue al frente de la clase que dirige en la Escuela Nocturna «I» del Consejo Escolar 6º.

—Dirigir nota al Ministerio de Hacienda de la Nación pidiéndole quiera servirse ordenar la entrega a este Consejo de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional, a cuenta de lo que corresponde al Tesoro Común de las Escuelas en virtud de lo establecido por la Ley N.º 1420 en su artículo 44 Incisos 3.º y 4.º del producido de la Contribución Directa y Patentes correspondientes al año en curso.

Exp. 11.991.—12.º—Confirmar en la tercera categoría, a la actual maestra de cuarta, de la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Luisa E. Laprida, imputándose el gasto al Art. 25 de la Ley de Presupuesto.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 915.—T.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 21 del corriente el pago a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Tucumán, de la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 45.975) moneda nacional, importe del anticipo por el cuarto bimestre de la Subvención Nacional del corriente año, con imputación al Inciso 12, Item 14, Partida 9 del Presupuesto General en vigor; y al haber hecho presente al expresado Consejo General que es indispensable, de acuerdo con la Ley, la remisión de las planillas estadísticas.

Exp. 1318.—C.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 21 del corriente, el pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Corrientes, de la suma de ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 80.565) moneda nacional, importe del saldo del primer cuatrimestre y anticipo a cuenta del tercer bimestre de la subvención nacional del corriente año, con imputación al Inciso 12, Item 14, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

Exp. 559.—L.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber ordenado con fecha 22 del corriente, el pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja, de la cantidad de siete mil novecientos noventidos pesos ($ 7.992) moneda nacional, importe del anticipo del segundo bimestre de la Subvención nacional, correspondiente al año en curso, con imputación al Inciso 12 Item 14, Partida 9 del Presupuesto General en vigor.

Exp. 164.—B./915.—(Normales).—Pagar por D. Administrativa, a la orden del empresario don Nicolás P. Colella, la suma de $ 1.663.00 m/nacional, de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la misma oficina:

Nicolás P. Colella, importe aprobado por obras de reparación ejecutadas en la escuela normal mixta del Azul (Bs. As.)	$ 6.663.00
Importe de la orden de pago N.° 7062, a cuenta del anterior trabajo ..	$ 5.000.00
Saldo líquido a pagar	$ 1.663.00

que se deberán imputar al anexo E. Inciso 11, Item 227, Partida 1 del Presupuesto General de 1915.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 14.948.—N./1912.—No reconocer el gasto de trescientos pesos m/nacional ($ 300) a que se refiere el recibo observado en este expediente como tampoco el de ciento veinte y dos pesos setenta y seis centavos m/nacional ($ 122.76) abonado demás por el ex inspector seccional de Territorios, don J. Gregorio Lucero.

Exp. 2.425.—L.—Dar por canceladas las sumas invertidas por el Sr. Juan de Dios Martínez, cuando estuvo al frente de la Escuela N.° 1 de San Antonio de Los Cobres (Los Andes) en los años 1912 y 1913 con el importe de los fondos provenientes de matrículas en su poder; no reconociéndosele ningún saldo a su favor, dado que cualquier suma que pueda resultar a su favor pudo cubrirla con los fondos de eventuales,—y que en la cuenta que presenta hay gastos que no estaban autorizados, otros que si lo están no tienen los comprobantes correspondientes o no dió fiel cumplimiento a las autorizaciones del H. Consejo.

SECCION VARIOS

Exp. 12.598.—M.—Pasar este expediente, relativo a los cargos formulados por don V. Montes contra el Sr. director administrativo a estudio de la Comisión Didáctica.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las seis p. m.—P. N. Arata, presidente.—*S. M. Linares*. secretario general.

SESION 75

Día 27 de septiembre de 1916

En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo,

doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 5.662.—4.º—No autorizar por cuenta del Consejo la instalación de luz eléctrica en la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 4.º, por funcionar en edificio particular y no resultar además justificado el gasto.

Exp. 13.379.—2.º—Prorrogar desde el 20 del actual hasta el 20 de diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida a la maestra de la Escuela N.º12 del Distrito 2.º, Srta. María Cristina Santa Cruz.

Exp. 10.308.—11.º—Tomar en locación la casa contigua a la N.º 7 del Distrito 11.º, Belgrano 3753/59, para la ampliación de la misma, por el alquiler mensual de trescientos veinte pesos m/nacional ($ 320) con el mismo vencimiento que el que reconoce la que ocupa actualmente el citado establecimiento, corriendo por cuenta de su propietario el Sr. A. Marini, las obras de adaptación a que se refiere la Direción de Arquitectura a fs. 2 del presente.

Exp. 2.141.—M.—1.º Dejar sin efecto la resolución de julio 3 ppdo., por la que se ordenó depositar a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) m/nacional para el pago de igual cantidad recibida en timbres postales oficiales en septiembre 28 de 1915.

2.º Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, manifestándole que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 31 de enero de 1911 y el Art. 42, Inciso 5 de la Ley N.º 816 (octubre 10/876) no corresponde a este Consejo el pago de la suma en cuestión.

Exp. 3.933.—I./915.—Promover a la primera categoría, al actual maestro de segunda de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 12.º, profesor normal D. Santiago M. Peralta, en vista de su título, años de servicios y las funciones superiores que antes ha desempeñado.

Exp. 13.453.—D.—Aceptar el presupuesto presentado por el Sr. Francisco Brittos, que asciende a la suma de trescientos cuarenticinco pesos moneda nacional ($ 345. m/nacional) para efectuar el traslado del material existente en el local Cabildo 301 al nuevo que se ha habilitado en la calle Azcuénaga 945, para el Taller de Reparaciones.

La imputación de este gasto se hará al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Exp. 6.984.—M.—Autorizar al director del Museo Escolar «Sarmiento», para que adquiera por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250) m/nacional, una colección de material del método de la Dra. Montessori, a cuyo efecto se acepta el presupuesto que por la suma expresada presenta la casa de don Antonio Mentruyt, debiendo imputarse este gasto a la Partida 1 del Item 9 del Presupuesto vigente.

No hacer lugar:

Exp. 10.987.—A./914.—Al aumento de sueldo que se solicita para los auxiliares de la Escuela Vespertina, por cuanto dicho personal no puede ser equiparado a los demás maestros especiales de las escuelas; manteniéndose así, el decreto de 4 de junio del año ppdo.

Exp. 2.599.—5.º—Al pago de haberes que se solicita para el personal direćtivo, docente y de servicio de la Escuela Nocturna D del Distrito 5.º, por los meses de marzo y abril ppdos., no autorizados expresamente por este Consejo.

Exp. 13.494.—R./915.—Al pedido interpuesto por la maestra de la Escuela N.º 6 del. Distrito 10.º, Sra. Angelina Lorenzoni de Ruíz Moreno, en el sentido de que se le reconozca los servicios que ha prestado como tal en la Escuela N.º 3 de la Asociación «Conservación de la Fe».

Exp. 7.329.—6.º/915.—Al pedido formulado por el director de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 6.º, de una nueva cátedra para el profesor de Trabajo Manual (dos cátedras) don Federico Antonelli, en pago de los servicios gratuitos que presta en dicho establecimiento.

Exp. 14.055.—8.º/915.—Al pedido de pago de diferencia de haberes, formu-

lado por la vicedirectora de la Escuela Superior «Mitre» N.º 2 del Consejo Escolar 8.º, Srta. Waldina Cortés.

Exp. 3.683.—16.º—Reconocer en la segunda categoría, con antigüedad del 23 de marzo ppdo., a la actual maestra de tercera de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 16.º, Sra. Eva Aguiar de Brizuela.

Exp. 6.491.—D.—1.º Disponer que los gastos de movilidad para la Inspección de las obras cuya ejecución o vigilancia, corresponda a la Dirección General de Arquitectura, deben comprenderse entre los autorizados para ese objeto por los presupuestos respectivos, e imputarse a los mismos una vez justificados.

2.º Reintegrar al Director General de Arquitectura, la suma de un mil trescientos setenta pesos ($ 1.370) m/nacional invertidos de su peculio en la inspección de obras, según los comprobantes agregados, debiendo especificar las obras que determinaron los gastos de traslación que acreditan los recibos presentados, a fin de efectuar el pago con la imputación que corresponda.

Exp. 13.223.—6.º—Conceder licencia sin goce de sueldo, desde el 1.º del actual, hasta el 31 de diciembre próximo, a la subpreceptora de la Escuela Nocturna E del Distrito 6.º, Sra. Adela H. Fontenla de Ferriol.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 15.792.—J./911.—Autorizar a la Inspección Seccional de la Provincia de Jujuy, para que previa licitación privada en la forma indicada por la Dirección General de Arquitectura,—adjudique y ordene la inmediata ejecución del cerco de alambre necesario en el terreno de la Escuela Nacional N.º 12 de su jurisdicción, propiedad del H. Consejo, dentro de la suma de un mil pesos ($ 1.000)m/nacional; debiendo el expresado inspector dar cuenta de todo lo actuando a los efectos de la liquidación y pago de las obras.

El gasto de que se trata deberá imputarse al Inciso 12, Item 13, Partida 13 del Presupuesto General en vigor.

Exp. 12.805.—E.—Acceder al pedido formulado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, en nota de 8 del actual, y, en consecuencia, ordenar la suspensión de las clases de las escuelas nacionales de dicha provincia, durante el día 7 de octubre próximo, a los efectos del levantamiento del censo escolar que se proyecta.

Exp. 11.643.—J.—Aceptar la renuncia de la maestra auxiliar de la Escuela Normal N.º 38 «Pueblo Nuevo» de la provincia de Jujuy, Sra. Lola Miño de Sotomayor, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios: y nombrar en su reemplazo, en el carácter de maestra ayudante, con sueldo de 100 $ mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6 del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la Srta. María Lina Figueroa, sin título.

Exp. 4.167.—E.—Ordenar a Dirección Administrativa liquide a favor del señor Carlos L. Almini los sueldos que le corresponden por enero y febrero de 1914 en una cátedra de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos) de conformidad con la resolución de 13 de mayo del citado año (Circular N.º 9); debiendo imputarse el gasto a sobrantes del presupuesto del mismo ejercicio administrativo.

Exp. 3.842.—S./1915.—Hacer saber al profesor de la Escuela Normal de Santiago del Estero, don Celso Vera, por intermedio de la dirección del establecimiento que no es posible liquidarle los sueldos que reclama por enero y febrero de 1914 como correspondientes a la cátedra de matemáticas que se le adjudicó en la reorganización del personal, porque ellos fueron pagados al profesor titular que la desempeñaba en ese entonces.

Exp. 13.185.—C./1915.—Permutar en sus respectivos cargos al director de la Escuela N.º 53 de Córdoba, Sr. Agustín J. Riera y directora de la Escuela N.º 31 de la misma provincia, Sra. Liduvina C. de Martijena, conservando sus actuales sueldos y categorías, y con manifestación a la Sra. de Martijena que si no mejora su conducta, será declarada cesante

Exp. 4 154.—I./1914.—1.º Aprobar la rendición de cuentas elevada por la Inspección General de Escuelas Normales relativa a la inversión dada a la suma de setecientos sesenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos ($ 769.24) m/nacional, para organizar una exposición de trabajos prácticos y conferencias explicativas en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), la que arroja un saldo

a favor de la citada Inspección de ciento sesenta y nueve pesos con veinticuatro centavos m/nacional ($ 169.24).

2.° Solicitar del H. Congreso, por intermedio del Poder Ejecutivo, un crédito suplementario de ciento sesenta y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 169.24) m/nacional, para abonar al inspector general de escuelas normales igual suma como reintegro del excedente gastado en la exposición de que se trata.

SECCION TERRITORIOS

Hacer constar que el decreto dictado en el expediente 7996.—I.—año 1915 en sesión de 22 del actual, es el siguiente y no el que figura en el acta respectiva:

Exp. 7.996.—I.—Autorizar por vía de ensayo y por el término de un año para que la Inspección General de Territorios adopte el mismo procedimiento, ya implantado en la Inspección General de Provincias, para la expedición de pasajes a los inspectores seccionales.

SECCION CAPITAL

Exp. 1.759.—I —1.° Prorrogar hasta el 31 de octubre próximo, sin goce de sueldo, y por última vez, la licencia acordada en mayo 16 ppdo., al empleado de la Inspección Técnica General, Sr. Domingo J. Saravia.

2.° Disponer que continúe supliendo al Sr. Saravia, el escribiente de la Comisión Didáctica, don Ernesto Pierola, y en reemplazo de éste al Sr. Manuel Seguez Ocantes, mientras dure la licencia concedida a aquél.

Exp. 9.270.—5.°/1915.—Hacer saber al Consejo Escolar 5.°, que no les corresponde haberes por las vacaciones, a las maestras de la Escuela Nocturna «C» de su dependencia, Srtas. Matilde Iglesias, Elvira E. Silva, Emma C. Amigoni, Herculina Viva, Ernestina Livorno y Juana L. Oliva, por cuanto fueron nombradas provisionalmente hasta el 31 de diciembre ppdo.

Exp 8.016.—O./1913.—1.° Autorizar la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669 de propiedad de este Consejo, de acuerdo con los presupuestos corrientes a fs. 31 y 40 del expediente, que importan $ 4.727.27 y $ 143.90 m/nacional respectivamente, debiendo llamarse a licitación pública.

2.° Anular la orden de pago corriente a fs. 9 del Exp. agreg 3490.—R./1914 por la suma de setecientos pesos ($ 700) m/nacional y a favor del director general de Arquitectura.

Exp. 11.414.—1.°/915.— y 11.254.—B./1915.—1.° Declarar que no corresponde a los profesores de Trabajo Manual, el ascenso decretado para los maestros de grado, de las escuelas de la Capital.

2.° Ordenar a Inspección Técnica General, proyecte una reglamentación que consulte los casos de ascensos de profesor de Trabajo Manual producidos, a fin de evitar su repetición en lo futuro, y tener una norma a que atenerse.

Exp. 15.345.—E./1915.—Declarar que al maestro de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 16.°, Sr. Andrés Cornejo, quien posee únicamente título de maestro normal rural, le comprende el Art. 2.° de la resolución de 24 de enero de 1914 (Circular N.° 11), así como a todos los que se encuentren en igualdad de condiciones, no pudiéndose equiparar el título de M. N. R. con los expedidos por las escuelas normales de la Nación, según se desprende del decreto del P. E. de 27 de febrero de 1909 (Art. 6.°).

SECCION PROVINCIAS

Exp. 479.—C./1914.—No hacer lugar al pago de diferencia de sueldos de enero a junio de 1914 que solicita la Srta. María Esther Coll, entre los cargos de auxiliar y catedrática de música de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), por no aparecer debidamente justificada su procedencia.

SECCION VARIOS

Exp. 9.861.—S.—Conceder a la Sociedad Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital, los útiles detallados por Dirección Administrativa en su precedente informe y un subsidio de cincuenta pesos ($ 50) m/nacional mensuales para atender el pago del personal de maestros, que se imputará a la Partida 24 del Item 12 del Presupuesto en vigor.

Exp. 7.981.—C.—Acordar a la Comisión de Damas constituída en esta Ciudad

con el objeto de obtener fondos para la reconstrucción del Santuario de la Virgen de las Mercedes,—Generala del Ejército en Tucumán, una suma para el patriótico propósito que persigue, cuya cantidad deberá determinar la presidencia, imputándose dicho gasto a la partida para eventuales.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. siendo las siete y treinta p. m.—P. N. ARATA, presidente.—*S. M. Linares*, secretario general.

SECCIÓN 76

Día 29 de septiembre de 1916

En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco y veinte p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Frrreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sección.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. C. tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 13.521.—20º.—Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela N.º 9 del distrito 20.º, a la M. N. Srta. Carmen Raquel Ciao; en reemplazo de la Sra. Berta G. García de Paez que renunció.

Exp. 5.086.—18º.—Confirmar en la tercera categoría a la actual maestra interina de cuarta, de la escuela N.º 12 del Consejo Ecsolar 18.º Sra. Sara Ch. de Dedominici, imputándose el gasto al artº 25 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 4.647.—1º.—En vista de que la maestra de la escuela N.º 1 del Consejo Escolar 1.º Sta. Adela A. Zamit, solicita goce de sueldo por el tiempo que se le concedió licencia sin él, o sea desde el 25 de junio al 22 de agosto ppdos., aduciendo como razón la enfermedad que la aquejó, y teniendo en cuenta, además, que por su buen concepto profesional, por su antigüedad en el magisterio (12 de agosto de 1897) y por no haber gozado de licencias en los últimos cinco años de servicios habiendo incurrido solo en 43 1/4 inasistencias justificadas y 3 injustificadas, se hace acreedora a gozar de los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (circular N.º 16).

Acordar el cincuenta por ciento (50 %), de sueldo a la causante, por el tiempo que estuvo sin él o sea desde el 25 de junio al 22 de agosto ppdos.

Exp. 10.984.—19.º/915.—Eximir al propietario de la casa Avenida Alcorta N.º 3.505, ocupada por la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 19.º de la obligación de colocar el toldo, en dicho edificio, en atención a los informes producidos sobre la inconveniencia de tal instalación.

—Acordar a la Inspección Técnica General, con cargo de rendir cuenta, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) m/nacional para los gastos que demande la exposición de dibujos a realizarse y que se especifican en el informe de la Sra. Inspectora de dicha asignatura.

Exp. 13.579.—8.º—Prorrogar hasta el 30 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida a la maestra de la escuela N.º 12 del Consejo Escolar 8.º Srta. María Loreto Carrillo.

Exp. 13.867.—D/915.—Tratándose de un error evidente de suma, modifícase el decreto dictado en sección de 14 de agosto ppdo., en el sentido de que las obras adicionales autorizadas en los edificios fiscales sitos en las calles Ramon L. Falcon 2.934, Franklin 1.836 y Formosa 136, jurisdicción del Consejo Escolar 12.º, importan la cantidad total de once mil seiscientos sesenta y cinco pesos con doce centavos ($ 11.665.02) formada por las sumas parciales que arrojan los citados edificios de $ 4.065.51, $ 4.401.49, y $ 3.198.02, respectivamente, y no la cantidad de doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos con dos centavos ($ 12.665.02) de igual moneda como se dijo anteriormente.

Exp. 2.375.—D.—Aprobar el proceder el de la Presidencia, al haber ordenado con fecha 27 del corriente el pago a favor del señor Augusto Duvelli Cia. de la suma de veinticinco mil ciento cuarenta pesos m/nacional ($ 25.140.00 m/n) importe a que asciende el certificado parcial N.º 4 relativo a obras ejecutadas en la

construcción del edificio destinado a la escuela Almirante Brown y del 10 % retenido en garantía de los mismos de acuerdo con la siguiente liquidación:

Importe total de las otras según el certificado parcial N.º 4....	$ 27.933.34
Menos el 10 % que se retiene en garantía..................	$ 2.793.34
Importe líquido a pagar..................................	$ 25.140.00

con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 20 (Ley 7.102) del presupuesto vigente.

Exp. 959.—6.º—Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Pedro Erba, propietario de la finca Pavón 2.358, para el arrendamiento de ésta, a fín de ampliar el local ocupado por la escuela N.º 12 del Distrito 6.º en mérito a las razones aducidas por la Comisión ad-hoc.

Exp. 15.804.—C.—Mandar a imputar a «Eventuales» los haberes que se ordena liquidar por resolución de mayo 7 de 1914 a favor de doña Ana P. de Codino, en su carácter de esposa del ex-director de escuela Elemental y Nocturna fallecido, don Vicente S. Codino

Exp. 5.923.—1/916.—No tomar en consideración el proyecto de la Inspección Técnica de la Capital, para la creación de un curso nocturno de aspirantes al título de Profesores de Trabajo Manual, en mérito a las razones aducidas por la Comisión de Hacienda.

Exp. 12.311.—17.º—Refundir el segundo grado inferior del turno de la tarde que funciona en la escuela N.º 9 del Distrito 17.º

Exp. 7.808.—J/1916.—1.º Aceptar el legado que se hace a favor de este Consejo en los autos testamentarios de don Enea Soresina, que tramitan por el Juzgado de 1 ª Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del doctor Pedro V. Melendez, de la finca y terreno adyacente calle Segurola 1.114 ezquina Deseado, en las condiciones establecidas por el causante.

2.º Pasar este expediente a la Dirección General de Arquitectura, para que proyecte el edificio escolar que deberá levantarse en las propiedades donadas.

Exp. 8.004.—12.º—Hacer saber a la Dirección Administrativa, que la liquidación de los haberes del personal de la escuela nocturna «G» del Consejo Escolar 12.º debe hacerse a contar desde el 7 de junio ppdo., fecha de su última designación, ya que dos nombramientos del año ppdo., fueron con carácter provisorio y hasta el 31 de diciembre último, no pudiendo en consecuencia pretender los haberes que se reclama.

Exp. 13.339.—M.—Mandar pagar por Dirección Administrativa, a favor del del señor Luis N. Mazariegos la suma de cinco mil trecientos diez pesos ($ 5.310.00) m/nacional, importe de los servicios autorizados con carácter extraordinario por resolución de 16 de agosto de 1.915, a contar del 10 de marzo del año ppdo., y hasta el 31 de agosto último, a razon de $ 300. m/n mensuales, con la imputación indicada por la citada oficina.

Hacer constar que la Comisión conferida al señor Luis N. Mazariegos, debe darse por terminada al finalizar el mes de la fecha.

Autorizar:

Exp. 2.054.—10.º—El funcionamiento del 5.º grado en la escuela N.º 11 del Consejo Escolar 10.º ya que las necesidades escolares así lo justifican, según lo informa la Inspección Técnica General y el Consejo Escolar.

Exp. 8.149.—1./1916.—El funcionamiento de una «Escuela de Trabajos Prácticos» en el local de la calle Bolivar N.º 344.

Exp. 14.166.—D/915.—Al Consejo Escolar 6.º para que abone con «Fondos de Matrículas», la suma de seiscientos veintisiete pesos con seis centavos ($ 627.06) m/nacional, a los Sres. Antonio y Víctor Spota, importe del saldo adeudado a éstos por las obras ejecutadas en la construcción de la casa para el guardián de la Plaza de Ejercicios Físicos en Entre Rios y Constitución.

Exp. 8.829.—E/916.—La adquisición de los artículos necesarios para las escuelas de niños débiles, de conformidad a la adjudicación propuesta por la Oficina de Suministros, imputándose su importe de un mil ciento sesenta y tres pesos con trinta y siete centavos ($ 1.163.37) m/nacional, al Anexo E, Inciso 12, Item 12, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Exp. 14.884.—5.º/914.—A la Dirección General de Arquitectura para que licite privadamente en vista de la urgencia, las obras proyectadas en el local Isabel la Católica N.º 333 Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 5.º dentro se la suma de,

tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 3.248.44 m/nacional, debiendo adjudicarlas a la propuesta más económica, y siendo a cargo del H. C. la diferencia de costo si las propuestas no se ajustaran a la suma disponible ($ 3.000).

Exp. 15.580.—G/915.—Ordenar a Dirección Administrativa, liquide a favor del recurrente Sr. Guillermo A. González, los haberes correspondientes a sus puestos, de maestro de primera categoría y subpreceptor de escuelas nocturnas a contar desde el 19 de junio próximo pasado.

Exp. 6.355.—P/914.—Conceder al Club de Lawn-Tennis «Flores», el terreno que este Consejo posee en la calle Directorio entre Carabobo y Curapaligüe, en las siguientes condiciones:

1.º La concesión se hace en carácter precario y para el exclusivo destino que se solicita, debiendo devolverse el terreno libre de instalaciones a los quince días del aviso que a la sociedad se pase para su restitución.

2.º El Consejo Escolar 12.º podrá disponer tres (3) días a la semana del local e instalaciones para el uso o en beneficio de las escuelas de su dependencia.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6.902.—P.—Acordar de la Partida Eventuales y por una sola vez, la suma de cincuenta pesos m/n. ($ 50.00) a la Asociación Infantil «Todos a la Escuela» de Quemú-Quemú (Pampa); debiendo girarse dicho importe en la forma indicada por Dirección Administrativa.

Exp. 16.282/1910.—Autorizar a invertir hasta la suma de doscientos veinte pesos m/n. ($ 220.00) en las obras complementarias y urgentes aconsejadas por Dirección General de Arquitectura en el edificio fiscal que ocupa la Escuela N.º 15 de Chos-Malal (Neuquen).

Exp. 13.503.—1.º Nombrar maestro de 3.ª categoría de la Escuela N.º 48 de Quemú-Quemú (Pampa) al maestro normal Sr. Lucilo Lopez en reemplazo de la Sra. Maria M. Urquiza de Dutto que fué ascendida a directora de la Escuela N.º 16 de Misiones.

2.º Acordar a la Sra. María M. Urquiza de Dutto pasage de Quemú-Quemú a Buenos Aires (F. C. O.) y de ésta a Posadas (Mihanovich), como así mismo la suma de veinte y cinco pesos m/n. ($ 25.00) en calidad de viático.

3.º Acordar igualmente al Sr. Lucilo Lopez un pasage de Estación Once a Quemú-Quemú, como así mismo la suma de diez pesos m/n. ($ 10.00) en calidad de viático.

SECCIÓN PROVINCIAS

Aprobar:

Exp. 809.—C.—El proceder de la Presidencia al haber ordenado, en fecha 20 del corriente, el pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, de la suma de veinte y un mil seiscientos noventa y un pesos con diez y ocho centavos ($ 21.691.18) m/nacional, importe del segundo bimestre de la subvención nacional del corriente año, con imputación al Inciso12, Item 14, Partida 9 del Presupuesto General en vigor.

Exp. 9.764.—B.—El proceder de la Presidencia al haber ordenado con fecha 25 del corriente el pago a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, por la cantidad de ciento catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 114.943.50) m/nacional, importe del anticipo del primer bimestre de la Subvención Nacional del corriente año, con imputación al Inciso 12 Item14, Partida 9 del Presupuesto General en vigor.

Exp. 1.319.—S.—El proceder de la Presidencia al haber ordenado con fecha 26 del corriente, el pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Santiago del Estero por la cantidad de cuarenta mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 40.282.50) m/nacional, importe del anticipo del tercer bimestre de la Subvención Nacional correspondiente al año en curso, con imputación al Inciso 12, Item 14, Partida 9 del Presupuesto General en vigor.

Exp. 5.800.—E.—Nombrar subpreceptores de la escuela primaria anexa al regimiento 1.º de infantería, y con antigüedad de la fecha en que empezaron a prestar servicios, a los señores Julio A. Lobato Mulle, Alejo Lamadrid y Adolfo Ibáñez.

Exp. 10.954.—B.—Trasladar a la escuela N.º 3 «Estación Rivera» de la provincia de Buenos Aires, por reclamar la inscripción de alumnos aumento de personal, y conservando su actual sueldo y categoría, a la Sra. Esther A. de Chaves

maestra ayudante de la Escuela N.º 54, en la cual sus servicios no son necesarios.

Exp. 12.434.—C.—Trasladar la Escuela N.º 72 de Córdoba, ubicada actualmente en Santa Amelia, al paraje denominado Santa Cecilia, Departamento Union de la misma provincia, donde existe alrededor de 70 niños en edad escolar, y local proporcionado gratuitamente.

Exp. 1.751.—S/914.—No hacer lugar al pedido formulado en nota de 14 de septiembre de 1914, por el P. E. de la provincia de Santiago del Estero, relativo al pago de la suma de $ 28.051.41 m/nacional, que corresponde a dicha provincia por Ley 4.223, de enero de 1908 a diciembre de 1912, a fin de sufragar con ella el importe de la adquisición de muebles y útiles, hecha por el Consejo General de Educación de la misma, en atención de que dicha compra se ha efectuado en contravención a la disposición expresa del Artº. 5.º de la Ley 2.737.

Exp. 9.439.—S.—Aceptar la renuncia de la maestra directora de la Escuela N.º 179 de la provincia de San Luis, Sta. Lola Cavillon, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de 180 $ mensuales y a partir de la fecha en que se haga cargo del puesto e imputación al Inciso 12, Item, 13, Partida 2 del Presupuestovigente, a la maestra normal, Sra. Hortensia Parellada de Velazques, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 10.489.—C.—Aceptar la renuncia de la maestra auxiliar de la Escuela N.º 43 de la provincia de Catamarca, señora Elmira Navarro de Isola con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, y, trasladar en su reemplazo en el caracter de maestra auxiliar con sueldo de $ 150 mensuales, imputación al Inciso 12, Item 13, partida 4 del Presupuesto vigente y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la actual maestra directora de la Escuela N.º 10 de la misma provincia, Sta. Josefa Navarro. (a pedido de la interesada).

Exp. 11.592.—1.—1.a Aprobar los adjuntos contratos de locación ad-referendum celebrados con las personas que se indica para casas destinadas a escuelas nacionales en las Provincias, en la forma que se determina a continuación:

Esc.	Localidad y propietario	Alq.	Térm.	Desde
	BUENOS AIRES			
104.	«Gral. Madariaga» (Gral. Madariaga).—Benjamín C. Zubiaurre	$ 50	2 años	1.º mayo 1916
	CORDOBA			
82.	«Cañada Honda» (Río Primero).—Sinfronio Córdoba	$ 30	2 años	1.º julio 1916
89.	«Pozo de la Pampa» (San Alberto).—José Vidal	$ 35	2 años	1.º junio 1916
	JUJUY			
25.	«La Quiaca» (Yavi).—Antonio Gámez	$ 80	3 años	1.º julio 1916
	LA RIOJA			
33.	«Est. Mazán» (Arauco).—Pedro A. de la Fuente	$ 20	4 años	1.º enero 1916
	MENDOZA			
51.	«Pastal» (Lavalle).—Lucio Fúnes	$ 35	4 años	1.º agosto 1916
	SAN LUIS			
11.	«Fortuna» (Gral. Pedernera).—Ventura Lucero Aberastain	$ 30	2 años	1.º mayo 1916
52.	«Cochiquingam» (Gral. Pedernera).—Demófila Sarmiento de Muñoz	$ 22	2 años	1.º abril 1916

Esc.	Localidad y Propietario	Alq.	Término	Desde
70.	—«Balde o Isla» (Crnel. Pringles).—Margarita Ojeda viuda de Quiroga	$ 13	2 años	1.º febrero 1916
82.	—«El Talita» (Junín).—María Vélez, viuda de Godoy	$ 25	2 años	1.º mayo 1915
113.	—«Guanaco Pampa» (San Martín).—Manuel Martínez	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
132.	—«El Cazador» (La Capital).—Rosa Miranda viuda de Bustos	$ 15	2 años	1.º febrero 1916
160.	—«Balde Nuevo» (Ayacucho).—Micaela López viuda de Silva	$ 12	2 años	1.º novbre. 1915
195.	—«Mármol Verde» (Crnel. Pringles).—Pioquinto Arce	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
196.	—«Baldecito» (Ayacucho).—Rosario Osán viuda de Avila	$ 25	2 años	1.º febrero 1916
	SANTA FE			
66.	—«Avechuco» (San Justo).—Bernardo Tonelli	Gratis	1 año	1.º abril 1916
113.	—«Malabrigo» (Gral. Obligado).—Fernando Lesbegueris	$ 40	4 años	1.º junio 1916
	SANTIAGO DEL ESTERO			
3.	—«Palos Quemados» (Banda).—Eleuterio Pereyra	$ 25	2 años	1.º julio 1916
18.	—«El Cajón» (Ojo de Agua).—Julio J. Rodríguez	$ 25	2 años	1.º julio 1916
20.	—«Ancoche» (Ojo de Agua).—Doroteo Aranda	$ 20	2 años	1.º julio 1916
26.	—«Villa Atamisqui» (Atamisqui).—Eulogio Santillán	$ 40	2 años	1.º marzo 1916
39.	—«Las Termas» (Río Hondo).—Leocadio Juárez	$ 20	2 años	1.º julio 1916
41.	—«Ciudad» (La Capital).—Francisco Cárdenas	$ 80	2 años	1.º julio 1916
46.	—«Villa Mercedes» (Pellegrini).—Ildefonso Pereyra	$ 25	2 años	1.º julio 1916
49.	—«La Laguna» (Choya).—Pedro J. Jugo	$ 20	2 años	1.º julio 1916
55.	—«Arenales» (Jiménez).—Balbín Rojas	$ 20	2 años	1.º julio 1916
57.	—«Antilo» (Capital).—Andrés Cáceres	$ 20	2 años	1.º julio 1916
64.	—«Lomitas» (Choya).—Palmira Tula, viuda de Espeche	$ 20	2 años	1.º julio 1916
68.	—«Ambargasta» (Ojo de Agua).—Belisario Argüello Loza	$ 20	2 años	1.º julio 1916
75.	—«Simbolar» (La Banda).—Nicanor Paz	$ 25	2 años	1.º julio 1916
87.	—«Chañar Pozo» (Río Hondo).—Nicolás T. Alderete	$ 15	2 años	1.º julio 1916
90.	—«Remate» (Pellegrini).—Ricardo J. Herrera	$ 40	2 años	1.º julio 1916
92.	—«Fernández» (Robles).—Carmen Juárez, viuda de Correa	$ 80	2 años	1.º julio 1916
101.	—«La Calera» (Guasayan).—Justo J. Rojas	$ 20	2 años	1.º julio 1916
102.	—«Chimpa Macho» (Loreto).—Sócrates Chary	$ 30	2 años	1.º julio 1916
115.	—«Zanjón» (Capital).—Ricardo J. Beltránz	$ 30	2 años	1.º julio 1916
	SAN LUIS			
	Inspección Seccional.—Ciudad (Capital).—Pascual Serpe	$ 90	2 años	1.º junio 1916

2.º Ordenar a Inspección General de Provincias, desglose el contrato de la casa para la Escuela Nacional N$_0$· 117 de Santa Fe, a fin de considerarlo una vez resuelta la refundición de escuelas a que hace referencia la misma, cuya medida deberá proponer nuevamente por separado a fin de activar su trámite.

3.º El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma indicada precedentemente por la Dirección Administrativa.

4.° La Inspección General de Provincias al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares deberá exigir de los mismos el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos de la respectiva provincia.

Exp. 786.—I.—1.° Aprobar los adjuntos contratos de locación ad-referendum celebrados con las personas que se indica para casas destinadas a escuelas nacionales en Provincias, en la forma que se determina a continuación:

SAN LUIS

Esc.	Localidad y propietario	Alq.	Térm.	Desde
44.	«Est. Fraga» (Crnel. Pringles).—Brenilda Lucero de Ortega	$ 35	2 años	1.° marzo 1915

BUENOS AIRES

7.	«Bahía Blanca».—Armando Fulgieri	$ 110	2 años	1.° dicbre. 1915

2.° El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma indicada por Dirección Administrativa.

3.° La Inspección General de Provincias, al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares deberá exigir de los mismos el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos de la respectiva provincia.

Exp. 10.089.—I.—1.° Aprobar los adjuntos contratos de locación ad-referendum celebrados con las personas que se indica para casas destinadas a escuelas nacionales en las Provincias, en la forma que se determina a continuación:

CORDOBA

41.	«Sampacho» (Río 4.°).—Verónica Zosso, viuda de Pistolotti	$ 70	2 años	1.° enero 1916

JUJUY

20.	«Puesto del Marqués» (Cochinoca).—Isaac Cabezas	$ 35	3 años	1.° julio 1916

LA RIOJA

13.	«Catuna» (Gral. Ocampo).—Antonio Bonadero	$ 20	2 años	1.° julio 1916
40.	«Amanao» (Independencia).—José C. Fonzalida	$ 16	4 años	1.° junio 1916
53.	«El Condado» (La Madrid).—Manuel Segundo Oviedo	$ 16	4 años	1.° mayo 1916

MENDOZA

19.	«Segundo» (Tupungato).—Manuel Lemos	$ 45	4 años	1.° abril 1916

SALTA

91.	«Trigal» (La Poma).—Milagro Valdez, viuda de Lozano	$ 25	2 años	1.° enero 1916

SAN JUAN

1.	«Barriales» (Trinidad).—José María Ortiz	$ 60	2 a y 7 m	1.° junio 1916

SAN LUIS

12.	«Hotel de Inmigrantes» (Gral. Pedernera).—Carmelo Livoti	$ 65	2 años	1.° abril 1916

Esc.	Localidad y Propietario	Alq.	Término	Desde
39.	—«Los Talas» (San Martín).—Angelina Ponce de Garro	$ 10	2 años	1.º abril 1916
92.	—«Reforma Chica» (La Capital).—Amilcar Ordóñez	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
96.	—«Sololosta» (Crnel. Pringles).—Amalia Camargo, viuda de Novillo	$ 19	2 años	1.º dicbre. 1915
133.	—«Potrero de los Funes» (La Capital).—Regina Pereyra, viuda de Ojeda	$ 15	2 años	1.º febrero 1916
152.	—«Laguna Larga» (San Martín).—Nicanor Allende	$ 15	2 años	1.º abril 1916
153.	—«Los Pantanillos» (S. Martín).—Domingo Pereyra	$ 13	2 años	1.º abril 1916
162.	—«Balde de Escuderos» (Junín).—Estanislao Rosales	$ 30	2 años	1.º julio 1915
169.	—«Represa del Carmen» (Belgrano).—Bernardo Aguilar	$ 20	2 años	1.º febrero 1916
191.	—«Lavaisse» (Gral. Pedernera) .— Eleuterio Moreno y Luis Gutiérrez	$ 20	2 años	1.º abril 1916

2.º El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma indicada precedentemente por la Dirección Administrativa.

3.º La Inspección General de Provincias al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares deberá exigir de los mismos el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos de las respectivas provincias.

Exp. 10.555.—I.—1.º Aprobar los adjuntos contratos de locación ad-referendum celebrados con las personas que se indica para casas destinadas a escuela nacionales en las Provincias, en la forma que se determina a continuación:

BUENOS AIRES

Esc.	Localidad y Propietario	Alq.	Término	Desde
42.	—«Llavallol» (Lomas de Zamora).—Ramón Alvarez Núñez	$ 80	4 años	10 julio 1916
	LA RIOJA			
1.	—«Sarmiento» (Chilecito).—Domingo Olmedo	$ 40	4 años	1.º junio 1916
20.	—«Patquia» (Indepèndencia).—Manuel Aguero	$ 20	4 años	1.º enero 1916
	SAN JUAN			
37.	—«Algarrobo Verde» (25 de Mayo).—Felisa O. de García	$ 35	2 a y 6 m	22 julio 1916
	SAN LUIS			
184.	—«Santa Martina» (Chacabuco).—José A. Baygorria	$ 15	2 años	1.º febrero 1916
	SANTA FE			
38.	—«Alvear» (Rosario).—Nicolás Gianantonio	$ 60	3 a y 6 m	1.º julio 1916
	TUCUMAN			
33.	—«Distrito 2.º» (Tafí).—Dalmira Cisneros de Suárez	$ 30	5 años	1.º septbre 1916

2.º El gasto por los alquileres de que se trata deberá imputarse en la forma indicada precedentemente por la Dirección Administrativa.

3.º La Inspección General de Provincias al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares deberá exigir de los mismos el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos de la respectiva provincia.

SECCION TERRITORIOS

1.º Nombrar:

Inspector General de territorios al actual sub-Inspector General de la capital doctor Lorenzo E. Lucena.

Sub-Inspector general de la Capital en reemplazo del Dr. Lucena al actual Inspestor de 1.ª don Enrique S. Codino.

Inspector de 1.ª en reemplazo del Sr. Codino al actual Inspector Seccional de Territorios don Mariano Arancibia.

Secretario de la Inspección General de Territorios, al Sr. Armando Aragón, puesto que ha desempeñado con anterioridad.

2.º La Dirección Administrativa indicará oportunamente la imputación que corresponde a estos nombramientos.

Considerando: Que por la extensión de los servicios a su cargo y magnitud de la tarea, el Inspector General de Territorios necesita de la asistencia de un funcionario inmediato, con la categoría correspondiente para secundarlo en sus funciones y reemplazarle en caso de ausencia, impedimento, etc.

1.º Designar provisionalmente para que preste servicios como segundo jefe de la Inspección y con el título de Sub-Inspector General, al Inspector de 1.ª don Mariano Arancibia.

2.º Solicitar el crédito y autorización correspondiente para la institución definitiva del empleo con igual categoría y sueldo de los cargos similares en las otras inspecciones.

3.º La Inspección propondrá a la brevedad posible las atribuciones y deberes del mismo funcionario.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 3.053.—12.º—Mandar pagar por Dirección Administrativa a favor de los señores Berferot Malenosky y Parodi, la suma de veintidos mil quince pesos con ocho centavos m/nacional (22.015.08 m/n. importe a que asciende el adjunto certificado de Recepción definitiva relativo a la devolución del 10 % retenido en garantía sobre las obras de construcción de la Escuela Presidente Uriburu; debiendo imputarse el gasto al Inciso 12, Item 12, Partida 29 (ley 7.102) del Presupuesto de 1.915.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y cuarenta y cinco p m.—PEDRO N. ARATA, presidente.—*Segundo M. Linares*, secretario general.

SESION 77

Dia 2 de octubre de 1916

En Buenos Aires a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m., reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 8.490.—D./1915.—Mandar pagar por Dirección Administrativa, a favor de los empleados de la misma que figuran en las planillas adjuntas, la suma de ($ 1.949.95) un mil novecientos cuarenta y nueve pesos noventa y cinco centavos m/nacional, que se les acuerda por trabajos extraordinarios prestados durante los meses de agosto y septiembre ppdos.; imputándose este gasto en la forma indicada por la expresada Oficina.

Exp. 1.462.—P.—Declarar cesante con antigüedad al 29 de abril ppdo., a la directora en disponibilidad Sra. Isolina L. de Jubero.

Nombrar:

Exp. 13.467.—18.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 2 del C. E. 18.º, a la maestra normal, Srta. Josefina Elvira Zambelli, en reemplazo de la Srta. Dalinda Espinosa que fué ascendida.

—Suplente hasta el 30 de noviembre próximo para la Escuela N.º 14 del C. Escolar 10.º, a la maestra normal Srta. Adela C. Belgrano.

—Para el cargo de maestro-conferencista del Museo Escolar Sarmiento, con sueldo de segunda categoría e imputación al Anexo «E», Inciso 12, Item 9, Partida 1 del Presupuesto en vigor, a la profesora normal, Srta. Marcolina Tuyague.

Exp. 13.653.—18.º—Suplente para la Escuela N.º 8 del C. Escolar 18.º, en reemplazo del maestro más antiguo que pasa a desempeñar la vice-dirección de la sección Miralla 88, al maestro normal Sr. Mariano C. Calvitti, hasta el 30 de noviembre próximo.

—Conferencista de Historia Argentina en las Escuelas Primarias Militares de la Capital, Campo de Mayo, Liniers y Arsenal del Río de la Plata, al Sr. Agustín Luis Montenegro, con la asignación mensual de director de Escuelas Militar, imputándose al Anexo E, Inciso 12, Item 10, Partida 34 del Presupuesto en vigor.

Exp. 7.787.—5.º—Ordenar a Dirección Administrativa, liquide a favor de la exmaestra de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 5.º, Srta. Ana Luther, los haberes que le corresponde por las vacaciones de 1915-1916, proporcionalmente a los servicios prestados en la citada escuela, antes de la permuta que se le concediera a la Escuela Normal de Quilmes.

Exp. 13.281.—E.—No hacer lugar al aumento de inscripción de niños que formula la Dirección de la escuela para niños débiles del Parque Lezama.

Exp. 9.211.—A.—Acordar la suma de cien pesos ($ 100) m/nacional al empleado de Asesoría Letrada, Sr. Juan C. Giusti en concepto de remuneración extraordinaria por los trabajos realizados fuera del horario reglamentario.

Exp. 2.410.—P./1915.—Aprobar con carácter definitivo el Reglamento de la Secretaría, presentado por el Sr. secretario general.

—Aprobar el adjunto proyecto de Reglamento para la Dirección Administrativa, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, y supresión del Art. 6.º del Capítulo 2º.

Exp. 12.768.—D.—Autorizar la adquisición a los proponentes Sres. Vogel y Cía., de *treinta y siete docenas* de sillas de Viena al precio de cincuenta y ocho pesos ($ 58) m/nacional la docena, puestas en Aduana.

Exp. 15.087.—I./1914.—Reiterar a la Municipalidad de la Capital, el pedido de restitución de la vereda de la Plaza de Ejercicios Físicos—calle Pavón entre Pozos y Entre Ríos, al estado en que se encontraba antes del cambio de pavimento, que motivó su remoción y mal estado actual.

Exp. 9.626.—18.º—Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la causante por su antigüedad (20 de abril de 1907) por no haber gozado de licencia en los últimos cinco años de servicio habiendo incurrido sólo en un prudencial número de inasistencias justificadas por la enfermedad que la aquejó y su buen concepto profesional, se encuentra en condiciones de ser acogida a los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (Circular N.º 16).

Acordar a la maestra de la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 18.º, Srta. María Emilia Ruiz Moreno, el cincuenta por ciento de sueldo durante el tiempo de licencia acordado sin él o sea desde el 24 de julio al 1.º de agosto ppdo.

Exp. 3.377.—11.º—Visto lo solicitado y teniendo en cuenta, que la causante, por su antigüedad (12 de marzo de 1907), por no haber gozado de licencias en los últimos cinco años de servicios, habiendo incurrido sólo en un prudencial número de inasistencias justificadas con sueldo, por la enfermedad que la aquejó, y su buen concepto profesional, se encuentra en condiciones de ser acogida a los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (Circular N.º 16)

Acordar a la maestra de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 11.º, Srta. María Cristina Cortona, el cincuenta por ciento (50 %) de sueldo, durante el tiempo de la licencia acordada sin él, o sea desde el 23 al 30 de abril ppdo.

Exp. 10.991.—12.º—Teniendo en cuenta que la recurrente, maestra de la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Teresa Alegre tiene prestados mas de veinte años de servicios a la enseñanza, que en los últimos cinco años ha tenido solamente cuarenta y tres inasistencias, no habiendo disfrutado de licencia en

este tiempo y que su actuación es satisfactoria, siendo por lo tanto acreedora que se le acuerde el beneficio que solicita.

Acordar a la maestra de la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Teresa Alegre, el goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo durante el término de la licencia que sin él se le acordó desde el 1.º de agosto último hasta el 30 de novimbre próximo.

Exp. 13.122.—1.º—Autorizar el gasto hasta la suma de trescientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos ($ 324.50) m/nacional con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 27 del Presupuesto vigente, para la ampliación en la forma necesaria de los servicios de aguas corrientes en la Escuela N.º 5 del C. Escolar 1.º, sita en la calle Rodríguez Peña 747.

Exp. 13.334.—D.—Autorizar el gasto hasta la suma de seiscientos noventa y cinco pesos ($ 695) m/nacional, para la adquisición de los formularios de inventario de muebles y útiles con destino a la Dirección Administrativa, conforme al presupuesto presentado por la casa L. J. Rosso y Cía.

Exp. 11.828.—12.º—1.º Aprobar el proceder del Consejo Escolar 12.º, al haber declarado cesante del cargo de vicedirector interino que desempeñaba el maestro de segunda categoría de la Escuela N.º 22 de su dependencia, Sr. Jesús R. Vaca; suspendiéndole por ocho días en su carácter de maestro de grado.

2.º Aprobar igualmente la seria amonestación impuesta al maestro de la misma escuela, Sr. Carlos Codazzi, a quien se conminó a que haga entrega en el acto a la dirección de la citada escuela del cuaderno de tópicos que conserva en su poder.

Exp. 2.088.—11.º—Adjudicar la provisión de artefactos de luz eléctrica necesarios en el edificio escolar de la calle Almagro N.º 850, a las casas que acontinuación se indica, de acuerdo con la siguiente distribución:

Azaretto Hnos., dos arañas de tres luces..............	$	35.00	$	70.00
J. B. Scapusio y Cía., 49 clusters	»	22.00	»	1.078.00
» 32 plataformas de 1 luz	»	14.50	»	435.00
» 31 receptáculos	»	2.00	»	42.00
Pedro Lavilla: 1 araña de 10 luces...................	»	100.00	»	100.00
» 2 platfoniers de 3 luces................	»	25.00	»	50.00
» 3 brazos de 2 luces	»	15.00	»	45.00
			$	1.820.00

Este gasto de un mil ochocientos veinte pesos m/nacional, se imputará al Inciso 12, Item 12, Partida 29 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.052.—I.—1.º Confirmar en el cargo de profesora de Dibujo, a las actuales interinas:

Zoila García Castaño.—Escuelas 4 y 10 del C. E. 15º.
Aida Campodónico.—Escuelas N.º 1 y 5 del C. Escolar 20º.
Haydee Fernández Espiro.—Escuelas N.º 7 del C. E. 15.º y 7 del C. E. 20º.
Elena Hermite.—Escuelas N.º 10 del C. E. 3.º y N.º 14 del C. E. 12º.
Lidia Trejo de Drimer.—Escuelas N.º 9 del C. E. 15.º y 2 del C. E. 16º.
Ramona Passo.—Escuelas N.º 3 y 6 del C. Escolar 14º.

2.º Postergar hasta el año próximo, el interinato de las profesoras de Dibujo

Srtas. Isabel Zapata (Escuela N.º 4 y 17 del C. E. 18.º), Clara Dadin (Escuela N.º 8, 14 y 15 del C. E. 6.º) y Mercedes Fernández Oro (Escuela N.º 2 del C. E. 20.º, y N.º 15 del C. E. 6.º), que no han mejorado su concepto.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 13.652.—S.—Nombrar maestro director con sueldo de $ 180 e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2 del Presupuesto, de la Escuela Nacional N.º 117 «San Pablo» provincia de San Luis, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, al maestro normal Señor Bernabé Vera, en reemplazo del Sr. Juan A. Carnevale, cuyo nombramiento se deja sin efecto por haber sido designado para las escuelas de Territorios.

Exp. 5.878.—C.—Nombrar maestro director de la Escuela Nacional N.º 79 «Alvear» de la provincia de Corrientes, con sueldo de $ 180 mensuales, e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2 del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al maestro normal, Sr. Emiliano Miranda, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística y en reemplazo del Sr. Juan V. Oliva Rodríguez cuya renuncia se acepta.

Exp. 11.717.—M.—Aceptar la renuncia del maestro auxiliar de la Escuela Nacional N.º 21 «Villa Rivadavia» provincia de Mendoza, Sr. Felipe S. de Oro, con antiguedad de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios; y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 150 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 4 del Presupuesto, a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, al maestro normal Sr. A. Isaac Quiroga.

Exp. 3.232.—B.—Dejar sin efecto el nombramiento de maestro auxiliar de la Escuela Nacional N.º 104 «Avellaneda» provincia de Santa Fe, recaído en favor del Sr. Félix H. Pérez; y nombrar en su reemplazo, en el carácter de maestra ayudante, con sueldo de $ 100 mensuales, e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6 del Presupuesto, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907 y a partir de la fecha en que se haga cargo del puesto, a la maestra provincial Srta. Delia Lescano, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 2.529.—S./1915.—Librar orden de pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de San Juan, por la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos pesos ($ 34.500) m/nacional, importe del saldo del cuarto bimestre y anticipo por el quinto bimestre de la Subvención Nacional del año 1915, con imputación al Inciso 12, Item 14, Partida 9 del Presupuesto General de 1915.

Exp. 7.494.—E.—Llamar la atención del director de la escuela primaria anexa al Regimiento 5 de Ingenieros (Tucumán), don Alejandro E. Miau, por haber elevado sin intervención del inspector seccional de Tucumán el pedido del Sr. E.Rodríguez Moreno.

Exp. 7.475.—B./1911.—Remitir estos antecedentes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que tome en consideración el pedido de reintegro de la suma de setecientos noventa pesos con cincuenta centavos ($ 790.50) m/nacional, presentado por el director de la Escuela normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), y que el mismo ha invertido en la ejecución de obras en el establecimiento.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 11.895.—P.—Aprobar el adjunto contrato ad-referendum firmado por don Atanasio Mayer, sobre renovación del alquiler de la casa que ocupa la Escuela N.º 13 de la Pampa, por el precio mensual de setenta pesos m/nacional ($ 70) o sea con una rebaja de diez pesos m/nacional ($ 10), sobre lo que se abonaba según contrato anterior.

Exp. 7.604.—S.—Aprobar el adjunto contrato de locación ad-referendum firmado con don Saturnino García sobre renovación del alquiler de la casa que ocupa la escuela de Puerto Santa Cruz, por el mismo precio de cien pesos m/nacional ($ 100), que se abonaba según contrato anterior.

Exp. 1.462.—M./1915.—Ordenar a Dirección Administrativa practique la liquidación de los alquileres que se adeudan al Sr. Raymundo Fernández por la casa ocupada por el director de la escuela normal de Posadas (Misiones) a fin de remitir estos antecedentes al Ministerio de Justicia e Instrucción para que solicite un crédito suplementario del H. Congreso, en caso de que encuentre justificado el reclamo.

—Efectuar los siguientes nombramientos:

Oficial de la Inspección General de Territorios en reemplazo de don Armando Aragón que pasó a otro puesto, al auxiliar principal de Estadística, don Ernesto Barrantes: en lugar de éste al ayudante primero de la Inspección Técnica don Juan M. Lavignolle.

Ayudante primero de la Inspección Técnica General de la Capital en reemplazo de don Juan M. Lavignolle, al ayudante principal de Dirección Administrativa don Gregorio R. Zalazar y en reemplazo de éste al ayudante primero de Estadística don Ario Rinaldini.

Ayudante primero de Estadística en sustitución de este último al escribien-

te de Secretaría don Ernesto J. Pierola y en lugar de éste al copista de Suministros don Damián Torino.

Copista de la Oficina de Suministros en reemplazo de este último al Señor Manuel Seguez Ocanto.

—Habiéndose expedido ya la Comisión designada para dictaminar sobre cuales de los terrenos propuestos en la licitación para la construcción del edificio escolar del legado Bernasconi, serían los mas adecuados con ese objeto—y a fin de mejor proveer.

1.º Designar en Comisión a los Sres. ingeniero Horacio J. Treglia, Ramón R. Bravo y Manuel B. de Uribelarrea para que dictaminen sobre el precio de los terrenos ofrecidos, dando en caso de no corresponder al valor actual de la propiedad la tasación correspondiente a los precios del día según la situación de los mismos.

2.º Solicitar a ese fin el concurso de los designados y pedirles se expidan a la brevedad posible, por exigirlo así la urgencia en los términos para adoptar resolución.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 6 p. m.— P. N. Arata, Presidente.—*S. M. Linares*, Secretario general.

SESION 78

Dia 4 de octubre de 1916

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos diez y seis, siendo las cinco p. m. reunidos los vocales del H. Consejo, doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña y Pedro F. Agote, bajo la presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Autorizar el nombramiento de dos auxiliares para el embalaje que solicita la Oficina de Suministros con el sueldo de cien pesos moneda nacional cada uno; designándose a las Srtas. María Trápani y Flora Albarracin, con imputación a la Ley 4874.

—Reservar el pedido interpuesto por la auxiliar encargada de la inspección de Labores de las escuelas de la Capital, Sra. Adela L. de Pita, en el sentido de que se la equipare al cargo de inspectora.

Exp. 12.202.—12.º—Reservar la consideración de la presente terna que eleva el C. E. 12.º para la dirección de la escuela de reciente creación sita en la calle Rojas 735/45.

Exp. 13.822.—18.º—Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 1 del C. E. 18.º, al maestro normal Sr. Pedro Marcelo Vidal en reemplazo del Sr. Manuel A. Pellerano, que fué ascendido.

Exp. 13.823.—10.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 13 del C. E. 10.º, a la maestra normal, Srta. María Luisa Parodi, por creación de un nuevo grado.

Exp. 7.167.—13.º—En vista de que la maestra de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 13.º, Srta. Catalina M. Cosenza, solicita se le acuerde sueldo por el tiempo que se le concedió licencia sin él o sea desde el 29 de junio al 20 de julio ppdos., invocando como razón la enfermedad que la aquejó y la circunstancia de no poseer más renta que su sueldo, y teniendo en cuenta;

Que la recurrente por su antigüedad en el magisterio (5 de mayo de 1909), por no haber gozado de otras licencias en los últimos cinco años habiendo incurrido sólo en 67 inasistencias justificadas y 23 injustificadas, se halla en condiciones de ser acogida a los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (Circular N.º 16); y

Atento a que no obstante que en la actualidad su concepto profesional no es del todo favorable, en los años de 1913, 1914 y 1915 no dejó nada que desear.

1.º Acordar a la recurrente el cincuenta por ciento (50 %) de sueldo en el

tiempo que estuvo con licencia sin él o sea desde el 29 de junio hasta el 20 de julio ppdos.

2.º Manifestar a la Srta. de Cosenza, que debe tratar de rehabilitar su concepto profesional.

Exp. 12.695.—2.º—Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la recurrente por su antigüedad (12 de marzo de 1907), por la circunstancia de haberse encontrado enferma, por su buen concepto profesional y su asistencia regular en los últimos cinco años, habiendo incurrido sólo en un prudencial número de inasistencias justificadas, se halla en condiciones de ser acogida a los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (Circular N.º 16).

Acordar a la maestra de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 2.º, Srta. Elvira G. Barilatti el cincuenta por ciento (50 %) de su sueldo por el tiempo que se le concedió licencia sin él o sea desde el 30 de mayo al 24 de julio últimos.

Exp. 4.232.—2.º—En vista de que la vice-directora de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 2.º, Sra. Alicia G. de Lowe solicita se le acuerde sueldo por el tiempo que se le concedió licencia sin él o sea desde el 27 de mayo al 12 de julio últimos, invocando como razón la enfermedad que la aquejó y teniendo en cuenta, que la recurrente por su antigüedad en el magisterio (8 de abril de 1897) por no haber gozado de otras licencias en los últimos cinco años habiendo incurrido sólo en 35 inasistencias justificadas y por su buen concepto profesional se halla en condiciones de ser acojida a los beneficios que por excepción acuerda el decreto de 8 de marzo de 1915 (Circular N.º 16).

Acordar a la recurrente el cincuenta por ciento (50 %) de sueldo en el tiempo que estuvo con licencia sin él o sea desde el 27 de mayo hasta el 12 de julio ppdos.

Exp. 15.431.—P./1914.—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber ordenado con fecha de ayer, el pago a la orden de los Sres. Antonio y Victor Spota de la cantidad de seis mil setecientos veintidos pesos con noventa centavos ($ 6.722.90) m/nacional, importe del traslado de las casillas existentes en la calle Gavilán 1474 y de acuerdo con la siguiente liquidación:

Importe total de las obras ejecutadas según el Certificado de Recepción Provisoria	$	7.469.88
Menos:		
El 10 % que se retiene en garantía	$	746.98
Importe líquido a pagar	$	6.722.90

con imputación al Inciso 12, Item 12, Partida 29 del Presupuesto vigente.

Exp. 1.759.—I.—1.º Conceder al empleado de la Inspección Técnica General, Sr. Domingo J. Saravia, goce de medio sueldo por el término de la prórroga de licencia concedida en sesión del 27 de septiembre ppdo.

2.º Nombrar suplente del citado empleado, y mientras dure la licencia concedida, con goce del otro 50 % del sueldo, al Sr. Juan Flaquer.

—Derogar la adscripción a la Presidencia, acordada al inspector técnico seccional, don Abelardo Baró, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicha misión.

Exp. 13.726.—D.—Mandar pagar por Dirección Administrativa, a la orden del tesorero de la Repartición, don Maximiliano Serrey, la suma de dos mil ochocientos setenta y ocho pesos con diez centavos ($ 2.878.10) m/nacional, en calidad de reintegro de los pagos efectuados durante el mes de septiembre ppdo., con la imputación que se detalla en la planilla agregada al expediente.

Exp. 13.824.—D.—Mandar pagar por Dirección Administrativa, a cuenta de mayor cantidad y a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 343.862.51) m/nacional que se le adeudan en concepto de descuentos practicados por Ley 4349 en planillas del personal administrativo, de escuelas de la Capital, escuelas nacionales en Provincias (Ley 4874) y escuelas de Territorios, de conformidad con el siguiente detalle:

Escuelas de la Capital (p. junio a agosto)	$	231.490.49
Escuelas de los Territorios (p. junio y julio)	$	30.498.04
Escuelas de la Ley 4874 (p. junio y julio)	$	32.641.35
Personal administrativo (p. junio a septiembre)	$	49.232.62
	$	343.862.51

cuyo importe se abonará en Títulos del Crédito Argentino Interno, al tipo de 90 % para lo cual el tesorero de la Repartición Sr. Maximiliano Serrey queda autorizado a efectuar las operaciones pertinentes.

Exp. 15.580.—G./1915.—Modificar la resolución de 29 de septiembre ppdo., en el sentido de que los haberes que se ordena liquidar a favor del Sr. Guillermo A. González, en los puestos de maestro de primera categoría y subpreceptor de escuelas nocturnas es a contar desde el 1.º de enero del corriente año y no desde el 19 de junio como por error se dijo.

Exp. 13.758.—Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde el 31 de agosto hasta el 29 de septiembre últimos, cuyas copias corren agregadas al expediente en 180 fojas útiles.

Exp. 4.530.—D./1915.—1.º Aprobar la licitación pública realizada el 19 de septiembre último, para la construcción del edificio escolar proyectado en el terreno fiscal de las calles Alsina y Alberti, adjudicándose las obras al proponente Sr. Américo Barassi, quien se compromete a ejecutarlas con rebaja del diez y seis con cincuenta por ciento (16.50 %) sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos con tres centavos m/nacional ($ 156.782.03) siendo su propuesta la más baja de las presentadas.

2.º Acordar en la forma de práctica, *un diez por ciento* del valor de dicha propuesta para imprevistos.

Exp. 3.749.—D.—Autorizar el pago a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la suma de ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos con seis centavos ($ 188.683.06) m/nacional, en concepto de sobrantes de los fondos recibidos por el Consejo para pago de sueldos de escuelas normales del año 1913. El pago se efectuará con títulos del Crédito Argentino Interno al tipo de 90 %.

Exp. 518.—P.—La Presidencia dió cuenta que no obstante las reiteradas gestiones de la Secretaría General para obtener de las diversas oficinas los antecedentes necesarios para la redacción del informe anual correspondiente a 1915, no había podido conseguirlo aun de la Dirección Administrativa, Biblioteca Nacional de Maestros, Archivo, Mesa de Entradas, Inspección General de Provincias e Inspección General de Escuelas Normales, de lo que se deja debida constancia.

Exp. 12.242.—12.º—1.º Aprobar el proceder del Consejo Escolar 12.º, al designar a la directora de la Escuela N.º 21 de su dependencia Sra. Margarita Pozzo de Fuentes, para que se haga cargo de la de reciente creación N.º 26,—quedando al frente de aquella la vice-directora Sra. María E. P. de Trillo y en lugar de ésta la maestra Sra. Josefina M. de Calviño.

2.º Autorizar el doble turno en la Escuela N.º 26, a fin de que por la mañana vayan los alumnos de un sexo y por la tarde los de otro.

3.º Establecer que la Escuela N.º 26 que funciona actualmente, debe ser considerada como elemental.

SECCION VARIOS

Exp. 12.598.—M./1916.—Archivar este expediente, relativo a los cargos formulados por don V. Montes contra el Sr. director administrativo.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 1.321.—S.—1.º Levantar al final del curso de 1916, las Escuelas Nacionales N.º 25 «La Majada», N.º 62 «La Candelaria» y N.º 124 «Los Corrales», de la Provincia de San Luis.

2.º Ordenar a la Inspección General de Provincias que proponga su traslado a otras provincias donde sean más necesarias que en San Luis.

Exp. 3020.—S.—Prorrogar hasta el 31 de marzo del año 1917.—el término por el cual se permuta en sus respectivos puestos a los Sres. Oscar Corvalán, escribiente de la Oficina de Suministros, y Tomás Miraglia, escribiente de la Inspección Nacional de San Luis.

Exp. 12.498.—T.—Nombrar maestro director de la Escuela N.º 81 de la Provincia de Tucumán, con sueldo de 180 $ mensuales a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 2 del Presupuesto vigente, al maestro normal, Sr. Pedro Pascual Pereira, en reemplazo de la Srta. María Arce, que falleció, y con cargo de registrar su título.

Exp. 9.785.—E.—Nombrar maestra ayudante de la Escuela N.º 9 «Villa Montero» de la provincia de Entre Ríos, con sueldo de 100 $ mensuales, con imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6 del Presupuesto, y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la maestra normal, Srta. María Tránsito Cabrera por reclamar la inscripción de alumnos aumento de personal.

Exp. 13.185.—C./1915.—Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias, al autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba, para designar al exdirector de la Escuela Nacional N.º 53 de su jurisdicción don Agustín J. Riera a que se hiciera cargo de la dirección de la Escuela N.º 31 de la misma provincia, en reemplazo de la exdirectora de dicho establecimiento Sra. Liduvina C. de Martijena quien se encontraba en uso de licencia; y, ordenar, en consecuencia, se liquide a favor del expresado Sr. Riera los haberes que corresponda, a contar del 29 de mayo ppdo., en que se hizo cargo del puesto, hasta el 5 de agosto último en que se presentó la titular, a razón de ciento ochenta pesos ($ 180) mensuales que le corresponde por nombramiento.

Exp. 9.586.—C.—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra directora de la Escuela N.º 33 de la provincia de Corrientes, Sra. María Figuerere deVega, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios: y nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con sueldo de $ 160 mensuales e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 3 del Presupuesto y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, a la actual ayudante de la Escuela N.º 31 de la misma provincia, Srta. Regalada Ojeda, maestra normal provincial, y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

2.º Nombrar ayudante de la referida Escuela N.º 31, con sueldo de 100 $ m/nacional, en las condiciones del Acuerdo de 7 de marzo de 1907, a la maestra normal provincial Srta. Delia Depiaggio, en reemplazo de la Srta. Ojeda, con cargo de registrar en la Oficina de Estadística, su título, e imputación al Inciso 12, Item 13, Partida 6 del Presupuesto.

Exp. 7.963.—I./1908.—1.º Dejar sin efecto la resolución tomada en 26 de septiembre ppdo., por la que se manda suspender el pago de los sobre-sueldos a los directores de las Escuelas de la Ley N.º 4874 en la Provincia de Buenos Aires y Colonias extranjeras de Entre Ríos: debiendo seguirse liquidándo a las personas cuya nómina obra en el cuadro confeccionado por la Inspección General de Provincias.

2.º Disponer que no se liquide más dicho sobre-sueldo a la directora de la Escuela Nacional N.º 44 de Entre Ríos, Sra. Agustina O' Connor de Ristin; y a la directora de la Escuela Nacional N.º 40 de la misma Provincia, Sra. Carmen L. de Lesvignes; debiendo la primera devolver el importe que ha percibido por dicho concepto a contar desde el 16 de septiembre de 1910, fecha en que fué trasladada a la mencionada Escuela N.º 40, y la Sra. de Lesvignes, la suma total de lo percibido en igual concepto.

Exp. 12.451.—I.—1.º Aprobar los adjuntos contratos de locación ad-refe-ı celebrados con las personas que se indica para casas destinadas a escuelas nacionales en Provincias, en la forma que se determina a continuación:

BUENOS AIRES

Localidad y Propietario	Alq.	Término	Desde
2.—«Adolfo [illegible]sina» (Adolfo Alsina).—Angel Ga-	$ 60	3 años	1.º septbre 1916
ı Agustín» (Balcarce).—Larrea y Abin-	$ 60	5 años	1.º julio 1916

CORDOBA

Localidad y Propietario	Alq.	Término	Desde
,.—«El Chingolo» (Capital).—Daniel Fernández ..	$ 20	2 años	1.º marzo 1916

SANTA FE

Localidad y Propietario	Alq.	Término	Desde
43.—«M[illegible]nigotes» (San Cristobal).—Gerschon Gol-di[illegible]	$ 30	1 año	1.º marzo 1916
57—[illegible]l Bogado» (Rosario).—Carlos Tenaglia	$ 80	2 a y 8 m	1.º mayo 1916

SANTIAGO DEL ESTERO

Esc. — Localidad y Propietario	Alq.	Térm.	Desde	
54.—«Vaca Human» (Salavina).—Dionisio A. Lobos	$ 18	2 años	1.º julio	1916
72.—«Oratorio» (Quebrachos).—Octaviano Fazzio	$ 15	2 años	1.º julio	1916
83.—«Media Luna» (Pellegrini).—Tránsito Cejas	$ 20	2 años	1.º marzo	1916
86.—«Monte Redondo» (Figueroa).—Crisóstomo González	$ 25	2 años	1.º marzo	1916
89.—«Gallegos» (San Martín).—Julio C. Ledesma	$ 20	2 años	1.º agosto	1916
111.—«Retiro» (Río Hondo).—Absalón Navarro	$ 15	2 años	1.º julio	1916
124.—«Maderas» (Figueroa).—Lorenzo García	$ 20	2 años	1.º julio	1916
125.—«San José» (Figueroa).—Pedro J. Villalba	$ 20	2 años	1.º agosto	1916

2.º El gasto por los alquileres de que se trata, deberá imputarse en la forma indicada por la Dirección Administrativa.

3.º La Inspección General de Provincias, al efectuar la entrega a los propietarios de los respectivos ejemplares, deberá exigir de los mismos la reposición del papel sellado, de acuerdo con la Ley de Sellos de la respectiva provincia.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 15.424.—P./1915.—1.º Autorizar la ejecución de la obra adicional de colocación de un tanque en la escuela de Villa Alba (Pampa) y adjudicar dicho trabajo al contratista de las obras principales don Bautista Bonaglio por el precio de trescientos ochenta pesos m/nacional ($ 380).

2.º Aprobar el procedimiento de que informan las actuaciones respectivas sobre recepción provisoria de las referidas obras principales.

3.º Librar orden de pago, por separado, a favor del contratista de las obras de reparaciones del edificio de la Escuela N.º 16 de Villa Alba (Pampa), don Bautista Bonaglio, por la suma de siete mil quinientos cinco pesos treinta y un centavos m/nacional ($ 7.505.31), importe que se le acuerda de conformidad a la liquidación practicada a fs. 67 del expediente y con la imputación que se indica en la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis p. m.—J. Alfredo Ferreira, vicepresidente.—*S. M. Linares*. secretario general.

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO